

ACTA DE PUBLICACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y CONTABLES

El suscrito Contador Público **CARLOS ALBERTO BARBOSA MURCIA** de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, en cumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, en la Resolución 182 del 19 de mayo de 2017, Procede a publicar hoy tres (03) de noviembre de 2020, en el sitio WEB de la entidad (www.aunap.gov.co), los siguientes informes financieros y contables mensuales correspondientes a la 923272426-UAE Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, con corte a 30 de septiembre de 2020 bajo el nuevo marco normativo para entidades de Gobierno.

- Estado de Situación Financiera
- Estado de Resultados
- Estado de Cambios en el patrimonio
- Notas a los Estados Financieros



CARLOS ALBERTO BARBOSA MURCIA
CONTADOR PÚBLICO
TP 230480-T

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PUBLICO DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y
PESCA –AUNAP**

CERTIFICAN:

Que los saldos de la Situación Financiera de la UAE - AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP con corte a 30 de septiembre de 2020, fueron tomados de los libros de contabilidad generados por el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II y ésta se elaboró conforme al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, de acuerdo a la Resolución No. 533 de 2015 y sus modificaciones, Resolución 706 de 2016 y Resolución 182 de 19 de mayo de 2017.

Que la Situación Financiera de la UAE - AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP con corte a 30 de septiembre de 2020, revela el total de los Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden registrados en el libro mayor emitido por el SIIF Nación II.

Que la Situación Financiera de la UAE - AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP correspondiente al tercer trimestre de 2020, se validó y transmitió por el CONSOLIDADOR DE HACIENDA E INFORMACION PUBLICA – CHIP el 29 de octubre de 2020.

Dada en Bogotá a los tres (03) días del mes de noviembre de 2020.



NICOLÁS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA
DIRECTOR GENERAL
C.C. 79.150.118



CARLOS ALBERTO BARBOSA MURCIA
CONTADOR PÚBLICO
TP 230480-T



923272426-UAE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUTORIDAD-AUNAP
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020

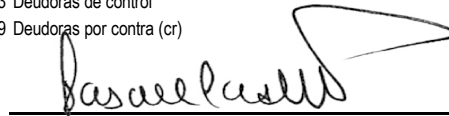



(Cifras en pesos)

(Presentación a nivel de grupo bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno - individual)

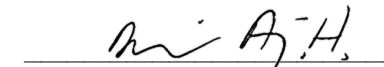
Grupo	ACTIVO	Nota	Periodo Actual 30-sep-2020 \$	Periodo Anterior 30-sep-2019 \$	Grupo	PASIVO Y PATRIMONIO	Nota	Periodo Actual 30-sep-2020 \$	Periodo Anterior 30-sep-2019 \$
1	ACTIVOS		33.222.550.775,69	30.760.145.647,03	2	PASIVOS		2.836.240.236,82	2.491.864.858,27
	ACTIVO CORRIENTE		15.186.257.629,58	11.317.594.915,21		PASIVO CORRIENTE		2.836.240.236,82	2.491.864.858,27
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	(5)	247.706.618,44	306.180.272,97	24	Cuentas por pagar	(21)	753.674.532,94	737.472.651,41
13	Cuentas por cobrar	(7)	422.671.967,00	1.447.881.050,67	25	Beneficios a los empleados	(22)	1.566.025.498,88	1.261.098.501,86
19	Otros activos	(18)	14.515.879.044,14	9.563.533.591,57	27	Provisiones	(23)	493.153.005,00	493.153.005,00
					29	Otros pasivos	(24)	23.387.200,00	140.700,00
	ACTIVO NO CORRIENTE		18.036.293.146,11	19.442.550.731,82		TOTAL PASIVO		2.836.240.236,82	2.491.864.858,27
16	Propiedades, planta y equipo	(10)	17.361.638.633,41	19.384.125.915,56	3	PATRIMONIO	(26)	30.386.310.538,87	28.268.280.788,76
19	Otros activos	(18)	674.654.512,70	58.424.816,26	31	Patrimonio de las entidades de gobierno		30.386.310.538,87	28.268.280.788,76
	TOTAL ACTIVO		33.222.550.775,69	30.760.145.647,03		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		33.222.550.775,69	30.760.145.647,03

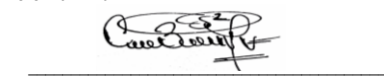
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	(26)	-	-
81	Activos contingentes		1.374.799.858,00	1.736.411.937,00
83	Deudoras de control		4.414.066.164,75	2.292.377.746,94
89	Deudoras por contra (cr)		(5.788.866.022,75)	(4.028.789.683,94)


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL - DIRECTOR GENERAL
NOMBRE: NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA
C.C. 79.150.118


FIRMA COORDINADORA FINANCIERA
NOMBRE: SHAROL NATALIA MORA BERNAL
C.C. 52.962.702

9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	(12)	-	-
91	Pasivos contingentes		29.742.496.385,00	29.733.378.386,00
93	Acreedoras de control		66.862.497,00	66.862.497,00
99	Acreedoras por contra (db)		(29.809.358.882,00)	(29.800.240.883,00)


FIRMA SECRETARIO GENERAL
NOMBRE: DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
C.C. 73.121.971


FIRMA CONTADOR PUBLICO
NOMBRE : CARLOS ALBERTO BARBOSA
T.P. 230480-T - C.C. 17.423.549



923272426-UAE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUTORIDAD-AUNAP
BALANCE GENERAL
A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
 (Cifras en pesos)
 (Presentación a nivel de cuentas bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno - individual)



Cta.	ACTIVO	Nota	Periodo Actual 30-sep-2020 \$	Periodo Anterior 30-sep-2019 \$	Cta.	PASIVO Y PATRIMONIO	Nota	Periodo Actual 30-sep-2020 \$	Periodo Anterior 30-sep-2019 \$
1	ACTIVOS		33.222.550.775,69	30.760.145.647,03	2	PASIVOS		2.836.240.236,82	2.491.864.858,27
	ACTIVO CORRIENTE		15.186.257.629,58	11.317.594.915,21		PASIVO CORRIENTE		2.836.240.236,82	2.491.864.858,27
11	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	(5)	247.706.618,44	306.180.272,97	24	CUENTAS POR PAGAR	(21)	753.674.532,94	737.472.651,41
1105	Caja		45.100.000,00	29.300.000,00	2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales		7.380.091,00	10.582.000,00
1110	Depósitos en instituciones financieras		202.606.618,44	276.880.272,97	2407	Recursos a favor de terceros		541.596.539,27	528.596.418,26
13	CUENTAS POR COBRAR	(7)	422.671.967,00	1.447.881.050,67	2424	Descuentos de nómina		93.763.167,00	82.687.837,00
1311	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios		357.538.411,00	411.943.240,00	2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre		66.806.375,00	53.214.272,00
1384	Otras cuentas por cobrar		65.133.556,00	1.035.937.810,67	2440	Impuestos, contribuciones y tasas		-	-
19	OTROS ACTIVOS	(18)	14.515.878.044,14	9.563.533.591,57	2460	Créditos judiciales		-	6.766.291,00
1905	Bienes y servicios pagados por anticipado		590.295.343,25	516.947.939,69	2490	Otras cuentas por pagar		44.128.360,67	55.625.833,15
1906	Avances y anticipos entregados		329.609.104,60	182.290.066,00	25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	(22)	1.566.025.498,88	1.261.098.501,86
1908	Recursos entregados en administración		13.606.011.596,29	8.864.295.585,88	2511	Beneficios a los empleados a corto plazo		1.566.025.498,88	1.261.098.501,86
	ACTIVO NO CORRIENTE		18.036.293.146,11	19.442.550.731,82	27	PROVISIONES	(23)	493.153.005,00	493.153.005,00
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	(10)	17.361.638.633,41	19.384.126.915,56	2701	Litios y demandas		493.153.005,00	493.153.005,00
1605	Terrenos		364.513.975,00	364.513.975,00	29	OTROS PASIVOS	(24)	23.387.200,00	140.700,00
1610	Semovientes y plantas		258.274.767,46	218.812.558,00	2910	Ingresos recibidos por anticipado		23.387.200,00	140.700,00
1635	Bienes muebles en bodega		48.564.055,69	44.666.631,64		TOTAL PASIVO		2.836.240.236,82	2.491.864.858,27
1636	Propiedades, planta y equipo en mantenimiento		-	-	3	PATRIMONIO	(27)	30.386.310.538,87	28.268.280.788,76
1637	Propiedades, planta y equipo no explotados		9.816.076.242,57	11.329.649.800,86	31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		30.386.310.538,87	28.268.280.788,76
1640	Edificaciones		3.993.888.400,00	3.993.888.400,00	3105	Capital fiscal		4.665.111.695,86	4.665.111.695,86
1655	Maquinaría y equipo		604.535.816,23	653.537.342,02	3108	Resultados de ejercicios anteriores		14.181.353.386,23	19.699.805.512,75
1660	Equipo médico y científico		967.321.134,72	1.076.497.323,88	3110	Resultado del ejercicio		11.539.845.456,78	3.943.363.580,15
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina		1.182.771.949,03	1.279.823.972,41		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		33.222.550.775,69	30.760.145.647,03
1670	Equipos de comunicación y computación		1.744.711.661,09	1.834.711.331,80					
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación		3.434.801.201,48	2.360.673.943,29					
1681	Bienes de arte y cultura		-	-					
1683	Propiedades, planta y equipo en concesión		-	-					
1685	Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (cr)		(5.053.820.569,86)	(3.772.549.363,34)					
19	OTROS ACTIVOS	(18)	674.654.512,70	58.424.816,26					
1970	Activos intangibles		2.090.030.495,58	1.887.602.310,90					
1975	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)		(1.415.375.982,88)	(1.829.177.494,64)					
	TOTAL ACTIVO		33.222.550.775,69	30.760.145.647,03					

8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	(26)	-	-	9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	(26)	-	-
81	ACTIVOS CONTINGENTES		1.374.799.858,00	1.736.411.937,00	91	PASIVOS CONTINGENTES		29.742.496.385,00	29.733.378.386,00
8190	Otros activos contingentes		1.374.799.858,00	1.736.411.937,00	9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos		29.742.496.385,00	29.733.378.386,00
83	DEUDORAS DE CONTROL		4.414.066.164,75	2.292.377.746,94	9190	Otros pasivos contingentes		-	-
8315	Bienes y derechos retirados		705.332.411,50	262.844.906,14	93	ACREEDORAS DE CONTROL		66.862.497,00	66.862.497,00
8347	Bienes entregados a terceros		2.655.358.665,00	970.778.331,00	9306	Bienes recibidos en custodia		66.862.497,00	66.862.497,00
8361	Responsabilidades en proceso		131.757.187,25	111.109.608,80	99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		(29.809.358.882,00)	(29.800.240.883,00)
8390	Otras cuentas deudoras de control		921.617.901,00	927.644.901,00	9905	Pasivos contingentes por contra (cr)		(29.742.496.385,00)	(29.733.378.386,00)
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		(5.788.866.022,75)	(4.028.789.683,94)	9915	Acreedoras de control por contra (db)		(66.862.497,00)	(66.862.497,00)
8905	Activos contingentes por contra (cr)		(1.374.799.858,00)	(1.736.411.937,00)					
8915	Deudoras de control por contra (cr)		(4.414.066.164,75)	(2.292.377.746,94)					

Nicolas Castillo
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL - DIRECTOR GENERAL
 NOMBRE: NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA
 C.C. 79.150.118

Sharol Natalia Mora Bernal
FIRMA COORDINADORA FINANCIERA
 NOMBRE: SHAROL NATALIA MORA BERNAL
 C.C. 52.962.702

Daniel Enrique Ariza Heredia
FIRMA SECRETARIO GENERAL
 NOMBRE: DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
 C.C. 73.121.971

Carlos Alberto Barbosa Murcia
FIRMA CONTADOR PUBLICO
 NOMBRE: CARLOS ALBERTO BARBOSA MURCIA
 T.P. 230480-T - C.C. 17.423.549

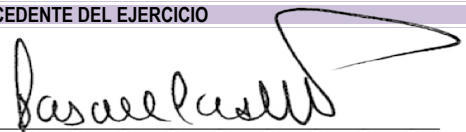



923272426-UAE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUTORIDAD-AUNAP
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
 (Cifras en pesos)
 (Presentación por grupo)

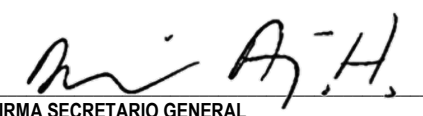
El campo
es de todos

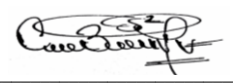
Minagricultura

Grupo	Concepto	Nota	Período Actual 30-sep-2020 \$	Período Anterior 30-sep-2019 \$
	INGRESOS OPERACIONALES	(28)	45.597.848.121,77	24.925.625.663,20
41	Ingresos fiscales		2.496.880.397,43	2.136.353.267,00
42	Venta de bienes		71.881.245,00	3.553.200,00
47	Operaciones interinstitucionales		43.029.086.479,34	22.785.719.196,20
	GASTOS OPERACIONALES	(29)	34.178.954.374,13	21.149.248.022,72
51	De administración y operación		32.681.333.553,75	19.611.498.151,25
53	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones		1.406.143.930,53	1.526.656.789,01
57	Operaciones interinstitucionales		91.476.889,85	11.093.082,46
	EXCEDENTE OPERACIONAL		11.418.893.747,64	3.776.377.640,48
	INGRESOS NO OPERACIONALES	(28)	130.930.646,14	193.070.674,43
48	Otros ingresos		130.930.646,14	193.070.674,43
	GASTOS NO OPERACIONALES	(29)	9.978.937,00	26.084.734,76
58	Otros gastos		9.978.937,00	26.084.734,76
	EXCEDENTE NO OPERACIONAL		120.951.709,14	166.985.939,67
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO		11.539.845.456,78	3.943.363.580,15


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL - DIRECTOR GENERAL
 NOMBRE: NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA
 C.C. 79.150.118


FIRMA COORDINADORA FINANCIERA
 NOMBRE: SHAROL NATALIA MORA BERNAL
 C.C. 52.962.702


FIRMA SECRETARIO GENERAL
 NOMBRE: DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
 C.C. 73.121.971


FIRMA CONTADOR PUBLICO
 NOMBRE: CARLOS ALBERTO BARBOSA MURCIA
 T.P. 230480-T - C.C. 17.423.549



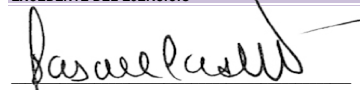
AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA


923272426-UAE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUTORIDAD-AUNAP
ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
(Cifras en pesos)
(Presentación por Cuentas)




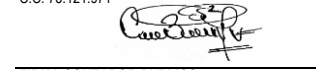
El campo
es de todos
Minagricultura

Cta.	Concepto	Nota	Periodo Actual 30-sep-2020 \$	Periodo Anterior 30-sep-2019 \$
INGRESOS OPERACIONALES			45.597.848.121,77	24.925.625.663,20
(28)				
41 INGRESOS FISCALES			2.496.880.397,43	2.136.353.267,00
4110 No tributarios			2.496.880.397,43	2.136.353.267,00
42 VENTA DE BIENES			71.881.245,00	3.553.200,00
4201 Productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca			71.881.245,00	3.553.200,00
47 OPERACIONES INTERSTITUCIONALES			43.029.086.479,34	22.785.719.196,20
4705 Fondos recibidos			42.502.693.847,01	22.286.903.914,09
4722 Operaciones sin flujo de efectivo			526.392.632,33	498.815.282,11
GASTOS OPERACIONALES			34.178.954.374,13	21.149.248.022,72
(29)				
51 DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN			32.681.333.553,75	19.611.498.151,25
5101 Sueldos y salarios			4.825.105.919,11	3.977.034.604,80
5102 Contribuciones imputadas			1.531.816,00	
5103 Contribuciones efectivas			1.011.882.776,00	922.290.949,00
5104 Aportes sobre la nómina			201.848.800,00	181.100.000,00
5107 Prestaciones sociales			1.425.971.088,31	1.370.538.494,05
5108 Gastos de personal diversos			5.404.122,31	90.839.797,81
5111 Generales			25.169.212.734,69	13.028.874.009,59
5120 Impuestos, contribuciones y tasas			40.376.497,33	40.820.296,00
53 DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES			1.406.143.930,53	1.526.656.789,01
5360 Depreciación de propiedades, planta y equipo			1.088.366.997,56	1.002.572.570,43
5366 Amortización de activos intangibles			317.776.932,97	524.084.218,58
57 OPERACIONES INTERSTITUCIONALES			91.476.889,85	11.093.082,46
5720 Operaciones de enlace			91.476.889,85	11.093.082,46
EXCEDENTE OPERACIONAL			11.418.893.747,64	3.776.377.640,48
INGRESOS NO OPERACIONALES			130.930.646,14	193.070.674,43
48 OTROS INGRESOS			130.930.646,14	193.070.674,43
4802 Financieros			21.429.099,36	24.131.879,46
4808 Ingresos diversos			109.501.546,78	168.938.794,97
GASTOS NO OPERACIONALES			9.978.937,00	26.084.734,76
58 OTROS GASTOS			9.978.937,00	26.084.734,76
5802 Comisiones			73.970,00	192.959,00
5804 Financieros			-	24.251,00
5890 Gastos diversos			9.904.967,00	24.397.524,76
5893 Devoluciones y descuentos ingresos fiscales			-	1.470.000,00
EXCEDENTE NO OPERACIONAL			120.951.709,14	166.985.939,67
EXCEDENTE DEL EJERCICIO			11.539.845.456,78	3.943.363.580,15


FIRMA REPRESENTANTE LEGAL - DIRECTOR GENERAL
NOMBRE: NICOLAS IGÑACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA
C.C. 9.150.118


FIRMA COORDINADORA FINANCIERA
NOMBRE: SHAROL NATALIA MORA BERNAL
C.C. 52.962.702


FIRMA SECRETARIO GENERAL
NOMBRE: DANIEL ENRIQUE ARIZA HEREDIA
C.C. 73.121.971


FIRMA CONTADOR PUBLICO
NOMBRE: CARLOS ALBERTO BARBOSA MURCIA
T.P. 230480-T - C.C. 17.423.549

"Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP)"
Servicio al Ciudadano: atencionalciudadano@aunap.gov.co
Calle 40A N° 13-09 Pisos 6 Edificio UGI - Teléfonos (57 1) 3770500
Bogotá, D.C., - Colombia
www.aunap.gov.co



923272426-UAE AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUTORIDAD-AUNAP
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020
 (Cifras en pesos)
 (Presentación por Cuentas)



El campo
es de todos

Minagricultura

SALDO DEL PATRIMONIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019	28.268.280.788,76
VARIACIONES PATRIMONIALES DURANTE EL AÑO 2019	2.118.029.750,11
SALDO DEL PATRIMONIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	30.386.310.538,87
..	..

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

	Período Actual	Período Anterior	Variaciones	
	30-sep-2020	30-sep-2019	\$	%
INCREMENTOS	14.181.353.386,23	19.659.805.512,75	-5.478.452.126,52	-28%
Resultados de ejercicios anteriores	14.181.353.386,23	19.659.805.512,75	-5.478.452.126,52	-28%
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación				
DISMINUCIONES	11.539.845.456,78	3.943.363.580,15	7.596.481.876,63	193%
Resultado del ejercicio	11.539.845.456,78	3.943.363.580,15	7.596.481.876,63	193%
Impactos por la transición al nuevo marco de regulación			-	
PARTIDAS SIN VARIACIÓN	4.665.111.695,86	4.665.111.695,86	0,00	0%
Capital fiscal	4.665.111.695,86	4.665.111.695,86	0,00	0%

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL - DIRECTOR GENERAL
 NOMBRE: NICOLAS IGNACIO DEL CASTILLO PIEDRAHITA
 C.C. 79.150.118

FIRMA CONTADOR PUBLICO
 NOMBRE : CARLOS ALBERTO BARBOSA
 T.P. 230480-T - C.C. 17.423.549

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

A continuación, se presenta la propuesta del desarrollo de las notas:

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE	5
1.1. Identificación y funciones	5
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones	8
1.3 Base normativa y periodo cubierto	9
1.4. Forma de organización y/o cobertura.....	10
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS.....	11
2.1 Bases de medición	11
2.2 Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad	11
2.3 Tratamiento de la moneda extranjera	11
2.4 Hechos ocurridos después del periodo contable	12
2.5 Otros aspectos	12
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIONES DE	12
ERRORES CONTABLES	12
3.1 Juicios, estimaciones y supuestos	12
3.2 Correcciones contables	13
3.3 Riesgos asociados a Instrumentos financieros	13
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES	13
4.1 Efectivo y Equivalentes al Efectivo	14
4.2 Cuentas por cobrar	18
4.3. Propiedades, Planta y Equipo	31
4.4 Activos Intangibles	65
4.5 Otros Activos.....	75
4.6 Cuentas por pagar	83
4.7 Beneficios a empleados	87
4.8 Provisiones y/o Pasivos Contingentes.....	102
4.9 Ingresos de transacciones sin contraprestación	117
4.10 Ingresos de Transacciones con Contraprestación	128
4.11 Gastos y Costos	140

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

NOTA 5 – GRUPO 11. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO.....	150
5.1 Cuenta 1105 y 1110 – Depósitos en Instituciones financieras y equivalentes al efectivo	150
NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (NO APLICA PARA LA AUNAP)	151
NOTA 7. GRUPO 13. CUENTAS POR COBRAR	151
7.1 Cuenta 1311 – Contribuciones Tasas e Ingresos No tributarios	151
7.2 Cuenta 1384 – Otras cuentas por cobrar	152
NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR (NO APLICA PARA LA AUNAP)	153
NOTA 9. INVENTARIOS (NO APLICA PARA LA AUNAP)	153
NOTA 10. GRUPO 16. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO.....	153
10.1 Cuenta 1605 – Terrenos.....	154
10.2 Cuenta 1610 – Semovientes y Plantas	155
10.3 Cuenta 1635 – Bienes muebles en bodega	156
10.4 Cuenta 1637 – Propiedades, Planta y equipo no explotados	156
10.5 Cuenta 1640 – Edificaciones	158
10.6 Cuenta 1655 – Maquinaria y equipo	160
10.7 Cuenta 1660 – Equipo médico y científico	161
10.8 Cuenta 1665 – Muebles, Enseres y Equipos de oficina	162
10.9 Cuenta 1670 – Equipos de Computación y Comunicación	163
10.10 Cuenta 1675 – Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación	164
10.11 Cuenta 1685 – Depreciación Acumulada De Propiedades, Planta Y Equipo (Cr).....	165
NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES (NO APLICA PARA LA AUNAP).....	166
NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES (NO APLICA PARA LA AUNAP)	166
NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN (NO APLICA PARA LA AUNAP).....	166
NOTA 14. GRUPO 19. ACTIVOS INTANGIBLES	166
14.1 Cuenta 1970 –Activos Intangibles	166
14.2 Cuenta 1975 – Amortización acumulada de activos intangibles	168
NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS (NO APLICA PARA LA AUNAP)	168
NOTA 16. GRUPO 19. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	168
16.1 Cuenta 1905 – Otros Activos.....	168
16.2 Cuenta 1906 - Avances y anticipos entregados.....	169

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

16.3 Cuenta 1908 – Recursos entregados en administración	169
NOTA 17. ARRENDAMIENTOS (NO APLICA PARA LA AUNAP)	172
NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN (NO APLICA PARA LA AUNAP)	172
NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA (NO APLICA PARA LA AUNAP).....	172
NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR (NO APLICA PARA LA AUNAP)	172
NOTA 21. GRUPO 24. CUENTAS POR PAGAR	173
21.1 Cuenta 2401 – Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales.....	173
21.2 Cuenta 2407 – Recursos a Favor de Terceros	174
21.3 Cuenta 2424 – Descuentos de Nómina	174
21.4 Cuenta 2436 – Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre	176
21.5 Cuenta 2440 – Impuestos, Contribuciones y Tasas	176
21.6 Cuenta 2490 – Otras Cuentas por Pagar	176
NOTA 22. GRUPO 25. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	177
22.1 Cuenta 2511 – Beneficios a los empleados a corto plazo	178
NOTA 23. GRUPO 27. PROVISIONES	179
23.1 Cuenta 2701 – Litigios y demandas.....	179
NOTA 24. GRUPO 29. OTROS PASIVOS	180
NOTA 25. GRUPO 8 Y 9. ACTIVOS Y PASIVOS CONTIGENTES	180
25.1 Grupo 8. Cuenta de orden deudoras.....	180
25.2 Grupo 9. Cuenta De Orden Deudoras	184
NOTA 26. GRUPO 8 y 9 CUENTAS DE ORDEN	185
26.1 Cuenta 83 – Cuenta Cuentas de orden deudoras.....	185
26.2 Cuenta 91 – Cuentas de orden acreedoras	185
NOTA 27. GRUPO 3. PATRIMONIO.....	185
NOTA 28. GRUPO 4. INGRESOS.....	186
28.2 Cuenta 42 y 48 – Ingresos de transacciones con contraprestación.....	188
28.3 Cuenta 48 – Otros Ingresos.....	189
NOTA 29. GRUPO 5. GASTOS	190
29.1 Cuenta 51 – De administración y operación	190
29.2 Cuenta 53 – Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.....	193



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

29.3 Cuenta 57 – Operacionales interinstitucionales	194
29.4 Cuenta 58 – Otros gastos	194
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS (NO APLICA PARA LA AUNAP).	194
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN (NO APLICA PARA LA AUNAP).	195
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE (NO APLICA PARA LA AUNAP).	195
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones) (NO APLICA PARA LA AUNAP).	195
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA (NO APLICA PARA LA AUNAP).	195
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (NO APLICA PARA LA AUNAP).	195
NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES (NO APLICA PARA LA AUNAP).	195
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (NO APLICA PARA LA AUNAP).	195



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

NOTA 1. ENTIDAD REPORTANTE

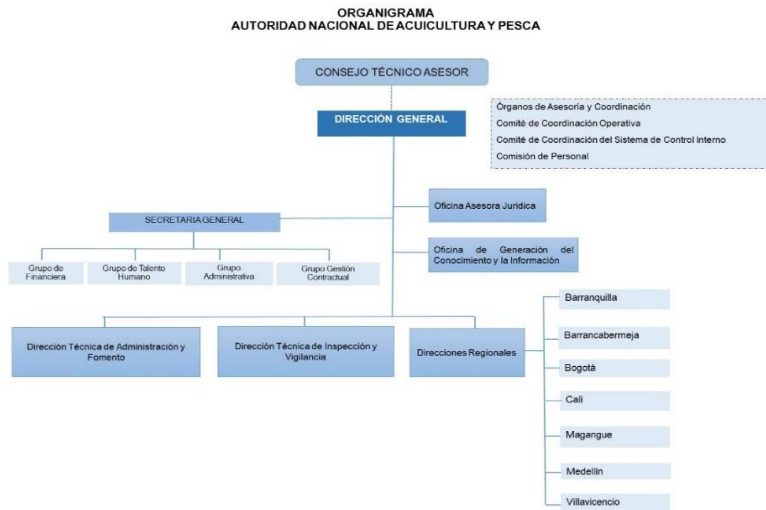
1.1. Identificación y funciones

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, es un Establecimiento Público, descentralizado de la rama ejecutiva del orden Nacional, de carácter técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, con patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Gobierno Nacional con el fin de contribuir al fortalecimiento institucional del sector agropecuario y desarrollo rural, mediante la escisión de alguna de las funciones del INCODER expidió el Decreto 4181 de 2011, “Por el cual se escinden unas funciones del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP.”, para adelantar procesos de planificación, investigación, ordenamiento, regulación, registro, información, inspección y vigilancia, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de autoridad acuícola y pesquera de Colombia.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, con sede principal en la ciudad de Bogotá, D.C en la Calle 40 A No. 13-09 piso 6, 14 y 15, ejerce la autoridad pesquera y acuícola dentro del territorio nacional, evidenciando el desarrollo de instrumentos, estrategias y políticas eficientes que han contribuido al progreso y desarrollo del sector, reflejando mejores condiciones de vida de la población dedicada a esta actividad, nivel de productividad sostenible y competitividad.

☐ **Organigrama de la AUNAP**





**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

▣ **Funciones Generales.**

Para el cumplimiento de su objeto, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP, ejercerá las siguientes funciones generales:

1. Ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Contribuir con la formulación de la política pesquera y de la acuicultura, y aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector.
3. Promover, coordinar y apoyar las investigaciones sobre los recursos pesqueros y los sistemas de producción acuícola.
4. Realizar el ordenamiento, la administración, el control y la regulación para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos pesqueros y de la acuicultura en el territorio nacional.
5. Articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con el sector pesquero y de la acuicultura, a escala nacional e internacional.
6. Realizar alianzas estratégicas con entidades públicas, universidades, gremios y otras organizaciones privadas, nacionales e internacionales, para consolidar el fomento, la investigación, la gestión del conocimiento e información de la pesca y de la acuicultura.
7. Diseñar y administrar un sistema de información pesquero y de la acuicultura nacional como soporte de la administración, manejo y control de las actividades propias de la institución.
8. Establecer los requisitos para el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y acuícolas, así como los trámites necesarios.
9. Autorizar las importaciones o exportaciones de bienes y productos relacionados con la actividad pesquera y de acuicultura.
10. Fijar y recaudar el monto de las tasas y derechos, multas que deben cobrarse por concepto de las autorizaciones para el ejercicio de las actividades pesqueras y de acuicultura.
11. Adelantar las investigaciones administrativas sobre las conductas violatorias de las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Pesca o normas que lo sustituyan o adicionen, e imponer las sanciones a que hubiere lugar, conforme con la normativa vigente.
12. Realizar las actuaciones administrativas conducentes al ejercicio de la autoridad nacional de pesca y acuicultura, en desarrollo de su facultad de inspección, vigilancia y control de la actividad pesquera y de la acuicultura.
13. Establecer mecanismos de control y vigilancia para el cumplimiento de las normas que regulan las actividades de pesca y de la acuicultura en el territorio nacional en coordinación con la Armada Nacional, la Dirección General Marítima, la Policía Nacional, la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Colombia, las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, entre otras autoridades, dentro de sus respectivas competencias.

14. Coordinar con el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, la definición de los programas para la implementación de la política de desarrollo rural para las comunidades de pescadores artesanales y acuicultores, con especial atención de la población vulnerable.
15. Establecer mecanismos de fomento y desarrollo productivo para las actividades pesqueras y de la acuicultura,
16. Promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños productores del sector pesquero y acuícola.
17. Representar al Gobierno Nacional y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las misiones y encargos frente a encuentros y organismos internacionales que se relacionen con el objeto propio del Instituto.
18. Realizar la planeación prospectiva de la actividad de pesca y acuicultura a fin de lograr el aprovechamiento adecuado y sostenible de estas actividades.
19. Publicar y divulgar la información técnica generada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP, en especial la relacionada con la planificación, regulación, fomento, comercialización, control y vigilancia de la actividad de acuicultura y pesca, así como los protocolos de producción, mercadeo, almacenamiento.
20. Las demás que le señale la ley o le sean asignadas y que por su naturaleza le correspondan.

☒ **Nuestra Misión**

Ejecutar la política pesquera y de la acuicultura en el territorio colombiano con fines de investigación, ordenamiento, administración, control y vigilancia de los recursos pesqueros y de impulso de la acuicultura propendiendo por el desarrollo productivo y progreso social.

☒ **Nuestra Visión**

Posicionar la pesca y la acuicultura como actividades importantes que aporten a la seguridad alimentaria y contribuyan al desarrollo de mercados nacionales e internacionales, promocionando el consumo con productos de calidad a través de un aprovechamiento responsable y sostenible que propicie la distribución equitativa de los beneficios, a través de una administración transparente, participativa y tecnificada.

☒ **Secretaría General**

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP cuenta con una planta de personal conformada por 12 cargos de nivel directivo, 04 cargos de nivel asesor, 66 cargos de nivel profesional, 34 cargos de nivel técnico, y 12 cargos de nivel asistencial, de la relación laboral



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

se origina el beneficio a los empleados; la administración de la nómina está a cargo de la Coordinación de Talento Humano a través del Software QUICK DATA ERP información que es registrada en el aplicativo SIIF NACION II.

1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

1.2.1 Aplicación del marco normativo para entidades de gobierno

Los Estados Financieros comparativos de la Entidad al 30 de septiembre de 2020 y 2019, han sido preparados de acuerdo con el marco normativo contable para entidades de gobierno, reglamentado por la CGN en la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones. Estas normas están en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público del IPSASB de la IFAC, y la doctrina contable emitida por la CGN.

Las políticas contables descritas más adelante en la Nota 4 han sido aplicadas consistente y razonablemente (Resolución 1926 del 2018 emitida por la Entidad, la cual por determinación de la CGN mediante la Resolución 425 del 23 de diciembre de 2019, enfocados en el aseguramiento de la calidad de la información producto del proceso y sus procesos fuentes, involucrando a funcionarios y/o contratistas con roles y responsabilidades en los procesos fuentes de información del proceso contable, con un enfoque de visión sistemática de depuración, conciliación y soporte documental de los hechos u operaciones transaccionales u otros flujos económicos, basados en la oportunidad, fiabilidad y verificabilidad, bases fundamentales de las características cualitativas de información reconocida, medida, revelada y presentada en los elementos de los Estados Financieros, que propendan porque estén libres de errores materiales, que afecten su razonabilidad.

1.2.2 Limitaciones

En la AUNAP existen limitaciones que inciden en el normal desarrollo del proceso contable.

El Sistema de Información Financiera SIIF Nación II en la actualidad no ha culminado el desarrollo de los negocios de nómina y activos fijos, por lo tanto, la AUNAP cuenta con el software **QUICK DATA ERP** como sistema auxiliar del proceso contable, garantizando confiabilidad y oportunidad en la información correspondiente de las cuentas contables que afecta la propiedad planta y equipo, cargos diferidos, activos intangibles y nómina.

Por otro lado, con la situación que seguimos afrontando por consecuencia del **COVID-19**, la Entidad continúa realizando cambios en las actividades frente al proceso de su funcionamiento que afectan de alguna manera a los Estados Financieros a nivel general, entre estos cambios podemos encontrar:



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Frente al área de **Talento Humano**, se continua con la implementación del Decreto Legislativo 771 de 2020, con el fin de reconocer el valor establecido para el auxilio de transporte como auxilio de conectividad digital a los trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que desarrollan su labor en el domicilio; para lo cual se trasladaron los recursos de un rubro presupuestal a otro.

Algunos rubros presupuestales no han tenido un mayor movimiento, como el de vacaciones; por la reducción en la programación de las mismas.

En el área de **Procesos Disciplinarios**, siguen activos los términos de las actuaciones disciplinarias en la Secretaría General de la AUNAP, a partir de ese momento tanto el profesional, como la contratista de Control Interno Disciplinario han trabajado a nivel general los expedientes desde casa, sustanciando y practicando pruebas de manera virtual mediante la plataforma meet. No se han programado desplazamientos que se requieren para recolectar pruebas en algunos expedientes.

1.3 Base normativa y periodo cubierto

1.3.1 Base normativa

Los informes financieros y contables de la AUNAP han sido preparados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 533 de 2015, y sus modificaciones, que incorporó el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, que toma como referencia principal las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Igualmente, el Catálogo General de Cuentas, los conceptos expedidos por la Contaduría General de la Nación y la normatividad aplicable al sector gobierno.

Para aquellas transacciones que no se encuentren cubiertas en el marco Normativo para Entidades de Gobierno, la AUNAP solicita concepto a la Contaduría General de la Nación, con el fin de contar con una presentación fiel y razonable de las operaciones en los estados financieros.

1.3.2 Preparación y presentación de Estados Financieros

La AUNAP en concordancia con lo establecido por la Contaduría General de la Nación, presenta un juego completo de estados financieros mensuales, expresados en pesos colombianos, con corte al mes de septiembre de 2020, que comprende:

- El estado de situación financiera.
- El estado de resultado.
- El estado de cambios en el patrimonio.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- Notas a los Estados Financieros que incluyen una descripción del marco contable basado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, un resumen de las políticas contables más significativas, detalle de la información presentada en los estados financieros, revelaciones de información no financiera, entre otros.

El Estado de situación financiera de la AUNAP, se presenta agrupado en: activo corriente, no corriente, pasivo corriente, pasivo no corriente, y patrimonio.

El Estado de resultado, se presenta teniendo en cuenta el tipo de ingresos y la naturaleza de los gastos.

1.3.3 Publicación de los Estados Financieros:

En cumplimiento del numeral 37, del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, y el Numeral 3.3., del Artículo 1, de la Resolución No.182 de 19 de mayo de 2017, modificada por la Resolución 239 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, por medio de la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, La AUNAP publicó en la página web de la entidad, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, y las notas más representativas del mes de septiembre de 2020. Dichos informes fueron certificados e incluyen la información contable de la entidad.

1.4. Forma de organización y/o cobertura

La forma de organización del proceso contable en la Entidad, se fundamenta en su calidad de entidad pública perteneciente al Presupuesto General de la Nación, utilizando el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), el cual mediante ciclos de negocios, registra las operaciones transaccionales derivadas de la ejecución presupuestal y toda la información relacionada con su actividad estatal, haciendo uso de los módulos que contienen las funcionalidades, que permite seguir ordenadamente desde la identificación, clasificación, reconocimiento y registro de los hechos económicos, hasta la preparación y presentación de los estados financieros.

Lo anterior en concordancia con el artículo 2.9.1.1.5 del Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 "Obligatoriedad de utilización del Sistema. Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, (...)".



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Adicionalmente, la Entidad cuenta con el aplicativo de detalle que permite recopilar la información de los recursos físicos y de nómina como lo es el QUICK DATA ERP.

Cabe resaltar que la Entidad apoya su proceso contable con la información proveniente del aplicativo EKOGUI de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica; el cual permite el registro y control de los procesos judiciales instaurados por o en contra de la AUNAP.

La totalidad de los hechos económicos se encuentran respaldados en los documentos soportes idóneos susceptibles de verificación y comprobación. Estos se clasifican, organizan y archivan de acuerdo con las tablas de retención documental establecidas para tal efecto.

NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS

2.1 Bases de medición

Para el reconocimiento, medición, revelación, preparación y presentación de la Situación Financiera, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP, aplica las normas, procedimientos y políticas contables definidas en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, con el propósito de garantizar la relevancia, presentación, verificación, comprensión y comparación de la información financiera.

2.2 Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad

2.2.1 Moneda funcional

Los estados financieros se presentan en pesos colombianos redondeados a la unidad de un peso (COP \$00,00) más cercana, excepto cuando se indique lo contrario.

2.2.2 Materialidad

La AUNAP presenta sus Informes Contables, teniendo en cuenta el principio de esencia sobre forma, el cual se fundamenta en que para el reconocimiento de un hecho económico prima su esencia sobre la forma legal, puesto que pueden existir normas legales que disientan de los principios contables establecidos por la Contaduría General de la Nación para Entidades de Gobierno.

2.3 Tratamiento de la moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera en el momento en que se presente, serán inicialmente reconocidas por la Entidad en la respectiva moneda funcional al tipo de cambio vigente de la fecha en que se realiza la transacción. Al final de cada período, las partidas monetarias



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

denominadas en moneda extranjera son convertidas a las tasas de cambio vigentes en la fecha de cierre y las variaciones presentadas en la conversión son reconocidas en el resultado financiero, neto, bien se trate de ingreso o gasto, operaciones que no son muy recurrentes en la Entidad.

2.4 Hechos ocurridos después del periodo contable

Durante la elaboración y preparación de los Estados Financieros de la Entidad al corte del 30 de septiembre de 2020, no se realizaron ajustes al valor en libros de activos y pasivos por hechos ocurridos después del cierre del periodo contable.

2.5 Otros aspectos

No existieron al corte del 30 de septiembre de 2020, otros aspectos que se pudieran considerar importante destacar en relación con las bases de medición y presentación de los Estados Financieros.

NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIONES DE ERRORES CONTABLES

Conforme a las políticas contables aplicadas, fue necesario hacer juicios, estimaciones y supuestos para algunas cuentas por parte de la administración, éstas se basaron en la experiencia histórica y otros factores relevantes. Las principales estimaciones utilizadas para cuantificar la propiedad, planta y equipo se refieren a la vida útil, valor residual y deterioro de los bienes muebles e inmuebles, tiempo de amortización de los intangibles y para los activos corrientes, el tiempo de recuperación de las cuentas por cobrar de difícil recaudo; con relación al pasivo estimado por las demandas en contra de la Entidad, el valor presente de la obligación se determina teniendo en cuenta la estimación del importe futuro de la obligación de acuerdo con el IPC.

3.1 Juicios, estimaciones y supuestos

La preparación de los estados financieros de la AUNAP requiere la realización de juicios y estimaciones para la cuantificación de algunos activos, pasivos, ingresos y gastos, dichas estimaciones se han llevado a cabo en función de la utilización de técnicas o metodologías apropiadas y en juicios basados en la mejor información fiable disponible sobre los hechos analizados en la fecha de preparación de los estados financieros de la Entidad, la cual puede dar lugar a modificaciones futuras en virtud de posibles situaciones que puedan ocurrir y que obligarían a su reconocimiento en forma prospectiva, lo cual se trataría como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la política denominada Cambios en



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

política contable y una estimación contable, Corrección de errores de periodos anteriores del Manual de Políticas Contables de la AUNAP.

Algunas de las estimaciones realizadas se refieren a:

- La vida útil de la propiedad, planta y equipo e intangibles.
- Las variables usadas en la evaluación y determinación del deterioro de valor de algunos activos.
- La probabilidad de ocurrencia y demás variables que determinan el monto a reconocer como provisiones relacionadas con litigios y demandas a favor o en contra de la Entidad.

3.2 Correcciones contables

Cuando la AUNAP efectúe una corrección de errores de periodos anteriores, revelará lo siguiente:

- a) La naturaleza del error de periodos anteriores.
- b) El valor del ajuste para cada periodo anterior presentado, si es posible.
- c) El valor del ajuste al principio del periodo anterior más antiguo sobre el que se presente información.
- d) Una justificación de las razones por las cuales no se realizará una re-expresión retroactiva por efecto de la corrección del error

3.3 Riesgos asociados a Instrumentos financieros

La entidad deberá revelar información acerca de del cumplimiento de las políticas de gestión del riesgo según párrafo 50 de la NICSP 15. Igualmente debe describir los objetivos y políticas concernientes a la gestión de los riesgos financieros, incluyendo también su política de cobertura, desglosada para cada uno de los tipos principales de transacciones previstas para los que se utilicen coberturas contables.

NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES

Las políticas contables que se indican a continuación se han aplicado consistentemente para todos los períodos presentados, de las cuales se presentan de manera resumida las de mayor relevancia, acordes a los márgenes de materialidad dentro de la estructura financiera, siendo las de mayor impacto las siguientes:

- Efectivo y Equivalentes al Efectivo
- Cuentas por cobrar
- Propiedades, planta y equipo
- Intangibles



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- Otros Activos
- Cuentas por pagar
- Beneficios a empleados
- Provisiones y/o Pasivos contingentes
- Ingresos Con Contraprestación
- Ingresos Sin Contraprestación

4.1 Efectivo y Equivalentes al Efectivo

Agrupan y registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial, con que cuenta la AUNAP y puede utilizarse para fines generales o específicos, dentro de los cuales podemos mencionar los saldos en Caja, en los depósitos en Bancos y otras entidades financieras, en los contratos fiduciarios, los recursos entregados en administración no conformarán parte del equivalente de efectivo en atención a las restricciones legales.

Equivalentes al Efectivo

La AUNAP establece que los equivalentes al efectivo son inversiones a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros. Durante el proceso de convergencia y por orden legal la AUNAP no posee recursos que puedan ser clasificados como equivalentes de efectivo.

La AUNAP debe transferir los recursos a la cuenta bancaria del Tesoro Nacional, utilizando la “Cadena de Pagos No Presupuestales” según las disposiciones establecidas en el “Procedimiento para el reconocimiento de las operaciones por recursos administrados a través de SCUN” versión 3 de abril del 2016, sin documento de recaudo por clasificar, para lo cual radican una cuenta por pagar no presupuestal, constituyen un acreedor, generan la orden de pago y orden bancaria en el SIIF NACION II. Las modificaciones que por este concepto establezca SCUN deberán ser implementadas de forma automática por la AUNAP ya que las subvenciones corresponden a disposiciones de entes externos debidamente relacionados.

Las Principales partidas de Activos financieros utilizados para la preparación del estado de Situación financiera de la AUNAP corresponden las siguientes:

La AUNAP registra los recursos de alta liquidez con los cuales dispone para las operaciones y no presentan ninguna restricción son asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la situación de recursos de conformidad con la programación efectuada previamente del programa anualizado de caja y del consumo de beneficios económicos a través de las cuentas por pagar y movimientos de tesorería del programa SIIF NACION II.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Se registrarán en efectivo o equivalentes a efectivo partidas como los saldos de Caja General y Caja Menor (moneda nacional), Depósitos Bancarios al igual que derechos convertibles en dinero clasificados a corto plazo en fondos de gran liquidez, que sean estos derechos fácilmente convertibles en importes monetarios, y que están sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor razonable (recursos entregados al sistema de cuenta única nacional y otros títulos que puedan producirse convertibles en dinero con plazos inferiores a 3 meses), La AUNAP no registra concepto de inversiones ya que transfiere los recursos a un ente relacionado como SCUN adscrito a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público- Sistema Cuenta Única para que realice la administración de liquidez y este a su vez de conformidad con la programación de plan Anualizado de Caja PAC, realiza los giros y pagos a terceros y Beneficiarios. Los excedentes de efectivo que generen en saldos promedios causaran componente de financiación.

Los recursos entregados al Sistema de Cuenta Única Nacional serán clasificados como otros activos en atención al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación número 20172000056631 del 11 de septiembre del 2017.

Los rendimientos financieros debidamente adjudicados y que se estén consignados en las respectivas cuentas bancarias será recursos de efectivo disponibles por la entidad sin restricción.

Efectivo y equivalente de efectivo de uso restringido

La entidad no posee recursos de efectivo de uso restringido y no existe por parte del Gobierno Nacional o de al interior de la AUNAP asignaciones de tesorería que tengan destinaciones específicas. En el caso de las asignaciones de recursos restringidos, la AUNAP puede incorporar en el catálogo de cuentas tales conceptos para la elaboración, preparación y presentación de estados financieros.

La entidad reconocerá y revelará en los estados Financieros el catálogo de cuentas según taxonomía del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público de conformidad con la Resolución 620 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación de acuerdo a los siguientes conceptos:

Equivalentes de efectivo de uso restringido

Recursos disponibles en una denominación diferente a dinero circulante realizable antes de 90 días pueden ser títulos valores y otros instrumentos similares de uso o destinación específica con limitación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Medición

La AUNAP medirá el efectivo y equivalente de efectivo al costo de la operación los componentes de efectivo y sus equivalentes no tendrán modificación de valor teniendo en cuenta la inmediatez del recurso y su disponibilidad.

Efectivo

La entidad medida el efectivo al valor nominal del derecho de transacción en dinero efectivo, representado en la moneda funcional que corresponde al peso colombiano, y corresponde a la partida del cual no se encuentra sujeto a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

Equivalentes de Efectivo

La AUNAP reconoce equivalentes de Efectivo las inversiones o recursos a corto plazo de gran liquidez que se mantienen para cumplir con los compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión u otros. Por tanto, los recursos entregados en administración cumplirá las condiciones de equivalente al efectivo solo cuando tenga vencimiento próximo, según definición dentro del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público los equivalentes de efectivo clasifican a recursos representados que puedan ser convertibles en dinero en un plazo inferior a 90 días y que estos recursos se encuentren depositados en instituciones financieras y crediticias que garanticen la inmediatez del recurso. Igualmente, si la entidad acuerda negocios jurídicos identificados como fideicomiso de administración cuyo propósito es cumplir con compromisos de pago a corto plazo más que para propósitos de inversión (es decir para mantener en el tiempo por excedentes de efectivo) se reclasificará a la cuenta de equivalentes al efectivo. Los recursos destinados a una actividad específica, se registrará a una cuenta de efectivo restringido, debido a que estos recursos tienen destinación especial siempre y cuando cumpla con la definición de equivalentes de efectivo.

Efectivo de uso restringido

Recurso disponible en caja general, cajas menores y bancos moneda nacional y extranjera con destinación específica. La AUNAP no registra al momento del proceso de convergencia recursos por este concepto. Los recursos que del proceso de identificación de consignaciones y que tengan que devolverse como acreencia se registran por practicabilidad contable como una cuenta por pagar sin que se afecte la disponibilidad del efectivo

En la medición inicial el efectivo se medirá al costo de la transacción; y se reconocerá el valor efectivo que verdaderamente sea abonado a las cuentas de la entidad. Su medición se realizará en unidades de la moneda funcional de la entidad (pesos colombianos).



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Los equivalentes al efectivo se medirán al valor razonable para los recursos reconocidos por un período de vencimiento no mayor a 90 días a partir de la fecha de adquisición.

Para cada concepto de efectivo se mostrará dentro de los estados financieros en una cuenta específica que determine su condición y naturaleza dentro del activo corriente.

Los Cheques recibidos, los girados, no entregados y no cobrados; de acuerdo a las características cualitativas de la información financiera se deberán reconocer una vez se haya hecho la transferencia de los riesgos y beneficios es decir una vez se haya extinguido el derecho o la obligación.

En La medición posterior del efectivo se realizará por el valor de la transacción; los equivalentes al efectivo, se medirá de conformidad con las unidades monetarias que se recibirán por la liquidación de los rubros que la componen. Incluyendo el componente de financiación.

Las Consignaciones o abonos recaudos sin identificar: se deberá reconocer un pasivo (recaudos por clasificar) contra el mayor valor del disponible correspondiente, mientras la entidad identifica el tercero que realizó el abono.

Por practicabilidad contable al finalizar el periodo que se informa en las conciliaciones bancarias si se encuentran partidas por conciliar que por su valor no sean consideradas relevantes o de importancia significativa estas se contabilizaran con cargo a resultas al igual que los costos bancarios que puedan derivarse de esta operación.

Se considera partida relevante o de importancia significativa el valor de la UVT, la cual será registrada su operación como una recuperación en el estado de resultados integral y el costo de la operación con cargo al estado de resultados Costo bancarios.

Si persiste la obligación de hacer efectiva la devolución del recurso adicional recaudado se constituirá una cuenta por pagar cumpliendo con los requerimientos de practicabilidad eficacia en el costo beneficio, y la determinación de la persona cierta plenamente identificable. La entidad diseñara procedimiento interno para este tipo de operaciones.

La entidad Mantiene limitado del uso de títulos como el cheque, su uso se destinará a condiciones especiales cuando por razones forzosas no pueda bancarizarse la cuenta y el pago a través del Sistema de Cuenta Única nacional SCUN. Por practicabilidad contable al finalizar el periodo contable los Cheques pendientes de cobro y en custodia (no entregados al tercero) quedaran como partida conciliatoria según lo determine la conciliación bancaria, si transcurridos 6 meses y estos no han sido efectivos se reversará la operación y se anulara el respectivo título mediante acto administrativo motivado.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Revelaciones

La AUNAP debe revelar los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo, y debe presentar una conciliación de los saldos en su estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el estado de situación financiera.

La AUNAP revelará en notas a los estados financieros los criterios adoptados para determinar la composición del efectivo y equivalentes al efectivo. El efecto de cualquier cambio en las políticas de determinación del efectivo y equivalentes al efectivo.

La AUNAP revelara cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté disponible para ser utilizado por la entidad económica a la que pertenece.

La entidad diseñara instrumentos de medición y reconocimientos internos únicamente para el caso de Equivalentes de Efectivo, de conformidad con los requerimientos del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público y los revelara en las Notas a los Estados de Situación Financiera cuando lo considere conveniente.

4.2 Cuentas por cobrar

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable (acuerdos de pago), a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, las multas y sanciones por infracción al Estatuto General de Pesca.

Clasificación de las cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar se clasificarán en la categoría de activo financiero, así:

Cuentas por cobrar. Según Catalogo General de Cuentas corresponde al valor registrado en contabilidad local RCP de las deudas a cargo de terceros y a favor de la entidad denominadas Deudores, Ingresos No tributarios de vigencia actual y vigencias anteriores, aportes sobre nómina, anticipos, pagos anticipados y avances, ingresos por cobrar, reclamaciones, cuentas por cobrar a trabajadores, deudores varios y deudas de difícil cobro.

En este grupo también se incluye el valor de la provisión o deterioro pertinente, el cual será de naturaleza crédito, constituida para cubrir las contingencias, perdidas por deterioro el cual debe ser reconocido con un adecuado valor técnico. La AUNAP solo aplicará deterioro para las



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

cuentas por cobrar asociadas a multas e infracciones al Estatuto Nacional Pesquero e incumplimiento de negocios jurídicos de los cuales la Entidad ostenta el derecho legítimo de cobro o reintegro cuando se obtenga la firmeza del acto administrativo que da lugar a la sanción o multa reconocida por la otra parte o al acuerdo de pago realizado.

Será reconocida la cuenta por cobrar cuando haya surtido efecto la firmeza del acto administrativo y notificación de la sanción por parte del deudor la AUNAP clasificará en las cuentas por cobrar: las infracciones (Sanción, Multas e Intereses originados en los procesos de cobro coactivo.) al Estatuto General de Pesca e incumplimiento de negocios jurídicos de los cuales la Entidad ostenta el derecho legítimo de cobro o reintegro, otras cuentas por cobrar y cuentas por cobrar de difícil recaudo.

Los recursos entregados en administración ya sea con terceros o cooperantes al igual que los anticipos y/o pagos anticipados para la adquisición de bienes y servicios (Ver política del Capítulo 15 Convenios de Cooperación y Disposiciones Especiales), y los viáticos gastos de viaje serán reconocidos en otros activos del grupo 19 según catálogo de cuentas o Taxonomía del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público ya que no será considerado.

Gestión de Cobro

La AUNAP fundamenta y desarrolla la gestión de cobro y del proceso de cobro coactivo, basado en el inciso tercero del Artículo 116 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 112 de la Ley 6ª y la Ley 1066 de 2006, el cual dicta normas para la normalización de la cartera pública, su Decreto Reglamentario 4473 del 2006 que faculta a los representantes legales para expedir el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera y el numeral 5 del artículo 12 del Decreto 4181 del 03 de noviembre de 2011 delegó la facultad de adelantar el cobro coactivo en la Oficina Asesora Jurídica de la AUNAP la Resolución N° 00001708 del 05 de octubre de 2016 de la AUNAP que establece el nuevo Reglamento Interno de Cartera y Manual de Cobro Coactivo, el Decreto 445 del 16 de Marzo de 2017 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional.

La AUNAP clasifica la gestión de cobro mediante dos procedimientos relacionados entre sí:
a) cobro persuasivo y b) cobro coactivo definido según disposiciones legales establecidas según la Ley 1066 de 2006, en su artículo 5° que "...Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas: Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano, y que en virtud de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Estos tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, que deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.”

El Estatuto Tributario en su Título VIII, de los artículos 823 a 843-2, estableció el procedimiento para adelantar el Cobro Coactivo del cual la AUNAP debe atender. El Decreto No. 4473 de 2006, reglamentario de la Ley 1066 de 2006, precisa las condiciones que debe reunir el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, ratificando en su artículo 5° que para ejercer el cobro coactivo deberá seguirse el procedimiento establecido por el Estatuto Tributario Nacional o el de las normas a las que dicho Estatuto remita, de otra parte la AUNAP creó el comité de cartera según los lineamientos del decreto presidencial número 445 del 16 de marzo de 2017 relacionado con la depuración definitiva de cartera de imposible recaudo de las entidades de orden nacional donde se establecen las funciones que para el caso de la AUNAP le corresponde;

a) Estudiar y evaluar si se cumple alguna o algunas de las causales señaladas en el artículo 2.5.6,3 del presente decreto para considerar que una acreencia a favor de la entidad constituye cartera de imposible recaudo, de todo lo cual se dejará constancia en acta. b) Recomendar al representante legal que se declare mediante acto administrativo una acreencia como cartera de imposible recaudo, el cual será el fundamento para castigar la cartera de la contabilidad y para dar por terminados los procesos de cobro de cartera que se hubieren iniciado. c) autorizar al contador sobre los procedimientos contables que se requieran para la supresión de los registros contables por cartera de imposible recaudo, que realicen las entidades señaladas en el presente decreto, se harán de conformidad con las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Cobro Persuasivo

Para la AUNAP Es la actuación administrativa mediante la cual la entidad de derecho público acreedora invita al deudor a pagar voluntariamente sus obligaciones vencidas y tiene por finalidad la ubicación del deudor y los bienes a su nombre, a través de la información que sea suministrada por otra entidad; previamente al inicio del proceso de cobro por jurisdicción coactiva, con el fin de evitar el trámite administrativo y judicial, los costos que conlleva esta acción, y en general solucionar el conflicto de una manera consensuada y beneficiosa para las partes.

Es una primera etapa del proceso de cobro, que no es obligatoria sino simplemente discrecional de la AUNAP, con el fin de lograr mayores niveles de eficiencia en el recaudo de la cartera en mora. La AUNAP mediante este procedimiento invita a los deudores morosos a pagar en forma voluntaria las obligaciones a su cargo, que puede ser de forma inmediata o a través de la concertación de instrumentos que incluyen la autorización de métodos y facilidades de pago, evitando el desgaste o el costo que para la administración significa adelantar el proceso de cobro por jurisdicción coactiva. En consecuencia, lo que la entidad busca es el de evitar el proceso de cobro coactivo.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

La AUNAP establece mediante este método la recuperación total e inmediata de la cartera, incluyendo los factores que la componen como capital debido e intereses, y el aseguramiento del cumplimiento del pago mediante el otorgamiento de plazos, con el lleno de los requisitos legales.

El funcionario competente deberá estudiar los documentos con el fin de obtener claridad y precisión sobre el origen y cuantía de la obligación, los períodos que se adeudan, la solvencia del deudor y la fecha de prescripción de las obligaciones, con el fin de determinar si es viable acudir a la vía persuasiva o es necesario iniciar de inmediato el proceso de cobro administrativo coactivo.

La entidad debe tener conocimiento de la deuda contenida en los documentos que soportan el cobro debe reunir los requisitos propios de un título ejecutivo, es decir que se observe que la obligación es clara, expresa y exigible. Si se trata de Actos Administrativos, deben encontrarse plenamente ejecutoriados.

La oficina responsable del proceso de cobro coactivo debe identificar, de manera precisa, los factores que determinan el valor de la obligación, los pagos o abonos que puedan afectar su cuantía, establecerse los intereses generados hasta la fecha, así como la naturaleza de la obligación, con el fin de encontrarse en condiciones de absolver todas las dudas que pueda plantearle el deudor en el momento de la visita.

La entidad debe tener conocimiento del deudor e investigar su domicilio, hasta obtener resultado positivo el cual está relacionado con la localización, inicialmente se tendrá como domicilio del deudor la dirección indicada en el Acto administrativo que refleja la sanción del cual se pretenda cobrar o en el expediente, la cual se debe verificar internamente con los registros que obren en la entidad y, en su defecto, por contacto con las diferentes entidades que por su naturaleza llevan estadísticas como el DANE, RUES, FOSYGA, etc. Además, es importante establecer sobre el deudor si se trata de persona natural o jurídica y si es posible, identificar cuál es la actividad económica que desarrolla.

En el caso de personas naturales, el conocimiento de su profesión o actividad permite preparar la entrevista inicial con el propósito de absolver los posibles cuestionamientos que puedan surgir. En el caso de personas jurídicas, procede canalizar la preparación de la entrevista en el conocimiento de la actividad de la empresa y su situación financiera.

Con respecto a la realización de comunicaciones telefónicas y/o escritas esta se realiza por medio de llamadas y el envío de oficios al deudor, recordándole la obligación pendiente a su cargo o de la sociedad por él representada y la necesidad de su pronta cancelación. En este comunicado se le informará el nombre del funcionario encargado de atenderlo y se le señalará un plazo límite para que concurra a las dependencias de la entidad a aclarar su situación, so pena de proseguir con el cobro administrativo coactivo. La citación deberá ser enviada por correo certificado, electrónico y/o entregada personalmente al deudor.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Para la realización de visitas, si se conoce el domicilio del deudor a criterio de la entidad, se podrán realizar algunas visitas con el propósito de suministrar al deudor la información relativa a la obligación pendiente de pago, la opción de solicitar facilidades de pago, así como las implicaciones de pasar a la etapa de cobro coactivo.

Desarrollo de la negociación

Como consecuencia de las anteriores actividades, pueden darse una de las siguientes posibilidades de negociación:

- a) Pago de la obligación: Para el efecto se indicarán las gestiones que debe realizar y la necesidad de comprobar el pago que efectúe anexando copia del documento que así lo acredite. Al liquidar la obligación, la cuantificación debe ser igual al capital debido más los intereses moratorios en la fecha prevista para el pago.
- b) Solicitud de plazo para el pago: Se podrán conceder plazos mediante Acuerdos de Pago. El plazo para el pago deberá ser negociado teniendo en cuenta factores como la cuantía de la obligación, periodicidad del pago, la prescripción, la situación económica, las garantías o fianzas, etc.
- c) Renuencia en el pago o silencio del deudor: Se presenta cuando el deudor a pesar de la gestión persuasiva no está interesado en el pago de la deuda.
- d) Otras que puedan presentarse y que de conformidad con el juicio profesional del abogado puedan contemplarse.

La Identificación de bienes del deudor se da en consecuencia a la renuencia en el pago o el silencio al respecto, es imperioso iniciar de inmediato la labor de investigación de bienes con el fin de obtener la mayor información posible sobre el patrimonio e ingresos del deudor que permitan adelantar en forma eficaz y efectiva el cobro por jurisdicción coactiva. En esta etapa se verifican los bienes que eventualmente puedan respaldar el pago de la obligación.

El término del cobro persuasivo puede ser hasta máximo el término legal permitido, contados a partir de la ejecutoria del respectivo acto administrativo; vencido este término y habiendo agotado la etapa persuasiva sin haber logrado el pago de la acreencia, deberán remitirse los actos administrativos que conforman el título ejecutivo y los soportes de las gestiones de cobro realizadas, a la Oficina de asesora Jurídica, para adelantar la etapa de cobro coactivo.

Cobro Coactivo

La AUNAP en atención a la ley 1066 de 2006, quien precisa las condiciones que debe reunir el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, ratificando en su artículo 5° que para ejercer el cobro coactivo deberá seguirse el procedimiento establecido por el Estatuto Tributario Nacional o el de las normas a las que dicho Estatuto remita, de otra parte la AUNAP creó el comité de cartera según los lineamientos del decreto presidencial número 445 del 16 de marzo de 2017



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

relacionado con la depuración definitiva de cartera de imposible recaudo establece la jurisdicción coactiva como función asignada a un organismo o a un funcionario administrativo determinado para que haga efectivos procesos ejecutivos, sin que tenga que recurrir a la autoridad judicial que haga exigible por vía ejecutiva las deudas fiscales expresas, claras y exigibles a favor de la entidad con jurisdicción a nivel nacional.

La naturaleza jurídica de la jurisdicción coactiva constituye una potestad especial de la Administración, que le permite adelantar ante sí el cobro de los créditos a su favor originados en multas, contribuciones y demás obligaciones que consten en un título ejecutivo, sin necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional.

La Facultad de cobro coactivo para la AUNAP se hace de conformidad con los artículos 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Esta potestad obedece a la necesidad de recaudar de manera expedita los recursos económicos que legalmente le corresponden y que son indispensables para el funcionamiento y la realización de los fines de la entidad. Su aplicación correcta es vital para disminuir la deuda pública y sanear las finanzas, La jurisdicción coactiva se puede definir como aquella actividad que asume o debe asumir un organismo estatal, y por asignación específica un servidor público administrativo de la Entidad, para que, sin recurrir a los estrados judiciales ordinarios, haga efectivas, por vía ejecutiva, las obligaciones expresas, claras y exigibles a favor de la entidad pública que ejerce dicha jurisdicción.

La procedencia del Cobro Coactivo no sólo supone la existencia de un acto administrativo debidamente ejecutoriado donde conste una obligación clara, expresa y exigible en favor de la administración, y que esté contemplado dentro de las obligaciones a favor del Estado que prestan mérito Ejecutivo, sino además la concurrencia de algunas condiciones que hacen viable emprender el proceso de recuperación, como lo es que no constituya obligaciones que presenten un estado de cobranza o pago incierto y la valoración del costo-beneficio sea positivo para la administración, pues de no concurrir éstas exigencias estaríamos frente a multas precarias o incobrables. Si se observa la situación expuesta, bien se puede concluir que, al desconocerse la ubicación del deudor, hace incierta la cobranza y por ende inviable el cobro por jurisdicción coactiva.

Las actuaciones en el proceso de cobro por jurisdicción coactiva se desarrollarán con arreglo a los principios de economía procesal, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo establecido por de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011.

Las dudas que surjan en la interpretación de las normas sobre jurisdicción coactiva deberán aclararse o subsanarse mediante la aplicación de los principios generales del derecho procesal,



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

de manera que se cumpla con la garantía constitucional del debido proceso, y se respeten el derecho de defensa y la equidad. El procedimiento coactivo se adelantará por la oficina asesora Jurídica de la Secretaria General de la Entidad en el Nivel Central y o lugares donde se originan las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquella en donde se encuentre domiciliado el deudor. Cuando se estén adelantando varios procedimientos administrativos coactivos respecto de un mismo deudor éstos podrán acumularse.

La Competencia en materia tributaria según el procedimiento administrativo de cobro, los funcionarios responsables del cobro, para efectos de la investigación de bienes, tendrán las mismas facultades de investigación que los funcionarios de fiscalización de la DIAN.

Los sujetos activos y pasivos que intervienen en el proceso de jurisdicción coactiva se dividen en el sujeto activo que es el Estado representado por la entidad pública ejecutante y el sujeto pasivo que es el obligado, es decir, la persona natural o jurídica de quien se predica ser deudor del sujeto activo con fundamento en un título ejecutivo.

La entidad debe tener en cuenta las condiciones particulares del deudor, según los criterios referidos a la naturaleza jurídica del deudor y al comportamiento del mismo respecto de la obligación tales como la naturaleza jurídica si es la Entidad de derecho público o privado, si la Entidad sin ánimo de lucro o comerciante, o si la Persona es víctima de secuestro o desaparición forzosa.

Igualmente la AUNAP establecerá procedimiento para cobro coactivo, bases de datos y expedientes que permitan determinar e identificar razones de comportamientos del deudor sobre su renuencia, reincidencia, de los actos administrativos que sirvan de fundamento de cobro; de los actos ejecutoriados, de los mandamientos de pago, la cuantía, la prueba, los términos de pago; los deudores solidarios los títulos, las excepciones; los recursos en el procedimiento administrativo de cobro, levantamiento de medidas cautelares, embargos. Límites de embargabilidad, bienes a embargar, registro de embargo, prescripción de la acción de cobro e interrupción del proceso de prescripción, liquidación del crédito y gastos del procedimiento administrativo coactivo, terminación y archivo del proceso; revocatorias del título ejecutivo, prescripción o remisión; cancelación y archivo, auto de terminación y archivo del proceso. Entre otros.

El procedimiento de cobro persuasivo y coactivo deberá establecerse de conformidad con la legislación actual y los requerimientos del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público mediante acto administrativo interno.

En tal sentido la AUNAP determina en su política contable del cobro coactivo acuerdos de pago que cumplan con las siguientes características:

- a) Liquidación de tasas de interés en los acuerdos de pago a tasa efectiva anual vencida con convertibilidad de acuerdo a los periodos de pago pactados.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- b) Entrega de tabla de amortización al deudor a nivel informativo en el cual se fija la forma de pago, la fecha de vencimiento de las cuotas, el abono a capital y la tasa de interés aplicada.

El instrumento de reconocimiento y valoración a utilizar corresponde al método de interés compuesto con tasa de interés efectivo anual vencido como referente. Las negociaciones podrán hacerse con pagos semestrales, cuatrimestrales, trimestrales, bimensuales y mensuales tasa de interés efectiva, lo cual implica hacer conversión de la tasa de interés anual determinada por la AUNAP a la tasa de interés del periodo de pago pactado. Es decir que si se pacta pagos mensuales la tasa de interés deberá convertirse a tasa de interés mensual y así respectivamente.

Por efectos de practicabilidad contable y de medición confiable la entidad no utilizara en la medición inicial el método de costo amortizado, pero podrá efectuarse cuando el preparador de la información contable lo considere pertinente y si los negocios jurídicos que realice la AUNAP lo considere un factor obligante.

INFORMACION ACUERDO DE PAGO		CONVERSION DE TASAS	
CAPITAL+INTERESES	\$ 12.600.000	Efectiva Anual:	6,00%
Periodicidad de pago	Semestral	EMV:	0,49%
Tasa	2,96%	EBV:	0,98%
Numero de Periodos de pago	6	ETV:	1,47%
Fecha de Inicio de acuerdo de pago	30/04/2018	ECV:	1,96%
	Día Mes Año	ESV:	2,96%

TABLA DE AMORTIZACION DE ACUERDO DE PAGO CON CUOTAS		MONTO A FINANCIAR	
		\$	12.600.000

valor total acumulado		\$	-	\$	12.600.000	\$	1.335.362	\$	13.935.362
Cuota	Vencimiento	Saldo capital	Abono adicional a capital	Abono capital	Intereses	Total cuota			
0	30/04/2018	\$ 12.600.000							
1	27/10/2018	\$ 10.649.932		\$ 1.950.068	\$ 372.493	\$ 2.322.561			
2	25/04/2019	\$ 8.642.215		\$ 2.007.717	\$ 314.844	\$ 2.322.561			
3	22/10/2019	\$ 6.575.143		\$ 2.067.072	\$ 255.489	\$ 2.322.561			
4	19/04/2020	\$ 4.446.963		\$ 2.128.180	\$ 194.381	\$ 2.322.561			
5	16/10/2020	\$ 2.255.867		\$ 2.191.096	\$ 131.465	\$ 2.322.561			
6	14/04/2021	\$ -		\$ 2.255.867	\$ 66.690	\$ 2.322.557			
0		\$ -		\$ -	\$ -	\$ -			
TOTALES		\$ -	\$ -	\$ 12.600.000	\$ 1.335.362	\$ 13.935.362			

Jefe Grupo Oficina Asesora Jurídica	Profesional Especializado	Contratista Apoyo Oficina Asesora
-------------------------------------	---------------------------	-----------------------------------



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Cuentas por cobrar incapacidades

Las cuentas por cobrar por incapacidades se medirán al costo estimado de la operación al momento de reconocerse la incapacidad previa verificación de los factores de liquidación utilizados por las entidades promotoras de salud, de la de riesgos profesionales y los fondos de pensiones. La AUNAP a través del grupo de talento humano diseñará procedimiento interno para reconocer y medir las partidas correspondientes junto con los registros contables que surjan del análisis.

Los anticipos y avances, los recursos entregados en administración a Cooperantes y/o encargos fiduciarios se clasificarán como Otros Activos y no forman parte de la política definida para las cuentas por cobrar ya que no clasifican para ser reconocidos como un instrumento financiero, teniendo en cuenta que estos instrumentos miden capital de trabajo y recursos de efectivo. Los anticipos y avances no permiten la convertibilidad a efectivo razón por el cual se clasificarán como un activo no financiero porque el uso de este recurso se determinará como un derecho que a futuro se convierte en la adquisición de un bien o servicio. La AUNAP no renunciara al derecho hacer reclamación de derechos y registrarlo como un activo en la preparación y revelación de los estados de situación financiera.

Las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción al momento de realizar el proceso de Convergencia o transición a las Normas Internacionales y deberán corresponder a análisis detallado de ciertas características:

- a) Existencia cierta del derecho incorporado en los soportes de la transacción.
- b) Derechos acordados por las partes en el negocio jurídico con o sin notificaciones
- c) Plazo y forma de pago con componente o sin componente de financiación
- d) Acuerdos de pago definidos con personas ciertas y fechas determinadas
- e) Deudores Nacionales con existencia cierta, mandamiento de pago,
- f) Deudores extranjeros con existencia cierta y debidamente identificado.

La entidad diseñará procedimiento para hacer exigibles las multas por infracción al Estatuto Nacional Pesquero relacionado con personas extranjeras, los cuales se realizará mediante el concurso de la Oficina de Cooperación de relaciones Internacionales de la AUNAP y pares de los países que comparten fronteras marítimas.

Con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se mantendrán por el valor de la transacción más el componente de financiación a que diere lugar. Para las cuentas por cobrar diferentes a las informadas por el área jurídica correspondientes a cobro coactivo, que se clasifican como cuentas a corto plazo es decir que se espera ser recaudadas en el periodo normal de operaciones no causará intereses.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Las cuentas por cobrar por incapacidades se medirán al costo estimado de la operación al momento de reconocerse la incapacidad previa verificación de los factores de liquidación utilizados por las entidades promotoras de salud, la de riesgos profesionales y los fondos de pensiones. La AUNAP a través del grupo de talento humano diseñara procedimiento interno para reconocer y medir las partidas correspondientes junto con los registros contables que surjan del análisis.

Deterioro

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro.

El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros de la cuenta por cobrar con respecto al valor presente de sus flujos de efectivo futuros estimados de la misma (excluyendo las pérdidas crediticias futuras en las que no se haya incurrido). Para el efecto, se utilizará, como factor de descuento la tasa de interés de mercado aplicada a instrumentos similares.

El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Si en una medición posterior, las pérdidas por deterioro disminuyen debido a eventos objetivamente relacionados con su origen, se disminuirá el valor del deterioro acumulado y se afectará el resultado del periodo. En todo caso, las disminuciones del deterioro no superarán las pérdidas por deterioro previamente reconocidas.

Reconocimiento del Deterioro del valor de los instrumentos financieros medidos al costo o al costo amortizado (Incorporación de los costos de cobranza en el mayor valor del capital utilizando una tasa de interés constante teniendo en cuenta los flujos de entradas y salidas de efectivo en un periodo determinado)

Para efectos de contabilizar el deterioro o pérdida de valor se tendrá en cuenta los siguientes aspectos;

Al final de cada periodo sobre el que se informa, la AUNAP evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro del valor de los activos financieros que se midan al costo o al costo amortizado. Cuando exista evidencia objetiva de deterioro del valor, la entidad reconocerá inmediatamente una pérdida por deterioro del valor con cargo al estado de resultados.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La evidencia objetiva de que un activo financiero o un grupo de activos que está deteriorado incluyen información observable que requiera la atención del tenedor del activo financiero respecto a los siguientes sucesos que causan la pérdida:

- a) Dificultades financieras significativas del deudor.
- b) Incumplimiento del acuerdo de pago o contrato, tales como cesación de pagos o moras en el pago de los intereses o del capital adeudado.
- c) El deudor, por razones económicas o legales relacionadas con dificultades financieras del deudor, otorga a éste concesiones que no le habría otorgado en otras circunstancias.
- d) Es probable que el deudor entre en quiebra o en otra forma de reorganización financiera.
- e) Los datos observables que indican que ha habido una disminución medible en los flujos futuros estimados de efectivo de un grupo de activos financieros desde su reconocimiento inicial, aunque la disminución no pueda todavía identificarse con activos financieros individuales incluidos en el grupo, tales como condiciones económicas adversas nacionales o locales o cambios adversos en las condiciones del sector industrial.

La AUNAP, evaluará el deterioro del valor de los siguientes activos financieros de forma individual:

- a) Todas las cuentas por cobrar con independencia de su significatividad, y
- b) otros activos financieros que son significativos individualmente. Igualmente evaluará el deterioro del valor de otros activos financieros individualmente o agrupados sobre la base de características similares de riesgo de crédito.

Medición de las cuentas con deterioro

La entidad medirá una pérdida por deterioro del valor de los activos financieros al costo o costo amortizado de la siguiente forma: la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y el valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados, descontados utilizando la tasa de interés efectivo original del activo.

El costo amortizado aplica si el instrumento financiero (activo financiero) tiene una tasa de interés variable (TIR). Para la AUNAP la tasa de descuento para medir cualquier pérdida por deterioro del valor será la tasa de interés efectiva anual y el reconocimiento se realizará una sola vez al finalizar el periodo que se informa. Para un instrumento medido al costo menos el deterioro, la pérdida por deterioro es la diferencia entre el importe en libros del activo y la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del importe (que podría ser cero) que la entidad recibiría por el activo si se vendiese en la fecha sobre la que se informa.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Instrumento de Medición

El instrumento de medición: Es cuando a la fecha de cierre de operaciones la AUNAP hace evaluación de las cuentas por cobrar para determinar las partidas que sean objeto de cálculo de deterioro o modificaciones de valor.

Desarrollo: La oficina asesora de Jurídica que realiza actividades de cobro coactivo hace evaluación de las cuentas por cobrar evidencia que los valores adeudados por el deudor serán recuperados en un tiempo determinado, se asume que el deudor reconoce la deuda, pero no puede hacer los pagos de forma inmediata ya que atraviesa problemas de liquidez momentáneos.

Para poder cumplir con el propósito que establece el Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público la Entidad aplicara una tasa de interés adecuada con el fin de encontrar un precio justo para el acuerdo de pago a reconocerse como deterioro, la tasa establecida para los casos de financiación institucionalizados por la AUNAP, bajo este supuesto el precio justo se encontraría descontando esta factura en el tiempo determinado como se ilustra a continuación:

Valor del Acuerdo (capital más Intereses)	\$100.000
Meses recuperación	18
Tasa de mercado Vigente	6% E.A.V
Tasa de Interés Mensual vencido	0.4867% E.M.V
Valor presente	91.631.64
Entonces; Valor en Libros	100.000.00
(Menos) Valor Presente	91.631.64
(=) provisión por deterioro	8.368.36
Descripción de los términos del instrumento de medición:	

VA= Valor presente; VF= Valor Futuro; I= interés mensual; N = tiempo en meses

Fórmula del Valor Presente:
$$VP = \frac{VF}{(1+i)^N}$$

m

Fórmula para hallar la tasa de interés mensual vencido (im) a partir de la tasa efectiva anual (ea): $im = (1 + ea)^{1/12} - 1$



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Reversión en la partida de Deterioro

Cuando, en periodos posteriores, el importe de una pérdida por deterioro del valor disminuyese (recuperación del valor provisionado) y la disminución puede relacionarse objetivamente con un hecho ocurrido con posterioridad al reconocimiento del deterioro (tal como una mejora en la calificación crediticia del deudor), la entidad revertirá la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad, ya sea directamente o mediante el ajuste de una cuenta correctora. La reversión no dará lugar a un importe en libros del activo financiero (neto de cualquier cuenta correctora) que exceda al importe en libros que habría tenido si anteriormente no se hubiese reconocido la pérdida por deterioro del valor. La entidad reconocerá el importe de la reversión en los resultados inmediatamente.

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Los activos financieros no se compensarán con el pasivo financiero que pueda asociarse, sin embargo, los ingresos que surjan del activo transferido si podrán compensarse en la eventualidad de la existencia de gastos incurridos que puedan relacionarse.

Revelaciones

La AUNAP revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por cobrar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones, que las cuentas por cobrar le impongan a la entidad.

Se revelará el valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo contable, así como el deterioro acumulado. Adicionalmente, se revelará a) un análisis de la antigüedad de las cuentas por cobrar que estén en mora, pero no deterioradas al final del periodo y b) un análisis de las cuentas por cobrar que se hayan determinado individualmente como deterioradas al final del periodo, incluyendo los factores que la entidad haya considerado para determinar su deterioro.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Si la entidad ha transferido cuentas por cobrar a un tercero en una transacción que no cumpla las condiciones para la baja en cuentas, la entidad revelará, para cada clase de estas cuentas por cobrar, lo siguiente:

- a) La naturaleza de las cuentas por cobrar transferidas,
- b) los riesgos y ventajas inherentes a los que la entidad continúe expuesta y
- c) el valor en libros de los activos o de cualesquiera pasivos asociados que la entidad continúe reconociendo.

Movimiento de deterioro de las cuentas por cobrar

Las operaciones contables que se registren por infracciones al Estatuto General de pesca con personas naturales y jurídicas procedentes del extranjero del cual no se tiene evidencia objetiva del derecho de cobro podrá informarse en las revelaciones identificando en lo posible los siguientes conceptos: a) nombre del Infractor, Identificación, nacionalidad, número de pasaporte, valor de la infracción, fecha de infracción, número del proceso, estado del proceso, la probabilidad del cobro, el estado del cobro y observaciones las cuales deben ser elaboradas y certificadas por la oficina Jurídica o el área responsable de la administración del cobro. Si se tiene evidencia objetiva y cumple condiciones para ser clasificada como cuenta por cobrar deberá registrarse este valor como una cuenta por cobrar y tendrá que reconocerse, medirse y valorarse de conformidad con el estándar internacional adoptado en la presente política.

Al finalizar el periodo que se informa el preparador de la información financiera deberá realizar un análisis individual de la totalidad de las cuentas por cobrar y determinar cuáles partidas son objeto de financiación y cálculo de deterioro, las cuentas por cobrar con plazos inferiores a 1 año no serán objeto de financiación y de cálculos relacionados con el deterioro.

4.3. Propiedades, Planta y Equipo

Objetivo

Establecer el procedimiento y tratamiento contable de propiedades, planta y equipo, de forma que los usuarios de la información financiera de la AUNAP puedan conocer la información acerca de la inversión que la entidad tiene en sus propiedades, planta y equipo, así como los cambios que se hayan producido en dicha inversión, teniendo en cuenta que por requerimiento del Marco Conceptual y Normativo Para Entidades Del Sector Público la contabilidad de propiedades, planta y equipo debe atender a principios de reconocimiento de los activos, determinación de su importe en libros y los cargos por depreciación y pérdidas por deterioro de valor que deben reconocerse con relación a los mismos.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Alcance

La AUNAP prepara y presenta los Estados Financieros según la base contable de acumulación (o devengo) aplica la NICSP 17 para la contabilización de las propiedades, planta y equipo, excepto: Cuando se haya adoptado un tratamiento contable diferente de acuerdo con otra política¹², sin embargo los bienes de los cuales la AUNAP tiene el control son destinados para apoyo a las actividades misionales, los cuales le permiten el cumplimiento de los objetivos a nivel nacional quien es el área de jurisdicción. La NICSP 17 relacionada con Propiedad Planta y Equipo solo aplica para entidades del gobierno¹³. Esta Norma se aplica a las propiedades, planta y equipo teniendo en cuenta que cumpla con características de activos tangibles que: posee una entidad para su uso en la producción o suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros Propiedades de Inversión NICSP 16 o para propósitos administrativos; se esperan usar durante más de un periodo, incluye también bienes utilizados para infraestructura; y activos por acuerdos de concesión de servicios tras el reconocimiento y medición inicial de acuerdo con la NICSP 32, Acuerdos de Concesión de Servicios: La Concedente. Esta política no aplica para el manejo contable de: a) activos biológicos relacionados con la actividad agrícola de la NICSP 27 Agricultura.

Según la NICSP 32 requiere que la AUNAP evalúe el reconocimiento de un elemento de propiedades, planta y equipo utilizado en un acuerdo o contrato de comodato de bienes entregados y/o recibidos sobre la base del control del activo. Sin embargo, en tales casos, el resto de aspectos sobre el tratamiento contable de los citados activos, incluyendo su depreciación, se guiarán por los requerimientos de la Norma.

La entidad utilizara el modelo del costo (avalúos al valor razonable) para las propiedades de inversión de acuerdo con la NICSP 16 Propiedades de Inversión. Para los contratos de comodatos se utilizará el modelo del costo atribuido para su reconocimiento inicial.

La entidad reconocerá en el estado de Situación Financiera Bienes del patrimonio histórico artístico y/o cultural, teniendo en cuenta su potencial de servicio, sus limitaciones y sus características de patrimonio histórico artístico y/o cultural que llegase a obtener. La entidad previa verificación de la existencia de beneficios económicos y potencial de servicio futuros puede afectar a la situación financiera el cual debe registrarse contablemente eligiendo así una base de medición de reconocido valor técnico.

Algunos activos son descritos como bienes del patrimonio histórico-artístico y/o cultural debido a su importancia cultural, medioambiental o histórica¹⁴.

Si la entidad reconoce bienes de patrimonio histórico artístico y/o cultural requiere que se revelen en las notas a los estados financieros los siguiente: la base de medición utilizada; el método de depreciación utilizado, si lo hubiere; el valor bruto en libros; la depreciación



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

acumulada al final del periodo, si la hubiere; y una conciliación entre el valor en libros al comienzo y al final del periodo mostrando determinados componentes de la misma.

Responsabilidades

La Dirección General y Secretaria General a través del Grupo de Administrativa y Financiera, en conjunto, serán los encargados de la preparación y actualización de las políticas contables de propiedad Planta y Equipo, así como el monitoreo, cumplimiento y aplicación de la misma, igualmente deberá analizar al cierre anual del periodo a presentar, el alcance de esta política, a fin de que la totalidad de las operaciones contables existentes en AUNAP se encuentren incluidas.

Esta política deberá ser actualizada por cada modificación que tenga el Marco Normativo contenido en las Normas para El Reconocimiento, Medición, Revelación, y Presentación de los hechos económicos y de las nuevas emisiones de normas efectuadas por el organismo regulador que afecten esta política para el caso la International Accounting Standards Board (IASB) y la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

Reconocimiento

El inventario de propiedad, planta y equipo, es un registro ordenado y detallado de los bienes que integran el patrimonio medidos al valor razonable o valor de mercado o al valor histórico de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP.

El inventario general de los bienes del Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP se presentará a 31 de diciembre de cada año, incluye bienes muebles en Bodega, Bienes Muebles no explotados y la relación de los bienes inmuebles y muebles en servicio.

Los bienes clasificados como una partida de propiedades, planta y equipo se reconocerán como activo sí, y sólo si: es probable que fluyan a la entidad beneficios económicos o un potencial de servicio futuros asociados con el activo; y el valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.

La entidad reconocerá como partida de propiedad Planta y Equipo los: a) los activos tangibles (Bienes Muebles e Inmuebles) empleados por la entidad para la producción o suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos; b) los bienes muebles que se tengan para generar ingresos producto de su arrendamiento; y c) los bienes inmuebles arrendados por un valor inferior al valor de mercado del arrendamiento siempre y cuando no cumplan requerimiento para ser clasificado como propiedades de inversión.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades ordinarias de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

También se reconocerán como propiedades planta y equipo, los bienes inmuebles con uso futuro relacionado con la actividad misional, las estaciones piscícolas, los centros de investigación y demás propiedades de la AUNAP sobre la base del control del activo.

Los terrenos sobre los que se construyan las propiedades, planta y equipo se reconocerán por separado aplicando el método de Costo (medios al valor razonable).

Los bienes históricos y culturales, que cumplan con la definición de propiedades, planta y equipo, se reconocerán como tal; en caso contrario, se aplicará lo establecido en la Norma de Bienes Históricos y Culturales.

Las adiciones y mejoras efectuadas a una propiedad, planta y equipo se reconocerán como mayor valor de esta y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la depreciación. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la entidad para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los gastos.

Por su parte, las reparaciones de las propiedades, planta y equipo se reconocerán como gasto en el resultado del periodo. Las reparaciones son erogaciones en que incurre la entidad con el fin de recuperar la capacidad normal de uso del activo.

El mantenimiento de las propiedades, planta y equipo se reconocerá como gasto en el resultado del periodo. El mantenimiento corresponde a erogaciones en que incurre la entidad con el fin de conservar la capacidad normal de uso del activo.

Las partidas tales como las piezas de repuesto, equipo de reserva y el equipo auxiliar se reconocerán de acuerdo con la NICSP 17 cuando cumplen con la definición de propiedades, planta y equipo dependiendo de su materialidad o importancia significativa. En otro caso, tales elementos se clasifican como inventarios o materiales para uso en la administración.

Para establecer una unidad de medición para propósitos de reconocimiento, es decir, qué constituye una partida de propiedades, planta y equipo, se requiere la realización de juicios profesionales para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad. La entidad aplicará juicios profesionales al cálculo de depreciaciones, depreciaciones y deterioro de valor de los activos de conformidad con reconocido instrumento de valor técnico que será diseñado y evaluado cada vez que se requiera y al finalizar el periodo se informe.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Se entenderá periodo informado el comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de cada año denominado también vigencia fiscal.

La entidad reconocerá, evaluará, medirá y eliminará partidas de acuerdo con este principio de reconocimiento, todos los costos de propiedades, planta y equipo en el momento en que se incurre en ellos. Estos costos comprenden tanto aquéllos en que se incurre inicialmente para adquirir o construir una partida de propiedades, planta y equipo, como los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte de él o mantener el elemento correspondiente.

Algunos activos se denominan comúnmente como infraestructuras. Si bien no existe una definición universalmente aceptada para estos activos, los mismos presentan, por lo general, alguna de las siguientes características (o todas ellas): son parte de un sistema o red; son de naturaleza especializada y no tienen usos alternativos; no pueden moverse; y pueden estar sujetos a limitaciones con respecto a su disposición. Aunque la titularidad de las infraestructuras no está limitada a entidades del sector público, con frecuencia las infraestructuras importantes se encuentran en el sector público¹⁵. Para el caso de la AUNAP corresponde a redes y cableados puestas al servicio.

Los bienes de uso común utilizadas por varias dependencias deberán cargarse al inventario individual de uno de los jefes que se encuentre en el área de mutuo acuerdo.

Los inventarios de activos fijos en servicio, estarán a cargo del servidor Público que mediante comprobante de egreso o traslado los recibió. Cada Servidor Público de la entidad deberá responder personalmente por los bienes que se le entreguen para uso, custodia, administración y transporte.

Los funcionarios o contratista que tengan bienes a su cargo, son responsables de la pérdida o daño que sufran, cuando lo anterior no se ocasione por el deterioro natural, por su uso normal o por otra causa justificada.

Para establecer la responsabilidad de Servidor Público (funcionario o Contratista) por la pérdida o daño de los bienes, que no provenga del deterioro natural, se le informará a la Secretaria General con el fin de que adelante el proceso establecido para estos casos.

El Grupo de Administrativa a través del funcionario encargado, llevará un registro para cada uno de los responsables de los activos fijos y los mantendrá permanentemente actualizados con todos los ingresos, egresos y demás movimientos que se produzcan.

El Servidor Público que preste sus servicios a la AUNAP y que se traslade de una dependencia a otra o se retire definitivamente, el área de Talento Humano y o supervisor del contratista deberá informar al Grupo de Administrativa para que le efectúe la entrega de los bienes a su cargo y establezca la nueva asignación.¹⁶.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La AUNAP reconoce todos los bienes duraderos adquiridos por compra directa, mediante ejecución de convenios, subastas, donaciones de entidades y particulares, transferencias de entidades públicas con y sin contraprestación de otras entidades con o sin contraprestación, bienes propiedad de terceros o particulares entregados a la AUNAP con y sin contraprestación. Para el reconocimiento en la partida de propiedad Planta y Equipo la AUNAP deberá registrarlos de acuerdo a la clasificación establecida en el catálogo de cuentas según resolución 620 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación y demás sustitutivas o complementarias. No se permite reconocer partidas a valor simbólico o valor cero, si llegase a presentar ese evento se requiere medición y valoración al Valor razonable o de mercado. (valor actual y de reposición menos depreciación por uso).

Medición Inicial

Las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo, el cual comprende, entre otros, lo siguiente: el precio de adquisición; los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición; los costos de beneficios a los empleados que procedan directamente de la construcción o adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo; los costos de preparación del lugar para su ubicación física; los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte posterior; los costos de instalación y montaje; los costos de comprobación del adecuado funcionamiento del activo originados después de deducir el valor neto de la venta de los elementos producidos durante el proceso de instalación y puesta a punto del activo (las muestras producidas mientras se prueba el equipo); los honorarios profesionales; así como todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. Los descuentos o rebajas del precio o costo de adquisición se reconocerán como un menor valor de las propiedades, planta y equipo, y afectará la base de depreciación.

En todo caso, no se reconocerán como parte del elemento, los siguientes conceptos: los costos de puesta en marcha (a menos que sean necesarios para poner la propiedad en las condiciones necesarias para que opere de la manera prevista por la administración de la entidad); las pérdidas de operación en las que se incurra antes de que la propiedad, planta y equipo logre el nivel planeado de ocupación; ni las cantidades anormales de desperdicios, de mano de obra o de otros recursos en los que se incurra para la construcción de la propiedad.

Los costos por desmantelamiento, retiro o rehabilitación del lugar sobre el que se asiente el elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerán como un mayor valor de las propiedades, planta y equipo y se medirán por el valor presente de los costos estimados en los que incurrirá la entidad para llevar a cabo el desmantelamiento y retiro del elemento al final de su vida útil, o la rehabilitación del lugar. Esto, cuando dichos costos constituyan obligaciones en las que incurra la entidad como consecuencia de adquirir o utilizar el activo durante un determinado periodo.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Si la entidad llegara a requerir recursos de financiación y estos a su vez genere costos de financiación asociados con la adquisición o construcción de una propiedad, planta y equipo que, de acuerdo con lo estipulado en la Norma de Costos de Financiación, cumpla con los requisitos establecidos para calificarse como activo apto, se contabilizará como mayor del activo atendiendo lo establecido en la citada Norma¹⁷.

Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de contratos de comodatos y convenios se medirán, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Cooperante.

Los bienes que clasifiquen como propiedad planta y equipo que la entidad tenga el control para ser clasificado como un activo, producto de los convenios y que sean adquiridos, donados o cedidos por el cooperante a la AUNAP deberán ser incorporados en los estados de Situación Financiera en la partida correspondiente según la naturaleza de los bienes y /o derechos.

Cuando se adquiera una propiedad, planta y equipo en una transacción sin contraprestación, la entidad medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación¹⁸. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Las propiedades, planta y equipo producto de un arrendamiento financiero si llegase a presentar se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos¹⁹. Los activos adquiridos bajo esta modalidad deberán ser capitalizados y aplicada la tasa de depreciación estimada.

Algunas partidas de propiedades, planta y equipo pueden ser adquiridas por razones de seguridad o de índole medioambiental. Aunque la adquisición de ese tipo de propiedades, planta y equipo no incrementa directamente los beneficios económicos o potenciales de servicio futuros de una partida concreta de propiedades, planta y equipo existente, puede ser necesaria para que la entidad logre obtener los beneficios económicos o potencial de servicio futuros derivados del resto de sus activos. Dichos elementos de propiedades, planta y equipo cumplen las condiciones para su reconocimiento como activos porque permiten a la entidad obtener beneficios económicos o potencial de servicio futuros adicionales del resto de sus activos, respecto a los que hubiera obtenido si no los hubiera adquirido²⁰. Estas mejoras se reconocen como un activo ya que, sin ellos, la entidad no puede operar de acuerdo con las disposiciones. No obstante, el importe en libros resultante de tales activos y otros relacionados con ellos se revisará para comprobar la existencia de deterioro del valor, de acuerdo con la NICSP 21, Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo.

Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo, y cuando se adquiere un activo a través de una



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

transacción sin contraprestación, su costo se medirá a su valor razonable en la fecha de adquisición.

Los bienes recibidos o entregados en comodato o préstamo de uso, se comprende como un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso²¹. Por consiguiente, cuando la entidad celebre un contrato en el que se transfieren a título gratuito todos los riesgos y beneficios de un activo mueble o inmueble cumple las condiciones para ser reconocido como un activo por quien los recibe, según el marco conceptual de las Normas Internacionales de Información Financiera define los gastos como: "los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos que dan como resultado decrementos en el patrimonio, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio".

De acuerdo con el criterio de reconocimiento contenido en el Nuevo marco Normativo, la entidad no reconocerá, en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo, los costos derivados del mantenimiento diario del elemento. Tales costos se reconocerán en el resultado cuando se incurra en ellos. Los costos del mantenimiento son generalmente los costos de mano de obra y los consumibles (materiales y Suministros), que pueden incluir el costo de pequeños componentes. Estos desembolsos se describen a menudo como "reparaciones y conservación" del elemento de propiedades, planta y equipo". El mantenimiento preventivo realizado por el comodante o el mantenimiento por reparaciones realizado por el comodatario debe llevarse a resultados afectando el gasto.

Si el comodante no recibe ninguna contraprestación por el activo cedido y el comodatario asume los riesgos y beneficios principales derivados de la propiedad del activo, el primero debe darlo de baja en libros y el segundo debe reconocerlo afectando bien sea el patrimonio, si no hay condiciones posteriores que deban cumplirse, o llevando el valor a un ingreso diferido, si las hay.

Los bienes que se ingresan a los inventarios del AUNAP según su origen, puede ser por adquisiciones, transferencias entre entidades, donaciones, prestamos (bienes recibidos en comodato) o en reposición.

Al iniciar Actividades Medición inicial en adopción por primera vez, de la partida de PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO se debe tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Inventario físico general detallado: Se debe hacer el inventario físico de todos los bienes por dependencia, donde se pueda establecer claramente el aspecto físico actual de cada bien, la vida útil posible restante de acuerdo con este aspecto y con la vida útil transcurrida del mismo.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- 2) Análisis de la vida útil. Se debe Re expresar las vidas útiles de los bienes ya que las tasas aplicadas corresponden a parámetros fiscales y no a criterios de uso.
- 3) Hoja de vida. Para bienes tangibles de importancia relativa se debe abrir una hoja de vida del bien en el cual pueda determinarse valor de salvamento, instrumento de deterioro y /o provisión por desmantelamiento.
- 4) Bienes totalmente depreciados. Los bienes que su valor en libros sea equivalente al valor depreciado y siguen contribuyendo a la generación de beneficios deberán re expresarse y revaluarse de conformidad con la excepción de adopción por primera vez. Se medirán al valor razonable como costo atribuido.

El Valor razonable como costo atribuido: De acuerdo al instructivo 002, se utilizará el valor razonable obtenido del avalúo técnico que se realizará para todos los activos muebles e inmuebles que posee AUNAP en la fecha de adopción por primera vez haciendo uso de las excepciones y exenciones.

Para el proceso de valoración inicial de los bienes, la AUNAP aplica las siguientes situaciones:

1. Revaluación: para los bienes con valor simbólico o cero a 31 de diciembre del 2017 que cumplan la calidad de activo aplicará la fórmula del costo revaluado CR o el valor razonable haciendo uso de la excepción de adopción por primera vez donde el valor razonable será igual al costo atribuido.
2. Para los bienes totalmente depreciados la AUNAP valor histórico como el costo atribuido e iniciara el conteo de depreciación de conformidad con su vida útil en tal sentido, retirara de los registros en libros de la depreciación acumulada.
3. Para los bienes que cumplan con la calidad de activos y tengan acumulado un 70 % de la depreciación se re expresarán tomando el valor histórico como costo atribuido y se retira de los registros en libros de la depreciación acumulada
4. Para los bienes que se encuentren sobre valorados en razón a la obsolescencia y cambios sustanciales por razones tecnológicas se re expresarán al valor Razonable o valor de mercado, se retira de sus registros la depreciación acumulada y se inicia el cálculo de depreciación a partir del 1 de enero del 2018.
5. Los activos clasificados como semovientes se re expresaran al valor razonable y se aplicara método de depreciación lineal. La valoración de los semovientes debe corresponder a criterios técnicos de debido reconocimiento. La vida útil para la amortización de los semovientes corresponde a concepto técnico emitido por personal experto. Al finalizar el

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

periodo, la vida útil de los semovientes debe ser revisada y re expresada según el caso.

6. Para los bienes que se encuentran en uso y cumple las características de activo fijo y que tienen definido el valor histórico y las depreciaciones acumuladas que se extienden más allá del año 2018, a la fecha de elaboración del ESFA la AUNAP aplica método de retroactividad es decir el valor en libros y la depreciación acumulada cumplen requerimientos para reconocimiento valoración y medición. En esencia, el tratamiento dado bajo Norma Local (costo histórico, vida útil, método de depreciación, etc.) coincide con el nuevo Marco Conceptual, para la preparación y presentación de los hechos económicos, salvo los elementos que fueron clasificados como de menor cuantía que serán retirados de los estados financieros y se manejarán como bienes de uso controlado, el cual la administración mantendrá un control adecuado.

La revaluación o costo Revaluado (CR), solo aplicara para los bienes inmuebles tales como terrenos y edificaciones el valor re expresado será el que corresponda de conformidad a criterios técnico del tasador que la entidad determine para tal fin.

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, los elementos de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad, se contabilizará por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada posterior y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor que haya sufrido con posterioridad. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable en la fecha de presentación. Sin embargo, la AUNAP solo re expresara o revaluara los activos inmuebles o aquellos que se hayan transferido con valor cero o simbólico y los que se les aplique mejoras o adiciones que sean técnicamente reconocidas mediante la suficiente evidencia. Los bienes inmuebles se revalorarán cada 3 años cuando se compruebe que el valor en libros difiere significativamente del Valor razonable o de mercado, el bien mueble no requiere re expresión o revaluación ya que los bienes muebles utilizados por la AUNAP para el desarrollo de las actividades misionales no se valorizan y en su defecto aplica método de desvalorización y depreciaciones.

La aplicación de la excepción del valor razonable como costo atribuido solo corresponde para la valoración inicial de activos. En mediciones y reconocimiento posteriores a 31 de diciembre del 2018 se aplicará el método del costo revaluado.

Medición Posterior

Una vez realizado la Medición inicial en el proceso de convergencia al Nuevo Marco Normativo de adopción por primera vez, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado teniendo en cuenta que la depreciación es la distribución sistemática del valor depreciable de un activo a lo largo de su vida útil en

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

función del consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio que haya contribuido previa estimación a la generación del ingreso o del servicio prestado.

La depreciación de una propiedad, planta y equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por depreciación de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos de acuerdo con la Norma de Inventarios o la Norma de Activos Intangibles. Los terrenos no serán objeto de depreciación, salvo que se demuestre que tienen una vida útil finita, es decir, que, por el uso dado al terreno, sea factible establecer el tiempo durante el cual estará en condiciones de generar beneficios económicos o de prestar el servicio previsto.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil. La AUNAP reconocerá valor residual al equipo de transporte terrestre, Marítimo y fluvial

El valor residual de la propiedad, planta y equipo es el valor estimado que la entidad podría obtener actualmente por la disposición del elemento después de deducir los costos estimados por tal disposición si el activo ya hubiera alcanzado la antigüedad y las demás condiciones esperadas al término de su vida útil. Si la entidad considera que, durante la vida útil del activo, se consumen sus beneficios económicos o su potencial de servicio en forma significativa, el valor residual puede ser cero; de lo contrario, la entidad estimará dicho valor.

La vida útil de una propiedad, planta y equipo es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o, el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este. La política de gestión de activos llevada a cabo por la entidad podría implicar la disposición de los activos después de un periodo específico de utilización o después de haber consumido una cierta proporción de los beneficios económicos o potencial de servicio incorporados a ellos. Esto significa que la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica, entendida como el periodo durante el cual se espera que un activo sea utilizable por parte de uno o más usuarios, o como la cantidad de unidades de producción o similares que uno o más usuarios esperan obtener de él. Por lo tanto, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga con activos similares.

Con el fin de determinar la vida útil, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- a) la utilización prevista del activo, evaluada con referencia a la capacidad o al producto físico que se espere de este; b) el desgaste físico esperado, que depende de factores operativos, tales como: el número de turnos de trabajo en los que se utiliza el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el cuidado y conservación que se le da al activo mientras no se está utilizando; c) la obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras en la producción, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

el activo; y d) los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como, las fechas de caducidad de los contratos de arrendamiento relacionados.

La distribución sistemática del valor depreciable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de depreciación que refleje el patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio del activo. Pueden utilizarse diversos métodos de depreciación para distribuir el valor depreciable, entre los cuales se incluyen el método lineal, el método de depreciación decreciente y el método de las unidades de producción. El método de depreciación que defina la entidad se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La AUNAP utilizará método de depreciación lineal a partir de la conformación del estado de situación financiera de apertura 31 de diciembre de 2017 con análisis retrospectivo de las partidas aplicando método de revaluación para los bienes que estén totalmente depreciados y los bienes transferidos con valor cero usando la excepción de adopción por primera vez aplicando valor razonable como costo atribuido. Igualmente usará el método de re expresión para los bienes que cumplen requerimiento bajo el Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público según lo aplicado en la norma local especialmente para los activos fijos a excepción de los bienes inmuebles.

La depreciación de un activo cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La entidad utilizará método de depreciación en función del uso, el cargo por depreciación será nulo cuando no tenga lugar ninguna actividad de servicio.

El valor residual, la vida útil y el método de depreciación serán revisados, como mínimo, al término de cada periodo contable y si existe un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores²³.

La entidad establece como política contable el modelo del costo y el modelo de revaluación según lo establecido en el párrafo 43 y 44 de la NICSP 17 Propiedad Planta y Equipo, el cual se describe a continuación: “Para elementos de la Propiedad, planta y equipo de naturaleza específica, el valor razonable se basará en el costo de reconstrucción como el costo de reposición depreciado. El costo de reposición depreciado de un elemento de la Propiedad, planta y equipo se establece por referencia al precio de compra del mercado de los componentes utilizados para producir el activo o el precio indexado del activo o uno similar, basado en un precio para el período anterior. Cuando se utiliza el método del precio indexado, se precisa realizar estimaciones para determinar si la tecnología de producción ha cambiado significativamente

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

durante el período, y si la capacidad del activo de referencia es la misma que la del activo que se está evaluando”.

La frecuencia de las revaluaciones depende de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de la Propiedad, planta y equipo, que se están revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación. Tales revaluaciones frecuentes son innecesarias para elementos de la Propiedad, planta y equipo con variaciones insignificantes en el valor razonable. Para éstos, pueden ser suficientes revaluaciones hechas cada cinco años según evaluación previa por parte del preparador de la información. Solo terrenos y edificaciones

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, el modelo de costo de un elemento de propiedades, planta y equipo este se registrará por su costo menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

La entidad aplicará método de depreciación lineal a todos los bienes clasificados como propiedad Planta y Equipo según la siguiente Tabla:

AÑOS DE VIDA UTIL DE LOS ACTIVOS	NIVEL CENTRAL
Edificaciones	50
Maquinaria y Equipo	15
Equipo médico y científico	10
Muebles, enseres y equipos de oficina	10
Equipos de comunicación y accesorios	5
Equipo de transporte, tracción y elevación	10
Equipo de Comedor, cocina, despensa y hotelería	10
Equipo de Computación y accesorios	5

La entidad debe hacer uso de la re-expresión previo análisis individualizado de los bienes que conforman la partida de Propiedad Planta y Equipo haciendo uso de la excepción y exención según la NICSP 38 Adopción por primera vez aplicando el valor razonable como costo atribuido. La entidad aplicará vidas útiles según lo establecido en el cuadro anterior separando vidas útiles a activos en servicio en el nivel central y las zonas costera (atlántico y pacífico) respectivamente.

Para efectos de determinar el deterioro de una propiedad, planta y equipo, la entidad aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo o en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo. La compensación procedente de terceros por elementos deteriorados de propiedades, planta y equipo, o por indemnizaciones recibidas producto de pérdidas o abandonos se reconocerá como ingreso en el resultado del periodo en el momento en que la compensación sea exigible.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

De acuerdo con el criterio de reconocimiento contenido en el párrafo 14, una entidad no reconocerá en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo los costos derivados del mantenimiento diario del elemento. Tales costos se reconocerán en el resultado (ahorro o desahorro) cuando se incurra en ellos. Los costos del mantenimiento diario son principalmente los costos de mano de obra y los consumibles, y pueden incluir el costo de pequeños componentes. El objetivo de estos desembolsos se describe a menudo como “reparaciones y conservación” del elemento de propiedades, planta y equipo.

Un elemento de propiedades, planta y equipo podría ser adquirido a través de una transacción sin contraprestación. Cuando un promotor puede aportar a un gobierno local unos terrenos con contraprestación cero o simbólica, para permitir a la AUNAP desarrollar actividades de servicio público para el desarrollo de la política pesquera. También se puede adquirir un activo a través de una transacción sin contraprestación mediante el ejercicio de los poderes de embargo o confiscación. En estas circunstancias, el costo de la partida es su valor razonable en la fecha que es adquirido.

La NICSP 17, establece que la medición en el reconocimiento inicial de un elemento de propiedades, planta o equipo, adquirido a costo simbólico o nulo, se registrará según su valor razonable.

La entidad revalúa los elementos de propiedades, planta o equipo en periodos posteriores sobre los que se informe cuando los bienes se encuentren totalmente depreciados y continúan en uso, para los bienes recibidos con valor nulo y que apoyan procesos relacionados con actividades misionales y presentan diferencias significativas con respecto al valor en libros únicamente para los bienes inmuebles como son los terrenos y edificaciones.

El reconocimiento de los costos en el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo terminará cuando el elemento se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la dirección. Por ello, los costos incurridos por la utilización o por la reprogramación del uso de un elemento no se incluirán en el importe en libros del elemento correspondiente.

Algunas operaciones, si bien relacionadas con la construcción o desarrollo de un elemento de propiedades, planta y equipo, no son necesarias para ubicar al activo en el lugar y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la dirección. Estas operaciones accesorias pueden tener lugar antes o durante las actividades de construcción o de desarrollo. Puesto que estas operaciones accesorias no son necesarias para ubicar un elemento en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia, los ingresos y gastos relacionados de operaciones accesorias se reconocerán en el resultado (ahorro o desahorro), mediante su inclusión dentro las clases apropiadas de ingresos y gastos.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Los costos de desmantelamiento corresponden a una estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento, así como la rehabilitación del lugar sobre el que se asienta, la obligación en que incurre una entidad cuando adquiere el elemento o como consecuencia de haber utilizado dicho elemento durante un determinado periodo.

Medición del Costo

El costo de los elementos de propiedades, planta y equipo se medirá por su valor razonable, a menos que (a) la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o (b) no pueda medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado. La entidad medirá los bienes al costo o a su valor razonable. Si la partida adquirida no se mide por su valor razonable, su costo se medirá por el importe en libros del activo entregado.

El valor razonable de un activo, para el que no existen transacciones comparables en el mercado, puede medirse con fiabilidad si (a) la variabilidad en el rango de estimaciones razonables del valor razonable del activo no es significativa para ese activo, o (b) las probabilidades de las diferentes estimaciones dentro de ese rango pueden ser evaluadas razonablemente y utilizadas en la estimación del valor razonable.

Revaluación

La re-expresión o revaluación de activos fijos solo será aplicable a aquellos activos fijos que se compruebe importes recuperables. La NICSP 17 requiere que una entidad determine el importe de servicio recuperable de acuerdo con la NICSP 21 Deterioro del Valor de Activos No Generadores de Efectivo.

Frecuencia de Revaluación de Propiedades, Planta y Equipo

La entidad adopta para la medición inicial según Marco Normativo y Conceptual para el Sector Público, el modelo de revaluación con excepción de los bienes que se compruebe valor realizable en este caso los terrenos y edificaciones. La frecuencia de las revaluaciones dependerá de los cambios que experimenten los valores razonables de los elementos de propiedades, planta y equipo que se estén revaluando. Cuando el valor razonable del activo revaluado difiera significativamente de su importe en libros, será necesaria una nueva revaluación.

La entidad evalúa en cada fecha de presentación si existen indicios de que el importe en libros de un activo revaluado podría diferir significativamente del que se determinaría si el activo fuera revaluado en la fecha de presentación. Si existe algún indicio, la entidad determinará el valor razonable del activo y revalorará el activo a dicho importe.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Al evaluar si existen indicios de que el importe en libros de un activo revaluado podría diferir significativamente del que se determinaría si el activo fuera revaluado en la fecha de presentación, una entidad considerará, como mínimo, los siguientes indicios:

Fuentes externas de información: Si durante el periodo, han tenido, o van a tener lugar en un futuro inmediato, cambios significativos con un efecto favorable para la entidad, referentes al entorno legal, económico, tecnológico o de mercado en los que ésta ópera, o bien en el mercado al cual va destinado el activo en cuestión;

Si existe un mercado para los activos de la entidad, los valores de mercado son diferentes a su importe en libros;

Si durante el periodo, un índice de precios relevante para el activo ha experimentado un cambio significativo;

Fuentes internas de información: Se dispone de evidencia sobre la obsolescencia o deterioro físico de un activo; durante el periodo han tenido lugar, o se espera que tengan lugar en un futuro inmediato, cambios significativos en el alcance o manera en que se usa o se espera usar el activo, que afectan a la entidad.

Los cambios adversos incluyen el hecho de que el activo esté ocioso, o los planes para disponer un activo con anterioridad a la fecha prevista, y evaluar nuevamente como finita la vida útil de un activo en lugar de indefinida.

Los cambios favorables incluyen las adiciones incurridas durante el periodo para mejorar o potenciar un activo por encima de su rendimiento normal evaluado inmediatamente antes de efectuarse el desembolso; y se dispone de evidencia procedente de informes internos, que indica que el rendimiento económico del activo es, o va a ser, peor que el esperado. Igualmente, la entidad identificara otros indicios de que el valor en libros de un activo revaluado pudiera diferir significativamente del que se determinaría si el activo fuera revaluado en la fecha de presentación.

La existencia de estos indicios adicionales también indicará que la entidad deberá revaluar el activo por su valor razonable corriente en la fecha de presentación.

Modelo de Revaluación

El valor razonable de las propiedades se determina a partir de la evidencia basada en el mercado mediante tasación. El valor razonable de los elementos de planta y equipo será habitualmente su valor de mercado, determinado mediante una tasación. La tasación del valor de un activo la realiza generalmente un tasador (evaluador o perito), con cualificación profesional reconocida

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

y significativa. Para los bienes muebles, su valor razonable el cual será determinable e identificable mediante referencia de precios establecidos en un mercado a través de cotizaciones o estimaciones que hagan personal experto. Pueden aplicarse precios de mercado actuales de tierras, edificios no especializados, vehículos, y muchos tipos de planta y equipo.

Los bienes inmuebles como terrenos y edificaciones re-expresado mediante sistema de tasación ya que en este periodo las variaciones del valor en las condiciones actuales tendrán importancia significativa y materialmente relevante. Para las partidas diferentes a Bienes Inmuebles las revaluaciones son innecesarias ya que estas son insignificantes frente al valor razonable. Sin embargo, los bienes recibidos a título gratuito con valor nulo y los bienes totalmente depreciados y que continúen en uso serán objeto de revaluación al finalizar el periodo en el que se informa.

La AUNAP utilizara como instrumento de revaluación de bienes muebles para valoración dentro del proceso de reconocimiento, medición, Revelación y presentación de la Información de los bienes con valor cero o valor simbólico o revaluaciones posteriores cuando lo considere pertinente aplicar, también aplica para los bienes que estén totalmente depreciados y sigan cumpliendo la calidad de activos según la siguiente ecuación:

Costo Revaluado= Precio estimado de compra + Precio estimado de venta) /2 * (1- Ratio estimado de Deterioro-Ratio de obsolescencia- Ratio estimado de Depreciación). los ratios de obsolescencia y depreciación no pueden superar el 50%, si sumados los 2 equivale al 100% no deberá ser registrado como activo.

$$CR = \frac{PE_c + PE_v}{2} * (1 - RE - RE_o - RE_d)$$

PEC: Precio Estimado de Compra; PEv: Precio Estimado de Venta; REd: Ratio Estimado de Deterioro RED: Ratio Estimado de Deterioro; CV: Costo Revaluado

REO: Ratio Estimado de Obsolescencia

Para calcular Ratio de deterioro: es igual al factor resultante entre el valor realizable y el valor de Compra

$$Red = \frac{\text{Valor realizable}}{\text{Valor de Compra}}$$

Valor Realizable corresponde al precio estimado de venta del bien



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Valor de Compra Corresponde al valor de adquisición del bien

Para calcular el ratio de depreciación se aplica la siguiente formula:

$$\frac{\text{RED}}{\text{TiempodeUso}} = \text{TotaldeVidaUtil}$$

REO= Porcentaje estimado de disminución del valor histórico del bien

Tiempo de Uso igual el tiempo estimado de uso

Tiempo de vida útil corresponde al tiempo de vida útil estimada para la depreciación

La entidad revaluara los activos fijos cuando lo considere conveniente, realizara una evaluación anual al finalizar el periodo que se informe con el fin de identificar bienes que sean objeto de actualización de costo aplica especialmente para los bienes que estén totalmente depreciados y sean clasificados como activo.

Cuando no existe evidencia disponible para determinar el valor de mercado de un elemento de la Propiedad, planta y equipo en un mercado activo, el valor razonable puede establecerse en referencia a otros elementos de características similares, en circunstancias y ubicación similares (El valor razonable de una edificación es fácilmente determinable, es decir, no tiene que hacer un esfuerzo desproporcionado para obtenerlo, toda vez que el valor del metro cuadrado del sector en el cual están ubicadas las edificaciones, es bien conocido en el mercado inmobiliario). Otro método para el caso de edificios específicos y otras estructuras construidas, el valor razonable puede estimarse utilizando el costo de reposición del elemento, debidamente depreciado. En muchos casos, el costo de reposición depreciado de un activo puede establecerse por referencia al precio de compra de un activo similar con similar potencial de servicio remanente en un mercado líquido y activo (según precio de mercado identificado por la longa inmobiliaria este puede ser el punto de referencia para realizar revaluación de predios).

Si no existe ninguna evidencia del valor razonable basada en el mercado, debido a la naturaleza especializada del elemento de propiedades, planta y equipo, una entidad podría necesitar estimar el valor razonable utilizando, el costo de reconstrucción, el costo de reposición depreciado, o el costo de rehabilitación o los enfoques de las unidades de servicio²⁴.

Cuando se revalúe un elemento de propiedades, planta y equipo, la depreciación acumulada el importe en libros de ese activo se ajustará al importe revaluado. En la fecha de la revaluación, el activo puede ser tratado de cualquiera de las siguientes maneras: el importe en libros bruto se ajustará de forma que sea congruente con la revaluación del importe en libros del activo; el importe en libros bruto puede re expresarse por referencia a información de mercado observable o puede re expresarse de forma proporcional al cambio en el importe en libros. La depreciación



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

acumulada en la fecha de la revaluación se ajustará para igualar la diferencia entre el importe en libros bruto y el importe en libros del activo después de tener en cuenta las pérdidas por deterioro de valor acumuladas; o la depreciación acumulada se elimina contra el importe en libros bruto del activo.

El importe del ajuste de la depreciación acumulada, forma parte del incremento o disminución del importe en libros, que se contabilizará de acuerdo con lo establecido en la NICSP 17 Párrafo 54 y 55 que dice: (54) “La base depreciable de cualquier elemento componente de la Propiedad, planta y equipo, debe ser distribuida, de forma sistemática, sobre los años que componen su vida útil. El método de depreciación usado debe reflejar el patrón de consumo, por parte de la entidad, de los beneficios económicos o potencial de servicio que el activo incorpora. El cargo por depreciación de cada periodo debe ser reconocido como un gasto, a menos que dicho valor se incluya como componente del importe en libros de otro activo. (55). A medida que una entidad consume los beneficios económicos o servicios potenciales inherentes a un activo, se reducirá el importe del mismo en libros, con el fin de reflejar dicho consumo, mediante cargos a resultados por depreciación. Tales cargos se harán, incluso, cuando el valor del activo exceda de su valor neto en libros”.

Si se hiciera necesario la revaluación de un elemento de propiedades, planta y equipo, se revaluarán también todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos es decir los activos de similar naturaleza o función en las operaciones

Los elementos pertenecientes a una clase de propiedades, planta y equipo se revaluarán simultáneamente con el fin de evitar revaluaciones selectivas y la inclusión de importes en los estados financieros que son una mezcla de costos y valores referidos a diferentes fechas. No obstante, cada clase de activos puede ser revaluada de forma periódica, siempre que la revaluación de esa clase se realice en un intervalo corto de tiempo y que los valores se mantengan constantemente actualizados.

Cuando se incrementa el importe en libros de una clase de activos como consecuencia de una revaluación, tal aumento debe ser acreditado directamente a una subcuenta del patrimonio denominada superávit de revaluación o la cuenta que determine la Contaduría General de la Nación.

No obstante, la disminución será cargada directamente contra el superávit de revaluación o la cuenta que determine la Contaduría General de la Nación, en la medida que tal disminución no exceda el saldo de la citada cuenta de superávit de revaluación con respecto a esa clase de activos.

Los superávits de revaluación incluidos en los activos netos/patrimonio con respecto a propiedades, planta y equipo, pueden ser transferidas directamente al resultado (ahorro o

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

desahorro) acumulado cuando se den de baja los activos. Esto podría suponer transferir una parte o la totalidad de la depreciación cuando los activos dentro de una clase de propiedades, planta y equipo a los cuales se vincula la depreciación, son retirados o han sido dispuestos. No obstante, parte de la depreciación podría transferirse a medida que los activos son utilizados por la entidad. En ese caso, el importe de la reserva transferida sería igual a la diferencia entre la depreciación calculada según el valor revaluado del activo y la calculada según su costo original.

Método de Depreciación

El método de depreciación reflejará el tiempo al cual se espera que sean consumidos, por parte de la entidad, los beneficios económicos o potenciales de servicio futuros del activo.

La AUNAP revisará el método de depreciación aplicado a un activo como mínimo, en cada fecha de presentación anual es decir al finalizar el periodo que se informa y si hubiera habido un cambio significativo en el tiempo esperado de consumo de los beneficios económicos o potencial de servicio futuros incorporados al activo, se cambiará para reflejar el nuevo patrón. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICSP 3²⁵.

La AUNAP puede utilizar diversos métodos de depreciación para distribuir el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil. Sin embargo, predominará el método lineal. La depreciación lineal dará lugar a un cargo constante a lo largo de la vida útil del activo, siempre que su valor residual no cambie.

La AUNAP depreciará de forma separada o por Componentes cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total de los elementos siempre y cuando sea practicable, identificable y pueda medirse con fiabilidad.

La AUNAP distribuirá el importe inicialmente reconocido con respecto a una partida de propiedades, planta y equipo entre sus partes significativas y depreciará de forma separada cada una de estas partes es decir que, los componentes del vehículo PESCAMOVIL el cual deberá depreciarse los bienes por componentes teniendo en cuenta la materialidad e importancia significativa.

La AUNAP determina materialidad o importancia significativa para el rubro de Propiedad Planta y Equipo a partir de 5 Unidades de Valor tributario (UVT) las cuales se medirán y se estimarán valores depreciables de conformidad con el tiempo de vida útil atribuida en la presente política. Los bienes que su costo sea inferior a este monto pero que reúnan la calidad, características y requerimientos para ser activo deberán registrarse en la partida de activos fijos de menor cuantía uso controlado. Será el área de administrativa quien tenga el debido control de los bienes que deberán a corresponder a listados de bienes debidamente identificados,



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

ubicados y valorados las cuales deberán atender a los mismos controles de un activo fijo y el funcionario o persona que los tenga en uso deberá responder fiscalmente por ellos en caso de comprobar inadecuado manejo de los bienes.

La duración del bien controlado es de un año y se depurarán cada 6 meses.

Una parte significativa de un bien clasificado como propiedad, planta y equipo puede tener una vida útil y un método de depreciación que coincidan con la vida y el método utilizado para otra parte significativa del mismo elemento. En tal caso, ambas partes podrían agruparse para determinar el cargo por depreciación.

La entidad no depreciará de forma separada las partes que compongan un elemento ya que los bienes que están al servicio y en uso en la entidad no tienen costo significativo con relación al costo total del mismo, las partes que componen una unidad de procesamiento se registrarán como una sola unidad (computador- mouse, teclado unidad de procesamiento, multimedia).

El cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado (ahorro- ingreso o desahorro- gasto), salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo.

Importe depreciable y periodo de depreciación

La vida útil de un activo se definirá en términos de la utilidad que se espere que aporte a la entidad. La política de administración de activos de la entidad puede implicar la disposición de activos después de un tiempo específico de uso, o tras haber consumido una cierta proporción de beneficios económicos o potencial de servicio futuros inherentes al activo. Por tanto, la vida útil de un activo puede ser inferior a su vida económica. La estimación de la vida útil de un activo es una cuestión de criterio basada en la experiencia que la entidad tenga con activos similares. Los terrenos y los edificios son activos separados, y se contabilizarán por separado, incluso si han sido adquiridos de forma conjunta.

Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.

El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil.

La entidad realizará análisis del valor residual y la vida útil de un activo como mínimo, en cada fecha de presentación anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NICSP 3, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores que debe ser revelado en el estado de revelaciones.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La entidad revisará la depreciación y la contabilizará incluso si el valor razonable del activo excede a su importe en libros, siempre y cuando el valor residual del activo no supere al importe en libros del mismo. Las operaciones de reparación y mantenimiento de un activo no evitan realizar la depreciación. Por el contrario, algunos activos pueden tener un mantenimiento inadecuado o demorado indefinidamente debido a limitaciones presupuestarias. Cuando las políticas de gestión de los activos empeoren el desgaste de un activo, su vida útil debería estimarse nuevamente y reajustarse según el caso.

El importe depreciable de un activo se determina después de deducir su valor residual. En la práctica, el valor residual de un activo a menudo es insignificante, y por tanto irrelevante en el cálculo del importe depreciable en consecuencia la entidad calculará valor residual de los bienes relacionados con equipo de transporte y casco de embarcaciones tomando como valor residual del 10% del valor razonable. Para las edificaciones no es necesario aplicar valor residual ya que estos bienes se revaluarán cada 5 años.

El valor residual de un activo podría aumentar hasta igualar o superar el importe en libros del activo. Si esto sucediese, el cargo por depreciación del activo será nulo, a menos que y hasta que ese valor residual disminuya posteriormente y se haga menor que el importe en libros del activo.

La AUNAP no aplicará valor residual a los bienes muebles al servicio, pero podrá hacerlo cuando considere necesario, en tal sentido el valor residual será tenido en cuenta para la liquidación de la depreciación según la siguiente fórmula así:

Valor Base de la Depreciación = Valor Histórico o Valor Re expresado – Valor Residual

Para el cálculo del valor Residual este debe corresponder al valor del mercado que pueda recibirse por el bien en un valor de mercado estimado. La entidad debe asegurarse de la existencia de mercado cierto para ese tipo de bien. El valor de mercado puede estimarse mediante cotización u oferta recibida de proveedores, las aplicaciones especializadas en internet pueden ser fuente de valoración.

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para ser capaz de operar de la forma prevista.

La depreciación de un activo cesará cuando el activo sea dado de baja. Por tanto, la depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo y se mantenga para su disposición, a menos que se encuentre depreciado por completo.

Los beneficios económicos o potenciales de servicio futuros inherentes a un elemento de Propiedades, planta y equipo son consumidos por la entidad principalmente mediante el uso del activo. No obstante, otros factores, tales como la obsolescencia técnica o comercial y el desgaste

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

producido por la falta de utilización del bien, producen a menudo una disminución en la cuantía de los beneficios económicos o potencial de servicio que podrían haberse obtenidos de la utilización del activo. Consecuentemente, para determinar la vida útil del elemento de propiedades, planta y equipo, se tendrán en cuenta todos los factores siguientes:

La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.

El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que se utilizará el activo, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.

La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios o mejoras del bien, o de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.

Deterioro del valor

La AUNAP define el deterioro del valor o las pérdidas de los elementos de propiedades, planta y equipo como hechos separables de las reclamaciones de pagos o compensaciones de terceros, así como de cualquier compra posterior o construcción de activos que reemplacen a los citados elementos, y por ello se contabilizarán de forma separada, procediendo de la siguiente forma: el deterioro del valor de los elementos de propiedades, planta y equipo se reconocerá según proceda; la baja en cuentas de los elementos de propiedades, planta y equipo retirados o de los que se haya dispuesto por otra vía se contabilizará según lo establecido en esta Norma; la compensación de terceros por elementos de propiedades, planta y equipo que hubieran visto deteriorado su valor, se hubieran perdido o se hubieran abandonado se incluirá en la determinación del resultado del periodo, en el momento en que la compensación sea exigible; y el costo de los elementos de propiedades, planta y equipo rehabilitados, adquiridos o construidos para reemplazar los perdidos o deteriorados de acuerdo a especificaciones técnicas de la norma estándar aplicable para deterioro.

Existirá deterioro del valor de un activo cuando el valor neto en libros es superior al valor recuperable. Para tal efecto hay que determinar el importe recuperable por lo menos una vez

al año a 31 de diciembre del año que se informa; este importe recuperable es el mayor valor entre: 1. Valor razonable menos los costos de ventas. 2. Valor de uso: es el valor presente de los flujos de efectivo que la entidad espera obtener del uso continuado de un activo y de su disposición al término de la vida útil. A 31 de diciembre de cada año, la AUNAP realizará un inventario físico de sus activos fijos, para determinar su estado físico y su utilización, para confrontar dicha información con el importe en libros del activo y verificar su deterioro. La pérdida por deterioro se reconocerá en los resultados del periodo.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Compensación por deterioro del valor

Las compensaciones procedentes de terceros por elementos de propiedades, planta y equipo que hayan experimentado un deterioro del valor, se hayan perdido o se hayan abandonado, se incluirán en el resultado (ahorro o desahorro) cuando tales compensaciones sean exigibles.

Por practicabilidad contable y costo beneficio la AUNAP no aplica tasa de deterioro a ninguno de los grupos de bienes muebles teniendo que su uso puede descontarse de la tasa normal aplicada por depreciación.

Reclasificaciones

Cuando los preparadores de información financiera determinen, cambio de uso de un bien reconocidos en propiedad planta y equipo y al ser revaluados estos corresponden a otras partidas según requerimiento del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público estos deberán reclasificarse a partidas donde corresponda así: a) Propiedades de Inversión; b) Activos Biológicos; c) Inventarios; d) activos no corrientes mantenidos para la venta; e) otros activos no financieros; f) materiales para uso de la administración; g) Activos fijos de menor cuantía de Uso controlado h) activos que surgen de actividades Especiales; Si en algún momento se configuren elementos para que se reconozca en otra categoría de activo, la entidad reclasificará el valor en libros del activo a la nueva categoría. La entidad realizará estas reclasificaciones de conformidad con establecido por la Contaduría General de la Nación, del Sistema Schip y SIIF Nación II.

Los preparadores de Información financiera de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca-AUNAP deberá al finalizar el periodo, informar individualmente la cantidad de los bienes muebles que se encuentran en bodega y los bienes en bodega no explotados para determinar la clase propiedad planta y equipo a la que corresponde realizando los correspondientes ajustes.

Baja en cuentas

La AUNAP dará de baja en cuenta los bienes inservibles que sean reportados por las Direcciones Técnicas Regionales, Estaciones Piscícolas, Sede Central y oficinas por el importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo por su disposición; o cuando no se espere obtener ningún beneficio económico o potencial de servicios futuros por su uso o disposición.

La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un elemento de propiedades, planta y equipo se incluirá en el resultado (ahorro o desahorro) cuando dicho elemento sea dado de baja en cuentas.

La disposición de un elemento de propiedades, planta y equipo puede llevarse a cabo de diversas maneras (mediante la venta, realizando sobre la misma un contrato de subasta o por donación).



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Para determinar la fecha en que se ha dispuesto de una partida, una entidad aplicará los criterios establecidos en la NICSP 9 para el reconocimiento de ingresos por ventas de bienes.

Si, de acuerdo con el principio de reconocimiento del párrafo 14: una entidad reconociera dentro del importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo el costo derivado de la sustitución de una parte del elemento, entonces dará de baja el importe en libros de la parte sustituida, con independencia de si esta parte se hubiera amortizado de forma separada. Si no fuera practicable para la entidad determinar el importe en libros del elemento sustituido, podrá utilizar el costo de la sustitución como indicativo de cuál era el costo del elemento sustituido en el momento en el que fue adquirido o construido.

La pérdida o ganancia derivada de la baja en cuentas de un elemento de propiedades, planta y equipo, se determinará como la diferencia entre el importe neto que, en su caso, se obtenga por la disposición y el importe en libros del elemento.

El valor en libros de un elemento de Propiedad, Planta y Equipo se debe retirar de las cuentas:

- Cuando se enajene, o
- Cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o enajenación.

La ganancia o pérdida surgida al eliminar de las cuentas una partida Propiedad, Planta y Equipo se incluirá en estado de resultado (ahorro o desahorro).

Cuando la partida sea retirada de las cuentas y el efecto en el estado de resultado es una ganancia esta no se clasificará como ingresos ordinarios.

La ganancia o pérdida producto de la eliminación de las cuentas de una partida de Propiedad, Planta y Equipo, se determinará como la diferencia entre el monto neto que, en su caso, se obtenga por la enajenación y el valor libro de la partida.

Procedimiento interno de medición

Ingresos o entradas de los bienes o elementos que son recibidos por AUNAP: Los ingresos o entradas de bienes representa la incorporación y reconocimiento de bienes para que sean registrados en el estado de Situación Financiera de la entidad, teniendo en cuenta documento interno denominado Entrada de Bienes junto a Evidencias documentales. El ingreso o entrada de bienes debe anexarse documentación según su origen:

- ✓ Adquisiciones: aval del supervisor y factura de compraventa física o electrónica en los casos que el proveedor este sujeto al Decreto 2242 de 2015.
- ✓ Transferencias: Copia del Acto Administrativo detallado incluye costo histórico depreciaciones, deterioro y vida útil, Acta y documento de transferencia o de traspaso de

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- propiedad.
- ✓ Donaciones: Acta documento de donación, factura de compraventa, certificación idónea con las características y estado del bien costo histórico. En el caso de no establecerse la vida útil del bien, depreciaciones, y demás componentes de reconocimiento estos requerimientos para valoración y medición se realizarán a través del comité del manejo de bienes.
 - ✓ Concesiones: Contrato de comodato o acto administrativo, acta de entrega del bien.
 - ✓ Devolución de activos que se encuentran en servicio: Documento interno o solicitud de reintegro del bien
 - ✓ Reposiciones: Documento de la indemnización, memorando del funcionario responsable o documento de quien reponga el bien.
 - ✓ Otro tipo de documento que evidencie claramente el traspaso de propiedad de la AUNAP.

Si el bien posee características técnicas especiales, el supervisor del contrato o funcionario experto debe participar en su recepción detallando las características técnicas de los elementos establecidas en el contrato, acto administrativo o documento de reposición.

La entidad designará responsables de la recepción de los bienes, quien debe asegurarse que la documentación cumpla con requerimientos legales y técnicos, definidos según normatividad interna de la entidad que debe desprenderse de las políticas contables y documentos relacionados con tablas de retención documental, que los bienes fueron recibidos y los registrará en el aplicativo dispuesto para tal fin, clasificándolos de acuerdo con sus características, uso, clase, naturaleza y destino.

Cuando se trate del ingreso de activos fijos, la AUNAP a través del aplicativo dispuesto asignará a cada bien, una placa de identificación con número y código de barras para facilitar el control de los mismos, imprimir los rótulos y adherirlos al bien. En los casos en que no se pueda adherir la placa, el número se manejará en el registro del aplicativo, con el fin de garantizar el seguimiento.

Al comprobante de ingreso (Entrada de Bienes), se anexa los documentos soporte y se archivan previamente firmados por el Coordinador Grupo de Administrativa y el auxiliar administrativo.

El ingreso de los bienes a los inventarios se considera perfeccionado cuando se firma el comprobante de ingreso (Entrada de Bienes), que es el registro soporte del ingreso a los inventarios de activos fijos de la AUNAP y para efectuar los registros en contabilidad, este comprobante proporciona evidencia del registro en el inventario general de activos fijos.

Para control de los recursos de activos fijos ingresados la entidad debe diseñar instrumento de evaluación seguimiento y reconocimiento para que en periodos mensuales sean revelados e incorporados sus registros en el estado de situación financiera de la entidad. Para el



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

aseguramiento de los bienes estos deben ser informados a la compañía con la cual se haya establecido contrato de cobertura.

Para el ingreso de bienes se debe realizar siempre (entrada a almacén) con registro contable a bienes Muebles en bodega. La contabilización tendrá excepción de casos especiales que están directamente vinculados con el servicio.

Tipos e ingresos de bienes

Ingresos y registros de bienes adquiridos: La información de los bienes adquiridos se registra en el aplicativo correspondiente y se genera un comprobante de ingreso a la entidad, cuyos soportes se deben adjuntar y se archivan previamente firmados por el Coordinador Grupo de Administrativa.

Ingresos y registros de bienes transferidos por los proyectos: Toda transferencia de bienes al Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP debe hacerse previa solicitud por parte del supervisor del convenio.

Ingresos y registros de transferencia o donación de bienes: Cuando se reciban bienes a título de donación de personas naturales o jurídicas o traspasados de otras entidades públicas a título gratuito, se deben recibir de conformidad con el convenio, contrato o acto administrativo y el acta de entrega suscrita por el donatario, la cual debe ser firmada por el representante legal o su delegado, tratándose de una persona jurídica y por el Coordinador del Grupo de Administrativa del AUNAP.

Hay donación cuando se transfiere a título gratuito e irrevocable la propiedad de un bien que le pertenece al donatario, previa aceptación de su representante legal.

Ingresos y registros de bienes recibidos en préstamo o comodatos: Cuando se reciban bienes en calidad de préstamo o comodato para uso permanente y sin contraprestación (de una entidad de derecho público o privado), se deben recibir según lo establecido en el convenio, contrato o acto administrativo y suscribir el acta de entrega por el comodatario, a través de su representante legal o su delegado, tratándose de una persona jurídica y por el Coordinador del Grupo de Administrativa del AUNAP. Los bienes relacionados en el acta a costo histórico, depreciación, vida útil y valor en libros y debe especificar el estado de uso de los bienes y el término de duración del comodato.

Ingresos y registros de bienes recuperados: Si posteriormente al descargo de los registros de inventarios y registros contables de bienes perdidos, éstos se recuperan o reaparecen físicamente, se les dará nuevamente ingreso, registrando la información en el aplicativo y generando el comprobante de inventarios, identificando el tipo de operación de bienes recuperados, con las mismas especificaciones y valores que tenía al momento de la pérdida,

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

salvo que haya sufrido algún daño, para lo cual se solicitara el respectivo concepto técnico que soporte la decisión de dar de baja el bien.

Ingresos y registro de bienes dados en reposición: Una reposición se presenta cuando los bienes perdidos, dañados o averiados han sido descargados de los registros contables y de inventarios. Los bienes repuestos deben ser nuevos o reemplazados por otros en similitud de características técnicas, de calidad, clase y medida.

Ingresos y registro de bienes adquiridos por contratos de servicio, caja menor o por contratos de adecuación de instalaciones locativas: Los activos fijos que se adquieren por caja menor o por contratos de adecuación de instalaciones locativas, se ingresan y registran en el aplicativo de inventarios del AUNAP, aunque estos hayan sido recibidos directamente en el lugar de utilización, para tal efecto, el supervisor del contrato deberá informar al Grupo de Administrativa la relación de los bienes adquiridos, valores y su ubicación, para realizar el respectivo ingreso, así mismo deberá entregar copia de la factura física o electrónica en los casos que el proveedor este sujeto al Decreto 2242 de 2015, de los mismos.

Ingresos y registro de sobrantes de inventario: Cuando en desarrollo de la toma física de inventarios en bodega, se identifique que existen bienes que no están relacionados en los reportes de existencias, se debe realizar la verificación que permita determinar los ajustes correspondientes.

Ingresos y registro de software y licencias: La recepción del software y licencias debe ser realizada por la Oficina de Informática, quién es la dependencia responsable de verificar las condiciones establecidas o pactadas en los contratos de adquisición, mantenimiento, renovación, comodato, transferencia, donación o traspaso.

Egresos de Almacén o suministro de bienes

Un egreso es la salida física de los bienes de la bodega con destino a las dependencias, funcionarios o contratistas de la entidad para el desarrollo de sus funciones.

El comprobante de egreso de bienes o salida de bienes es el documento que identifica clara y detalladamente la salida física y real de un bien, cesando de esta manera y mediante requisito probatorio, la responsabilidad por la custodia, administración, conservación, por parte del Coordinador del Grupo de Administrativa y quedando en poder de quien recibe, también es el documento soporte para los registros contables y control de inventarios de activos fijos en servicio.

El comprobante de egreso debe elaborarse en forma simultánea a la entrega de bienes, debidamente tramitada y autorizada por el Coordinador del Grupo de Administrativa.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

El comprobante de salida debe establecer la persona responsable de recibir los bienes, quien en el momento de la recepción debe firmarlo, no debe contener tachones, enmendaduras, adiciones o correcciones. Sin excepción alguna, los funcionarios del Grupo de Administrativa no pueden hacer firmar este comprobante mientras no le entregue todos los bienes que en él figuren.

Para el caso de los activos fijos el bien respectivo será cargado al inventario del funcionario o contratista.

Egreso o suministro de bienes devolutivos o activos fijos

Los bienes devolutivos o activos fijos serán suministrados previa solicitud y la entrega de los bienes se hará directamente a la persona señalada en el comprobante de egreso, de acuerdo con los siguientes lineamientos:

El auxiliar administrativo del Grupo de Administrativa verifica las existencias de los bienes solicitados y las especificaciones del activo en cuanto a descripción, seriales si los tiene y placa de inventario, registran en el aplicativo los bienes solicitados y genera el comprobante de egreso y lo entrega al auxiliar administrativo responsable de la entrega física de los bienes.

El auxiliar administrativo del Grupo de Administrativa responsable efectúa la entrega física de los bienes al solicitante teniendo en cuenta las placas, cantidades, referencias y especificaciones de los mismos.

El solicitante recibe los bienes y firma el comprobante, con lo cual se hace responsable de la custodia y correcta utilización de los bienes suministrados, cesando de esta manera la responsabilidad del almacenista por la custodia, protección y conservación y quedando bajo la responsabilidad de quién los recibe. Si el comprobante no es firmado el bien no le será entregado y se dará un plazo de 48 horas para la firma del mismo, de lo contrario no le será entregado el bien.

El Coordinador del Grupo de Administrativa valida que la información del comprobante que corresponda con la solicitud recibida, lo firma y entrega para su archivo.

En caso de no tener existencia de los bienes solicitados, comunica al Coordinador Grupo de Adquisiciones para que determine la viabilidad de la adquisición.

Cuando se entreguen bienes en forma provisional se diligenciará el formato que la entidad diseñara para tal evento denominado “entrega provisional de bienes al servicio”

Egreso de bienes entregados en comodato

Se entiende que hay préstamo cuando se entrega un bien a otra entidad para que por algún tiempo tenga uso de él, con la obligación de restituirlo. Se distinguen los siguientes casos:



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Para el comodato o préstamo de uso de bienes muebles, se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Solicitud escrita de la entidad que necesita los bienes, dirigida a la Secretaria General, con indicación del destino que vaya a darles, compromisos que adquiere sobre mantenimiento, custodia, buen uso y seguros, término del préstamo, nombre y cargo de la persona que debe recibirlos.

Elaboración y legalización del contrato

Acta de entrega y recibo de los bienes, firmada por todos los actuantes y el Coordinador del Grupo de Administrativa, que será el soporte para elaborar el registro en el aplicativo, identificando el tipo de operación de egreso de bienes entregados en comodato para la contabilización.

Los bienes seguirán siendo controlados administrativa y contablemente en las cuentas respectivas, hasta el tiempo que se venza el plazo de duración del contrato de comodato y los bienes sean devueltos al AUNAP.

El Coordinador del Grupo de Administrativa valida la información del comprobante, firma el comprobante y lo entrega para su archivo.

Responsabilidad administrativa y disciplinaria

Los servidores públicos y contratistas que presten sus servicios al Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP que tengan, usen, administren o transporten bienes de propiedad de la entidad, son responsables por la pérdida o daño que sufran cuando estos no provengan del deterioro natural, de su uso o de otra causa justificada.

El funcionario responsable de los bienes que se asignen para el desarrollo de sus funciones o bienes asociados a contratos supervisados o administrados por éste, deberá firmar los respectivos comprobantes de asignación, traspaso o devolución de inventario.

La firma de los comprobantes de egresos y de los inventarios individuales por parte de los funcionarios o contratistas, implica responsabilidad administrativa, disciplinaria o fiscal de ser el caso, de los bienes a su cargo y, por lo tanto, serán responsables directa e individualmente por la pérdida, daño o deterioro de los mismos, salvo que provengan del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja. Sin perjuicio de la obligación de repararlos o reponerlos.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Serán sancionados disciplinariamente quienes contravinieren lo dispuesto, especialmente en los siguientes casos:

La responsabilidad administrativa y fiscal de los empleados de manejo se limita a aquellos bienes que, bajo cualquier título, tengan en existencia en la bodega y los que le hayan sido entregados para su servicio y el de su oficina. El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones que adelantan las contralorías con el fin de establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares que por cualquier circunstancia se les haya encomendado la custodia, administración de los bienes.

Los funcionarios o contratistas que al retirarse de la entidad o trasladarse de oficina, no entreguen al Grupo de Administrativa, los bienes asignados para el desarrollo de sus labores



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Los funcionarios o contratistas que al retirarse de la entidad o trasladarse de oficina, hayan devuelto los bienes que tenían a su cargo, en mal estado, salvo por el desgaste natural que sufren las cosas. En todo caso los contratistas responderán ante la Procuraduría General de la Nación o la Contraloría General de la Nación según sea el caso.

En el caso de que los funcionarios o contratistas se retiren de la entidad o se trasladen de oficina y no entreguen los bienes a su cargo, será responsabilidad de los supervisores de los contratos o jefes directos, de informar al Grupo de Administrativa el destino que se le debe dar a los mismos. De igual manera les aplicará las sanciones antes mencionadas.

Cuando algún dispositivo tecnológico como computadores, escáneres, impresoras, u otros, presenten alguna falla o inconsistencia en su funcionamiento, el funcionario o contratista no deberá manipular los mismos y deberá comunicarse con el centro de servicios de la Oficina de Informática con el fin de que le den solución al inconveniente. La mala manipulación de los funcionarios y/o contratistas que cause algún daño a estos bienes, generará que bajo su cuenta y responsabilidad asuma el costo de reparación de la máquina o adquisición del repuesto si a ello hubiera lugar.

Para el adecuado uso, manejo, administración y seguimiento al rubro de propiedad Planta y Equipo la Entidad reglamentara internamente este procedimiento mediante el establecimiento de lineamientos para la administración de Bienes Públicos a través de un Manual de Procedimientos para la Administración de Bienes, documento este que complementara el manual de políticas contables en sus procedimientos específicos previo análisis de los requerimientos según los estándares internacionales de reconocimiento, valoración y medición de los activos fijos al servicio de la AUNAP.

La toma física visual

se hará por parte del grupo administrativo donde funcione direcciones regionales. Para el caso de las oficinas adscriptas la toma física se hará con el apoyo de los funcionarios y/o contratistas de cada oficina regional conforme al procedimiento descrito en el Manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP.

Taxonomía a aplicar en la preparación, reconocimiento, valoración y revelación en los estados financieros

La AUNAP aplicara la siguiente taxonomía según el catálogo de cuentas para entidades del gobierno según resolución 620 de 2015 y modificación hecha por la resolución 468 de 2016.

Revelaciones



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Los estados financieros deberán revelar, para cada clase de propiedades, planta y equipo reconocido en los mismos: las bases de medición utilizadas para determinar el importe en libros bruto; los métodos de depreciación utilizados; las vidas útiles o las tasas de depreciación utilizadas; el importe en libros bruto y la depreciación acumulada (junto con el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor), tanto al principio como al final de cada periodo, se documentará una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo, mostrando: las adiciones; las disposiciones; los incrementos o disminuciones resultantes de las revaluaciones, así como las pérdidas por deterioro del valor (si las hubiera) reconocidas o revertidas directamente en los activos netos/patrimonio, en función de lo establecido en la NICSP 21 o la NICSP 26, según proceda; las pérdidas por deterioro del valor reconocidas en el resultado (ahorro o desahorro).

Los estados financieros deberán presentar también para cada clase de propiedades, planta y equipo reconocida en los mismos, la existencia y los importes correspondientes a las restricciones de titularidad, posesión, dominio control de los bienes, el importe de los desembolsos reconocidos y los registrados en libros, en los casos de elementos de propiedades, planta y equipo en curso de construcción, y si no se ha revelado de forma separada en el estado de rendimiento financiero, el importe de las compensaciones de terceros que se incluyen en el resultado (ahorro o desahorro) por elementos de propiedades, planta y equipo cuyo valor se hubiera deteriorado, perdido o retirado.

La selección de un método de depreciación, así como la estimación de la vida útil de los activos, son cuestiones que requieren juicio profesional. Por tanto, la información a revelar sobre los métodos adoptados, así como sobre las vidas útiles estimadas o sobre los porcentajes de depreciación, suministra a los usuarios de los estados financieros información que les permite revisar las políticas seleccionados por la Dirección de la entidad. Por razones similares, es necesario revelar: la depreciación del periodo, tanto si se ha reconocido en el resultado de periodo, como si forma parte del costo de otros activos; y la depreciación acumulada al término del periodo.

De acuerdo con la NICSP 3, la entidad ha de informar acerca de la naturaleza y del efecto de un cambio en una estimación contable, siempre que tenga una incidencia significativa en el periodo actual o que vaya a tenerla en periodos siguientes. Tal información puede surgir, en las propiedades, planta y equipo, por cambios en las estimaciones referentes a: valores residuales; costos estimados de desmantelamiento, retiro o rehabilitación de elementos de propiedades, planta y equipo; vidas útiles; y métodos de depreciación.

Si una clase de propiedades, planta y equipo se registra por importes revaluados es decir la diferencia entre el costo en libros y el valor razonable o reexpresado, deberá informarse lo siguiente: la fecha efectiva de la revaluación; si se han utilizado los servicios de un tasador independiente; los métodos e hipótesis significativos empleados en la estimación de los valores razonables de los activos; la medida en que los valores razonables fueron determinados



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

directamente por referencia a los precios observables en un mercado activo o a transacciones de mercado recientes entre sujetos debidamente informados en condiciones de independencia, o fueron estimados utilizando otras técnicas de valoración; el resultado de revaluación, indicando los movimientos del periodo y la suma de todos los superávits de revaluación para los elementos individuales de las propiedades, planta y equipo dentro de cada clase.

La AUNAP deberá preparar un listado o inventario general de los bienes debidamente cuantificado al finalizar el periodo que se informa (con corte al último día de la vigencia Fiscal), según los siguientes criterios:

- ✓ Listado general de bienes duraderos que se encuentren en bodega.
- ✓ Listado general de bienes muebles reintegrados del servicio
- ✓ Listados de bienes duraderos de uso controlado
- ✓ Listado general de bienes recibidos y entregados en comodato y que la entidad mantiene el control.
- ✓ Listado general de bienes inservibles y obsoletos
- ✓ Listado general de bienes faltantes o con responsabilidad fiscal
- ✓ Listado general de activos fijos en servicio de todas las unidades, detallado plenamente e identificados.

Los listados generales de bienes que forman parte de los anexos contables que sustentan la información financiera registrada y revelada en el estado de situación financiera de la entidad debe contener información relacionada con: Nombre del bien según especificaciones del fabricante y/o características específicas; el estado de conservación del Bien; unidad de medida; referencia del bien; número de placa o código interno de identificación; fecha de adquisición; tiempo de vida útil; método de depreciación; valor de depreciación; porcentaje de deterioro, valor del deterioro, vida útil amortizaciones, ubicación del bien; Funcionario responsable; tipo de cobertura por aseguramiento y origen del bien.

De otra parte, en los aspectos a revelar la entidad informará al finalizar el periodo en el que se informa sobre los instrumentos o métodos aplicados para depreciaciones, deterioro, desmantelamiento y amortizaciones según el caso, las cuales deben ser de reconocido valor técnico.

La entidad debe procurar mantener un stock mínimo de bienes muebles almacenados o en depósito y bodega ya que la finalidad de la adquisición de bienes es para mantenerlos al servicio en función del cumplimiento de una actividad relacionada con los fines estatales para el cual fue adquirida.

Para las partidas de bienes inmuebles, flota y equipo de transporte terrestre y marítimo, bienes entregados y recibidos en comodato deben reposar evidencia documental que permita asegurar el



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

control y la transferencia de los riesgos y ventaja inherentes a la propiedad del bien, en consecuencia, deben existir información suficiente debidamente legajada y organizada.

La entidad realizará reintegro de bienes que estaban al servicio cuando ya no se requiere para su uso, el cual debe ser devuelto a bodega para definir su destino como bienes muebles no explotados.

Los reintegros de activos fijos para bienes no explotados se realizarán confrontándolos con la información del inventario individual, con el fin de verificar si corresponde a los bienes recibidos del servicio.

Los usuarios de los estados financieros también podrán requerir de información relevante para cubrir sus necesidades así:

- a. El importe en libros de los elementos de propiedades, planta y equipo, que se encuentran temporalmente fuera de servicio;
- b. El importe en libros bruto de cualesquiera propiedades, planta y equipo que, estando totalmente depreciados, se encuentran todavía en uso;
- c. El importe en libros de los elementos componentes de propiedades, planta y equipo que, retirados de su uso activo, se mantienen para disponer de ellos; y

La taxonomía anteriormente descrita será objeto de cambios y modificaciones de conformidad con las directrices establecidas por la Contaduría General de la Nación y el sistema SCHIP.

La entidad aplicará las modificaciones a todas las revaluaciones reconocidas en periodos anuales que comiencen a partir de la fecha de aplicación inicial 1 de enero de 2018 y efectuará re expresiones y revaluaciones cuando lo considere necesario. Se establece hacer revaluaciones de carácter obligatorio cada 5 años a partir de la implementación y/o cuando la dirección lo considere necesario.

La entidad revelara el movimiento de las partidas de propiedad planta y equipo y los efectos resultantes de la depreciación, deterioro, baja y retiro de bienes comparativo por lo menos dos periodos consecutivos.

La entidad diseñara un manual interno atribuible a los lineamientos y procedimientos en la implementación de la norma internacional de contabilidad de Gobierno

4.4 Activos Intangibles

Objetivo



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Establecer tratamiento contable de los activos intangibles que estén relacionados con la situación financiera de la entidad en el sentido que se reconozca un activo intangible sí, y solo si, se cumplen los criterios específicos para ser registrados como un activo el importe en libros y la información a revelar en los estados Financieros.

Alcance

La entidad preparará y presentará estados financieros sobre la base contable de acumulación (o devengo) aplicará en consecuencia la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 31 en la contabilización de los activos intangibles o en su defecto podrá apoyarse en interpretaciones de la NIC 38 y la sección 18 activos intangibles. El campo de aplicación para la AUNAP corresponde a los activos relacionados con licencias de software y programas de computador y aplicaciones informáticas institucionales las cuales se registran en la cuenta 1970 Activos Intangibles y 1975 Amortizaciones de Activos Intangibles.

Medición

La medición de un activo intangible es fiable cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares, o cuando la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se haya obtenido o se obtenga el intangible.

La medición inicial se hará con base en el análisis de la información histórica obtenible de forma practicable y pueda medirse con fiabilidad teniendo en cuenta criterios y requerimientos, junto con las excepciones y exenciones que puedan afectar su reconocimiento según lo establecido en la NICSP 33 Adopción por primera vez el costo de un activo intangible que se adquiere o es desarrollado por otra entidad SEPEC estará conformado por el precio de adquisición, los aranceles de importación e impuestos no recuperables que recaigan sobre la adquisición y cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso siempre. Cualquier descuento o rebaja del precio de adquisición o de los costos atribuibles se reconocerá como un menor valor del activo intangible y afectará la base de amortización.

Cuando se adquiera un activo intangible en una transacción sin contraprestación, la AUNAP medirá el activo adquirido de acuerdo con la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación. La cual corresponde a la valoración del activo al valor razonable o de mercado de conformidad con criterios técnicos debidamente reconocidos.

En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Los activos intangibles adquiridos mediante permuta se medirán por su valor de mercado; a falta de este, por el valor de mercado de los activos entregados y en ausencia de ambos, por el valor en libros de los activos entregados. En todo caso, al valor determinado, se le adicionará cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso previsto.

Cuando la adquisición de un intangible se lleve a cabo a través de una operación de arrendamiento financiero, el arrendatario medirá el activo de acuerdo con lo establecido en la Norma de Arrendamientos.

Activos Intangibles generados internamente

Los desembolsos que se realicen en la fase de investigación se separarán de aquellos que se realicen en la fase de desarrollo. Los primeros se reconocerán como gastos en el resultado del periodo en el momento en que se produzcan y los segundos formarán parte de los componentes del costo de los activos intangibles desarrollados internamente siempre y cuando cumplan con los criterios de reconocimiento para la fase de desarrollo.

Si no es posible separar los desembolsos en las fases de investigación y desarrollo, estos se tratarán como si se hubieran realizado en la fase de investigación.

El costo de un activo intangible que surja en la fase de desarrollo estará conformado por todos los desembolsos realizados que sean directamente atribuibles y necesarios en la creación, producción y preparación del activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la AUNAP.

Estos desembolsos comprenderán, entre otros los siguientes: costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible, los costos de beneficios a los empleados relacionados con la generación del activo intangible, honorarios para registrar los derechos legales, y amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

No formarán parte del costo de los activos intangibles generados internamente, los gastos administrativos de venta u otros gastos indirectos de carácter general no atribuibles a la preparación del activo para su uso; las cantidades que excedan los rangos normales de consumo de materiales, mano de obra u otros factores empleados; las pérdidas operativas; ni los desembolsos para formación del personal que trabaje con el activo. Los desembolsos sobre un activo intangible reconocidos inicialmente como gastos en el resultado no se reconocerán posteriormente como parte del costo de un activo intangible.

Los desembolsos posteriores relacionados con un proyecto de investigación y desarrollo adquirido, seguirán los criterios de reconocimiento establecidos anteriormente.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Con posterioridad al reconocimiento, los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual o el valor que la administración haya considerado recuperable.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la AUNAP. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

El valor residual de un activo intangible es el valor estimado que la AUNAP podría obtener por la disposición del activo intangible si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo.

Se asumirá que el valor residual del activo intangible es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo para el intangible que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.

La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual la AUNAP espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la AUNAP espere utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización.

La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la AUNAP como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización lineal reflejando el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

El método de amortización se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. Dicho cambio se contabilizará como un cambio en una estimación contable, de conformidad con lo establecido en la Norma de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores.

Reconocimiento

La entidad emplea recursos e incurre en pasivos, para la adquisición, desarrollo, mantenimiento o mejora de recursos intangibles tales como el conocimiento científico o tecnológico, el diseño e implementaciones de nuevos procesos o nuevos sistemas operacionales denominadas las licencias de software que puede incluir la propiedad intelectual (incluyendo denominaciones comerciales y derechos editoriales).

La AUNAP reconoce como **ACTIVOS INTANGIBLES** los programas informáticos, derechos de autor, licencias de pesca adquiridas para el manejo de la información estadística relacionados con la actividad pesquera.

Para cumplir con la definición de activo intangible, este debe cumplir con la identificabilidad, el control sobre el recurso y la existencia de beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Si un bien o derecho incluido en el alcance de esta política no cumpliera la definición de activo intangible, el importe derivado de su adquisición o de su generación interna, por parte de la entidad, se reconocerá como un gasto del periodo en el que se haya incurrido.

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la AUNAP tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Para la AUNAP un activo intangible es identificable cuando es susceptible de separarse y en consecuencia, venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya sea individualmente, o junto con otros activos identificables o pasivos con los que guarde relación, independientemente de que la AUNAP tenga o no la intención de llevar a cabo la separación. Un activo intangible también es identificable cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

La AUNAP controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de los recursos derivados de este y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios o a dicho potencial de servicio. Un activo intangible produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo intangible, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la AUNAP, c) le permite, a la AUNAP, disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o d) le permite, a la AUNAP, mejorar la prestación de los servicios.

La AUNAP cuenta con el sistema de información del Servicio Estadístico Pesquero Colombiano (SEPEC), el cual es la herramienta principal de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) para generar la estadística pesquera nacional y el conjunto de indicadores pesqueros, biológicos y económicos que contribuyen al manejo y ordenación de los recursos pesqueros aprovechados en las aguas marinas y continentales de Colombia, el cual es considerado como un activo intangible que puede ser amortizable.

La fase de desarrollo consiste en la aplicación de los resultados de la investigación (o de cualquier otro tipo de conocimiento científico) a un plan o diseño para la producción de sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, materiales, productos, métodos o procesos, antes del comienzo de su producción o utilización.

Los desembolsos que se realicen en la fase de desarrollo se reconocerán como activos intangibles si la AUNAP puede demostrar lo siguiente: a) su posibilidad técnica para completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta; b) su intención de completar el activo intangible para usarlo o venderlo; c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible; d) su disponibilidad de recursos técnicos, financieros o de otro tipo para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible; e) su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al activo intangible durante su desarrollo; y f) la forma en que el activo intangible va a generar probables beneficios económicos futuros o potencial de servicio. Para esto último, la AUNAP demostrará, bien la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien la utilidad que este le genere a la AUNAP en caso de que vaya a utilizarse internamente.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La AUNAP no reconocerá activos intangibles generados internamente, excepto cuando estos sean producto de una fase de desarrollo. En consecuencia, para esta clase de activos intangibles, la AUNAP identificará qué desembolsos hacen parte de la fase de investigación y cuáles corresponden a la fase de desarrollo. La fase de investigación comprende todo aquel estudio original y planificado que realiza la AUNAP con la finalidad de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos.

No se reconocerán como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes ni otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación; la publicidad y actividades de promoción; los desembolsos por reubicación o reorganización de una parte o la totalidad de los costos legales y administrativos generados en la creación; los desembolsos necesarios para abrir una nueva instalación o actividad o, para comenzar una operación; ni los costos de lanzamiento de nuevos productos o procesos.

Cuando un activo esté conformado por elementos tangibles e intangibles, la AUNAP determinará cuál de los dos elementos tiene un peso más significativo con respecto al valor total del activo, con el fin de tratarlo como propiedades, planta y equipo o como activo intangible, según corresponda.

Las adiciones y mejoras efectuadas a un activo intangible se reconocerán como mayor valor de este y, en consecuencia, afectarán el cálculo futuro de la amortización. Las adiciones y mejoras son erogaciones en que incurre la AUNAP para aumentar la vida útil del activo, ampliar su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejorar la calidad de los productos y servicios, o reducir significativamente los costos.

Taxonomía a aplicar según marco conceptual y normativo para entidades de gobierno

La AUNAP aplicará en la preparación y presentación de estos de situación financiera la taxonomía de conformidad con lo establecido en el catálogo de cuentas para entidades del gobierno según la Contaduría General de la Nación.

Valor residual

El valor residual de un activo intangible corresponde a aquellos derechos que tengan un compromiso, por parte de un tercero, de adquirir el activo al final de su vida útil, o que exista un mercado activo para el activo, y pueda determinarse el valor residual con referencia a este mercado, y sea probable que este mercado existirá al final de la vida útil del activo. Dentro de los activos clasificados por la AUNAP como bienes intangibles no se reconoce valor residual ya que las licencias y software son utilizados para el desarrollo de las actividades misionales específicas del cual no se ha identificado otro uso o que un tercero esté interesado en adquirirlos una vez expire su vida útil.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Baja en cuentas

Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal es decir no contribuya a la generación de beneficios económicos futuros. Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo intangible queda permanentemente retirado de uso por expiración de la licencia al no obtener los lenguajes de programación fuentes que puedan modificarse. La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Amortizaciones

La Entidad aplicara amortizaciones a los intangibles que puedan identificarse en el desarrollo de las actividades misionales. Para la vigencia 2017 solo se identificaron programas de computador y el sistema del servicio estadístico pesquero colombiano SEPEC. Los software y programas de computador se amortizarán por método lineal según su importancia relativa y dependiendo de condiciones técnicas y contractuales. La fijación de la vida útil se realizará mediante concepto técnico con profesional experto.

Las licencias de computador y otras aplicaciones con permiso de uso durante el periodo que se informa es decir 12 meses se registrarán la amortización en el mismo periodo con cargo a resultados. Para licencias de software que su uso sea definido en el tiempo superior a 12 meses o indefinido y de importancia relativa media es decir tiempo de uso superior a un año y puede usarse permanentemente sin restricción puede amortizarse en un periodo hasta de 60 meses, la importancia relativa media puede interpretarse desde 50 UVT's hasta de un monto máximo de 1000 UVT's. Para licencias de software de importancia relativa superiores a la media o sea 1000 UVT's en adelante que para el caso de la AUNAP se identifica el Sistema del Servicio Estadístico Pesquero Colombiano SEPEC no puede ser superior a 10 años de amortización.

Los rangos de amortización sería el siguiente:

Entre 0 y 50 UVTs Aplicar método de amortización lineal dependiendo de su uso vida útil de un (1) año.

Entre 50 UVTs y 1.000 UVTs aplicar método de Amortización lineal dependiendo de su vida útil hasta 60 meses (5 años).

De 1.000 UVTs en adelante aplicar método de Amortización lineal dependiendo de su vida útil hasta 120 meses (10 años).

En caso evidenciarse mejoras sustanciales a los aplicativos que utilice la AUNAP en el desarrollo de sus actividades misionales la vida útil de estas puede variar según criterio del profesional técnico especializado.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Instrumento de medición para la amortización Método Lineal

$$CA = \frac{VT_a - V_r \times N_p}{V_u}$$

CA = Cuota de Amortización; VT_a = Valor Total del Activo; V_r = Valor Residual N_p =
Numero de periodos; V_u = Vida Útil

La AUNAP, no considera pertinente aplicar partida por deterioro a las partidas de intangibles por no evidenciarse desgaste anticipado por su uso.

Revelaciones

En los estados financieros de la AUNAP al cierre del periodo revelara para cada clase de activos intangibles, y distinguiendo entre los activos que se han generado internamente y los demás, la siguiente información:

1. Las vidas útiles o los porcentajes de amortización utilizados;
2. Los métodos de amortización utilizados;
3. El valor en libros bruto y la amortización acumulada (a la que se sumará, en su caso, el importe acumulado de las pérdidas por deterioro del valor), tanto al principio como al final del periodo;
4. Las cuentas del estado de resultados, en las que está incluida la amortización practicada a los activos intangibles;
5. Una conciliación de los valores en libros al inicio y al final del periodo, mostrando los incrementos, con indicación separada de los que procedan de desarrollos internos o de combinaciones de empresas; las desapropiaciones y retiros de elementos; los incrementos y decrementos, durante el periodo, procedentes de revaluaciones efectuadas, así como de pérdidas por deterioro del valor, o recuperaciones del mismo, llevadas directamente al patrimonio neto y el deterioro del Valor de los Activos, si las hubiere; las pérdidas por deterioro del valor reconocidas, a lo largo del periodo, en el estado de resultados si las hubiere; las reversiones de anteriores pérdidas por deterioro del valor que hayan revertido, a lo largo del periodo, y se hayan llevado al estado de resultados, si las hubiere;

El importe de la amortización reconocida durante el periodo; otros cambios habidos en el valor en libros durante el periodo. No es obligatorio presentar información comparativa de periodos anteriores.

La entidad revelará, asimismo, la naturaleza y efecto de los eventuales cambios las estimaciones contables que tengan un efecto importante en el periodo corriente, o que se espere tengan



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

repercusión significativa en futuros periodos. Tales revelaciones pueden ser necesarias por causa de cambios en:

- a) El periodo de amortización;
- b) el método de amortización, o
- c) los valores residuales.

Los estados financieros deben también revelar información acerca de los siguientes extremos:

- a) En el caso de que un determinado activo intangible se amortice en un periodo superior a Diez años, las razones por las que se ha rechazado la presunción de que la vida útil de un activo intangible no puede superar ese periodo, a contar desde que el mismo está disponible para su utilización. Al informar sobre las anteriores razones, la empresa debe también describir el factor, o los factores, que han jugado un papel significativo en la determinación de la vida útil del activo en cuestión.
- b) Una descripción, informando del valor en libros y del periodo restante de amortización, de cualquier activo intangible que sea significativo dentro de los estados financieros de la entidad tomados en su conjunto.
- c) Para los activos intangibles que se hayan adquirido mediante una subvención del gobierno, y hayan sido reconocidos inicialmente por su valor razonable: el valor razonable por el que se han registrado inicialmente tales activos; su valor en libros, y si se contabilizan, en los periodos siguientes a la adquisición, utilizando el tratamiento por punto de referencia o el tratamiento alternativo permitido por esta Norma.
- d) La eventual existencia, y el valor en libros correspondiente, de los activos intangibles cuya titularidad tiene alguna restricción, así como los valores contables de los activos intangibles que sirven como garantías de deudas.
- e) El importe de los compromisos, si existen, para la adquisición de activos intangibles.

Taxonomía

Se aplicará la taxonomía del nuevo Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público a aplicar según el catálogo de cuentas corresponde a lo establecido por la Contaduría General de la Nación, el cual debe realizarse un análisis cualitativo y cuantitativo de orden comparativo.

La AUNAP solo revela activos intangibles relacionados con licencias de software adquiridos, los programas de computador que sean creados por la entidad no serán reconocidos como activos.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

4.5 Otros Activos

Objetivo

Establecer la política contable relacionada con partidas del activo que no clasifican dentro de los conceptos principales del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público y que pueden ser incorporados en el estado de situación financiera de la entidad.

Alcance

Aplica para las partidas relacionados con otros activos en el catálogo de cuentas expedido por la Contaduría General de la nación que requiera la AUNAP en la preparación del estado de situación financiera que trata sobre reconocimiento, valoración, medición y revelaciones de las partidas de contabilidad local definidas como BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO (seguros, arrendamientos e impresos y publicaciones, suscripciones y afiliaciones) y CARGOS DIFERIDOS (materiales y suministros, dotación a trabajadores, elementos de aseo lavandería y cafetería, combustibles y lubricantes, mantenimiento, equipo de seguridad industrial y otros cargos diferidos), OBRAS Y MEJORAS EN PROPIEDADES AJENAS (Partidas diferentes a propiedad planta y equipo), BIENES DE ARTE Y CULTURA (libros y publicaciones de investigación y consulta); de las cuentas de deudores ANTICIPOS Y AVANCES ENTREGADOS (anticipos para la adquisiciones de bienes y servicios, anticipos para proyectos de inversión), RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN (en administración, a través del sistema de cuenta única nacional).

Medición

La medición de otros activos debe cumplir criterios de fiabilidad, practicabilidad y existencia cierta cuando existe evidencia de transacciones para el activo u otros similares que cumplan con la definición de activo según el Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público y que la estimación del valor depende de variables que se pueden medir en términos monetarios.

Será competencia del grupo de administrativa el control, la administración, la medición, reconocimiento y valoración de los bienes tangibles que puedan almacenarse en bodega diferentes a los clasificados o que se puedan clasificar como propiedad planta y equipo u otro concepto dentro del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público.

Medición

El concepto de otros activos se medirá al costo de la operación (valor de factura de compraventa física o electrónica en los casos que el proveedor este sujeto al Decreto 2242 de 2015), el cual



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

dependerá de la forma en que se obtenga el activo. La AUNAP a través del Grupo de Administrativa realizara un Inventario General detallado de todos los bienes de consumo que están a disposición de la entidad clasificados en los estados financieros Locales en las partidas de seguros, arrendamientos, Impresos y publicaciones, materiales y suministros, Dotación a trabajadores, elementos de aseo lavandería y cafetería, combustibles y lubricantes, Mantenimiento, Equipo de seguridad Industrial, y otros cargos Diferidos.

Para los sobrantes o faltantes que se evidencien del levantamiento físico de inventarios de consumo estos deberán cuantificarse al valor de mercado y las diferencias observadas como sobrantes o faltantes en las existencias deberán registrarse con cargo a resultados en el periodo que se informa.

Dentro de la clasificación de los bienes de consumo estos deben corresponder a la definición de activo según el Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público es decir un recurso controlado por la entidad que genere beneficios económicos y sociales futuros o que por su materialidad e importancia relativa sean partida significativa en la conformación del estado de situación financiera.

Designase materialidad e importancia relativa por cada uno de las partidas de los bienes de consumo tangibles el valor de 1 UVT. Si se comprueba que existe faltante de existencia de los bienes de consumo superiores a 1 UVT, el responsable de la administración de las existencias o de la entrega de los suministros deberá responder fiscal y administrativamente de conformidad con los procedimientos establecidos para iniciar proceso de investigación administrativa.

También se maneja en este concepto partidas relacionadas con derechos atribuibles a la AUNAP como son:

- a) **Recursos entregados en administración.** (En administración) para el desarrollo de actividades misionales bajo diversas modalidades celebrados con entidades distintas de las fiduciarias y los recursos entregados en administración del Sistema de Cuenta Única Nacional los cuales son manejados por la tesorería centralizada incluyendo los rendimientos financieros que se generen.
- b) **Los avances y anticipos entregados.** Para la adquisición de bienes y servicios, así como para gastos de viaje.

Los valores reportados en esta partida inicialmente se medirán al costo de la operación.

Medición posterior

Con posterioridad al reconocimiento es decir a partir de la medición inicial 1 de enero de 2018, los bienes enunciados y clasificados en la medición inicial se llamarán OTROS ACTIVOS



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

(Bienes y servicios pagados por anticipado, Avances y Anticipos Entregados y Recursos Entregados en Administración) los cuales se encuentran definidos en el alcance de la resolución 620 de 2015 como se detalla más adelante.

Los otros activos se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado si fuera el caso. La AUNAP no liquidara partidas de deterioro a los otros activos por considerar bienes de vida útil corta no duradera.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá como gasto en el resultado de este, salvo que deba incluirse en el valor en libros de otros activos.

La amortización acumulada de un activo estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

El valor residual de un activo es el valor estimado que la entidad podría obtener por la disposición del activo si el activo tuviera la edad y condición esperadas al término de su vida útil. Este valor se determinará con referencia a un mercado o al compromiso que se haya pactado con un tercero. Para determinar el valor residual, se deducirán los costos estimados de disposición del activo. Para el caso de la AUNAP no se registra valor residual en los bienes y derechos clasificados como otros activos.

Se asumirá que el valor residual del activo es nulo o igual a cero si no existe un compromiso, por parte de un tercero, de comprar el activo al final de su vida útil o si no existe un mercado activo que permita determinar con referencia al mismo, el valor residual al final de la vida útil.

La vida útil dependerá del periodo durante el cual la AUNAP espera recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual la entidad espera utilizar el activo. La AUNAP aplicará amortizaciones a pólizas de seguros, mejoras en propiedad ajena, materiales y suministros, que no puedan clasificarse como propiedad planta y equipo, arrendamientos diferidos.

La vida útil estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando este se encuentre asociado a un derecho contractual o legal.

La vida útil asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la entidad como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo en la fecha de renovación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La distribución sistemática del valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante un método de amortización lineal reflejando el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio derivados del activo.

El método de amortización se aplicará uniformemente en todos los periodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio incorporados en el activo.

La amortización cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere su valor en libros. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.
Instrumento de medición para la amortización Método Lineal

$$CA = \left[\frac{VTa - Vr \times Np}{Vu} \right]$$

CA = Cuota de Amortización; VTa = Valor Total del Activo; Vr = Valor Residual Np = Numero de periodos; Vu = Vida Útil

La AUNAP, considera pertinente registrar partidas de Otros Activos, Bienes y servicios pagados por Anticipado en los estados de situación financiera los relacionados con seguros, arrendamientos operativos, Impresos y publicaciones, mantenimiento, Bienes y servicios (Dotación, Equipos de seguridad Industrial, papelería, elementos de aseo y demás bienes de consumo) y otros bienes y servicios pagados por anticipados siempre y cuando se compruebe que su uso se haga en periodos futuros y sean materialmente representativos. Se consideran bienes materialmente representativos de lo contrario serán registradas las partidas con cargo al resultado.

Para los otros activos correspondientes a Los Recursos Entregados En Administración Y Los avances y anticipos entregados serán controlados por el Grupo de financiera y corresponde a esta la administración control reconocimiento, valoración, medición a los recursos constituidos como derechos que fueron entregados por disposición legal en cumplimiento de los objetivos misionales.

Los recursos entregados en administración que no se encuentran vinculados al Sistema de Cuenta única Nacional en mediciones posteriores, se expresaran al costo de la operación si son clasificados como negocio jurídico con consumo de beneficios en el periodo siguiente al que se informa, estas partidas no tendrán modificaciones de valor y componente de financiación. De otra parte, si excede el tiempo de ejecución en 12 meses siguientes se aplicaría partida de deterioro o componente de financiación según las circunstancias previa aplicación de los procesos administrativos relacionados con la cobertura o el cobro coactivo



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Los responsables de los procesos administrativos de cobertura y cobro coactivo deberán aplicar principios de eficiencia del costo beneficio, la practicabilidad contable y la importancia relativa.

Los recursos entregados en administración al Sistema de Cuenta Única nacional en medición posterior se medirán al costo de la operación con reconocimiento del componente de financiación al finalizar el periodo que se informa la cual requiere conciliación con la entidad receptora de los recursos.

Los anticipos y avances entregados en mediciones posteriores se medirán al costo de la operación, al finalizar el periodo que se informa se deberán reconocer con cargo a resultados salvo que estos recursos requieran ser utilizados en el siguiente periodo.

Reconocimiento

Se reconocerán como otros activos los bienes corporales tangibles, clasificados como recursos identificables, de carácter monetario y con apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos y sociales futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera utilizarlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante un periodo contable posterior al informado.

La entidad reconoce como Otros Activos las partidas Bienes y servicios pagados por Anticipado en los estados de situación financiera los relacionados con seguros, arrendamientos operativos, Impresos y publicaciones, mantenimiento, Bienes y servicios (Dotación, Equipos de seguridad Industrial, papelería, elementos de aseo y demás bienes de consumo) y otros bienes y servicios pagados por anticipados. Además de recursos entregados en administración y los avances y anticipos entregados

Los otros activos son recursos identificables cuando su uso contribuye a la generación de beneficios económicos y sociales futuros pero que no pueden clasificarse en el concepto de Inventarios, propiedad Planta y equipo, Propiedades de Inversión, Activos biológicos u otro tipo de concepto no relacionado en el Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público. Los bienes y derechos clasificados como otros Activos no pueden venderse, transferirse, entregarse en explotación, arrendarse o intercambiarse, ya que estos bienes y derechos son de uso particularmente en apoyo a la administración.

Estos activos son identificables cuando surge de acuerdos vinculantes incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales.

Un activo produce beneficios económicos futuros o potencial de servicio cuando a) puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios en los cuales se usa el activo, b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la entidad,



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

c) le permite a la entidad disminuir sus costos o gastos de producción o de prestación de servicios, o d) le permite a la entidad mejorar la prestación de los servicios.

Recursos entregados en Administración

Se reconocerán como otros activos los recursos entregados en administración estos solo pueden considerarse los entregados a terceros en ejecución de convenios o por disposiciones legales que el término de la ejecución sea inferior a un año del periodo que se informa si llegara a exceder el tiempo correspondiente deberán negociarse y calcularse componente de financiación. Los recursos entregados en administración no se amortizan y no pueden causar deterioro.

La AUNAP reconocerá como avances y anticipos entregados por anticipado para la ejecución de una labor o servicio, la adquisición de bienes o derechos mediante negocios jurídicos, convenios con terceros e interadministrativos, viáticos y gastos de viaje, y anticipos para adquisición de bienes y servicios (Ver política del Capítulo 15 Convenios de Cooperación y Disposiciones Especiales numeral 13.6). Al finalizar el periodo en el que se informa la entidad deberá hacer análisis de cada partida con el objetivo de reconocer las operaciones en el estado de situación financiera con cargo a resultados. Los saldos que no puedan ser reconocidos como gastos tendrán la calidad de activo si y solo si generan en el siguiente periodo beneficios económicos y sociales, que puedan medirse con fiabilidad y fácilmente identificables.

Los recursos entregados en administración al sistema de Cuenta Única Nacional SCUN deberán reconocerse como un activo en el concepto Otros Activos - Recursos Entregados en Administración, esta partida generará componente de financiación, el instrumento de medición para reconocer los intereses estará a cargo del Ministerio de Hacienda teniendo en cuenta las disposiciones legales que le atribuyen esa responsabilidad. Los rendimientos financieros son liquidados y reflejados por el sistema de cuenta Única Nacional y asignados periódicamente a la AUNAP las cuales serán incorporados en los estados de Situación Financiera.

Por disposiciones legales y de conformidad con los Decretos Ley 2785 de 2013 y 1780 de 2014 la AUNAP deberá realizar traslados de los recursos propios recaudados al sistema de cuenta Única Nacional según disposiciones de la Dirección General de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos administrados por el Sistema de Cuenta Única Nacional generan rendimientos financieros de conformidad según las tasas de interés vigentes establecidas por el Banco de la República, el reconocimiento de los rendimientos financieros se contabilizarán de conformidad con la instrucción relacionada en el documento “guía para la clasificación de los rendimientos financieros reconocidos en la cuenta Única Nacional”. Los valores generados por los rendimientos financieros corresponden a las liquidaciones internas realizadas por el Sistema de Cuenta Única Nacional que son informadas a la Dirección de la AUNAP mediante comunicación interna para su respectivo registro en el aplicativo SIIF NACION II.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Para el reconocimiento Inicial de las partidas registradas con cargo al Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN, la entidad aplica lo dispuesto en la resolución 620 de 2015 y concepto técnico 20172000056631 de fecha 11 de septiembre de 2017 expedido por la Contaduría General de la Nación.

La entidad no reconocerá Otros Activos a partidas que puedan clasificarse en conceptos definidos en el catálogo de cuentas de conformidad con taxonomía del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público, Tampoco reconocerá gastos diferidos por este concepto en la siguiente vigencia.

Taxonomía a aplicar según catálogo de cuentas del marco conceptual y normativo para entidades del sector público

La taxonomía propuesta corresponde a la establecida por la Contaduría General de la Nación de conformidad al Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno.

Baja en cuentas

Se dará de baja las partidas de otros activos cuando no cumpla con los requisitos establecidos para que se reconozca como tal en el análisis de medición y reconocimiento.

Esto se puede presentar cuando se dispone del elemento o cuando el activo queda permanentemente retirado de uso y no se esperan beneficios económicos futuros por su disposición o un potencial de servicio.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas se calculará como la diferencia entre el valor neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Revelaciones

En los Estados Financieros de la AUNAP al cierre del periodo revelara para cada clase de Otros Activos y teniendo en cuenta que la partida de otros activos no tiene un concepto dentro del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público específica, la entidad revelara en los estados de situación financiera la siguiente información:

- ✓ Identificación del activo
- ✓ Las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas si corresponde
- ✓ Los métodos de amortización utilizados a los derechos
- ✓ La descripción de si las vidas útiles de los activos son finitas
- ✓ Las razones para estimar que la vida útil de un activo y su clasificación como otros



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

activos no financieros.

- ✓ El valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable. Análisis entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios
- ✓ El valor por el que se hayan reconocido inicialmente los activos adquiridos en una transacción sin contraprestación
- ✓ El valor en libros de los activos cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos.
- ✓ La descripción, valor en libros y periodo de amortización restante de cualquier activo intangible individual que sea significativo para los estados financieros de la entidad
- ✓ El valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

Para la redacción a las notas o revelaciones en los estados financieros debe hacer alusión en párrafos de cada una de las partidas que registren movimiento o saldos a la finalización del periodo a informar, debe describirse el tipo de operación, la relación contractual o negocio jurídico e identificación de los derechos que se derivan del convenio o contrato, el tiempo de ejecución del convenio o contrato y la forma como se difieren los valores.

Los recursos entregados en administración al Sistema de Cuenta Única Nacional deberán revelarse información relacionada con el tipo de recursos recaudados, los giros realizados para pagos, el componente de financiación, la conciliación de la partida, las variaciones relacionadas en los periodos informados, de la compensación de los recursos, en la tesorería centralizada, compensación en el fondo común y un fondo administrado y entre fondos administrados entre otros.

Con respecto a la partida de viáticos y gastos de viaje se revelarán la razón por el cual esta partida al finalizar el periodo registra saldos por aplicar al concepto que origino la operación.

Informa Comparativo que debe revelarse en la composición del estado de situación Financiera de la AUNAP.

La entidad revelara los cambios en la ejecución de la política contable, de los valores estimados, los factores de amortización y los bienes incorporados para uso futuro distintos a los contemplados en este documento.

Informe del análisis comparativo de las partidas referenciadas a recursos entregados en Administración.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Otras disposiciones del manejo administrativo de otros activos

La Entidad reglamentara internamente los procedimientos para la adecuada administración de los recursos que le corresponde la presente política relacionados con:

Bienes y servicios pagados por anticipado. Corresponden a bienes de consumo del manejo adecuado de las entradas y salidas de bienes al beneficiario final

Recursos entregados en administración. Las condiciones jurídicas de seguridad, confiabilidad, idoneidad, garantías legales, respaldo financiero y honorabilidad

Recursos entregados en administración al Sistema De Cuenta Única Nacional. Procedimiento por el cual la entidad realizará las respectivas conciliaciones de partidas, reconocimiento y medición.

Los anticipos y avances. Procedimiento interno por el cual se reconocen partidas de viáticos y gastos de viaje y anticipos a contratistas diferentes a los señalados como recursos entregados en administración.

4.6 Cuentas por pagar

Objetivo

Aplicar los principios para el reconocimiento y la medición de los pasivos financieros, así como de los contratos de compra o venta de partidas no financieras. Los requerimientos para la presentación de información sobre los instrumentos financieros se establecen en la NICSP 28 Instrumentos Financieros: Presentación. Los requerimientos relativos a la información a revelar sobre instrumentos financieros están en la NICSP 28, 29 y 30 relacionados con preparación, presentación e Información a Revelar.

Alcance

Aplica para todas las cuentas del pasivo financiero de la AUNAP que provengan del consumo de beneficios económicos para el desarrollo del cometido estatal que están relacionadas con las cuentas por pagar producto de una obligación contractual de carácter civil de conformidad con las normas presupuestal relacionadas con los gastos de funcionamiento e inversión.

Reconocimiento

La Entidad reconocerá como cuentas por pagar las obligaciones adquiridas con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere, a futuro Beneficios económicos la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento financiero básico.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Las cuentas por cobrar según el Catalogo General de Cuentas y el Régimen Contable Publico corresponde a Cuentas por Pagar por suministro de bienes y servicios, acreedores, retención en la Fuente, Impuestos Contribuciones y Tasas, Ingresos Recibidos por Anticipado y otros recursos recibidos en administración.

La Entidad reconocerá una cuenta y documento por pagar cuando se convierte en una parte del contrato y, como consecuencia de ello, tiene la obligación legal de pagarlo, dentro de las cuentas y lineamientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Toda vez que, representa el valor de los ingresos recibidos de manera anticipada por la Entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, los cuales afectan los periodos en los que se produzca la contraprestación en bienes o servicios. A cierre de vigencia, los recaudos pendientes por clasificar provenientes de la cuenta corriente 300-70000-603-8 recaudos de la AUNAP que a 31 de diciembre el bien o servicio no haya sido prestado, se reconocerá bajo la modalidad de ingresos recibidos por anticipado mediante un crédito por el valor de los ingresos recibidos anticipadamente por los diferentes conceptos. En caso de que la Dirección Técnica de Administración y Fomento manifieste que existen saldos mínimos de recaudos por los diferentes conceptos de ingreso que tiene la AUNAP, y de acuerdo a su especificidad serán clasificados como aprovechamiento, en caso contrario serán constituidos como saldos a favor descontables en los próximos trámites que gestione el permisionario. Si a cierre de la siguiente vigencia existen saldos en la cuenta de ingresos recibidos por anticipado sin que exista una solicitud por parte del permisionario la AUNAP lo reconocerá como un aprovechamiento.

Clasificación

Las cuentas por pagar se clasificarán de conformidad con el plazo de vencimiento entre pasivo financiero Corriente y Pasivo Financiero No Corriente. Para la AUNAP las cuentas por pagar se clasifican como cuantas a corto plazo con plazos inferiores a 360 días es decir se cancelan en el siguiente periodo del cual se informa. La AUNAP no reconoce componente de financiación de las cuentas por Pagar ya que estas obligaciones están tasadas con pagos en periodos inferiores que no sobre pasan los 90 días ya que por disposiciones legales la entidad debe cumplir con el Plan Anualizado de Caja que puede interpretarse como un proceso inmediato del pago siempre y cuando los proveedores cumplan con las obligaciones contractuales.

Medición Inicial

La AUNAP., medirá inicialmente una cuenta por pagar y documento por pagar al precio de la transacción incluidos los costos de esta genere atribuibles a la obligación, la AUNAP no reconoce componente de financiación debido a restricciones de orden legal.

La Entidad medirá la cuenta y documento por pagar al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para este tipo de pasivos financieros, siempre y cuando el acuerdo o contrato constituya una transacción de financiación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La entidad no reconocerá componente de financiación de las cuentas por pagar ya que las obligaciones corresponden a cadena presupuestal de gastos e inversión pagaderas máximo 60 días después de efectuada la obligación lo que se interpretaría como cuantas por pagar a corto plazo.

Medición posterior

La entidad medirá las cuentas y documentos por pagar al final de cada período al costo o valor de la transacción siempre y cuando no tenga componente de financiación y estas sean consideradas pasivos a corto plazo. La AUNAP únicamente medirá las cuentas y documentos por pagar al valor de la transacción no le está permitido liquidar ni reconocer intereses sin el debido mandamiento legal surgidas de controversias, litigios y demandas que haya sido penalizados.

La diferencia entre el valor en libros de la cuenta por pagar que se da de baja y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo.

Se entiende como pasivo a corto plazo las obligaciones que no excedan el periodo siguiente al cual se informa es decir operaciones que ocurra hasta el último día vigente del año siguiente.

También puede medirse cuentas y documentos por pagar al costo amortizado utilizando el método del interés efectivo, cuando estas obligaciones sean a largo plazo y se haya incluido erogaciones en la constitución de la cuenta que afecte de manera significativa el costo de la transacción es decir aquellas cuentas por pagar que tengan componente de financiación con salidas futuras de efectivo que incluya costos de financiación y otros asociados con la operación.

La Entidad revisará las estimaciones de pagos y se ajustará el importe en libros de las cuentas y documentos por pagar para reflejar los flujos de efectivo reales y estimados revisados.

Las cuentas por pagar serán sometidas a estudio de juicio de valor con el fin de observar cuales obligaciones están configuradas a largo plazo. Como la ejecución de los recursos obliga al pago de obligación en un plazo no superior a 60 días estas partidas no serán objeto de re expresión y se conservarán por el valor al momento de la constitución y por tal motivo no tendrán modificaciones de valor.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Baja en cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por pagar cuando se extingan las obligaciones que la originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella o se transfiera a un tercero.

Cuando el acreedor renuncie al derecho de cobro o un tercero asuma la obligación de pago, la AUNAP aplicará la Norma de Ingresos de Transacciones sin Contraprestación.

La AUNAP dará de baja en cuentas una cuenta y documento por pagar cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.

Revelaciones

La AUNAP revelará información relativa al valor en libros y a las condiciones de la cuenta por pagar, tales como: plazo, tasa de interés, vencimiento y restricciones que estas le impongan a la entidad. Así mismo, revelará el valor de las cuentas por pagar que se hayan dado de baja por causas distintas a su pago.

Si la AUNAP infringe los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, revelará a) los detalles de esa infracción o incumplimiento, b) el valor en libros de las cuentas por pagar relacionadas al finalizar el periodo contable y c) la corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar antes de la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

La entidad revelará a la fecha del período contable que se informa la información concerniente a las políticas adoptadas para la cuantificación de las cuentas y documentos por pagar, el monto de las cuentas y documentos por pagar comerciales a la fecha y la composición de la cuenta.

En las cuentas por pagar debe revelarse la vigencia de la cuenta por pagar, la fuente de financiación tipo cuentas y el concepto clasificado como proveedor, proyecto de inversión, cooperantes, impuestos por pagar, Ingresos recibidos por anticipado y otras cuentas por pagar.

Debe incluirse en el párrafo de las revelaciones explicación de los recaudos a favor de terceros, embargos judiciales, aportes de seguridad social, las pruebas de deterioro y las causas de no aplicación de deterioro de las cuentas por pagar.

La explicación de la nota contable debe incluir párrafos relacionados con las variaciones en la medición de los pasivos, reconocimiento, formas y plazo para el pago, tipo de obligación, fuente de financiación y otros.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Al finalizar el periodo que se informa el contador deberá realizar un análisis individual de la totalidad de las cuentas por pagar y determinar cuáles partidas son objeto de financiación y/o cálculo de deterioro.

Las cuentas por pagar con plazos inferiores a un (1) año no serán objeto de financiación y de cálculos relacionados con el deterioro.

Las obligaciones que no estén configuradas como obligación cierta y real pero que no tenga estimación contable por pasivo estimado y provisión deberá ser revelada en los estados de situación financiera indicando la razón por el cual no se constituyó como pasivo real.

4.7 Beneficios a empleados

Objetivo

Prescribir el tratamiento contable y la información a revelar sobre los beneficios a los empleados de la AUNAP con el fin de que la entidad reconozca los pasivos cuando el empleado ha prestado servicios a cambio de los cuales se le crea el derecho de recibir pagos en el futuro; y registrar en el estado de resultados integral un gasto cuando la entidad realice consumo de los beneficios económicos o el servicio potencial procedente del servicio prestado por un empleado a cambio de beneficios económicos.

Alcance

Los beneficios a los empleados a los que se aplica la presente política comprenden los que se generen de: (a) acuerdos contractuales celebrados entre la entidad y sus empleados en desarrollo de su actividad misional, b) los planes u otro tipo de acuerdos formales celebrados entre una entidad y sus empleados, ya sea individualmente, con grupos particulares de empleados o con sus representantes. Para la AUNAP Corresponde a las obligaciones que surjan de la relación laboral según la planta de personal vigente autorizada por el Gobierno Nacional mediante contratos laborales clasificados como contratos laborales de Libre Nombramiento y Remoción a Nivel Directivo, Profesional, Técnico y Asistencial, Contrato de Carrera Administrativa y Contrato de Provisionalidad.

Reconocimiento

Beneficios a los empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todas las retribuciones que la AUNAP proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios mediante contratos laborales exclusivos, que incluye los siguientes conceptos; Contribuciones por salarios o Nomina; contribuciones por Prestaciones Sociales que corresponde a Prima de Servicios, Prima de Navidad, Sueldo de



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Vacaciones; Primas de Vacaciones, Indemnización por vacaciones, Bonificación por Servicios Prestados, y contribuciones Post Empleo por terminación del vínculo laboral o contractual denominado Cesantías.

La AUNAP reconoce como contribuciones o beneficios a sus empleados aportes que por legislación nacional debe aportarse con cargo a los valores devengados por parte del empleado como un aporte de nómina. La AUNAP en cumplimiento de la legislación laboral colombiana reconoce contribuciones de Nomina a cada empleado por concepto de aporte a pensión de jubilación, pensión por invalidez e incapacidades por enfermedad general, maternidad y accidentes de trabajo con el fin de garantizar al empleado asistencia económica cuando el empleado tenga derecho a un reconocimiento pensional, asistencia integral de los servicios médicos, y reconocimiento económico por incapacidad o prescripción médica para ejercer sus actividades laborales. Para el cubrimiento económico de estas necesidades el empleado debe estar afiliado a una entidad encargada de administrar los recursos de pensión, una administradora de riesgos laborales y una entidad promotora de salud de conformidad con los lineamientos de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En consecuencia, de lo establecido legalmente serán estas entidades las responsables de garantizar los servicios de asistencia médica y social de los afiliados siempre y cuando la AUNAP cumpla con las contribuciones económicas en los términos y condiciones legalmente exigidos. En consecuencia, la AUNAP no asume responsabilidades relacionadas con la asistencia social y medica de sus empleados por estos conceptos ya que serían las administradoras de cesantías y pensiones junto con las administradoras de riesgos laborales y las entidades promotoras de salud quienes contribuyan económicamente con la asistencia económica y social de los empleados cuando diere lugar.

De conformidad con la naturaleza de la entidad y la relación laboral actual, las contribuciones a los empleados están clasificadas como obligaciones a corto plazo cuyo pago debe ser atendido en proporciones mensuales mediante la liquidación de la nómina.

La AUNAP reconocerá remuneraciones a corto plazo a los empleados según las siguientes partidas:

Sueldos, salarios y cotizaciones a la seguridad social. Los sueldos y salarios corresponden a las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por funcionarios clasificados como empleos públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional, según disposiciones reglamentadas por el gobierno nacional a través del departamento administrativo de la función pública.

Permisos retribuidos a corto plazo. (Tales como los derechos por permisos remunerados o los permisos remunerados por enfermedad, calamidad domestica incapacidades etc.), siempre que se espere que tengan lugar las mismas dentro de los doce meses siguientes al cierre del ejercicio en el que los empleados han prestado los servicios que les otorgan los derechos correspondientes;



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Retribuciones no monetarias a los empleados. En activo (tales como atenciones médicas, utilización de casas y Vehículos, entrega de bienes y servicios gratis o parcialmente subvencionados).

La AUNAP reconoce conceptos salariales y fórmulas de liquidación monetaria de la siguiente forma:

Asignaciones básicas. Corresponde a las asignaciones básicas mensuales de las escalas de empleos de las unidades administrativas especiales según lo fijado por el gobierno nacional a través del Departamento Administrativo De La Función Pública DAFP, que corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo con intensidad de horas laboradas máximo de 48 horas semanales. La entidad no provee empleos de medio tiempo o con jornada diaria de cuatro (4) horas.

La prima técnica: Es un reconocimiento económico para atraer o mantener en el servicio del Estado a funcionarios o empleados altamente calificados que se requieran para el desempeño de cargos cuyas funciones demanden la aplicación de conocimientos técnicos o científicos especializados o la realización de labores de dirección o de especial responsabilidad, de acuerdo con las necesidades específicas de cada organismo. La entidad establecerá los niveles de asignación que por regla general serán otorgadas a personal que ocupe los cargos del nivel Directivo, Jefes de Oficina Asesora y a los de Asesor, cuyo empleo se encuentre adscrito al Despacho del Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP siempre y cuando cumpla requisitos que le garanticen el derecho a recibirlo.

Bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos del nivel asistencial, de la AUNAP equivalente al cincuenta por ciento (50%) o el (35%) del valor conjunto de la Asignación básica de conformidad con lo establecidos por el Gobierno Nacional.

Son factores para su liquidación la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación, que devengue el empleado en el momento de su Causación y será equivalente al 50% o 35% del valor conjunto de acuerdo con la remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación inferiores o superiores a los toques que establece el gobierno nacional anualmente.

Subsidio de alimentación. Se reconocerá beneficio por El subsidio de alimentación de los empleados públicos de la entidad de conformidad del nivel asistencial según lo establecido por el gobierno Nacional y de conformidad en el decreto de escalas de asignación Básica establecido por el Gobierno Nacional.

Para la asignación del subsidio de Alimentación de conformidad con al valor dispuesto por el gobierno nacional.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Auxilio de transporte. La entidad reconocerá beneficios a empleados por el concepto de auxilio de transporte a todos los empleados de la AUNAP del nivel asistencial en términos, condiciones y cuantía que el Gobierno Nacional establezca en el decreto de escalas salariales.

Tendrán derecho al auxilio de transporte todos los funcionarios que tengan asignaciones básicas menores o iguales a dos salarios Mínimos básicos Mensuales Vigentes el valor que disponga el Gobierno Nacional.

Para la asignación del subsidio de transporte de conformidad con al valor dispuesto por el gobierno nacional.

Horas extras, dominicales y festivos. La entidad reconocerá el pago de horas extras y del trabajo ocasional en días dominicales y festivos, así como el reconocimiento, cuando a ello hubiere lugar, de descansos compensatorios de que trata el Decreto 1042 de 1978 y sus modificatorios, el empleado deberá pertenecer al Nivel Técnico hasta el grado 09 o al Nivel Asistencial hasta el grado 19. La entidad reconoce Horas Extras Dominicales Y festivos solo a los funcionarios del Nivel Asistencial previas autorización del funcionario competente para el reconocimiento de conformidad con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional según lo definido en el decreto de escalas salariales.

Los factores para liquidación del trabajo complementario se hacen de conformidad con el régimen laboral colombiano según se describe en el siguiente cuadro: CONCEPTO	DETALLE	FORMULA
ORDINARIA Ley 50 de 1990 Art.24	Valor Hora Ordinaria+25% de recargo	$HED= HO*1,25$
NOCTURNA Ley 50 de 1990 Art. 24	Valor hora ordinaria+75% de recargo	$HEN= HO*1,75$
DOMINICAL FESTIVO ORDINARIA Y	Valor hora ordinaria+75% por festivo+25% recargo diurno	$HEDyFO= HO*2$
DOMINICAL FESTIVO NOCTURNA Y	Valor hora ordinaria+75% por festivo+75% recargo nocturno	$HEDyFN= HO*2,5$
DOMINICAL FESTIVO ORDINARIO Y	Si se trabaja Hora básica+75% de recargo,sin descanso	$DYFO= HO*1,75$
DOMINICAL YFESTIVO NOCTURNO	Hora básica+75% recargo festivo 35% recargo nocturno,sin descanso	$DYFN= HO*2,10$



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

HO:	Hora Ordinaria
HE:	Hora Extra diurna
HED:	Hora Extra Diurna
HEN:	Hora Extra Nocturna
HEDYFD:	Hora Extra Dominical y Festivo Diurna HEDYFN:
	Hora Extra Dominical y Festivo Nocturna DYFD: Dominicales y Festivos Diurno
DYFN:	Dominicales y Festivo Nocturno

Reconocimiento por coordinación. La entidad reconocerá como beneficio por este concepto a funcionarios que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo debidamente reconocidos, una asignación mensual adicional del veinte por ciento (20%) de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal. El reconocimiento se realizará de conformidad con los lineamientos con los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional según lo definido en el decreto de escalas salariales.

Bonificación especial de recreación. La entidad reconocerá a los empleados del nivel asistencial una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero. Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado. El reconocimiento se realizará de conformidad con los lineamientos que establezca el Gobierno Nacional según lo definido en el decreto de escalas salariales.

Prima de navidad. La entidad reconocerá como beneficio a los funcionarios que conforman la planta Global una prima de Navidad, esta prima será equivalente a un mes del salario que corresponda al cargo desempeñado al treinta de noviembre de cada año, la prima se pagará en el mes de diciembre. Cuando el empleado público no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable.

Prima de servicio. La entidad reconocerá como beneficio una prima de servicios en reconocimiento por los beneficios que se genera la entidad dado que con sus funciones y esfuerzo producen dichos beneficios en desarrollo de las actividades misionales.

La entidad liquidará la prima de servicios de conformidad con los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, además se tendrá en cuenta la prima técnica por título de estudios de formación avanzada y experiencia altamente calificada.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978, siempre que hubiere prestado sus servicios al organismo por un término mínimo de seis (6) meses.

También se tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

En este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro. No obstante, lo dispuesto en el presente artículo, cuando un funcionario pase del servicio de una entidad a otra, el tiempo laborado en la primera se computará para efectos de la liquidación de esta prima, siempre que no haya solución de continuidad en el servicio.

Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince (15) días hábiles entre el retiro de una entidad y el ingreso a otra.

Prima vacacional. La entidad reconocerá un beneficio denominado Prima Vacaciones a los funcionarios que conforman la planta global de personal de la entidad, La prima de vacaciones es un beneficio legal exclusivo de los trabajadores el estado, y equivale a 15 días de salario por cada año de trabajo, consiste en un reconocimiento adicional a las vacaciones normales a tienen derecho como funcionario Público al servicio de la entidad.

Se reconoce y se registra cuando se autoriza el disfrute de las vacaciones y es equivalente a 15 días de salario. Para su liquidación se tienen en cuenta los mismos factores salariales que se tienen en cuenta para la liquidación de las vacaciones.

Sueldo de vacaciones. La entidad reconoce como beneficio a los funcionarios que conforman la planta global de personal de la entidad una prestación social como reconocimiento por haber servido a la entidad durante un (1) año.

Su finalidad primordial es procurar por medio del descanso, la recuperación física y mental de sus capacidades y pueda contribuir eficazmente al incremento de la productividad del correspondiente organismo de la entidad.

La entidad reconoce a sus empleados que conforman la Planta Global de personal de la AUNAP quince (15) días hábiles de vacaciones, por cada año de servicio. La entidad está facultada por orden legal a aplazar vacaciones por necesidad del servicio, dejando constancia de ello en la respectiva hoja de vida del empleado.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Sólo se podrá acumular vacaciones hasta por dos (2) años, por necesidades del servicio y mediante resolución motivada.

Cuando no se hiciera uso de vacaciones en la fecha señalada, sin que medie autorización de aplazamiento, el derecho a disfrutarlas o percibir la compensación correspondiente, prescribe en tres años.

Si se presenta interrupción justificada en el goce de las vacaciones, el empleado no pierde el derecho a disfrutarlas en su totalidad.

La entidad no podrá compensar las vacaciones en dinero por restricciones de orden legal; pero el jefe del respectivo organismo puede autorizar que se paguen en dinero, hasta las correspondientes a un (1) año, en casos especiales de perjuicio en el servicio público.

La entidad pagara por anticipado el sueldo de vacaciones. Cuando un empleado público quede retirado del servicio sin haber hecho uso de vacaciones causadas, tiene derecho al pago de ellas en dinero y se tendrá como base de la compensación el último sueldo devengado. Tal reconocimiento no implica continuidad en el servicio.

Para su liquidación se deben tener en cuenta los siguientes factores salariales:

Asignación básica mensual, incremento de salario por antigüedad, gastos de presentación, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, 1/12 bonificación por servicios prestados y 1/12 prima de servicios.

Cesantías. La cesantía conocida también como Beneficio Post Empleo que consiste en un recurso económico de pago futuro cancelado al funcionario cuando quede cesante, que se liquida al finalizar el periodo que se informa. La entidad realiza pago mensualizado por este concepto mediante transferencia de recursos a un fondo de cesantías elegido voluntariamente por el funcionario. Estos depósitos corresponden a una cuenta individual por empleado.

Se reconoce este Beneficio clasificado como obligación a corto plazo como una contribución al finalizar la relación laboral de los servidores públicos de la Planta Global de personal de la AUNAP. Estos beneficios están clasificados como una prestación social a la que tienen derecho los empleados del sector público y privado, diseñada con el fin de crear un ahorro para solventar los gastos durante el desempleo, pero que puede ser usado para pagar educación superior o comprar vivienda. Las cesantías son administradas por los fondos privados y por el Fondo Nacional del Ahorro. Este aporte será registrado como un beneficio al empleado cancelado a los respectivas Fondos mediante procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda Nacional – Aportes con Situación de Fondos.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Los factores salariales que se deben tener en cuenta para su liquidación son: Asignación básica mensual, incremento de salario por antigüedad, gastos de representación, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, 1/12 bonificación por servicios, 1/12 prima de servicios, 1/12 prima de vacaciones, 1/12 prima de Navidad, 1/12 del valor de horas extras y días festivos.

Régimen de seguridad social y otras contribuciones

Los conceptos de reconocimiento patronal de seguridad social asociados a la Nómina corresponden las contribuciones al sistema de seguridad social de los funcionarios públicos de la planta Global de Personal así:

Sistema de seguridad social. La entidad reconoce y acata el Sistema de Seguridad Social Integral vigente en Colombia instituido por la Ley 100 de 1993 el cual reúne de manera coordinada un conjunto de normas y procedimientos a los cuales tienen acceso los funcionarios públicos de la planta global de la entidad con el fin principal de garantizar la política gubernamental que garantice una calidad de vida acorde con la dignidad humana. Hace parte del Sistema de Protección Social junto con políticas, normas y procedimientos de protección laboral y asistencia social.

El Sistema comprende las obligaciones de la entidad de reconocer contribuciones económicas como beneficios a los empleados producto de la relación laboral destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones sociales de carácter económico, de salud y de servicios complementarios, incorporados en la Ley 100 de 1993 y en otras normas.

La entidad reconoce el sistema de Seguridad Social como un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo de la Dirección de la entidad quien ordenara el gasto correspondiente y pagado a las entidades donde el servidor público haya voluntariamente realizado su afiliación que pueden ser entidades públicas y privadas que resolverán la reducción o la pérdida económica de los ingresos a causa de contingencias como la enfermedad, los accidentes, la maternidad o el desempleo, entre otras.

La AUNAP reconoce liquidar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral para el trabajador del sector público, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1158 de 1994, artículo 1 que modifica el artículo 6 del Decreto 691 de 1994, y Ley 100 de 1993, el Sistema de Seguridad Social Integral se compone de los sistemas de pensiones, de salud y de riesgos laborales y de los servicios sociales complementarios³.

En tal sentido la base para liquidar Aportes a la Seguridad Social y Pensiones así:

- a) La Asignación básica mensual.
- b) Los gastos de representación
- c) La prima técnica, cuando sea factor de salario



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- d) Las primas de antigüedad, ascensional de capacitación cuando sea factor de salario
- e) La remuneración por trabajo dominical o festivo.
- f) La remuneración por trabajo suplementario o de horas extras, o realizado en jornada nocturna
- g) La bonificación por servicios prestados

Sistema general de pensiones. La entidad reconocerá en el Sistema General de Pensiones el aporte sobre el valor de la nómina como contribución económica que tiene por objeto garantizar a los servidores públicos el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones determinadas en la Ley 100 de 1993. Este aporte será registrado como un beneficio al empleado cancelado a los fondos de pensiones según regulación del gobierno nacional sobre los porcentajes de nómina determinados por la ley el cual era cancelado a los respectivos fondos mediante procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda Nacional – Aportes Sin Situación de Fondos.

La entidad reconoce dos regímenes solidarios definido como el Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida que es de carácter público y es administrado por Colpensiones. El segundo es el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, que es de carácter privado y es operado por las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías.

Sistema general de seguridad social en salud. El Sistema General de Seguridad Social en Salud tiene por objeto regular el servicio público esencial de salud y crear condiciones de acceso al servicio a todos los servidores públicos de la planta Global de la entidad en todos los niveles de atención. Es operado por las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y la prestación del servicio está a cargo de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), donde el funcionario público voluntariamente haya decidido afiliarse. Este aporte será registrado como un beneficio al empleado cancelado a las Entidades Promotoras de Salud según regulación del gobierno nacional sobre los porcentajes de nómina determinados por la ley el cual será cancelado a los respectivas Entidades Promotoras mediante procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda Nacional – Aportes Sin Situación de Fondos.

Sistema general de riesgos laborales. El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Su financiación proviene de la cotización obligatoria, determinada por el nivel de ingreso y la clasificación del riesgo. Las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARL) son las entidades responsables de la afiliación, el registro y el recaudo de sus cotizaciones. Este aporte será registrado como un beneficio al empleado cancelado a las administradoras de Riesgos Profesionales según regulación del Gobierno Nacional sobre los porcentajes de nómina determinados por la ley el



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

cual será cancelado a los respectivas Entidades Promotoras mediante procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda Nacional – Aportes Sin Situación de Fondos.

Otros conceptos relacionados con el sistema

La entidad reconoce Además de lo contemplado en la ley 100, existen otros conceptos que hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, los cuales se presentan a continuación.

Aportes parafiscales o cajas de compensación. La entidad reconocerá aportes parafiscales según la ley 50 de 1990 Los aportes parafiscales como contribuciones de carácter obligatorio impuestas por la ley en cabeza del empleador AUNAP, las cuales se determinan sobre la base gravable de la nómina total de los funcionarios públicos de la Planta Global y que beneficia no solo a estos, sino también al sostenimiento del ICBF, el SENA y las Cajas de Compensación Familiar. En concordancia al sustento jurídico en lo establecido en la Ley 21 de 1982, 27 de 1974, y 7 de 1979, y en lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 111 de 1996.

Las contribuciones parafiscales son los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la ley, que afectan a un determinado y único grupo social o económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable. En este sentido, el porcentaje de aporte parafiscal que corresponde a las Cajas de Compensación y al SENA encuentra su fundamento en lo plasmado en los numerales 1 y 2 del Artículo 12 de la Ley 21 de 1982, donde se señala que un 4 % es para el pago del subsidio familiar y un 2 % para el SENA; a su vez, el porcentaje correspondiente al ICBF tiene su origen en lo plasmado en el Artículo 2 de la Ley 27 de 1974 que corresponde al 3% del valor de la Nómina.

La entidad no reconoce aportes a la escuela superior de administración Pública ESAP y el Ministerio de Educación Nacional Institutos técnicos industriales ya que la naturaleza jurídica de la AUNAP corresponde a una excepción por ser una entidad clasificada como ente Gubernamental de Unidad Administrativa Especial.

Todos los pagos que constituyan salario forman parte del IBC, sin importar la modalidad como: salario en especie, jornales, pagos por obra, unidad de tiempo, tarea o a destajo, horas cátedra y trabajo adicional, entre otros. El pago de aportes a la caja de compensación se realizará De acuerdo con el Decreto 1670 de 2007.

Subsidio familiar. La AUNAP no reconoce el subsidio familiar como una contribución económica o beneficio a los empleados si no que se considera como un derecho latente que se concreta cuando se le genera al trabajador por razones de parentesco, convivencia o dependencia económica, para que con él disfrute de los beneficios que ofrecen las instituciones responsables



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

de la administración del subsidio. El subsidio familiar es suministrado a los trabajadores en bienes, servicios y en ayudas monetarias por parte de las cajas de compensación familiar.

Las cajas de compensación determinan el valor del subsidio a entregar a los empleados que la entidad ha afiliado.

Acuerdos especiales. La entidad Actualmente no tiene acuerdos especiales, pero pueden presentarse Acuerdos formales, legalmente exigibles, celebrados entre la entidad y sus empleados las cuales deberán estar debidamente reconocidos. Las Obligaciones implícitas asumidas por la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros.

Los Requerimientos legales son aquellas obligaciones en virtud de los cuales la entidad se obliga a efectuar aportes o asumir obligaciones por mandamiento Legal,

Los beneficios a los empleados se clasificarán en a) beneficios a los empleados a corto plazo, b) beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual y c) beneficios post empleo. La AUNAP no reconoce beneficios post empleos diferentes a lo contemplado en el régimen del empleado oficial y el Régimen Laboral Colombiano.

Los Beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual: Se reconocerán como beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual, aquellos a los cuales la entidad está comprometida por ley, por contrato u otro tipo de acuerdo, o por una obligación implícita, cuando se dan por terminados los contratos laborales anticipadamente o cuando el empleado acepta una oferta de beneficios en compensación por la terminación del vínculo laboral o contractual. Estas obligaciones se sustentarán en la existencia de un plan formal para efectuar la terminación anticipada del vínculo laboral y en la imposibilidad de retirar la oferta.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo.

Registros

La AUNAP reconoce como consumo de beneficios económicos aquellos relacionados con las obligaciones laborales que será contabilizada en la cuenta de resultados como gastos de administración y Operación de conformidad con los lineamientos emitidos por la Contaduría General de la Nación.

Las obligaciones laborales se reconocerán como Beneficios a los empleados a corto plazo por los recursos otorgados a los empleados que presten o hayan prestado sus servicios a la AUNAP durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 90 días siguientes al



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales, aportes a la seguridad social; aportes parafiscales y demás incentivos pagados y aquellos que sean reconocidos como partidas no monetarias, entre otros.

Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo según lo disponga la Contaduría General de la Nación y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial de servicio procedente del servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente (en caso de darse esta opción) se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

En caso de que la AUNAP efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado (préstamos, anticipos por concepto de salarios u otros conceptos relacionados con el vínculo laboral o de responsabilidades) y este no los haya cumplido parcial o totalmente, la entidad reconocerá un activo por dichos beneficios.

La AUNAP no reconoce pasivos por Beneficios a Empleados por conceptos diferentes a los registrados en la legislación actual del régimen del servidor público, de lo contemplado en la ley 100 de 1993 sobre régimen de seguridad social y de aportes pensionales y Ley 50 de 1990 relacionados con prestaciones sociales y económicas.

La entidad no reconoce beneficios post empleo como Cesantías con Retroactividad o partidas futuras como indemnizaciones o contribuciones de programas especiales para el momento que se cese el contrato Laboral, ya que los aportes de Cesantías son pagados de conformidad con la legislación actual a un ente administrador al igual que los aportes para reconocimiento pensional en consecuencia la responsabilidad del pago de las prestaciones económicas y reconocimiento pensional a que tenga derecho el empleado será asumido por estas entidades eximiendo de responsabilidad alguna a la AUNAP, ya que la AUNAP reconoce y paga oportunamente los aportes establecidos según el orden jurídico y legal.

Las obligaciones de seguridad social y de beneficios post empleo (cesantías) corresponden solo a los derivados de los contratos laborales que se realizan previa voluntad de los trabajadores con entidades especializadas para prestación del servicio en el sistema de seguridad social, pensional y de prestaciones económicas que corresponde a fondos comunes administrados por entidades del sector público y privado.

Las incapacidades que presenten los trabajadores clasificados como Enfermedad General, Maternidad, Accidentes de Trabajo, Riesgos Profesionales que no sean pagadas durante el periodo que se informa deberán registrarse como una cuenta por cobrar a las entidades promotoras de salud, Administradora de Riesgos Laborales.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La entidad diseñará procedimiento interno para reconocimiento y medición de las contribuciones, pago de aportes, incapacidades por enfermedad general, licencias remuneradas y no remuneradas, maternidad, riesgos laborales y vacaciones.

Medición

Los beneficios o contribuciones a empleados producto de la relación laboral se medirán al costo de la operación en pesos colombianos (COP), los beneficios que al finalizar el periodo no hayan sido pagado deberán medirse al costo de la operación de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato laboral y su cancelación en el siguiente periodo debe de corresponder a los requerimientos legales pertinentes.

Los beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual se medirán por la liquidación real de los conceptos prestacionales que se requeriría para cancelar la obligación. Si al finalizar el periodo contable, no se hace el respectivo pago se liquidarán intereses si la obligación correspondiente sea clasificada como una partida para pago a largo plazo. La AUNAP reconocerá obligaciones laborales a corto plazo en consecuencia no es procedente aplicar componente de financiación en sus obligaciones.

En caso de existir una oferta de la entidad para incentivar la rescisión voluntaria del contrato, la medición de los beneficios por terminación se basará en el número de empleados que se espera acepten tal ofrecimiento.

En situaciones especiales es decir cuando los beneficios por terminación se deban pagar a partir de los 12 meses siguientes a la finalización del periodo contable, se medirán por el valor presente de la obligación derivada de los beneficios definidos, utilizando como factor de descuento la tasa de mercado de los TES emitidos por el Gobierno Nacional con plazos similares a los estimados para el pago de las obligaciones con reconocimiento de obligaciones parafiscales y de seguridad social.

El pasivo por beneficios a los empleados a corto plazo se medirá por el valor de la obligación derivada de los beneficios definidos al final del periodo contable de conformidad con el código contencioso administrativo, después de deducir cualquier pago anticipado si lo hubiera suscitado. El activo (préstamos a empleados por parte de la entidad) reconocido cuando la AUNAP efectúe pagos por beneficios a corto plazo que estén condicionados al cumplimiento de determinados requisitos por parte del empleado y este no los haya cumplido parcial o totalmente, se medirá por el valor equivalente a la proporción de las condiciones o saldo de la obligación no cumplidas con respecto al beneficio total recibido por el empleado, si las obligaciones pactadas fuese registradas a largo plazo sin componente de Financiación la entidad deberá reconocer deterioro o pérdida de valor.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Cuentas por cobrar por incapacidades: Las cuentas por cobrar por incapacidades se medirán al costo estimado de la operación al momento de reconocerse la incapacidad previa verificación de los factores de liquidación utilizados por las entidades promotoras de salud, la de riesgos profesionales y los fondos de pensiones. La AUNAP a través del grupo de talento humano diseñara procedimiento interno para reconocer y medir las partidas correspondientes junto con los registros contables que surjan del análisis.

Revelaciones

Al finalizar el periodo que se informa la AUNAP, revelara en las notas a los estados de situación financiera los siguientes ítems; tipos de contratos laborales vigentes, estado del encargo y la provisionalidad, el estado del cumplimiento de los acuerdos de gestión, los acuerdos colectivos, laudos arbitrales, convenciones colectivas y/o otros beneficios extralegales acordados si los hubiere. Además, debe realizarse un análisis de las partidas que mayor impacto tengan en la situación financiera y dejar constancia de ello en la revelación. Además, la AUNAP revelará, como mínimo, la siguiente información sobre beneficios a los empleados a corto plazo:

- a) La naturaleza de los beneficios a corto plazo.
- b) La naturaleza, cuantía y metodología que sustenta la estimación de los beneficios otorgados a los empleados por incentivos.

La AUNAP revelara el consumo de recursos económicos con cargo a resultados todas las erogaciones que se hayan generado por los gastos de personal. También revelara los derechos y obligaciones pendientes aplicar por concepto de contribuciones atribuidas a la relación laboral en el concepto de Beneficios a Empleados de conformidad con la taxonomía del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público.

En los Estados Financieros se reconocerán las siguientes partidas de conformidad con la taxonomía del Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público incorporada según catálogo de cuentas vigente mediante la resolución 620 de 2018 y Resolución 468 de 2016 expedida por la Contaduría General de la Nación.

Los códigos contables descritos en la presente política se asignan de conformidad con las directrices de la Contaduría General de la Nación SCHIP. La taxonomía aplicada al proceso de adopción por primera vez puede ser objeto de cambios y modificaciones teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Cuentas por cobrar – Beneficios a empleados

La Entidad revelara en los Estados de Situación Financiera y las Notas a los Estados de Situación Financiera Cuentas por Cobrar administración del Sistema de Seguridad Social en salud que se originan producto de las incapacidades no reembolsadas por las entidades promotoras de salud



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

que deberán revelarse como derechos que tiene la Entidad sobre consumo de beneficios otorgados a los empleados cuando están en disposición de incapacidad la cual es asumida por la entidad pero deberá ser retribuida por la Entidades Promotoras de Salud de los Afiliados de conformidad con las estipulaciones legales.

Cuentas por pagar beneficios a empleados

Al cierre de periodo solo se podrá constituir los pasivos laborales o cuentas por pagar como una obligación real únicamente de los conceptos de: sueldos de vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios, prima de navidad y bonificaciones.

Se revelará en la cuenta de pasivos por obligaciones laborales el valor de las cuentas por pagar que al finalizar el periodo no se hayan hecho efectivas. Estas cuentas se encuentran clasificadas como Aportes sobre la Nómina y corresponden recursos pendientes de pago por Aportes al ICBF y Aportes al SENA.

Cuentas de gastos o consumo de beneficios con cargo a resultados del periodo

Al finalizar el periodo la AUNAP revelara en los estados de resultados integrales los gastos del 5.6.2. periodo comparativo con los gastos del periodo anterior por el concepto de Beneficios y Contribuciones a Empleados. En las cuentas del gasto la AUNAP revelara las contribuciones imputadas y los gastos de personal causados por vínculo laboral.

Contribuciones efectivas e imputadas

La Entidad revelara las contribuciones sociales efectivas como beneficio a sus empleados a los fondos de seguridad social, a las compañías aseguradoras o a otras entidades responsables de la administración y gestión del sistema de seguridad social. Se considera en este grupo las contribuciones patronales realizadas a los sistemas de salud y seguridad social, a las cajas y fondos de pensiones públicas y privadas, y los aportes realizadas por las empresas a las cajas de compensación familiar.

Los Aportes sobre la Nómina o Parafiscales se realiza sobre el valor de la nómina de todos aquellos empleados que forman la planta de personal de la entidad mediante Contrato laboral liquidando un aporte equivalente al 9% de su Nómina por concepto de aportes parafiscales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 4% para el subsidio familiar (Cajas de Compensación Familiar), 3% para el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y 2% para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Con respecto a las contribuciones efectivas se revela las partidas con cargo a pérdidas y ganancias en el estado de resultados integral, los gastos clasificados como Contribuciones Efectivas Aportes de Nomina.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La AUNAP mediante el Grupo de Talento Humano reglamentara internamente los procesos y procedimientos para proveer, incorporar y admitir el personal necesario para el funcionamiento de la entidad sujeto a las disposiciones legales y de reconocimiento de los beneficios o contribuciones para el personal de planta al igual que los planes de beneficios clasificados como de corto plazo que formara parte integral de la política contable de la entidad.

Plan formal de rescisión de contratos o planes de reestructuración

La AUNAP también revelara si la circunstancias así lo ameritan las características del plan formal de rescisión emitido por la entidad para efectos de la rescisión de contratos laborales si lo hubiere, del vínculo laboral o contractual que afecta sustancial mente la composición financiera de la entidad (planes de reestructuración) mediante la estimación de los costos a incurrir por efecto de la aplicación del plan de rescisión.

Taxonomía aplicable

La taxonomía aplicable es la emitida por la contaduría General de la Nación para entidades del gobierno.

4.8 Provisiones y/o Pasivos Contingentes

Objetivo

Definir las partidas que correspondan a las provisiones, pasivos contingentes y Pasivos contingentes (demandas y Litigios en contra de la Entidad), e identificar las circunstancias en que deben reconocerse, la forma en que deben medirse y la información que debe revelarse sobre ellas. Identificar las partidas contables que se relaciona con la NICSP 19 pasivos Contingentes y Provisiones de los registros contables los impactos financieros que puedan originarse por las situaciones adversas y las revelaciones en las notas a los estados financieros, se revele determinada información sobre los pasivos contingentes, para permitir a los usuarios de la información comprender la naturaleza de las operaciones.

Alcance

La entidad contabilizara sus provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, como pasivos o activos de cuantía o vencimiento inciertos, teniendo en cuenta la existencia de incertidumbre acerca del momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación.

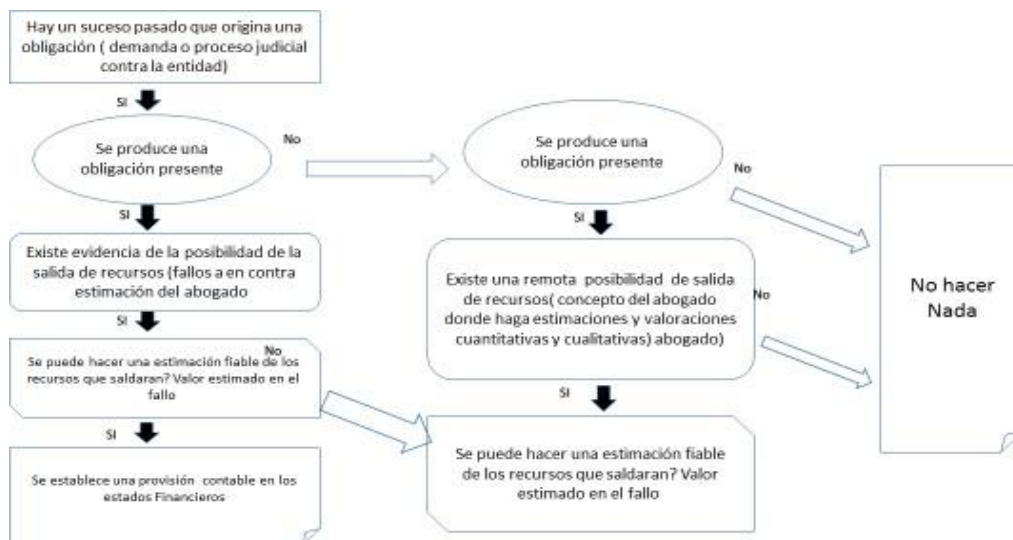
Todas las provisiones son de naturaleza contingente, porque existe incertidumbre sobre el momento del vencimiento o sobre el importe correspondiente, el término contingente se usa

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

para pasivos y activos que no se reconocen contablemente debido a que su existencia será confirmada solo porque suceda, o en su caso porque no suceda, uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. Además, el término pasivo contingente se usa para aquellos pasivos que no satisfacen los criterios de reconocimiento.

Medición

La entidad mide los pasivos estimados y provisiones de conformidad al valor presente de todas las obligaciones futuras que tengan alta probabilidad de salida de recursos mediante concepto técnico emitido por el grupo de jurídica de la entidad. A continuación, se presenta un diagrama de flujo para el análisis y generación de una provisión:



El Grupo de Jurídica que tenga a cargo la responsabilidad de la Defensa Judicial levantará un estudio sobre los temas objeto de demandas contra la entidad (constitucionales, acciones populares, simple nulidad, contractuales, nulidad y restablecimiento del derecho, acciones de Grupo, acciones ejecutivas, laborales) especificando cuales implican pagos, áreas o dependencias involucradas, bien misional u operativa, fecha de notificación, gestión procesal, fallos emitidos de primera o segunda instancia, implicaciones patrimoniales de los fallos para pago o devolución, procesos con alto porcentaje de pérdida, porque se han perdido procesos, posiciones jurisprudenciales sobre los temas.

El Grupo de Jurídica, con base a las conclusiones del estudio a los procesos, deberá dejar sentado y por escrito, en una base de datos histórica y estandarizada, de donde se pueda obtener de todos los componentes en un determinado periodo, realizar el estimativo de probabilidad de fallo en contra y la valoración del pasivo contingente de la entidad, dentro de los rangos o niveles fijados en esta Política.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Para llevar a cabo el procedimiento de registro de los procesos en la AUNAP, la entidad contará con el aplicativo EKOGUI como instrumento de registro y soporte de información de las demandas y su estado. Las claves de acceso para cada uno de los usuarios deben ser autorizadas por Secretaria General. Lo anterior como parte de su función como administradores del Sistema de Información de Procesos Judiciales y en razón del compromiso adquirido por esta entidad frente a la gestión de las Obligaciones Contingentes y la Contraloría General de la República la AUNAP tomara como referente todas las disposiciones legales, criterios técnicos y normativos que esta agencia expida. Todo proceso nuevo que se notifique a la entidad, se deberá registrar directamente en el Sistema de Información de Procesos.

Con el registro de los procesos notificados, se lleva a cabo automáticamente el procedimiento de identificación y aplicara metodología de valoración para las Obligaciones Contingentes Judiciales expedida por el Grupo de Jurídica que posean alta probabilidad de ocurrencia.

No se realizará Registro contable del fallo desfavorable en primera instancia, la entidad solo revelará la acción del proceso y el fallo proveído.

Si el fallo en primera instancia es favorable para la entidad, esta se realizará las estimaciones correspondientes y los registrara en el pasivo como una provisión y permanecerá hasta que la entidad agote todos los recursos que pueda interponer. Simultáneamente, revelara en las notas a los estados financieros de la entidad el estado de los procesos.

Con la conciliación, el pronunciamiento judicial o la sentencia de los laudos arbitrales y las transacciones debidamente ejecutoriadas (en contra de la entidad), en caso de constituirse como una obligación material se procede al registro del pasivo real. No está permitido el registro de operaciones con cargo a una provisión si no cumple los conceptos definidos para tal fin en la NIIF.

Cuando existe diferencia en el monto de la provisión para contingencias producto de subestimaciones o sobreestimaciones, debe procederse a la contabilización del ajuste por la diferencia afectando las cuentas del estado de resultados integral. Si en el agotamiento de los recursos el fallo o sentencia es a favor de la entidad se realizará el retiro de la provisión respectiva haciendo una reversión de la partida.

Oportunidad para la valoración de la contingencia

El nivel de contingencia de pérdida puede variar en cualquier etapa del proceso, de acuerdo a los criterios definidos y que el nivel de pérdida sea más alto a medida que aumenta la posibilidad de fallo definitivo. Por medio de la metodología se establecerá el valor probabilístico estimado de las Obligaciones Contingentes asociadas a cada uno de los procesos en contra de la Entidad Por esta razón, la metodología se encuentra orientada hacia la valoración de la probabilidad de fallo en contra, en cada una de sus etapas:



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Notificación. Se incluirá en esta etapa a todos los procesos que han sido notificados.

Fallo de primera instancia. Cuando se produzca la sentencia de primera instancia.

Fallo de segunda instancia. Luego de proferido el fallo de primera instancia y hasta antes de que se haya proferido el fallo definitivo.

Una tercera instancia, ante la presentación de recurso extraordinario.

De conformidad con las definiciones establecidas en este manual, para la determinación de la contingencia de pérdida del proceso se verificarán los siguientes aspectos que son excluyentes entre sí, en este orden:

La metodología, utiliza la información de los procesos reportados a través del Sistema de Información de Procesos Judiciales, así como la información de los parámetros de ajuste generados semestralmente.

Los parámetros de ajuste, son específicamente: la probabilidad histórica de fallo en contra por tipo de proceso e instancia, el nivel de éxito del abogado a cargo de los procesos en contra, los márgenes de costos asociados a cada tipo de proceso, la vida promedio histórica asociada al tipo de proceso, las tasas de descuento y el nivel de error.

El concepto del abogado a cargo de cada proceso, es el punto de partida para la valoración de la Obligación Contingente Judicial asociada. Para estandarizar este concepto, se ha desarrollado una lista de verificación con seis (6) criterios que en conjunto señalan la probabilidad de fallo en contra de la Entidad.

Contingencia de pérdida alto (Probable)

Se considerarán con contingencia de pérdida alto aquellos procesos que, en concepto emitido por el Grupo de Defensa Judicial de la Entidad, se concluya que es posible o probable que la sentencia definitiva sea desfavorable.

Se incluirá en este rango todos los procesos frente a los cuales se haya producido uno de los siguientes eventos:

Jurisprudencial desfavorable. Este criterio deberá aplicarse antes que se profiera sentencia de primera instancia o cuando esta haya sido desfavorable y se tenga un número plural de sentencias definitivas desfavorables en los últimos cinco años.

Fallos desfavorables. En primera instancia y un alto nivel de presente jurisprudencial desfavorable.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Contingencia de pérdida medio (incierto)

Aquellos procesos que, en concepto emitido por el Grupo de Jurídica de la Entidad, no se puede anticipar si el fallo definitivo será favorable o desfavorable. En este rango estarán todos los procesos en los cuales se haya producido uno de los siguientes eventos: Fallo desfavorable en primera instancia, pero con un alto precedente jurisprudencial favorable; Cambio de postura por parte de los altos tribunales respecto de alguno de los temas objeto de la demanda sin que constituya un precedente jurisprudencial. Cuando a juicio del apoderado la actuación administrativa adolezca de errores que pudieran dar lugar a la pérdida del proceso.

Contingencia de pérdida bajo (Remota)

Todos los procesos que, en concepto emitido por el Grupo de Defensa Judicial de la Entidad, indiquen que la sentencia definitiva sea favorable a la Entidad. El Grupo de Defensa Judicial, por lo menos a 31 de diciembre de cada vigencia, certificará la calificación de la contingencia de cada uno de los procesos que se adelantan contra la entidad y a partir de tal fecha permanentemente confirmará o retransmitirá dicha información al Grupo de Contabilidad, incluyendo las modificaciones a la calificación que cada proceso amerite.

Calificación del riesgo

La entidad incorpora en las políticas contables Los instrumentos EKOGUI para medición reconocimiento y valoración mediante el análisis del criterio de riesgo así:

Riesgo de pérdida del proceso por relevancia jurídica de las razones de hecho y derecho expuestas por el demandante:

- **Alto.** Existe relevancia jurídica y completitud en los hechos y normas que sustentan las pretensiones del demandante.
- **Medio alto.** Existen normas, pero no existen hechos ciertos y completos que sustenten las pretensiones del demandante.
- **Medio bajo.** Existen hechos ciertos y completos, pero no existen normas que sustenten las pretensiones del demandante.
- **Bajo.** No existen hechos ni normas que sustenten las pretensiones del demandante.

Riesgos de pérdida del proceso asociados a la contundencia, congruencia y pertinencia de los medios probatorios que soportan la demanda:

- **Alto.** El material probatorio aportado en la demanda es contundente, congruente y pertinente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.
- **Medio alto.** El material probatorio aportado en la demanda es suficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- **Medio Bajo.** El material probatorio aportado en la demanda es insuficiente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.
- **Bajo.** El material probatorio aportado en la demanda no es contundente, congruente y pertinente para demostrar los hechos y pretensiones de la demanda.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales:

- Este criterio se relaciona con los siguientes eventos que afectan la defensa del Estado:
- Posición del juez de conocimiento (Existencia de elementos que afectan la objetividad del juez en razón a su edad, origen regional, filiación política y/o religiosa, ideología, pertenencia a grupos socio-culturales o intereses económicos).
- Presencia de medidas de protección transitoria a favor del demandante como acción de tutela y/o medidas cautelares.
- Corrupción.
- Inminencia de revocatoria de fallo favorable o ratificación de fallo desfavorable en segunda instancia o recurso extraordinario.
- Medidas de descongestión judicial.
- Cambio del titular del despacho.

Presencia de riesgos procesales y extraprocesales:

- **Alto.** Cuando se presentan alguno de los eventos (a), (b) y/o (c).
- **Medio Alto.** Cuando se presenta solamente el evento (d).
- **Medio Bajo.** Cuando se presenta el evento e o el evento (f).
- **Bajo.** Cuando no se presenta ningún evento.

Riesgo de pérdida del proceso asociado al nivel de jurisprudencia:

Este indicador muestra la incidencia de los precedentes jurisprudenciales respecto de un proceso y que afirma la posición de la parte demandante.

- **Alto.** Existe suficiente material jurisprudencial que soporta fallos desfavorables para los intereses del Estado; principalmente sentencias de unificación y/o constitucionalidad.
- **Medio Alto.** Se han presentado al menos tres fallos de casos similares en un mismo sentido que podrían definir líneas y tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.
- **Medio Bajo.** Se han presentado menos de tres casos similares que podrían definir tendencias jurisprudenciales desfavorables para los intereses del Estado.
- **Bajo.** No existe ningún precedente jurisprudencial



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Reconocimiento

Una provisión es un pasivo cuya cuantía o vencimiento es incierto, La entidad solo reconocerá una provisión cuando: la entidad tenga una obligación en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado; sea probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos, para liquidar la obligación; y el importe de la obligación pueda ser estimado de forma fiable.

La AUNAP reconocerá una provisión cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de un suceso pasado;
- b) probablemente, debe desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio para cancelar la obligación y
- c) puede hacerse una estimación fiable del valor de la obligación.

En algunos casos excepcionales no es claro si existe una obligación en el momento presente. En tales circunstancias, se considerará que el suceso ocurrido en el pasado ha dado lugar a una obligación presente si, teniendo en cuenta toda la evidencia disponible al final del periodo contable, es mayor la probabilidad de que exista una obligación presente.

Las obligaciones pueden ser probables, posibles o remotas.

Una obligación es probable cuando la probabilidad de ocurrencia es más alta que la probabilidad de que no ocurra, lo cual conlleva al reconocimiento de una provisión.

Una obligación es posible cuando la probabilidad de ocurrencia es menor que la probabilidad de no ocurrencia, lo cual conlleva a la revelación de un pasivo contingente.

Una obligación es remota cuando la probabilidad de ocurrencia del evento es prácticamente nula, en este caso no se reconocerá un pasivo ni será necesaria su revelación como pasivo contingente.

Las provisiones pueden tener origen en obligaciones legales o en obligaciones implícitas.

Una obligación legal es aquella que se deriva de un contrato, de la legislación o de otra causa de tipo legal, mientras que una obligación implícita es aquella que asume la entidad, de manera excepcional, producto de acuerdos formales que, aunque no son exigibles legalmente, crean una expectativa válida de que la entidad está dispuesta a asumir ciertas responsabilidades frente a terceros. Como es el caso de provisión por desmantelamiento de las adecuaciones oficinas del nivel central que funcionan en bienes de propiedad ajena y que restituirlos tiene un consumo de beneficios económicos.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Se presume que no se ha creado una expectativa valida ante terceros, si el acuerdo no ha sido comunicado a los afectados de forma suficientemente específica y explícita, si se espera que transcurra un largo periodo antes de que la entidad cumpla con los compromisos asumidos o si el cumplimiento de estos se realiza durante un tiempo significativamente extenso.

Las provisiones se utilizarán solo para afrontar los desembolsos futuros para los cuales fueron originalmente reconocidas.

En caso de que la AUNAP espere que una parte o la totalidad del desembolso necesario para liquidar la provisión le sea reembolsada por un tercero, el derecho a cobrar tal reembolso se reconocerá como una cuenta por cobrar y como ingreso en el resultado del periodo cuando sea prácticamente segura su recepción. El valor reconocido para el activo no excederá el valor de la provisión. En el estado de resultados, el gasto relacionado con la provisión podrá ser objeto de presentación como una partida neta del valor reconocido como reembolso a recibir.

Se reconocerán provisiones cuando la entidad esté ejecutando un contrato oneroso.

Un contrato oneroso es aquel en el cual la entidad preveía obtener utilidades, pero en su ejecución se evidencia que los costos inevitables para cubrir las obligaciones establecidas en el contrato exceden los beneficios económicos que se espera recibir de él teniendo en cuenta los valores recuperables.

Para reconocer el contrato de carácter oneroso, la AUNAP reconocerá previamente cualquier tipo de pérdida por deterioro del valor de los activos incorporados en la ejecución del contrato.

Se reconocerán provisiones por costos de desmantelamiento, cuando la entidad incurra en costos para desmantelar, retirar y/o rehabilitar el lugar en el que se asienta un activo durante un periodo de tiempo.

No se reconocerán provisiones por resultados negativos netos futuros derivados de las operaciones de la entidad. Si existiera una posibilidad válida de pérdidas futuras asociadas con la operación, la entidad evaluará la existencia de evidencia objetiva del deterioro del valor de los activos, con base en los criterios definidos en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos Generadores de Efectivo y en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos No Generadores de Efectivo.

Tampoco se reconocerán provisiones resultantes de beneficios sociales que preste o financie la entidad por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los beneficios, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados. “Se consideran beneficios sociales aquellos bienes, servicios y otros beneficios que se proporcionan en cumplimiento de los objetivos de política social del Gobierno. Estos beneficios pueden incluir la prestación, a la comunidad, de servicios de sanidad, educación, vivienda, transporte, u otros servicios de carácter social, así como el pago de pensiones o ayudas



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

a las familias, ancianos, discapacitados, desempleados y otros” ...NICSP 19 Pág. 707. ISASB 2016 Volumen 1.

Las provisiones se reconocerán como un pasivo y un gasto en el resultado del periodo. No obstante, las provisiones por desmantelamientos se reconocerán como un pasivo y como un mayor valor del activo al cual se asocie el desmantelamiento.

Las provisiones se reclasificarán al pasivo que corresponda cuando ya no exista incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento.

La entidad reconocerá una provisión como la mejor estimación del importe requerido para cancelar la obligación, en la fecha sobre la que se informa.

La mejor estimación es el importe que la entidad pagaría racionalmente para liquidar la obligación al final del periodo sobre el que se informa o para transferirla a un tercero en esa fecha.

Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad.

Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los estados financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio; o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

La AUNAP reconocerá pasivos contingentes cuando los litigios demandas y procesos judiciales en contra de la entidad haya fallado en contra en primera estancia. El grupo de Jurídica que realiza la defensa de la entidad.

La AUNAP reporta información al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado Colombiano “EKOGUI”. Este aplicativo es una herramienta informática diseñada para gestionar la información de la actividad litigiosa a cargo de las entidades y organismos estatales del orden nacional cualquiera que sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administran recursos públicos.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Esta herramienta tiene como objetivo gestionar los casos y procesos judiciales en curso de una forma eficaz, eficiente y oportuna; brindar mecanismos focalizados a la generación de conocimiento; y producir información que permita formular políticas de prevención del daño antijurídico, generar estrategias de defensa jurídica y diseñar políticas para la optimización de los recursos requeridos para la gestión del Ciclo de Defensa Jurídica. Pero, sobre todo, en el Sistema se registra la información que permite hacer una adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a los litigios contra la Nación.

El EKOGUI está construido a partir de la experiencia de los jefes de oficina jurídica, abogados, secretarios técnicos de comités de conciliación, jefes de oficina financiera y jefes de control interno, para la optimización de la gestión del Ciclo de Defensa Jurídica.

En EKOGUI puede hacer control de casos y procesos, consulta de expediente digital, aplicar metodologías de valoración del riesgo y generar reportes para la toma de decisiones soportadas en la evidencia. Como apoyo a la gestión litigiosa, dispone de un módulo para construir las fichas de estudio para ser presentadas ante el comité de conciliación, permitiendo el análisis estructurado y en derecho de cada caso.

Como apoyo al análisis jurídico, tiene material de consulta como líneas y tendencias jurisprudenciales, que permite a los abogados que defienden intereses litigiosos construir la estrategia de defensa soportada en la dinámica jurídica actual insumo principal para el reconocimiento de partidas relacionados con los montos de las contingencias litigiosas en contra de la AUNAP.

La entidad no reconocerá partidas en su incorporación a los estados Financieros en los siguientes casos: procesos sin abogado; procesos con información incompleta; sin provisión contable o valoración de riesgo; casos pendientes de estudio en comités de conciliación, entre otros.

La entidad reconoce el sistema EKOGUI como un instrumento de medición reconocimiento y valoración de los procesos judiciales en los cuales los abogados encargados de la defensa Judicial de la Entidad de conformidad con las metodologías utilizadas por este sistema y7 liquidaciones al valor presente. El sistema EKOGUI facilitara a la entidad y organismos pertinentes contar con información estratégica de su actividad litigiosa, es así como los procesos con fallo desfavorable en primera instancia y su valor, el riesgo de pérdida, la tasa de éxito procesal y el monto de los recursos perdidos entre otros. Esta información deberá ser debidamente documentada y será el insumo para reconocimiento en los estados de situación financiera o en las notas a los estados financieros.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La metodología de provisión contable

Los Procesos judiciales susceptibles de provisionar y procesos arbitrales, excluyendo los procesos de la jurisdicción constitucional, excepto las acciones de grupo, las conciliaciones judiciales, y los trámites relacionados con extensión de jurisprudencia.

Las etapas procesales que se debe informar a contabilidad son: la notificación de la demanda; la sentencia de primera instancia; la sentencia de segunda instancia.

La calificación del riesgo se hará de conformidad con los siguientes pasos:

a) Los valores a Determinar de las pretensiones se clasificarán de la siguiente forma:
Determinadas. Corresponde a la suma de pretensiones de conformidad con el proceso

Indeterminadas. Corresponde informar según las revelaciones en las notas a los estados financieros del periodo que se informa.

Prestaciones laborales. Se debe determinar el salario inicial y estimación de las correspondientes indexaciones.

- a) La entidad deberá ajustar las pretensiones a la realidad es decir al valor presente de conformidad con el análisis del riesgo del proceso.
- b) El Grupo de Jurídica encargado de la defensa jurídica de la entidad deberá Calificar el riesgo de pérdida del caso de acuerdo con el análisis de las pretensiones en el proceso:

La entidad realizará Valoración cuantitativa y cualitativa que corresponda a los siguientes criterios:

- La valoración cuantitativa corresponderá a una estimación en unidades monetarias (pesos Colombianos COP) que corresponderá a pretensiones probables con calificación mayor o igual al 50%, las menores al 50% serán valoraciones cualitativas que solo afectarán el estado de revelaciones y/o notas a los Estados Financieros.
- **Alto** (probable +50%). Pretensión ajustada como provisión contable.
- **Medio** (posible 25-50). Pretensión ajustada como estimación cualitativa en las Notas a los estados Financieros o revelaciones.
- **Bajo** (remoto 25). Pretensión ajustada como estimación cualitativa en las Notas a los estados Financieros o revelaciones.

Determinación de la provisión contable

Al preparar estados financieros debe estimarse una Provisión Contable de conformidad con el Marco Conceptual y Normativo para Entidades del Sector Público que incluye las cuentas que representan los pasivos a cargo de la entidad que están sujetos a condiciones de incertidumbre



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

en relación con su cuantía y/o vencimiento, siempre que pueda hacerse una estimación fiable del valor de la obligación, el valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas en contra de la entidad, con respecto a las cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos y por conceptos diferentes a los establecidos anteriormente.

Reconocimiento del gasto

Corresponde al valor estimado de las obligaciones originadas por litigios y demandas y otros conceptos en contra de la entidad, con respecto a los cuales se ha establecido que, para cancelarlas, existe la probabilidad de que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos.

Se reconocerá un gasto en las siguientes partidas de conformidad con la taxonomía del Marco Conceptual y Normativo para Entidades de Gobierno.

El Grupo de Contabilidad requiere mediante memorando al Grupo de Jurídica, que le remita la valoración o calificación de la contingencia de cada una de las contingencias correspondientes a demandas en contra de la Entidad.

De conformidad con la clasificación del nivel de contingencia de la pérdida se realizará la correspondiente monetización, mediante El Grupo de Contabilidad en razón del estudio suministrado por el Grupo de Jurídica, procederá constituir el porcentaje de la provisión, con base en la valoración de la contingencia efectuada, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad utilizara un método de reconocido valor técnico por ejemplo el simulador EKOGUI u otro instrumento equivalente:

- a) Simulador EKOGUI del Sistema Único De Gestión e Información Litigiosa del Estado—EKOGUI, el cual lo encontraremos en el siguiente enlace <https://www.defensajuridica.gov.co/Paginas/Liquidacion.aspx>
- b) Método del valor presente haciendo uso del valor presente como método de reconocimiento y valoración que consiste en determinar el valor actual de un Capital que no es inmediatamente exigible es (por oposición al valor nominal) la suma que, colocada a Interés Compuesto hasta su vencimiento, se convertiría en una cantidad igual a aquél en la época de pago. Conocido también como el valor del Dinero en Función del Tiempo el reconocimiento a efectos adversos o generación de rentabilidad. Para el caso de la AUNAP el cálculo del valor presente de la operación es el cálculo actualizado de los valores futuros en los cuales la entidad deba hacer desembolsos en dinero.

Cuando los jueces determinaron la siguiente situación en falló de primera estancia de un proceso Civil en contra de la entidad así;



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Valor demandado	300 millones
Valor Indexado	200 Millones
Total ejecutoriado	500 Millones

Sin embargo, los abogados encargados de la defensa judicial de la Entidad recomiendan utilizar recursos de segunda estancia con una probabilidad de pérdida de un 50% y el tiempo en determinarse el fallo de segunda estancia sería de 3 años.

Procedimiento

Primero estimaremos el valor futuro de la operación aplicando una tasa de interés del mercado vigente al momento de la operación es decir al momento de la notificación judicial o fallo en primera estancia. Luego se aplicará tasa de interés y tiempo estimado que dure el proceso en dictar nueva sentencia en segunda estancia y se procede a aplicar el siguiente procedimiento:

Paso 1. Calcular el Valor Futuro:

Para realizar el cálculo del valor futuro se realizará la siguiente fórmula:

Valor Futuro (VF)= valor presente (VP) multiplicado por la constante 1 (1) más porcentaje de tasa de interés elevado (i) a la numero de periodos (n).

$$VF= VP (1+i) ^n$$

VF= Valor Futuro; VP= Valor Presente; i= Tasa de Interés n= Tiempo Entonces;
(Numero expresado en Millones)

$$VF= 500(1+12\%)^3 \quad VF=500(1,12) ^3$$

$$VF=500(1.404928)$$

$$VF=702.4 \text{ Millones} = (\text{Valor a provisionar})$$

Paso 2. Calcular la provisión a aplicar periodo mensual o anual según criterio profesional del contador de la entidad. El criterio profesional se realiza de forma mensual así:

a) Datos a utilizar;

Se toma el Valor inicial de la deuda: 500 millones; el valor futuro estimado es de 702.4 Millones; Periodo que transcurre para emisión de fallo en segunda estancia de 36 meses; Tasa de interés que utilizara el juez en su indexación del 12% E.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

b) formula a aplicar;

$\text{Conversion a tasa de interés mensual } i_m = (1 + iea)^{1/12} - 1$	
$VR = Vf - \sum \text{Cuotas provisionadas}$	
$\text{Cuota} = \frac{VR * i_m}{(1 + i_m)^n - 1}$	
Donde;	
VR= Valor Residual; Va=Valor Actual; vencido	Vf= Valor futuro; i_{mv}= Interés
n= Numero de periodos pendientes de provisión;	i=tasa de interés
iea; tasa de interés efectivo anual	

c) calcular el valor a provisionar:

Una vez calculado el valor futuro se procede a realizar los cálculos del valor presente, para el cálculo es el valor proporcional a 36 cuotas las cuales se determinan de la siguiente forma:

Para calcular la primera cuota de provisión se tendrá en cuenta que el número de cuotas pendientes serán 36, por tanto, la formula quedara así:

$$C_1 = \frac{702 * 0.009489}{(1 + 0.009489)^{36} - 1} = 16.45$$

Para calcular las cuotas siguientes para provisionar se realizará el cálculo del valor residual a provisionar y se tendrá en cuenta el número de cuotas pendientes 36, por tanto, para la segunda cuota se calculará así:

$$VR = Vf - \sum \text{Cuotas provisionadas} = 702 - 16.45 = 685.55$$

$$C_2 = \frac{685.55 * 0.009489}{(1 + 0.009489)^{35} - 1} = 16.61$$

A continuación, se ilustra una tabla de amortización del cálculo de la provisión a 36 meses.

TABLA DE PROVISION MENSUAL					
Cota No.	Valor Provision	Valor Acumulado	Cuota No.	Valor Provision	Valor Acumulado
1	\$16,45	\$ 16,45	19	\$ 19,50	\$340,74
2	\$16,61	\$ 33,06	20	\$ 19,68	\$360,42
3	\$16,76	\$ 49,82	21	\$ 19,87	\$380,29
4	\$16,92	\$ 66,74	22	\$ 20,06	\$400,35



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

5	\$17,08	\$	83,83	23	\$	20,25	\$420,60
6	\$17,25	\$	101,07	24	\$	20,44	\$441,04
7	\$17,41	\$	118,48	25	\$	20,64	\$461,67
8	\$17,57	\$	136,06	26	\$	20,83	\$482,50
9	\$17,74	\$	153,80	27	\$	21,03	\$503,53
10	\$17,91	\$	171,71	28	\$	21,23	\$524,76
11	\$18,08	\$	189,79	29	\$	21,43	\$546,19
12	\$18,25	\$	208,04	30	\$	21,63	\$567,82
13	\$18,42	\$	226,46	31	\$	21,84	\$589,66
14	\$18,60	\$	245,06	32	\$	22,05	\$611,71
15	\$18,78	\$	263,84	33	\$	22,25	\$633,96
16	\$18,95	\$	282,79	34	\$	22,47	\$656,43
17	\$19,13	\$	301,92	35	\$	22,68	\$679,11
18	\$19,32	\$	321,24	36	\$	22,89	\$702,00

El valor de la Provisión a aplicar corresponde al mes del ítem que corresponda, este es un ejemplo donde se registran los valores a amortizar. La ilustración corresponde a la sumatoria de las mensualidades que al finalizar la cuota 36 la sumatoria es el valor futuro estimado.

Revelaciones

La AUNAP revelará los pasivos contingentes en cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible medirlos. Además, para cada tipo de pasivo contingente, en las notas a los estados financieros, revelará la siguiente información:

Para cada tipo de provisión, la entidad debe informar en las Notas a los estados de Situación Financiera lo siguiente:

- a) El importe en libros al principio y al final del ejercicio;
- b) las modificaciones efectuadas en el ejercicio, incluyendo también los incrementos en las provisiones existentes;
- c) los importes utilizados (esto es, aplicados o cargados contra la provisión) en el transcurso del ejercicio;
- d) los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el ejercicio; y el aumento, durante el ejercicio, en los saldos objeto de descuento por causa del paso del tiempo, así como el efecto que haya podido tener cualquier cambio en el tipo de descuento.

No obliga presentar nota de revelaciones de forma comparativa.

La entidad debe revelar información individualizada por cada proceso y el tipo de provisión aplicada de la siguiente forma:



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- a) Una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, así como el calendario esperado de las salidas de beneficios económicos, producidos por la misma;
- b) una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe o al calendario de las salidas de recursos que producirá la provisión. En los casos en que sea necesario para suministrar la información adecuada, la entidad debe revelar la información correspondiente a las principales hipótesis realizadas sobre los sucesos futuros.
- c) El importe de cualquier eventual reembolso, informando además sobre la cuantía de los activos que hayan sido reconocidos para recoger los eventuales reembolsos esperados.

A menos que la posibilidad de una eventual salida de recursos para liquidarla sea remota, la entidad debe dar, para cada tipo de pasivo contingente en la fecha del balance, una breve descripción de la naturaleza del mismo y, cuando fuese posible:

- a) Una estimación de sus efectos financieros valorados de conformidad con la metodología aplicada en la política.
- b) Una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe o el calendario de las salidas de recursos correspondientes; y
- c) La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

Cuando las provisiones nacen, de un mismo conjunto de circunstancias, una provisión y un pasivo contingente, la entidad redactará las revelaciones complementarias de manera que se muestren la relación existente entre una y otro.

En el caso de que sea probable la entrada de beneficios económicos, la entidad debe incluir en las notas una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes correspondientes, existentes en la fecha del balance y, cuando ello sea posible, una estimación de sus efectos financieros, valorados utilizando los principios establecidos para las provisiones de conformidad con la política contable.

Explicar en la revelación en las Notas a los Estados Financieros de las cuentas reconocidas al estado de resultado las variaciones de los conceptos en forma porcentual y en unidades monetarias.

La presente política contable será objeto de modificaciones cuando la entidad presente hechos u operaciones distintas a los reflejados en la presente política o cuando por disposiciones legales deba realizaren las modificaciones pertinentes.

4.9 Ingresos de transacciones sin contraprestación

Objetivo

Identificar desde el punto de vista normativo y conceptual los requerimientos para el reconocimiento, valoración medición e interpretación de información financiera surjan de las



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

transacciones de la AUNAP denominada Ingresos sin contraprestación distintas de aquéllas que dan lugar a un intercambio de condiciones contractuales identificadas como la ejecución de un negocio jurídico. La AUNAP reconocerá operaciones sin contraprestación todos los recursos recibidos para la ejecución del cometido estatal para el cual fue creado de conformidad con la aplicación del marco Conceptual y la NICSP 23 según estándar internacional de Normas de contabilidad para entidades del Gobierno.

Alcance

Corresponde realizar los análisis a todas las operaciones relacionados con los recursos transferidos por el gobierno nacional y de entidades o particulares que direccionen recursos sin recibir a cambio bienes o servicios producto de una operación comercial. Estos registros son conocidos como operaciones interinstitucionales contabilizadas en el Sistema de Información Financiera SIIF NACION Versión II y el sistema de cuenta Única Nacional SCUN adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la AUNAP sin que deba entregar a cambio una contraprestación.

La AUNAP reconocerá ingresos de transacciones sin contraprestación, los recursos, monetarios o no monetarios, que reciba la entidad sin que deba entregar a cambio una contraprestación que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

La AUNAP reconocerá como ingresos de transacciones sin contraprestación aquellos que se obtenga de conformidad a la facultad legal que tiene para exigir cobros a cambio de bienes, derechos o servicios que no tienen valor de mercado y que son suministrados únicamente por el gobierno.

Son ingresos de transacciones sin contraprestación, las transferencias que realice a través de las operaciones interinstitucionales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando: a) la entidad tenga el control sobre el activo, b) sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Los recursos que reciba la entidad a favor de terceros no se reconocerán como ingresos de transacciones sin contraprestación, sino como pasivos

La AUNAP Realiza Operaciones Interinstitucionales que son definidas como ingreso y comprenden los fondos recibidos por la entidad desde la administración central a través de la Dirección General del tesoro y crédito Público y Sistema de Cuenta Única Nacional, para el



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

desarrollo de las funciones de cometido estatal. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de fondos que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas.

También se determina como gasto que comprenden los fondos girados por la administración central como operaciones sin flujo de efectivo, para el desarrollo de las funciones de cometido estatal. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de fondos que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas”⁵.

Son ingresos de transacciones sin contraprestación, las transferencias, las retribuciones (tasas, multas, y operaciones Interinstitucionales entre otros). Para la AUNAP las Operaciones Interinstitucionales corresponden a los recursos recibidos por transferencias del ministerio de Hacienda para la gestión en cumplimiento del cometido estatal para ejecución de la política pública del sector pesquero y de acuicultura de conformidad con el decreto 4181 de 2011.

La AUNAP reconoce un ingreso transaccional sin contraprestación se reconocerá cuando:

a) la entidad tenga el control sobre el activo, b) que sea probable que fluyan a la entidad,

beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y c) el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad. Los ingresos se reconocerán al momento de la transacción y se haga efectivo el desembolso.

Los ingresos de la AUNAP se reconocen atendiendo el origen de los mismos como operaciones interinstitucionales, la Autoridad Pesquera y Acuícola de Colombia es la responsable de diseñar y ejecutar política pública del sector pesquero, para lo cual adelanta los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, de conformidad con el numeral 6, Artículos 13 y 47 de la Ley 13 de 1990.

Los ingresos por transferencias u Operaciones Interinstitucionales corresponden a ingresos por transacciones sin contraprestación, recibidos del Gobierno Nacional en función del cometido estatal, por conceptos tal como la transferencia de recursos que recibe la entidad para el desarrollo de política pública relacionada con la actividad pesquera y de acuicultura, la contrapartida se reconocerá como un gasto por operaciones Institucionales o de enlace de conformidad con instrucciones del Ministerio de hacienda.

Las operaciones interinstitucionales están conformadas por los fondos recibidos, las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo. Los fondos se reconocen por el valor recibido y las operaciones de enlace y sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genera.

El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.



AUNAP
 AUTORIDAD NACIONAL
 DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
 PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Operaciones Interinstitucionales

Comprenden los fondos recibidos por la entidad desde la administración central del mismo nivel, para el desarrollo de las funciones de cometido estatal. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de fondos que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas.

La tesorería centralizada es la dependencia encargada de administrar los recursos financieros de la AUNAP, ya que por su intermedio realizará los pagos a proveedores de bienes y servicios a través del Sistema de Cuenta Única Nacional SCUN. Esta tesorería realiza también actividades de recaudo de los ingresos a cargo de la AUNAP el cual deberán ser reconocidos por la AUNAP y registrados en los Estados de Situación Financiera.

Registro de causación y recaudo de los ingresos

La AUNAP deberá causar y recaudar los ingresos de que es titular, utilizando los rubros que identifican el hecho económico de acuerdo con lo definido en las Tablas de eventos contables: TCON010- Causación y acreedores de ingresos y TCON011-Recaudos. Así como, los valores definidos en los campos débito y crédito de las cuentas bancarias recaudadoras.

La Tabla de eventos contables TCON10- Causación y acreedores de ingresos, con el tipo de registro causación y con el rubro de ingresos que identifica el hecho se registra de la siguiente forma:

Contabilización de Ingresos

Concepto	Descripción	Db	Cr
14	DEUDORES		
14XXXX	Cuenta y subcuenta que corresponda		
4	INGRESOS	X	X
47XXXX	Cuenta y subcuenta que corresponda		

De otra parte, cuando la entidad pacta un anticipo o los recursos son entregados en administración, la AUNAP cuando obtiene evidencia de la asignación de recursos debita la subcuenta, de la cuenta 1420-AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS o 1424-RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN, según corresponda, y acredita la subcuenta relacionada, de la cuenta 4705-FONDOS RECIBIDOS.

Registro de cargue del extracto

Con el Registro automático la carga del extracto, se genera el DRXC y su registro se define con los valores de los campos débito y crédito de la cuenta bancaria.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Concepto	Descripción	Db	Cr
1110	DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	X	X
111005	Cuentas Corrientes		
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS		
290580	Recaudos por reclasificar		

Registro de Recaudos

Concepto	Descripción	Db	Cr
2905	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	X	X
290580	Recaudos por reclasificar		
14	DEUDORES		
14XXXX	Cuenta y subcuenta que corresponda		

Registro automático. Tabla de eventos contables TCON011 Recaudos. Se procede a la clasificación del recaudo básico, con base en los DRXC, con los rubros de ingresos correspondientes.

Para ser reconocidos por la entidad esta deberá realizar el respectivo seguimiento con el área que origina la operación y realizará la respectiva conciliación en la que determine la existencia cierta de las operaciones y sus consignatarios al igual que la respectiva identificación de la consignación en el extracto bancario para su control y debido registro.

Los Ingresos que se originen por los traslados entre Entidades Contables Publicas por recursos administrados, por ser de una operación de flujo, se define la Marca “No contabiliza” en la Tabla de eventos contables TCON010-Causación y Acreedores de Ingresos, por lo que su afectación contable es en el recaudo, como un mayor valor de los fondos entregados en administración al SCUN y un pasivo por recursos recibidos en administración de otra Entidad Contable Publica del SCUN.

La Entidad Contable Publica con el documento de recaudo por clasificar dispuesto por la entidad que ejecutó la cadena presupuestal de gasto, originado en la compensación de deducciones que pueden ser: a) Con Atributo Contable “04-Fondos Administrados” y b) Con Atributo contable “Ninguno” de que trata sobre el RECONOCIMIENTO DE PAGOS CON RECURSOS DEL SCUN , de este procedimiento, realiza el recaudo básico por compensación de deducciones, con el rubro presupuestal de ingresos 3-1-2-3-2-4- Recursos recibidos en administración, con el Tipo de Registro “RecBasDRXCDeducciones”, definido con Marca “SI” o “NO”, en Misma Entidad Contable Publica, tanto para Administración Central como para Establecimiento Público, en la tabla de eventos contables TCON11- Recaudos.

El registro automático que genera el sistema es identificado automático RecBasDRXC Deducciones. Complementa el Tipo de Registro de “RXCCompsnDedcns” originado en la deducción de la cadena presupuestal de gastos y permite incrementar el valor de los recursos recibidos en administración.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Concepto	Descripción	Db	Cr
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN (TER – 923272394-Tesoro Nacional)		
142402	Recursos entregados en Administración		
2453	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN		
245301	Cuenta y subcuenta que corresponda	X	X
245301001	En administración (TER – ECP)		

Para los rendimientos financieros generados en la administración de los recursos del SCUN, el procedimiento contable se establece atendiendo si son reconocidos con recursos del Tesoro Nacional o con recursos de Deuda Pública.

Con cargo a los recursos del Tesoro Nacional Por tratarse de una operación de flujo de efectivo, se define la Marca “No contabiliza” en la Tabla de eventos contables TCON010-Causación y Acreedores de Ingresos, por lo que su afectación contable es en el recaudo. Cuando se genera la entidad contable pública titular de los rendimientos financieros por los recursos que administra el Tesoro Nacional, mediante la transacción de “causación y recaudo simultáneo” y con el documento de recaudo por clasificar en títulos, con el Tipo de Título “16-RFCUN-RENDIMIENTOS FINANCIEROS CUN”, que le dispone el Tesoro Nacional, de que trata el numeral.

Con cargo a los recursos del Tesoro Nacional, reconoce el ingreso con el rubro presupuestal denominado “Rendimientos financieros CUN (...)” el cual está definido en la tabla de eventos contables TCON011-Recaudos para el Tipo de Registro “RecBasDRXCTitulos”, a manera de ilustración se citan los siguientes rubros:

Se realizará Registro automático - RecBasDRXCTitulos. Complementa el Tipo de Registro de “RXC-Títulos” y permite incrementar el valor de los recursos en administración y el registro del ingreso de los rendimientos financieros.

Concepto	Descripción	Db	Cr
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN (TER – 923272394-Tesoro Nacional)		
142402	Recursos entregados en Administración		
4805	FINANCIEROS		
480535	Rendimientos sobre recursos entregados en administración (TER – 923272394-Tesoro Nacional)	X	X

De los Reintegros: Los reintegros corresponden a los recursos consignados en las cuentas de la tesorería centralizada, originados en la restitución de fondos por parte de un beneficiario final o de la AUNAP, con ocasión de la devolución de bienes y servicios adquiridos: La entidad reintegrara partidas por concepto de reintegros por presupuesto Nacional y Gastos de Funcionamiento.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Los reintegros del presupuesto nacional pueden presentarse por valores no ejecutados del presupuesto de inversión y similar los gastos de Funcionamiento por incumplimiento de compromisos de proveedores de bienes y servicios. Lo anterior implica que previamente la AUNAP haya registrado la disminución de los saldos de las subcuentas de las cuentas de activos, gastos y obligaciones que fueron afectadas con la ejecución presupuestal. Esta disminución de saldos se reconoce debitando las subcuentas, de las cuentas del pasivo originadas en la obligación y acreditando las subcuentas de las cuentas de activo inicialmente registradas, o las subcuentas de las cuentas de gastos, según corresponda. Tratándose de reintegros por pagos al beneficiario final, la entidad contable pública constituye un deudor a cargo del beneficiario del pago, debitando la cuenta 13 OTRAS CUENTAS POR COBRAR, y de la Subcuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y acreditando las subcuentas de las cuentas de activo inicialmente registradas o, las subcuentas de las cuentas de gastos, según corresponda.

Devoluciones de recaudos de la DGCPTN

Las devoluciones son los recursos girados por al contribuyente o beneficiario, originadas en recaudados por valores en exceso de consignaciones, consignaciones erradas en cuentas bancarias o actos administrativos que determinan la obligación, entre otras. La AUNAP que reconoce el saldo a favor registra el giro de estos recursos a través de la DGCPTN, debitando las 242513-Saldos a favor de beneficiarios, de la cuenta 2425- ACREEDORES, según corresponda, y acreditando la subcuenta 472081-Devoluciones de ingresos, de la cuenta 4720-OPERACIONES DE ENLACE. Lo anterior teniendo en cuenta que las devoluciones las efectúa directamente la DGCPTN al beneficiario final.

Pago de la cuota de fiscalización o auditaje

La entidad financia la cuota de fiscalización o Auditaje con recursos de la Nación, tienen una obligación por este concepto, con la Contraloría General de la República-CGR y a su vez ésta última tiene el derecho, que se puede cruzar con la obligación de la entidad, toda vez que por política de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN no se realiza flujo de recursos tanto para el recaudo de la cuota, como para el giro de la misma. La AUNAP registra la obligación con un débito en la subcuenta 512002-Cuota de fiscalización y auditaje, de la cuenta 5120-IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS y un crédito en la subcuenta 244014-Cuota de fiscalización y auditaje, de la cuenta 2440-IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR. Posteriormente, efectúa el cruce de cuentas cancelando el pasivo registrado, con un débito en la subcuenta 244014-Cuota de fiscalización y auditaje, de la cuenta 2440-IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR y un crédito en la subcuenta 472203-Cuota de Fiscalización y auditaje, de la cuenta 4722-OPERACIONES SIN FLUJO DE EFECTIVO.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La AUNAP aplicara los procedimientos contables establecidos por la Contaduría General de la Nación para el proceso de reconocimiento, valoración y medición de partidas de ingresos de que trata el Marco Conceptual y Normativo establecido por la Contaduría General de la nación el cual deberá hacerse mención cuando se redacte las revelaciones en los estados de Situación Financiera.

Operaciones de enlace

En relación con el reconocimiento de las operaciones de enlace, por las transacciones que se realizan desde el Gobierno Central para apalancar financieramente las actividades encomendadas por gobierno Central estas deben registrarse en el Estado de Situación Financiera denominadas operaciones de enlace. Según el Catalogo General de Cuentas del Régimen Contable Publico describe la cuenta de ingresos - OPERACIONES DE ENLACE, como las que Representan el valor de los recaudos efectuados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN, de los ingresos reconocidos por otra entidad contable pública del nivel nacional. (...)” y la cuenta del Gasto -OPERACIONES DE ENLACE, “Representa el valor de la disminución del derecho reconocido por una entidad contable pública del nivel nacional, cuyo recaudo es efectuado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN. (...)”⁶

Los ingresos por transferencias u operaciones Interinstitucionales están sometidos a estipulaciones y legislación emitida por el Ministerio de Hacienda del Gobierno Central, además de la regulación para la aplicación o el uso de los recursos recibidos. Dichas estipulaciones afectan el reconocimiento de la transacción. La AUNAP se ajusta a los procedimientos que establece el Ministerio de hacienda y Crédito Público.

Las estipulaciones comprenden las especificaciones sobre el uso o destinación de los recursos transferidos a la entidad, las cuales se originan en la normatividad vigente o en acuerdos de carácter vinculante. Las estipulaciones relacionadas con un activo transferido pueden ser restricciones o condiciones.

Si la AUNAP en algún momento precisa que, si existen condiciones legales de hacer exigible la devolución de recursos, reconocerá un activo sujeto a una condición, también reconocerá un pasivo. El pasivo inicialmente reconocido se reducirá en la medida que la entidad cumpla las condiciones asociadas a su uso o destinación del recurso, momento en el cual se reconocerá el ingreso en el resultado del periodo, podemos definirlo como ingresos recibidos por anticipado.

La AUNAP como entidad beneficiaria de un recurso transferido evalúa que la transferencia del recurso no impone estipulaciones o reglas específicas, reconocerá un ingreso en el resultado del periodo cuando se den las condiciones de control del recurso.

En los casos en los cuales se requiera un acuerdo de transferencia antes de que los recursos puedan ser transferidos, la entidad no reconocerá los recursos como activos hasta el momento



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

en que el acuerdo sea vinculante y esté claro el derecho a la transferencia. Si la entidad no tiene capacidad de reclamar legal o contractualmente los recursos, no los reconocerá como activo.

En consecuencia, solo se reconocerá el activo, y el ingreso o pasivo correspondiente, cuando exista un derecho exigible por ley o por acuerdo contractual vinculante y cuando la entidad evalúe que es probable que la entrada de recursos ocurra.

Las transferencias en efectivo entre entidades de gobierno se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando la entidad cedente expida el acto administrativo de reconocimiento de la obligación por concepto de la transferencia, salvo que esta esté sujeta a condiciones, caso en el cual se reconocerá un pasivo.

Las condonaciones de deudas se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando el proveedor de capital renuncie a su derecho de cobrar una deuda en la que haya incurrido la entidad.

Las deudas de la AUNAP asumidas por un tercero se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando este pague la obligación o cuando la asuma legal o contractualmente, siempre que no existan contragarantías.

Las multas y sanciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo cuando se presente la decisión de la autoridad competente, como consecuencia de la infracción a requerimientos legales, y contra esta decisión no proceda ningún recurso.

Los bienes que reciba la AUNAP de otras entidades del sector público y las donaciones se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando quien transfiere el recurso se obligue, de manera vinculante, a la transferencia.

Los bienes declarados a favor de la AUNAP y los expropiados se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando la autoridad competente expida el acto administrativo o la sentencia judicial, según corresponda.

Los legados si este evento llegase a suceder, se reconocerán como ingreso en el resultado del periodo, cuando legalmente la entidad adquiera el derecho sobre ellos.

La AUNAP reconoce partidas al valor de mercado o valor de la operación del recurso que se recibe de las entidades de Gobierno Nacional, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o si lo hace, el valor entregado es menor al valor de mercado del recurso recibido.

Las donaciones son transferencias voluntarias de activos, incluyendo efectivo u otros activos monetarios, bienes en especie y servicios en especie que se realice a la AUNAP, normalmente estas donaciones están libres de estipulaciones o usos específicos. Las donaciones de efectivo u otros activos monetarios y bienes en especie, el suceso pasado que da lugar al control de recursos que incorporan beneficios económicos futuros o potencial de servicio es, normalmente, la recepción de la donación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Las donaciones (distintos a los servicios en especie) se reconocen como activos e ingresos cuando es probable que de los mismos se obtengan beneficios económicos futuros o potencial de servicio y el valor razonable de los activos pueda ser medido de forma fiable. Con las donaciones, la realización de la donación y la transferencia debe tener titularidad legal.

Los bienes en especie se reconocerán como activos cuando se reciban o cuando exista un acuerdo vinculante para recibirlos.

Si los bienes en especie se reciben sin condiciones vinculadas, se reconocerá un ingreso de forma inmediata.

Si se establecen condiciones, se reconocerá un pasivo, el que se reducirá reconociéndose ingresos a medida que se satisfagan las condiciones acordadas.

En el momento del reconocimiento inicial, las donaciones, incluyendo los bienes en especie, se miden por su valor razonable en la fecha de adquisición, que puede ser determinado por referencia a un mercado activo, o mediante tasación. Una tasación o peritazgo del valor de un activo normalmente es ejecutada por un profesional experto debidamente reconocido. Existen activos que se pueden medir al valor razonable porque son fácilmente determinable mediante metodología de: referencia a precios establecidos en un mercado líquido y activo. Normalmente pueden obtenerse precios de mercado actuales para terrenos, edificios no especializados, vehículos, y muchos tipos de planta y equipo.

Cuando la liquidación y pago de los aportes sobre la nómina se presente en el periodo contable posterior a la ocurrencia del hecho económico y antes de la fecha de autorización de los estados financieros, el ingreso se reconocerá en el periodo en el que se genere el hecho económico.

Medición

Ingresos por transferencias u operaciones Interinstitucionales se miden por el valor razonable de los activos reconocidos en la fecha de reconocimiento. Los activos monetarios se miden por el valor nominal o valor de la operación.

Los activos no monetarios (ingresos en especie) se miden por su valor razonable, que se determina mediante referencia a valores de mercado observables o mediante una tasación independiente por un miembro de la profesión de tasador. Las cuentas por cobrar se reconocen cuando tiene lugar un acuerdo vinculante de transferencia, pero no se ha recibido efectivo u otro instrumento.

La AUNAP medirá los ingresos sin contraprestación en el periodo inicial y hechos posteriores al valor de la operación y o al valor razonable o de mercado cuando las circunstancias así lo consideren. Las transferencias en efectivo se medirán por el valor recibido. En caso de que la entidad recibiera transferencia de dinero en moneda extranjera, se aplicará registros donde incluya los efectos y Variaciones cuantitativas presentadas según los efectos generados por la diferencia cambiaria las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Las condonaciones de deudas y las deudas asumidas por terceros, se medirán por el valor de la deuda que sea condonada o asumida.

Las multas y sanciones se medirán por el valor liquidado en el acto administrativo proferido por la autoridad que imponga la multa o sanción junto con su componente de financiación. El componente de financiación se encuentra registrado en el capítulo de política de activos Financieros.

Las transferencias no monetarias (inventarios; propiedades, planta y equipo; propiedades de inversión; activos intangibles; bienes de uso público; y bienes históricos y culturales) se medirán por el valor de mercado del activo recibido y, en ausencia de este, por el costo de reposición. Si no es factible obtener alguna de las anteriores mediciones, las transferencias no monetarias se medirán por el valor en libros que tenía el activo en la entidad que transfirió el recurso. El valor de mercado y el costo de reposición se determinarán conforme a lo definido en el Marco Conceptual para estas bases de medición.

Cuando la transferencia esté sometida a condiciones, el pasivo se medirá inicialmente por el valor del activo reconocido y, posteriormente, por la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación presente al cierre del periodo contable y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La estimación tendrá en cuenta los riesgos y las incertidumbres relacionados con los sucesos que hacen que se reconozca un pasivo. Cuando el valor del dinero en el tiempo sea significativo, el pasivo se medirá por el valor presente del valor que se estima será necesario para cancelar la obligación.

La AUNAP no medirá provisiones ni estimaciones contables que puedan presentarse por recursos transferidos o donados, lo anterior teniendo en cuenta los principios del devengo, la ocurrencia del hecho económico, la practicabilidad, fiabilidad y medición confiable.

Revelaciones

En la preparación y presentación de los Estados de Situación Financiera la AUNAP revelará la siguiente información:

El valor de los ingresos de transacciones sin contraprestación reconocidos durante el periodo contable mostrando, por separado, los impuestos, las transferencias, las retribuciones, los aportes sobre la nómina y las rentas parafiscales, detallando en cada uno, los principales conceptos.

El valor de las cuentas por cobrar reconocidas con respecto a los ingresos sin contraprestación.

El valor de los pasivos reconocidos originados en los recursos transferidos sujetos a condiciones

La existencia de cualquier cobro anticipado con respecto a las transacciones sin contraprestación.

Revelación presupuestal: la entidad revelará en los estados de situación financiera la ejecución presupuestal de ingresos sin contraprestación, incluyendo las variaciones presupuestales donde



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

debe indicarse a modo de texto las razones que las generaron, estipulaciones o requerimientos del gobierno central.

4.10 Ingresos de Transacciones con Contraprestación

Objetivo

Identificar desde el punto de vista normativo y conceptual los recursos generados por la AUNAP, de los requerimientos necesarios para reconocimiento, valoración medición e interpretación de información financiera que surja de las transacciones que se identifiquen como Ingresos con contraprestación distintas de aquéllas que dan lugar a un intercambio de condiciones contractuales identificadas como producto en la ejecución de un negocio jurídico.

Alcance

Corresponde realizar análisis a todas las operaciones derivadas de los recursos obtenidos por la AUNAP en el desarrollo de las actividades Misionales establecidas en la ley 13 de 1990, Decreto número 2256 de 1991, y las otorgadas en el numeral 10 del artículo 5° y el numeral 4 del artículo 11 y el párrafo del artículo 23 del Decreto número 4181 de 2011, y la resolución 601 y 602 del 23 de junio de 2012 y resolución 1868 del 31 de octubre del 2016 y que corresponde a los recursos obtenidos con contraprestación.

Medición

La AUNAP define los como ingresos de esta capítulo como Ingresos con contraprestación y se medirán por el valor de la operación, corresponde a los derechos por licencias, patentes, certificaciones, y paz y salvos que expide la AUNAP en cumplimiento de disposiciones legales conferidas en desarrollo de la política pública que regula el sector pesquero en Colombia. La AUNAP reconoce los derechos a permisionarios que son Personas Naturales y Jurídicas del sector agropecuario que desarrollan actividad de pesca previa consignación por parte del oferente la transferencia del recurso de efectivo según medio de pago a través de consignación de recursos en la cuenta bancaria establecida para tal fin.

Una vez se verifique la asignación del recurso monetario en la cuenta bancaria la entidad procederá a la expedición del servicio o derecho solicitado por los beneficiarios o interesados las cuales pueden ser personas naturales o jurídicas. Se consideran ingresos netos los recursos obtenidos una vez deducidas las rebajas y/o descuentos otorgados.

En el caso de las permutas o transferencias de bienes, si no se puede medir con fiabilidad el valor de mercado de los bienes o servicios recibidos, los ingresos se medirán por el valor razonable o de mercado de los bienes recibidos, ajustado por la eventual cantidad de efectivo o su equivalente como costo de transferencia de la operación. Si no es posible medir con



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

fiabilidad, el valor de mercado de los activos recibidos, los ingresos se medirán por el valor en libros de los activos recibidos si no existe valor de histórico obligatoriamente debe estimarse utilizando un método de reconocido valor técnico.

Los bienes recibidos o transferidos a título gratuito y deberán medirse al valor razonable o valor de mercado o al valor histórico, la entidad que transfiera los bienes a la AUNAP debe indicar mediante acta o documento equivalente los valores unitarios y totales de los bienes transferidos los cuales deberán ser analizados por la AUNAP para determinar si el valor asignado corresponde a un valor realizable o recuperable. Será el valor revaluado el que se registre como un ingreso.

La entidad podrá utilizar la cuenta de ganancias en ingresos para realizar ajustes contables de periodos anteriores que afecten el estado de resultados especialmente lo relacionado con aprovechamientos y recuperaciones. Estos casos pueden originarse por ingresos no reconocidos en periodos anteriores, recuperación de activos, condonación de pasivos, recaudos de terceros no identificados, ajustes por unidades monetarias, diferencias en cambio y errores en registros de operaciones que afectaron el estado de resultados que incidieron en un incremento patrimonial. Las partidas a afectar deben corresponder a las cuentas equivalentes u homologadas según resolución 620 de 2015 emitidas por la Contaduría General de la Nación para proceso de adopción y directrices subsiguientes expedidas por el ente regulador.

La AUNAP medirá los ingresos por la prestación de servicios cuando se suscriban convenios de cooperación con personas Naturales y Jurídicas Nacionales y Extranjera donde transmita conocimiento y a cambio reciba contraprestación; en caso de darse monetizará la partida según la tasa de cambio al momento de la operación y se liquidará el convenio de acuerdo con el grado de avance en la prestación del servicio.

Para calcular el grado de avance, se tomará como referencia lo siguiente:

- a) La proporción de los costos en los que se haya incurrido por el trabajo ejecutado hasta la fecha en relación con los costos totales estimados (los costos en que se haya incurrido no incluyen los costos relacionados con actividades futuras como materiales o pagos anticipados)
- b) Las inspecciones del trabajo ejecutado
- c) La proporción de los servicios ejecutados hasta la fecha como porcentaje del total de servicios a prestar.

En los casos en que los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos a lo largo de un periodo especificado, la AUNAP medirá los ingresos de forma lineal a lo largo de dicho periodo, a menos que exista evidencia de que otro método representa mejor el grado de avance. Cuando un acto específico sea mucho más significativo que los demás, la entidad postergará el reconocimiento de los ingresos hasta que se ejecute.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Reconocimiento

Se reconocerán como ingresos de transacciones con contraprestación, los que se originan en la venta de servicios inherentes con la solicitud que terceros realizan para hacer efectivos derechos en la explotación de la actividad pesquera que se encuentra por disposiciones legales debidamente regulada y que para la AUNAP estos derechos generan Beneficios de uso propio. La AUNAP clasifica estos Ingresos como ingresos con contraprestación y lo conforman los conceptos definidos en la estructura de la composición financiera como rendimientos financieros (generados por recursos propios a excepción de los recursos de la nación que generen rendimientos), licencias, registros de salvoconductos, permisos, arrendamientos, entre otros. El criterio para el reconocimiento de ingresos de transacciones con contraprestación se aplicará por separado a cada transacción o concepto ya que estos componentes son identificables como única transacción, con el fin de reflejar la sustancia de la operación.

La AUNAP ha identificado en el desarrollo de sus actividades misionales los siguientes ingresos con contraprestación: Licencias, Registro y salvoconducto, Ingresos no tributarios, Intereses sobre depósitos en instituciones financieras; Rendimientos sobre depósitos en administración, Aprovechamientos y Otros.

Ingresos por servicios asociados a derechos

Se reconocerán como ingresos con contraprestación, los recursos obtenidos por la AUNAP en el desarrollo de actividades misionales relacionados directamente con la ejecución de la política pesquera estos ingresos se reconocerán en los estados financieros cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La entidad ha transferido al permisionario, los riesgos y ventajas significativos derivados de la patente, el permiso, las inspecciones, y los recursos obtenidos por la venta de los bienes decomisados.
- b) La venta de los Bienes decomisados en los que la entidad no conserve para sí, ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos (en el grado usualmente asociado con la propiedad) ni retiene el control efectivo sobre estos
- c) Que el valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
- d) Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
- e) Los costos en los que se haya incurrido o se vaya a incurrir, en relación con la transacción, pueden medirse con fiabilidad.

Los ingresos por prestación de servicios se reconocerán cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio al final del periodo contable.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

Los ingresos y los costos relacionados con una misma transacción o evento se reconocerán de forma simultánea, los gastos, junto con las garantías y otros costos en los que se incurra tras la entrega de los bienes, podrán medirse con fiabilidad cuando las otras condiciones para el reconocimiento de los ingresos se hayan cumplido. No obstante, los ingresos no se reconocerán cuando los costos correlacionados no puedan medirse con fiabilidad; en tales casos, cualquier contraprestación ya recibida por la venta de los bienes se reconocerá como un pasivo.

Cuando el resultado de una transacción sea identificado como una prestación de servicios y no pueda estimarse de forma fiable, los ingresos correspondientes se reconocerán como tales solo en la cuantía de los costos reconocidos que se consideren recuperables, es decir se reconocerán los ingresos por el total de los costos asignados.

Ingresos por el uso de activos por parte de terceros

Se reconocerán como ingresos derivados del uso de activos de la AUNAP por parte de terceros, los intereses, los arrendamientos, pueda percibir en el giro ordinario de sus operaciones.

Los ingresos por el uso de activos por parte de terceros se reconocerán siempre que el valor de los ingresos pueda medirse con fiabilidad y sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.

Los ingresos por intereses corresponden a la remuneración que terceros pagan por el uso de efectivo y de equivalentes al efectivo de la AUNAP dependiendo de su origen deberán clasificarse entre recursos propios o recursos de la Nación. Son recursos de la Nación los rendimientos financieros que sean recibidos por la AUNAP con cargo a operaciones interinstitucionales los cuales deben ser reintegrados al Presupuesto Nacional.

El reconocimiento de la tasa de interés o componente de Financiación se realizará utilizando la tasa de interés efectiva. Sin embargo, para la AUNAP los ingresos que reciba por este concepto serán las que establezca el Gobierno Nacional a través de las regulaciones o estipulaciones del Ministerio de Hacienda. Para los acuerdos de pago en cobro coactivo la tasa de interés se aplicará la que por reglamentación interna establezca la entidad previo análisis del sector en el que la entidad desarrolla sus operaciones. Los rendimientos generados por el manejo de efectivo en el Sistema de Cuenta Única Nacional serán las establecidas por el Ministerio de hacienda de acuerdo a estipulaciones y reglamentaciones.

Los ingresos por arrendamientos son aquellos que percibe la entidad por el derecho otorgado a terceros para el uso de activos tangibles e intangibles. Su reconocimiento se realizará de acuerdo con lo establecido en los contratos de arrendamientos.

Los ingresos por excedentes financieros se reconocerán cuando surja el derecho, de acuerdo con la distribución aprobada por el órgano competente de la entidad que realiza la distribución.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Para la AUNAP los ingresos corresponden a los recursos recaudados por el ejercicio de las actividades de control, administración y fiscalización según lo contemplado en el Estatuto General de Pesca, como es el de otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros, contribuyendo así al aprovechamiento sostenible de estos recursos, generando ingresos por conceptos tales como: Licencias, sanciones, servicios, multas y decomisos, entre otros; así, como los rendimientos financieros producto de la administración de los mismos.

La AUNAP registra los ingresos por el Modulo SIIF NACION II de Derechos y Cartera, esta aplicación permite a la entidad reconocer los ingresos, mantener el control y la gestión administrativa y financiera que se deriva de ello por: ventas de derechos por transacción bancaria de contado, convenios interadministrativos, cajas recaudadora entre otros.

Para lo anterior, ingresando al Modulo Derechos y Cartera le permite a la entidad:

- Generar documentos de orden de consignación para que el usuario realice la consignación del derecho.
- Generar documento de recaudo de contado contra el comprobante de consignación de un documento de orden de consignación, afectando el presupuesto de ingresos y la contabilidad.
- Gestionar los derechos generados a partir de convenios interadministrativos. *
- Generar documentos de cobro para derechos generados con plazo, afectando la clasificación de los ingresos y la contabilidad.
- Definir condiciones de cartera y cobranzas.
- Administrar cartera (intereses y otros cargos, notas débito y/o crédito, con impacto en ingresos).
- Administrar la cobranza (pre jurídico, jurídico y acuerdos de pago). En desarrollo funcional

Los documentos guía de captura de Información del Módulo de Derechos y Cartera describen la forma de realizar cada una de las transacciones, corresponde al administrador SIIF NACION II la administración del Módulo. Por tal motivo la AUNAP supedita el procedimiento de captura de información a las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Ingresos recibidos por anticipado

En el entendido de que los ingresos recibidos por anticipado representan el valor recibido de manera anticipada por la AUNAP, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, los cuales afectan los periodos en los que se produzca la contraprestación en bienes o servicios. Se establece como política que si al cierre de vigencia, los recaudos pendientes por clasificar provenientes de la cuenta corriente 300-70000-603-8 recaudos de la AUNAP, el bien o servicio



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

no haya sido prestado, se reconocerá bajo la modalidad de ingresos recibidos por anticipado mediante un crédito por el valor de los ingresos recibidos anticipadamente por los diferentes conceptos. En el caso que la Dirección Técnica de Administración y Fomento manifieste la existencia de saldos mínimos de recaudos por los diferentes conceptos de ingreso que tiene la AUNAP, y de acuerdo a su especificidad serán clasificados como aprovechamientos, en caso contrario serán constituidos como saldos a favor descontables en los próximos trámites que gestione el permisionario. No obstante, lo anterior, si al cierre de la siguiente vigencia existen saldos en la cuenta de ingresos recibidos por anticipado sin que exista una solicitud por parte del permisionario, la AUNAP procederá a reconocer este valor como un aprovechamiento.

Conceptos de ingresos

Las fuentes de ingresos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca corresponden a:

- Contraprestación previa solicitud y pago por Sanciones,
- Multas y,
- Venta de productos decomisado debe aplicarse Procedimiento Constitución de Acreedores sujeto a devolución.

Los ingresos son clasificados como recursos Propios o de libre afectación, para validar la información y determinar la existencia cierta de los recursos, la entidad debe asignar funciones a funcionarios competentes para que realicen las verificaciones y conciliaciones correspondientes de conformidad con los siguientes procedimientos:

- Los documentos soportes de pago deben ser legibles donde se evidencie: - Código del convenio, número de identificación del permisionario, valor consignado y el número de operación.
- Verificación de los documentos soportes de pago se debe tener en cuenta: La base de datos de ingresos por identificar de bancos, cuando corresponda a meses diferentes del mes ejecutado
- Identificar si son procesos que correspondan a consignaciones del mes ejecutado, se debe solicitar apoyo al área financiera para la verificación en la banca virtual.

Al momento de Emitir el Recaudo en el módulo de derechos de Contado se debe tener en cuenta la fecha de la consignación para la asignación del Tipo de recaudo por clasificar bancos, el número de operación, el precio base de venta y la cantidad del servicio, valor consignado que debe ser igual a la liquidación de la tasa y la posición del presupuesto de ingresos.

Los ingresos reconocidos estarán razonablemente asociados con los respectivos costos y gastos de cada periodo, con independencia de la modalidad de contratación y de los anticipos o pagos recibidos. Cuando el valor de los anticipos o pagos recibidos supere el valor de los ingresos causados, la diferencia se reconocerá como un pasivo por ingresos recibidos anticipadamente,



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

el cual se disminuirá en la medida en que se reconozcan los ingresos según el grado de realización.

Informe del recaudo de ingresos por venta de servicio por mes y rubro presupuestal Conciliación del informe del recaudo de ingresos por venta de servicio frente a las cuentas de balance y ejecución presupuestal del mes y acumulado.

La AUNAP mediante resolución 602 del 23 de agosto de 2012 y resolución 1868 del 31 de octubre del 2016, Establece el valor de las Tasas y Derechos por concepto del ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, de acuerdo con lo previsto Ley 13 de 1990, el Decreto Reglamentario 2256 de 1991, el Decreto número 4181 de 2011.

La AUNAP de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 13 de 1990, adopta como valor de referencia, el salario mínimo legal de un día que será la unidad a la cual se refieren los distintos valores que se establecen.

La que la resolución 1868 del 31 de octubre del 2016 autoriza método de redondeo para efectos de liquidar las tasas y derechos establecidos para los permisos de pesca y acuicultura por el ejercicio de la actividad, y se adecue a requerimientos exigidos por el Sistema Integrado de Información Financiera —SIIF Nación, se debe aproximar el valor al número más cercano al múltiplo de mil para la liquidación de los valores monetarios de las tasas y patentes, se tendrá en cuenta como salario mínimo legal diario vigente lo aproximado.

El salario mínimo legal diario vigente (smldv) equivale a la treintava parte del salario mínimo legal mensual vigente (smlmv) en el momento de la liquidación de las tasas y derechos, sin importar que su pago corresponda a vigencias atrasadas. En el acto administrativo que se establezca la obligación de pagar los valores asignados en esta resolución se señalará el valor en salarios mínimos y se hará la equivalencia en pesos.

Pesca comercial artesanal

Corresponde a la expedición del permiso de pesca comercial artesanal se asignó de acuerdo con el tipo de arte o aparejo que se autorice, en la siguiente forma:

CLASE DE ARTE O APAREJO	TASA EN (SMLDV)
Red agallera multifilamento, chinchorro playero y de río; red de cerco artesanal o bolichera y red barredera	Tres (3)
Red de nylon monofilamento para pesca de camarón de aguas someras, denominado trasmallo electrónico ojo de malla $\geq 2/4$	Cinco (5)
Red de nylon monofilamento para pesca de Especies diferentes a camarón. Ojo de malla $> 2\frac{3}{4}$ "	Seis (6)



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

El valor establecido corresponde a períodos de un (1) año. Igualmente, los aparejos que son operados por una sola persona, están exentos del pago de tasas.

Pesca comercial industrial

Corresponde al valor de la tasa por concepto de la expedición del permiso para el ejercicio de actividades de extracción de recursos pesqueros, con carácter comercial industrial, la cual se liquidará en relación con las características de su flota pesquera, así:

- Flota de bandera colombiana. Cuando el Titular del permiso afilie solo embarcaciones de Bandera Colombiana, el valor de la tasa se liquidará a razón de sesenta (60) smldv por la primera embarcación y de quince (15) smldv por cada embarcación adicional.
- Flota de bandera extranjera: Cuando el titular del permiso afilie solo embarcaciones de bandera extranjera, el valor de la tasa se liquidará a la suma equivalente a setenta y cinco (75) smldv por la primera embarcación y veinticinco (25) smldv por cada embarcación adicional.
- Flota mixta: Cuando el Titular del permiso afilie embarcaciones de Bandera colombiana y extranjera su flota será mixta y el valor de la tasa se liquidará a razón de setenta y cinco (75) smldv por la afiliación de la primera embarcación cualquiera que sea su nacionalidad; quince (15) smldv por cada embarcación de bandera colombiana y veinticinco (25) smldv por cada embarcación adicional extranjera que se autoricen.

Los valores establecidos corresponden a períodos de un (1) año y proporcionalmente por lapsos de tiempo inferiores.

Pesca de investigación

Corresponde al valor de la tasa por el ejercicio de actividades de extracción para fines de investigación que se realiza con embarcaciones de bandera extranjera se establecerá para cada caso por el Director General entre tres mil (3.000) y cinco mil (5.000) smldv, teniendo en cuenta el registro neto de la embarcación o embarcaciones que se utilicen en las faenas y de la duración de las mismas, y será expedido por el término hasta de un (1) año, prorrogable por el mismo periodo por una sola vez cuando así lo soliciten.

Cuando el titular del permiso pertenezca a un país con el cual Colombia tenga celebrados convenios relacionados con la Actividad Pesquera y Acuícola, el valor de las tasas y derechos lo señalará el Director General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP), de acuerdo con lo pactado en dichos convenios.

Las embarcaciones de bandera colombiana que sean utilizadas para pesca de investigación, a juicio del Director General de la AUNAP, y cuyo objeto sea el interés público, estarán exentas



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

del pago de tasas y derechos de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Decreto número 2256 de 1991.

Pesca deportiva

Corresponde al valor de la tasa por concepto de permiso para pesca deportiva se fija de acuerdo con la naturaleza de las personas y el ámbito donde ejerzan la actividad, de la siguiente manera:

Detalle	Valor de las tasas (smldv)	
	PESCA MARINA	PESCA CONTINENTAL
Personas Naturales	Tres (3)	Dos (2)
Personas jurídicas (Registro de Clubes de pesca y asociaciones similares)	Sesenta (60)	Cincuenta (50)
Extranjeros no domiciliados en el país	Treinta (30)	Veinticinco (25)

El valor establecido corresponde a períodos de un (1) año para personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país y hasta de seis (6) meses para las personas extranjeras no domiciliadas en el país.

Tasas por concepto del ejercicio de actividades de procesamiento y comercialización

Corresponde a la tasa por el ejercicio de actividades de procesamiento de productos pesqueros que se fija de acuerdo al volumen a transformar en la siguiente forma:

VOLUMEN A TRANSFORMAR	TASA EN SMLDV
Hasta 100 t por año	Treinta (30)
De 101 hasta 200 t por año	Cincuenta (50)
De 201 hasta 300 t por año	Setenta y cinco (75)
De 301 hasta 400 t por año	Cien (100)
De 401 hasta 500 t por año	Ciento veinticinco (125)
De 501 hasta 1.000 t por año	Ciento cincuenta (150)
De 1.001 t por año en adelante	Doscientos cincuenta (250)

El valor establecido corresponde a períodos de un (1) año. Si el titular del permiso de procesamiento llegare a exportar deberá cancelar una tasa adicional del setenta y cinco por ciento (75%) a la tasa establecida en su permiso y no podrá exceder el volumen autorizado. Teniendo en cuenta que este tipo de empresa genera empleo y aporta a la economía del país.

Por el otorgamiento del permiso de comercialización de ejemplares vivos de especies acuáticas ornamentales, el valor de las tasas se establece de la siguiente manera:



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Acopiador Primario: Es el que se encuentra ubicado en los centros de acopio (primero en la cadena) y provee a los acopiadores regionales o envía directamente las especies a los exportadores. Veinte (20) smldv.
Acopiador Regional: Es el que está ubicado en sitios donde hay comunicación vía terrestre o aérea con la capital del país, o del departamento de su área de influencia y la cuenca de origen de las especies. Cincuenta (50) smldv.
Acopiador Nacional: Es el que se encuentra ubicado en las capitales de departamentos que están comunicadas directamente vía terrestre o aérea con los diferentes sitios de acopio Regionales, Setenta y cinco (75) smldv.
Acuarista: Son los comerciantes que venden peces ornamentales directamente al público y cuya capacidad sobrepasa los mil (1.000) litros. Quince (15) smldv.
Exportador: Es el que comercializa los peces ornamentales en el mercado externo. Cien 100 smldv.

El valor establecido corresponde a períodos de un (1) año.

Comercialización

El ejercicio de la actividad de comercialización de productos pesqueros se fija de acuerdo al volumen a comercializar, su destino y su origen en la siguiente forma:

VOLUMEN (MERCADO NACIONAL)	TASA EN SMLDV
Hasta 50 toneladas año	Quince (15)
De 51 hasta 100 t por año	Treinta (30)
De 101 hasta 200 t por año	Cincuenta (50)
De 201 hasta 300 t por año	Setenta y cinco (75)
De 301 hasta 400 t por año	Cien (100)
De 401 hasta 500 t por año	Ciento veinticinco (125)
De 501 hasta 1.000 t por año	Ciento cincuenta (150)
De 1.001 t por año en adelante	Doscientos cincuenta (250)

El valor establecido corresponde a períodos de un año. Si el titular del permiso de comercialización llegare a exportar recursos pesqueros, deberá cancelar una tasa adicional igual a la establecida en su permiso y no podrá exceder el volumen autorizado.

Si el titular del permiso de comercialización llegare a importar deberá cancelar una tasa adicional igual a la tasa establecida en su permiso y no podrá exceder el volumen autorizado.

Tasas por el ejercicio de la pesca comercial artesanal mediante concesión

Corresponde a la tasa por el ejercicio de la pesca comercial artesanal mediante el otorgamiento de concesión a que hace referencia el artículo 106 del Decreto Reglamentario 2256 de 1991, se fija en cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv), por cada hectárea de la zona concedida, tomando como medida de extensión mínima una (1) hectárea.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Derechos por la expedición de patentes de pesca

Los derechos son los valores por la expedición de patentes de pesca, y estos se determinarán por Toneladas de Registro Neto (TRN), de cada embarcación, de acuerdo a la pesquería autorizada y su bandera. El valor de los Derechos de Patentes se establece en salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv), por períodos de un (1) año.

Por las embarcaciones polivalentes se causarán los derechos que correspondan a la pesquería que tenga asignado un mayor valor. Los derechos por la expedición de patente para embarcaciones artesanales cuya capacidad sea de tres (3) a cinco (5) Toneladas de Registro Neto (TRN), se fijan en una suma equivalente al valor del salario mínimo legal diario vigente de un (1) día, por cada tonelada de dicho registro.

El valor de los derechos de patente se liquidará por períodos de un (1) año o en forma proporcional si fuere por un tiempo inferior. Los lapsos menores de treinta (30) días, se tomarán como meses completos.

Las patentes de pesca se expedirán o se renovararán solamente después de haberse pagado los derechos que correspondan siempre y cuando el titular del permiso se encuentre al día por concepto de tasas liquidadas por permisos, concesiones o contratos de asociación.

Otras tarifas de consideración especial

Las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades integradas de pesca, pagarán el valor de las Tasas y Derechos previstos para la pesca comercial industrial o para la pesca comercial artesanal, según sea el caso, disminuido en un veinte por ciento (20%). Este porcentaje se aplicará al número de salarios mínimos correspondientes, ajustado por aproximación el resultado al número entero más próximo a la unidad de mil.

El valor de las tasas y derechos (expedición del permiso y de las patentes), para el ejercicio de la pesca comercial exploratoria serán los señalados para la Pesca Comercial Industrial, disminuidos en un cincuenta por ciento (50%).

Los titulares del permiso de cultivo autorizados para extraer semillas y reproductores del medio natural con destino a la acuicultura, pagarán una tasa equivalente a cinco (5) smldv por cada hectárea del cultivo si se trata de obtener semilla y de tres (3) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv), por cada hectárea del cultivo si se trata de obtener reproductores. Estos valores se cancelarán cada vez que se realice la extracción, para lo cual deberá dar previo aviso a la AUNAP, quien se encargará de supervisar y controlar la actividad.

Para realizar las visitas de asistencia técnica a los proyectos de acuicultura solicitadas por usuarios o para la visita de inspección ocular para el otorgamiento del permiso de cultivo, el interesado deberá pagar doce (12) salarios mínimos legales diarios vigentes (smldv).



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Las personas nacionales o extranjeras que desarrollen actividades pesqueras mediante contrato de asociación con la AUNAP, en lo que a tasas y derechos se refiere, se sujetarán a las condiciones que se estipulen para cada caso en el respectivo contrato, según lo previsto en el Decreto número 2256 de 1991.

Los permisos, concesiones y contratos de asociación cuya duración sea superior a un año, se revisarán anualmente con el fin de liquidar el valor de las tasas o derechos, de conformidad con la cuota de pesca que les sea asignada y con el número de embarcaciones que requiera patente de pesca.

Los funcionarios de la AUNAP que directa o indirectamente participen en los procesos de otorgamiento de permisos, expedición de patentes, autorizaciones y demás servicios serán responsables de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 13 de 1990, Decreto Reglamentario 2256 de 1991, de los actos administrativos resolución 601 y 602 del 23 de agosto de 2012, de la resolución 1868 del 31 de octubre de 2016, de la presente política contable según el nuevo Marco Conceptual y Normativo del proceso de convergencia y demás normas que regulen la materia. La política contable está sujeta a las disposiciones actuales las modificaciones y o reestructuración que afecte el manual tarifario obligara a la modificación del presente documento.

Taxonomía o catálogo de cuentas

La taxonomía a aplicar por la AUNAP es la establecida en el Nuevo Marco Normativo según Resolución 620 de 2015 expedido por la Contaduría General de la Nación.

Revelaciones

La AUNAP revelará la siguiente información en la preparación y presentación de estados financieros así:

- a) Las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos, incluyendo la metodología utilizada para la determinación del grado de avance de las operaciones incluidas en la prestación de servicios;
- b) La cuantía y el origen de cada categoría material de ingresos por venta de bienes, prestación de servicios, intereses, comisiones y arrendamientos, entre otras;
- c) El valor de los ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios.

Información presupuestal a revelar

La entidad revelara ejecución presupuestal de ingresos de conformidad con los siguientes conceptos:

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

DETALLE DE LAS PARTIDAS	IMPORTES PRESUPUESTADOS		IMPORTES REALES	*DIFERENCIA: PRESUPUESTO
	Inicial	Final	con Base Comparable	Final y Realizado
Ingresos				
Ingresos No Tributarios	X	X	X	X
Intereses	X	X	X	X
Licencias	X	X	X	X
Registros y salvoconductos				
Otros Ingresos	X	X	X	X
Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	X	X	X	X
Ganancia por valoración de inversiones de administración de liquidez a valor de mercado (valor razonable) con cambios en el resultado	X	X	X	X
Recuperaciones	X	X	X	X
Aprovechamientos	X	X	X	X
Indemnizaciones	X	X	X	X
(-) Devoluciones y Descuentos	(X)	(X)	(X)	(X)
(-) Ingresos No tributarios	(X)	(X)	(X)	(X)
Total Ingresos Netos	X	X	X	X

4.11 Gastos y Costos

Objetivo

Aplicar procedimientos de costos y gastos de conformidad con las normas establecidas según el nuevo Marco Conceptual y Normativo para entidades del sector público relacionadas con el consumo de beneficios económicos utilizados en la ejecución de las actividades misionales de conformidad con las normas internacionales de contabilidad del sector público.

Alcance

La entidad prepara la contabilidad utilizando la base contable de acumulación (devengo o causación). De acuerdo con este principio las partidas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos, se reconocerán cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento. En consecuencia, La entidad diseña política contable de costos y gastos teniendo en cuenta criterios del Consumo y la utilización de beneficios económicos y sociales en cumplimiento de las actividades misionales y de apoyo administrativo. Comprende el reconocimiento de los recursos económicos que se encuentran clasificados como gastos de administración y gastos de Operación.

Medición

La AUNAP establece la base de medición de conformidad con lo establecido según el marco Normativo y Conceptual para entidades del Gobierno y los requerimientos definidos en cada una de las normas en concreto. Además, deja a juicio del preparador de la información como medida alternativa cuando la base de medición preferente no se puede obtener con suficiente



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

fidelidad. El preparador puede escoger a su criterio la base de medición que mejor contribuya a la consecución de las características cualitativas de la información, tanto las fundamentales como las de mejora. Aunque las decisiones sobre las bases de medición corresponden normalmente al emisor de normas. En algunas ocasiones, el emisor (Contaduría General de la Nación), exige analizar las circunstancias que rodean la explotación del activo o a la forma de cancelación del pasivo para que el preparador elija la base de medición.

La AUNAP medirá los gastos de administración y operación al costo de la operación o la transacción y mediante estimación contable el valor de las depreciaciones, amortizaciones y provisiones a través de métodos lineales fiables. Los gastos de administración y operación surgen a raíz de un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones del valor de activos o bien el surgimiento de obligaciones, además de que pueda ser medido con fiabilidad. La entidad presentará en los estados de resultados gastos que de acuerdo a su función pueden presentarse por separado o mediante consolidación al finalizar el periodo en el que se informa.

La base de acumulación y devengo revela información sobre ingresos y gastos, incluido el impacto de las transacciones en las que aún no se ha recibido ni pagado dinero en efectivo. La información precisa sobre los ingresos es fundamental para evaluar el impacto de la tributación y otros ingresos en la situación fiscal del Gobierno. La información sobre los ingresos ayuda tanto a los usuarios como a las entidades del sector público en sí a evaluar si los ingresos actuales son suficientes para cubrir los costos de los programas y servicios vigentes.

Los Usuarios de Información de la AUNAP deben suministrar información real sobre los gastos para evaluar sus requisitos de ingresos, la sostenibilidad de sus programas existentes y el probable costo de las actividades y los servicios propuestos e información sobre los costos totales de sus actividades a fin de que puedan realizar lo siguiente:

Considerar las consecuencias en relación con el costo de los objetivos de políticas particulares y el costo de los mecanismos alternativos para cumplir esos objetivos.

Decidir si financiar la producción de servicios dentro de subentidades o si comprar bienes y servicios directamente a entidades externas.

Considerar los costos de servicios particulares en relación con las tarifas para los usuarios.
Asignar responsabilidad por la administración de costos particulares.

Le entidad debe suministrar fiel copia de las operaciones económicas en un periodo determinado, igualmente de la medición confiable del costo real de los servicios prestados y además que permita evaluar si los recursos actuales son suficientes para mantener el nivel de prestación de servicios.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

La organización adecuada de los registros contables a través de la base de acumulación (o devengo) permite a la entidad:

- a) Reconocer los costos totales, incluida la depreciación de los activos físicos y la amortización de los activos intangibles, que genera la realización de actividades específicas.
- b) Reconocer todos los costos relacionados con los empleados y comparar los costos de diversos tipos de opciones de empleo o remuneración.
- c) Evaluar la manera más eficiente de producir bienes y servicios, y de administrar los recursos sobre los cuales se le ha delegado autoridad.
- d) Determinar la idoneidad de las políticas de recuperación de costos.

Reconocimiento

De conformidad con las funciones establecidas la AUNAP, Reconocerá en su estructura de costos y gastos las disposiciones que para tal fin establezca la ley general del presupuesto Público las disposiciones técnicas del Ministerio de Hacienda, la Dirección General del tesoro Público para el uso y aplicación de los recursos que maneja la entidad ya sea de transferencia de la nación y los recursos propios que maneje la entidad.

De otra parte, para la elaboración, presentación y preparación de la Información Financiera y Contable la entidad debe corresponder a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación al Igual que los recursos tecnológicos que esta disponga para la transmisión de la información financiera. La información financiera debe transmitirse en forma trimestral a través del sistema SCHIP debidamente valorados y cuantificados cumpliendo los protocolos específicos requeridos.

El aplicativo o herramienta contable de que utiliza la AUNAP corresponde al sistema SIIF NACION II herramienta esta que permite a la Nación consolidar la información financiera de las Entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación y ejercer el control de la ejecución presupuestal y financiera de la Entidad ya que la AUNAP pertenece a la Administración Central Nacional, esto con el fin de propiciar una mayor eficiencia en el uso de los recursos de la Nación y de brindar información oportuna y confiable.

La entidad para desarrollar sus actividades misionales deberá usar recursos económicos y estos están supeditados al plan de desarrollo de la nación, de la entidad, al plan de acción de la misma: La Información Financiera se preparara sobre la base de la acumulación o devengo es decir reconocerá partidas como activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento previstos para tales elementos, de acuerdo con los marcos técnicos normativos contables del régimen contable público.

Según el nuevo marco normativo y el párrafo del numeral 6.1.5 Gastos como los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

contable (bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos) que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos, ni con la distribución de excedentes.⁷ Los gastos pueden surgir del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de activos al valor de mercado, del ajuste de pasivos por variaciones en su valor, de las pérdidas por siniestros o de la venta de activos no corrientes que deban reconocerse en el resultado del periodo.

En el numeral 6.1.6 define los costos como los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, los cuales están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios, vendidos (con independencia de que, en el intercambio, se recuperen o no los costos) y que dan como resultado decrementos en el patrimonio. En este sentido la entidad desarrolla programas con beneficio social relacionado con la actividad pesquera del país y el uso regulado del recurso, para ello requiere la utilización de programas de inversión social en los pobladores que derivan su sustento económico, de la sostenibilidad del recurso a largo plazo.

El marco conceptual para régimen contable para la preparación y presentación de estados Financieros en su numeral 6.2.4 Reconocimiento de gastos y costos establece que se “Se reconocerán como costos o gastos, los decrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio relacionados con la salida o la disminución del valor de los activos o con el incremento en los pasivos, cuando el costo o el gasto pueda medirse con fiabilidad”. Esto significa que el reconocimiento de los costos y los gastos ocurre simultáneamente con el reconocimiento de aumentos en los pasivos o disminuciones en los activos; por el devengo de salarios o la depreciación de los bienes. En tal sentido la entidad distribuye bienes o servicios, en forma gratuita, los gastos se reconocerán cuando se entreguen los bienes o se presten los servicios.

Cuando el potencial de servicio de un activo o los beneficios económicos que provienen del mismo cubren más de un periodo contable, los costos y gastos se reconocerán utilizando procedimientos sistemáticos y racionales de distribución. Para ello es necesario el reconocimiento de los costos y gastos relacionados con el uso de activos, tales como propiedades, planta y equipo e intangibles.

En estos casos, el costo o gasto correspondiente se denomina depreciación o amortización. Los procedimientos de distribución estarán diseñados a fin de que se reconozca el costo o gasto en los periodos contables en que se consuma el potencial de servicio o se generen los beneficios económicos relacionados con estos recursos.

Los gastos de administración y de operación corresponde al consumo de beneficios económicos necesarios para el desarrollo de las actividades misionales y de apoyo en la administración para



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

el cumplimiento del cometido estatal, se registrarán operaciones económicas cuando los recursos se transfieran, se intercambian o se distribuyan, el importe en libros de los mismos se reconocerá como un gasto en el periodo en el que se registran los correspondientes ingresos.

Los gastos se reconocen cuando se distribuyen los recursos o se presta el servicio. El importe de cualquier rebaja en los recursos, y todas las pérdidas en los mismos, se reconocerán como un gasto en el periodo en que tenga lugar dicha rebaja. El importe de cualquier reversión de las rebajas de recursos se registrará como una reducción en el importe de los recursos reconocidos como un gasto, en el periodo en que la reversión tenga lugar.

Gastos: son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo sobre el que se informa, en forma de salidas o decrementos de valor de los activos, o bien como decrementos de las obligaciones, que dan como resultado disminuciones del patrimonio.

Pérdidas: son otras partidas que satisfacen la definición de Gastos pero que no son Gastos de actividades ordinarias o de periodos ordinarios. La AUNAP reconoce partidas de pérdidas en el estado del resultado integral, el cual debe presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas y corresponde a las partidas de ajustes de periodos anteriores cuando afectan una disminución de la cuenta de activos y un incremento en cuentas de pasivo que deben ser ajustados y reconocidos en el periodo que se identificó el error o la omisión que requiera ajuste en los estados contables.

Los gastos de operación corresponde a las erogaciones que en la ejecución de la misión Institucional de desarrollar y ejecutar política pesquera y acuícola en el territorio colombiano con fines de investigación, ordenamiento, administración, control y vigilancia de los recursos pesqueros, y de impulso de la acuicultura propendiendo por el desarrollo productivo y progreso social del sector pesquero tanto a nivel artesanal como industrial, para ello debe realizar investigaciones que conlleven a adoptar medidas de ordenamiento para el control y seguimiento de la actividad, con el fin de contribuir a la sostenibilidad del recurso en los términos establecidos por la Ley 13 de 1990, Decreto Reglamentario 2256 de 1991 y Decreto 4181 de 2011.

Las funciones descritas conllevan a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de actividades de investigación, ordenamiento y fomento en programas de acuicultura, pesca continental y proyectos que promueven medidas de manejo y alternativas productivas. En el desarrollo de lo mencionado anteriormente, la AUNAP busca alianzas a través de convenios interadministrativos, cooperación e investigación que permitan cumplir de manera oportuna, eficaz y eficiente sus funciones misionales.

La entidad debe precisar un plan de acción para la ejecución de los recursos de inversión y lo que genera el consumo de beneficios económicos que son transferidos del gobierno central Ministerio de Hacienda y Crédito Público, complementado con recursos propios de la entidad



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

que son obtenidos mediante la contraprestación de servicios a través de la expedición de certificaciones, permisos, patentes, multas y venta de alevinos entre otros.

La entidad ejecuta los recursos propios y los recibidos de la nación a través de la ejecución de proyectos de Inversión según la ejecución de política pública adscrita al Ministerio de Agricultura relacionada con la administración control y supervisión de la actividad y recurso pesquero del país. Los proyectos de Inversión se pueden ejecutar mediante alianzas público privadas APP, Convenios de Cooperación, de asociación, contratos públicos según ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las modificaciones en asuntos legales serán atendidos al momento de la promulgación.

Los convenios de cooperación son instrumentos utilizados por la AUNAP para el desarrollo de las actividades misionales debidamente facultados y ajustados de conformidad a las normas legales vigentes. El termino convenios hace relación "al concierto de voluntades, expresado en convención, pacto, contrato, tratado o ajuste. Sinónimo de cualquiera de estos vocablos que implican acuerdo, por la elasticidad y uso generalizado que a convenio se le da; no obstante, las diferenciaciones técnicas que en cada remisión se concretan".⁸

Según el Código Civil colombiano en materia de contratos y convenciones o convenios establece en su artículo 1.495 que un contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas⁹. La norma del Código Civil hace referencia indistintamente a contrato o convención, como el acuerdo de voluntades que se debe celebrar entre dos o más partes, mediante el cual una se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa¹⁰.

El concepto de convenio institucional, se refiere a un acuerdo para cumplir con una obligación de orden legal con fines comunes; el Contrato tiene como finalidad que el acuerdo de voluntades sea un acto jurídico generador de obligaciones con regulación de intereses particulares o unilaterales.

La interpretación del termino de convenios institucionales como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la AUNAP con personas de derecho público o privado, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes. Los convenios pueden no tener un contenido patrimonial, en términos generales y en ellos no se persigue un interés puramente económico. Con ellos se busca primordialmente cumplir con objetivos de carácter general, ya sean estos sociales, culturales o de colaboración estratégica de conformidad con la Ley 489 de 1998 hace referencia a Convenios Interadministrativos y de Asociación o Cooperación. El Decreto 393 de 1991, define los convenios de cooperación de la siguiente forma:

1. Convenios Interadministrativos: son los utilizados para cumplir los fines Constitucionales y Legales que les compete a las entidades estatales: "Los convenios se reservan en forma



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)**

exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución y la ley. Son convenios interadministrativos los que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con su misión u objetivos. Cuando las entidades estatales concurren en un acuerdo de voluntades desprovisto de todo interés particular y egoísta, cuando la pretensión fundamental es dar cumplimiento a obligaciones previstas en el ordenamiento jurídico, la inexistencia de intereses opuestos genera la celebración de convenios. Los convenios celebrados de esta forma deben tener un régimen especial y, por consiguiente, distinto al de los contratos"11.

Los convenios institucionales revisten la forma de convenios interadministrativos, cuando las partes que concurren a su celebración son las entidades a las que se refiere el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, es decir: la Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta, en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera que sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles, y El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las Contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la Ley otorgue capacidad para celebrar contratos. Por tal Motivo la AUNAP puede celebrar este tipo de convenio con personas jurídicas que cumplan con estas definiciones.

En observancia a la Ley 489 de 1998, artículo 95, que regula los convenios interadministrativos, como aquellos que se celebran entre las entidades públicas de cualquier orden, con el fin de desarrollar funciones propias de cada una de ellas: "Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal. La Conferencia de Gobernadores, la Federación de Municipios, la Asociación de Alcaldes y las asociaciones de municipalidades se regirán por sus actos de conformación.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

2. Convenios de Asociación o Cooperación: Los Convenios de Asociación o Cooperación, se celebran entre una entidad pública con una persona jurídica particular con o sin ánimo de lucro; pueden ser de carácter nacional o internacional, dependiendo del origen de las partes y fueron regulador por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 de la siguiente manera: "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento Jurídico, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación, supervisión forma de entrega de los aportes y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes para el cabal cumplimiento del objeto previsto, además de hacer efectivo el seguimiento evaluación y control de los recursos aportados en procura del cumplimiento de los objetivos misionales.

3. Convenios Especiales de Cooperación: La entidad puede celebrar Convenios de Cooperación, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto ley 393 de 1991, por medio del cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, así: "Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar, fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo 2. En este tipo de convenios, no existe régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del convenio; se debe precisar la propiedad de todos los resultados que se obtengan y los derechos de las partes sobre los mismos; se deben definir las obligaciones contractuales, especialmente de orden laboral que asume cada una de las partes; el manejo de recursos puede efectuarse mediante encargo fiduciario o cualquier otro sistema de administración.

De otra parte, la estructura documental permite que los organismos que ejercen control fiscal (Control Interno de la AUNAP, Contraloría General de la República, Personerías y demás instituciones de fiscalización asignadas por la Constitución Política) obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público y los cooperantes.



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019 (En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

En la ejecución de los convenios el supervisor debe estructurar sus informes y actividades de verificación a través de un sistema documental que permita observar la trazabilidad de los hechos económicos reconocidos durante el tiempo de ejecución del Convenio; en consecuencia, deberá exigir que los cooperantes que mantengan una contabilidad debidamente clasificada y organizada de conformidad con los requerimientos establecidos en el convenio y los requerimientos legales debido a que los recursos que administran los cooperantes son de naturaleza pública como una subvención del gobierno.

La AUNAP no podrá reconocer costos y gastos que sean estimados o corresponda a provisiones. Los costos y gastos se deben reconocerse cuando se determine el consumo de beneficios económicos en el desarrollo de actividades de administración y de operación mediante la ejecución de negocios jurídicos.

Gastos de administración

Corresponde a los gastos generales de nómina o beneficios a empleados atribuibles a una relación laboral, los honorarios y los gastos generales relacionados con la adquisición de bienes de consumo, materiales y suministros, viáticos y gastos de viaje, servicios públicos, material didáctico, impresos, publicaciones informativas. Incluye los gastos por deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones que estén directamente relacionadas con los gastos de administración y otros gastos que corresponde a los gastos financieros, pérdidas y otros conceptos no contemplados con anterioridad.

La AUNAP reconocerá dentro de la composición del estado de situación financiera al momento de la elaboración preparación y presentación de estados financieros los conceptos de conformidad con la Resolución 620 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación.

Revelaciones

La AUNAP deberá revelar el importe de las diferentes categorías de Gastos reconocidos durante el período, procedentes de cada uno de los conceptos incluidos en los principios de reconocimiento de forma comparativa. La entidad Informará sobre la proporcionalidad de ingresos frente a la totalidad de los costos y gastos al igual que las transacciones en las que aún no se ha recibido ni pagado dinero en efectivo.

La entidad revelara información sobre los gastos para evaluar sus requisitos de ingresos, la sostenibilidad de sus programas existentes y el probable costo de las actividades y los servicios presupuestados que permita:

- Considerar las consecuencias en relación con el costo de los objetivos de políticas particulares y el costo de los mecanismos alternativos para cumplir esos objetivos.



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- Decidir si financiar la producción de servicios dentro de subunidades o si comprar bienes y servicios directamente a entidades externas.
- Considerar los costos de servicios particulares en relación con las tarifas para los usuarios.
- Asignar responsabilidad por la administración de costos particulares

La entidad revelara información suficiente que permita:

Reconocer los costos totales, incluida la depreciación de los activos físicos y la amortización de los activos intangibles, que genera la realización de actividades específicas.

Reconocer todos los costos relacionados con los empleados y comparar los costos de diversos tipos de opciones de empleo o remuneración.

Evaluar la manera más eficiente de producir bienes y servicios, y de administrar los recursos sobre los cuales se le ha delegado autoridad.

LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR

NOTA 9. INVENTARIOS

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS

NOTA 31. COSTOS DE FABRICACIÓN

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDENTE

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

NOTA 35. IMPUESTOS A LAS GANACIAS

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADOS DE OPERACIONES

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

NOTA 5 – GRUPO 11. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Los recursos líquidos de la AUNAP a 30 de septiembre de 2020, se detallan de la siguiente manera:

5.1 Cuenta 1105 y 1110 – Depósitos en Instituciones financieras y equivalentes al efectivo

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09 2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
1.1	Db	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	247.706.618,44	306.180.272,97	-58.473.654,53
1.1.05	Db	Caja	45.100.000,00	29.300.000,00	15.800.000,00
1.1.10	Db	Depósitos en instituciones financieras	202.606.618,44	276.880.272,97	-74.273.654,53

Cuentas bancarias: A continuación, se detallan las cuentas bancarias que posee la entidad:

GRUPO	DENOMINACION		SALDO 30-09-2020	SALDO 30-09-2019	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
				2019		
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CTA BAN 300700006020	AUNAP-PAGADURIA CENTRAL GASTOS GENERALES	256.220,00	366.839,00	-110.619,00	-30%
	CTA BAN 300700006038	RECAUDO Y PAGOS AUNAP RECURSOS PROPIOS	202.340.943,49	276.356.762,02	-74.015.818,53	-27%
	CTA BAN 300700007580	RECURSOS PROPIOS CUN PAGADORA	9.454,95	156.671,95	-147.217,00	-94%
	CTA BAN 300700007101	CUENTA CORRIENTE PARA MANEJO DE GASTO CAJA MENOR	45.100.000,00	29.300.000,00	15.800.000,00	54%
Total General			247.706.618,44	306.180.272,97	-58.473.654,53	-19%

A 30 de septiembre de 2020, las cuentas bancarias se encuentran conciliadas, evidenciando que están debidamente clasificadas, controladas y soportadas documentalmente. De igual forma es importante señalar que no tienen ninguna restricción legal.

Cabe resaltar que la AUNAP viene realizando los traslados a la cuenta Única Nacional oportunamente según lo preceptuado en el Decreto 2785 del 29 de noviembre de 2013 artículo 1 que definió el sistema de cuenta única Nacional SCUN, como el conjunto de procesos de

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de hacienda y Crédito Público, conforme a las normas Orgánicas del Presupuesto.

NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (NO APLICA PARA LA AUNAP)

NOTA 7. GRUPO 13. CUENTAS POR COBRAR

En este grupo se encuentran los saldos de las cuentas que representan derechos de cobro a favor de la AUNAP por valor de **\$422.671.967,00** por los siguientes conceptos, así:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA					VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 30-09-2020	SALDO NO CTE 30-09-2020	SALDO FINAL 30-09-2020	SALDO CTE 30-09-2019	SALDO NO CTE 30-09-2019	SALDO FINAL 30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
1.3	Db	CUENTAS POR COBRAR	422.671.967,00	0,00	422.671.967,00	1.447.881.050,67	0,00	1.447.881.050,67	-1.025.209.083,67
1.3.11	Db	Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	357.538.411,00	0,00	357.538.411,00	411.943.240,00	0,00	411.943.240,00	-54.404.829,00
1.3.84	Db	Otras cuentas por cobrar	65.133.556,00	0,00	65.133.556,00	1.035.937.810,67	0,00	1.035.937.810,67	-970.804.254,67

7.1 Cuenta 1311 – Contribuciones Tasas e Ingresos No tributarios

Revela los saldos de las multas impuestas por la AUNAP a personas naturales o jurídicas de nacionalidad colombiana o extranjera, previa investigación administrativa por infracción al Estatuto General de Pesca y demás normas reglamentarias sobre la materia en etapa Coactiva; por valor de **\$357.538.411,00**.

A 30 de septiembre de 2020 el detalle se muestra en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN		30-09-2020		
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	357.538.411,00	0,0	357.538.411,00
1.3.11.02	Multas	356.661.413,00	0,0	356.661.413,00
1.3.11.04	Sanciones	876.998,00	0,0	876.998,00

La variación obedece a la gestión realizada por la oficina jurídica referente a la ejecución de los acuerdos de pago establecidos, lo cual ha permitido el recaudo de cartera.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La AUNAP a 30 de septiembre de 2020 cuenta con quince (15) acuerdos de pago vigentes de acuerdo a lo informado por la oficina asesora jurídica.

La AUNAP cuenta con el Reglamento Interno de Cartera y Manual de Cobro Coactivo de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP establecido mediante la Resolución No. 1708 del 5 de octubre de 2016.

7.2 Cuenta 1384 – Otras cuentas por cobrar

DESCRIPCIÓN		30-09-2020		
CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	65.133.556,00	0,00	65.133.556,00
1.3.84.26	Pago por cuenta de terceros	58.414.756,00	0,00	58.414.756,00
1.3.84.27	Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	6.718.800,00	0,00	6.718.800,00

Pago por cuenta de terceros: Revela la parte que corresponde a las incapacidades de los funcionarios, que deben de reintegrar las empresas promotoras de salud - EPS, por valor de **\$58.414.756,00**.

Esta información y gestión es reportada por el Grupo de Talento Humano referente al cobro de incapacidades ante las entidades promotoras de salud, a 30 de septiembre de 2020 las cuentas por cobrar a terceros de manera discriminada es la siguiente:

Identificación	Saldo Final
800251440	3.306.505,00
830003564	1.133.913,00
800140949	6.476.416,00
805000427	46.986.526,00
901097473	511.396,00
TOTAL	58.414.756,00

La variación obedece principalmente al cobro ante la EPS COOMEVA, donde continúan las actuaciones por parte de la oficina asesora jurídica de la entidad, respecto de las incapacidades y/o licencias que adeuda la entidad prestadora de salud, de los funcionarios afiliados a la misma, lo cual para efectos de seguir con el trámite se interpuso reclamación ante la Superintendencia Nacional de Salud.

De igual se siguió con el proceso de presentación de créditos gestionado por Talento Humano correspondiente al cobro de las incapacidades de la EPS CAFESALUD EN LIQUIDACIÓN.

Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías: Corresponde al procedimiento administrativo para la disposición inmediata de recursos y productos pesqueros, decomisados preventivamente en operativos de inspección y control de la actividad pesquera y acuícola,



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

mediante venta o donación según Resolución No.00000197-2019 del 15 de febrero de 2019, por valor de **\$6.718.800,00**.

NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR (NO APLICA PARA LA AUNAP)

NOTA 9. INVENTARIOS (NO APLICA PARA LA AUNAP)

NOTA 10. GRUPO 16. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La AUNAP, reconoce dentro del grupo de propiedad, planta y equipo los activos muebles e inmuebles utilizados para la prestación de servicios y propósitos administrativos y misionales, en cada una de las cuentas se reconocieron activos, producto de la ejecución de los convenios interadministrativos celebrados con Universidades y Fundaciones con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo sostenible, el ordenamiento y fortalecimiento de la actividad pesquera en Colombia, así como la investigación científica para transferir tecnología piscícola a las diferentes Regiones.

Estos bienes están reconocidos y revelados en la medición inicial al valor del mercado y llevado al Comité de Implementación para la Convergencia hacia Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Publico NICSP, para ser aprobado por los integrantes de este Comité.

La depreciación se calculó mediante el método de línea recta de manera individual a la totalidad de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la AUNAP.

Este grupo está integrado por los siguientes conceptos:

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
1.6	Db	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	17.361.638.633,41	19.384.125.915,56	-2.022.487.282,15
1.6.05	Db	Terrenos	364.513.975,00	364.513.975,00	0,00
1.6.10	Db	Semovientes y plantas	258.274.767,46	218.812.558,00	39.462.209,46
1.6.35	Db	Bienes muebles en bodega	48.564.055,68	44.566.631,64	3.997.424,04
1.6.37	Db	Propiedades, planta y equipo no explotados	9.816.076.242,57	11.329.649.800,86	-1.513.573.558,29
1.6.40	Db	Edificaciones	3.993.888.400,00	3.993.888.400,00	0,00
1.6.55	Db	Maquinaria y equipo	604.535.816,23	653.537.342,02	-49.001.525,79
1.6.60	Db	Equipo médico y científico	967.321.134,72	1.076.497.323,88	-109.176.189,16
1.6.65	Db	Muebles, enseres y equipo de oficina	1.182.771.949,03	1.279.823.972,41	-97.052.023,38
1.6.70	Db	Equipos de comunicación y computación	1.744.711.661,09	1.834.711.331,80	-89.999.670,71
1.6.75	Db	Equipos de transporte, tracción y elevación	3.434.801.201,48	2.360.673.943,29	1.074.127.258,19
1.6.85	Cr	Depreciación acumulada de PPE (cr)	-5.053.820.569,86	-3.772.549.363,34	-1.281.271.206,52

En el periodo analizado no hay deterioro de las Propiedades Planta y Equipo de la AUNAP al 30 de septiembre de 2020, existen pólizas de seguros que cubren riesgos de incendio y terremoto, daños accidentales, hurto calificado y equipo electrónico.

El detalle de cada una de las cuentas se presenta a continuación:

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

10.1 Cuenta 1605 – Terrenos

Revela el valor de los terrenos transferidos a título gratuito por parte del INCODER a la AUNAP con el derecho de dominio y posesión de los siguientes bienes inmuebles:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
1.6.05	Db	Terrenos	364.513.975,00	364.513.975,00	0,00	0.00%
1.6.05.01	Db	Urbanos	60.282.880,00	60.282.880,00	0,00	0.00%
1.6.05.02	Db	Rurales	304.231.095,00	304.231.095,00	0,00	0.00%

DETALLE	Valor de transferencia del INCODER	AVALUO	UBICACIÓN	RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DEL INCODER	AVALUO
12087-12087-TERRENO DEL COMERCIO DE TUMACO	51.805.600,00	60.282.880,00	TUMACO URBANO	13820 de 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
TOTAL	51.805.600,00	60.282.880,00			

DETALLE	Valor de transferencia del INCODER	AVALUO	UBICACIÓN	RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DEL INCODER	AVALUO
9182-Terrenos estación piscícola Repelón	70.635.583,26	304.231.095,00	REPELÓN – RURAL	1131 de 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
TOTAL	70.635.583,26	304.231.095,00			

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	TERRENOS
SALDO INICIAL	364.513.975,00
+ ENTRADAS (DB):	0,00
Adquisiciones en compras	0,00
Otras transacciones sin contraprestación	0,00
- SALIDAS (CR):	0,00
Disposiciones (enajenaciones)	0,00
Baja en cuentas	0,00
Otras salidas de bienes muebles	0,00
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	364.513.975,00
= SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)	364.513.975,00
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	0,00
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	
+ Depreciación aplicada vigencia actual	0,00
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	364.513.975,00
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	0,00
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0,00
CLASIFICACIONES DE PPE – MUEBLES	0,00
USO O DESTINACIÓN	364.513.975,00
+ En servicio	364.513.975,00
+ En concesión	0,00
+ No explotados	0,00

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

10.2 Cuenta 1610 – Semovientes y Plantas

En esta cuenta se revela los reproductores – Padrotes que se encuentran en las estaciones piscícolas ubicadas en Gigante, Bahía Málaga y Repelón, toda vez que estos cumplen con lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Publica por ser hechos económicos susceptibles de ser cualificados y cuantificados monetariamente en cantidades y valores para garantizar la razonabilidad de los estados financieros.

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN		
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
1.6.10	Db	Semovientes y Plantas	258.274.767,46	218.812.558,00	39.462.209,46	18%
1.6.10.02	Db	De selección	258.274.767,46	218.812.558,00	39.462.209,46	18%

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	SEMOVIENTES Y PLANTAS
SALDO INICIAL	259.771.376,50
+ ENTRADAS (DB):	0,00
Adquisiciones en compras	0,00
Otras transacciones sin contraprestación	0,00
- SALIDAS (CR):	1.496.609,04
Disposiciones (enajenaciones)	0,00
Baja en cuentas	1.496.609,04
Otras salidas de bienes muebles	0,00
= SUBTOTAL	258.274.767,46
(Saldo inicial + Entradas - Salidas)	
+ CAMBIOS EN LA MEDICIÓN POSTERIOR	0,00
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	0,00
- Salida por traslado de cuentas (CR)	0,00
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	0,00
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	0,00
= SALDO FINAL	258.274.767,46
(Subtotal + Cambios)	
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	238.190.491,67
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	236.641.246,27
+ Depreciación aplicada vigencia actual	2.903.354,44
- Ajustes Depreciación acumulada	1.354.109,04
= VALOR EN LIBROS	20.084.275,79
(Saldo final - DA - DE)	
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	92,22
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	91,62
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES	
USO O DESTINACIÓN	258.274.767,46
+ En servicio	258.274.767,46
+ No explotados	0,00
+ En mantenimiento	0,00
+ En bodega	0,00
+ En tránsito	0,00
+ Pendientes de legalizar	0,00
+ En propiedad de terceros	0,00

En el mes de septiembre se presentaron las siguientes bajas así:

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

En la Estación Acuícola de Bahía Málaga se presentó la mortalidad de 3 Pargos vijos (Lutjanos Colorado) y 4 Pargos Lutnarejos (lutjanus guttatus).

En la Estación Piscícola Bajo Magdalena- Repelón se presentó la mortalidad de 185 Mojarra Plateada Repelón y 33 Mojarra Roja Repelón.

10.3 Cuenta 1635 – Bienes muebles en bodega

En esta cuenta se registran los bienes muebles, equipos y enseres nuevos, los cuales se espera usar por la AUNAP durante más de un período contable para la prestación de servicios o para propósitos administrativos. Estos bienes están bajo la responsabilidad del Grupo de Administrativa hasta que sean puestos en servicio y se asigne su responsable.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
1.6.35	Db	Bienes muebles en bodega	48.564.055,68	44.566.631,64	3.997.424,04	9%
1.6.35.01	Db	Maquinaria y equipo	3.167.902,33	3.167.902,33	0,00	0%
1.6.35.03	Db	Muebles, enseres y equipo de oficina	16.534.483,66	10.737.059,61	5.797.424,05	54%
1.6.35.04	Db	Equipos de comunicación y computación	28.861.669,70	30.661.669,70	-1.800.000,00	-6%

La variación obedece a la puesta al servicio de equipos de comunicación y computación al igual que muebles y enseres y equipos de oficina para el cumplimiento del cometido estatal.

10.4 Cuenta 1637 – Propiedades, Planta y equipo no explotados

Esta cuenta representa el valor de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad que por características o circunstancias especiales fueron devueltos al Grupo de Administrativa, para ser reasignados o para que sean presentados al Comité de Baja de Bienes cuando son obsoletos o presentan daños.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
1.6.37	Db	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO NO EXPLOTADOS	9.816.076.242,57	11.329.649.800,86	-1.513.573.558,29	-13%
1.6.37.01	Db	Terrenos	8.824.001.514,00	9.389.561.514,00	-565.560.000,00	-6%
1.6.37.03	Db	Edificaciones	690.373.428,00	1.681.443.585,00	-991.070.157,00	-59%
1.6.37.07	Db	Maquinaria y equipo	271.601,57	0,00	271.601,57	0%
1.6.37.08	Db	Equipo médico y científico	30.910.928,08	12.572.531,08	18.338.397,00	146%
1.6.37.09	Db	Muebles, enseres y equipo de oficina	61.193.032,07	36.264.679,19	24.928.352,88	69%
1.6.37.10	Db	Equipos de comunicación y computación	209.325.738,85	209.807.491,59	-481.752,74	0%

A continuación, se detalla los bienes inmuebles referenciados:

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Terrenos no explotados:

DETALLE	Valor de transferencia del INCODER	AVALUO	UBICACIÓN	RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA DEL INCODER	AVALUO
Terrenos Rurales-12015	302.645.600,00	8.413.575.480,00	VILLAVICENCIO URBANO	10136 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
12092-12092-TERRENO 2 ajuste de 2,500 metros cuadrados	2.250.000,00	17.373.000,00	OIBA- RURAL	13640 de 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
12089-12089-TERRENO 1 ESTACION CARBONERAS sin ronda	30.606.000,00	230.475.938,00	OIBA- RURAL	13640 de 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
12092-12092-TERRENO lote 1 con ronda	2.250.000,00	74.577.096,00	OIBA- RURAL	13640 de 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
Terreno Puerto López	88.000.000,00	88.000.000,00	PUERTO LOPEZ – RURAL	1471 de 2016	REGISTRADO POR EL VALOR DE LA TRANSFERENCIA
TOTAL		8.824.001.514,00			

Edificaciones no explotadas:

EDIFICACIONES					
DETALLE	SALDO	AVALUO	UBICACIÓN	RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA DEL INCODER	AVALUO
12720- EDIFICACION Estación piscícola de Puerto López	68.861.541,00	68.861.541,00	PUERTO LOPEZ	01471 de 2016	SIN AVALUÓ
OFICINAS -12016- EDIFICACIONES Y CASAS	189.616.113,00	362.268.287,00	VILLAVICENCIO	10136 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
SUBTOTAL		431.129.828,00			

Oficinas no explotadas

OFICINAS					
DETALLE	Valor de transferencia del INCODER	AVALUO	UBICACIÓN	RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DEL INCODER	AVALUO
12090-12090-OFICINAS	30.382.384,00	59.343.000,00	OIBA	13640 de 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
SUBTOTAL		59.343.000,00			

Bodegas no explotadas

BODEGAS					
DETALLE	Valor de transferencia del INCODER	AVALUO	UBICACIÓN	RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DEL INCODER	AVALUO
BODEGAS	0,00	176.403.000,00	VILLAVICENCIO	10136 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
SUBTOTAL		176.403.000,00			

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Estanques no explotados

DETALLE	Valor de transferencia del INCODER	AVALUO	UBICACIÓN	RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA DEL INCODER	AVALUO
ESTANQUES					
12091-12091-ESTANQUES	22.787.369,00	1.275.000,00	OIBA	13640 de 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
12093-12093-ESTANQUES 2	1.139.377,00	1.275.000,00	OIBA	13640 de 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
ESTANQUES 12017	14.420.038,00	20.947.600,00	VILLAVICENCIO	10136 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
SUBTOTAL		23.497.600,00			

La variación obedece a los bienes muebles devueltos al almacén, una vez han estado en servicio en las diferentes áreas de la entidad o bienes muebles utilizados en desarrollo de los Convenios.

10.5 Cuenta 1640 – Edificaciones

El saldo de la cuenta está compuesto por los edificios, oficinas, bodegas y estanques que hacen parte de los inmuebles de propiedad la entidad.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
1.6.40	Db	EDIFICACIONES	3.993.888.400,00	3.993.888.400,00	0,00	0%
1.6.40.01	Db	Edificios y casas	3.168.030.400,00	3.168.030.400,00	0,00	0%
1.6.40.20	Db	Oficinas	825.858.000,00	825.858.000,00	0,00	0%

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EDIFICACIONES
SALDO INICIAL	4.684.261.828,00
+ ENTRADAS (DB):	0,00
Adquisiciones en compras	0,00
Adquisiciones en permutas	0,00
Otras transacciones sin contraprestación	0,00
- SALIDAS (CR):	0,00
Disposiciones (enajenaciones)	0,00
Baja en cuentas	0,00
Otras salidas de bienes muebles	0,00
= SUBTOTAL	4.684.261.828,00
(Saldo inicial + Entradas - Salidas)	
= SALDO FINAL	4.684.261.828,00
(Subtotal + Cambios)	
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	943.880.373,62
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	922.291.121,32
+ Depreciación aplicada vigencia actual	21.589.252,30
- Ajustes Depreciación acumulada	0,00
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	0,00
Saldo inicial del Deterioro acumulado	0,00
+ Deterioro aplicado vigencia actual	0,00
- Reversión de deterioro acumulado vigencia actual	0,00

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	3.740.381.454,38
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	20,15
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	19,69
CLASIFICACIONES DE PPE – MUEBLES	0,00
USO O DESTINACIÓN	3.993.888.400,00
+ En servicio	3.993.888.400,00
+ En concesión	0,00
+ No explotados	0,00

A continuación, se detalla los bienes inmuebles que hacen parte de esta cuenta, así:

Edificios y Casas

EDIFICACIONES					
DETALLE	SALDO	AVALUO	UBICACIÓN	RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DEL INCODER	AVALUO
edificio administrativo	252.392.616,94	1.087.068.000,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
casa coordinador	40.725.772,58	175.408.000,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
Caseta planta tratamiento agua potable	3.609.894,14	15.548.000,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
Caseta planta tratamiento agua potable	1.710.775,92	7.368.400,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
caseta auxiliar bombeo emergencia y tanque recepción	3.139.038,39	13.520.000,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
caseta planta auxiliar eléctrica, caldera bodega alimentos, bodega de almacenamiento (3) taller	51.103.544,94	220.105.600,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
casa de manejo	49.047.474,79	211.250.000,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
casa larvicultura	49.251.512,29	212.128.800,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
casa tilapia roja y sala reproducción inducida	74.552.161,68	321.100.000,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
casa reversión de sexos	22.601.076,38	97.344.000,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
tanque almacenamiento agua semi tratada	24.892.574,41	107.213.600,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
filtro de agua de rata declinante	3.139.038,39	13.520.000,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
área mejoramiento genético tilapia roja	125.561.535,47	540.800.000,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
Tanques Elevados	2.321.773,95	10.000.000,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
12088-12088-EDIFICACION	41.682.633,00	135.656.000,00	TUMACO	13820 de 2014	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
SUBTOTAL		3.168.030.400,00			

Estanques

DETALLE	Valor de transferencia del INCODER	AVALUO	UBICACIÓN	RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA DEL INCODER	AVALUO
ESTANQUES					
Estanques	191.745.559,47	825.858.000,00	REPELÓN	1131 DE 2013	AVALUO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
SUBTOTAL		825.858.000,00			

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

10.6 Cuenta 1655 – Maquinaria y equipo

Cuenta que revela la maquinaria y equipo, de propiedad de la AUNAP, bienes muebles que se encuentran a cargo de los funcionarios que laboran en la entidad, los cuales se obtuvieron así: a título gratuito por transferencias recibidas del INCODER, compras acordes a la programación del plan de adquisiciones y a Convenios.

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN		
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
1.6.55	Db	MAQUINARIA Y EQUIPO	604.535.816,23	653.537.342,02	-49.001.525,79	-7%
1.6.55.04	Db	Maquinaria industrial	59.223.136,03	61.143.136,03	-1.920.000,00	-3%
1.6.55.08	Db	Equipo agropecuario, de silvicultura, avicultura y pesca	74.344.483,00	74.344.483,00	0,00	0%
1.6.55.11	Db	Herramientas y accesorios	428.424.633,98	464.983.545,66	-36.558.911,68	-8%
1.6.55.22	Db	Equipo de ayuda audiovisual	578.500,00	578.500,00	0,00	0%
1.6.55.26	Db	Equipo de seguridad y rescate	41.965.063,22	52.487.677,33	-10.522.614,11	-20%

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO
SALDO INICIAL	607.975.320,13
+ ENTRADAS (DB):	0,00
Adquisiciones en compras	0,00
Otras transacciones sin contraprestación	0,00
- SALIDAS (CR):	0,00
Disposiciones (enajenaciones)	0,00
Baja en cuentas	0,00
Otras salidas de bienes muebles	0,00
= SUBTOTAL	607.975.320,13
(Saldo inicial + Entradas - Salidas)	
+ CAMBIOS EN LA MEDICIÓN POSTERIOR	0,00
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	0,00
- Salida por traslado de cuentas (CR)	0,00
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	0,00
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	0,00
= SALDO FINAL	607.975.320,13
(Subtotal + Cambios)	
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	191.317.993,24
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	187.508.796,21
+ Depreciación aplicada vigencia actual	3.809.197,03
- Ajustes Depreciación acumulada	0,00
= VALOR EN LIBROS	416.657.326,89
(Saldo final - DA - DE)	
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	31,47
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	30,84
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES	
USO O DESTINACIÓN	607.975.320,13
+ En servicio	604.535.816,23
+ No explotados	271.601,57
+ En mantenimiento	0,00
+ En bodega	3.167.902,33
+ En tránsito	0,00
+ Pendientes de legalizar	0,00
+ En propiedad de terceros	0,00

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

10.7 Cuenta 1660 – Equipo médico y científico

Esta cuenta representa el valor de los equipos empleados por la Entidad para el desarrollo de la misionalidad.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
1.6.60	Db	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	967.321.134,72	1.076.497.323,88	-109.176.189,16	-10%
1.6.60.02	Db	Equipo de laboratorio	967.321.134,72	1.076.497.323,88	-109.176.189,16	-10%

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO
SALDO INICIAL	998.232.062,79
+ ENTRADAS (DB):	0,00
Adquisiciones en compras	0,00
Otras transacciones sin contraprestación	0,00
- SALIDAS (CR):	0,00
Disposiciones (enajenaciones)	0,00
Baja en cuentas	0,00
Otras salidas de bienes muebles	0,00
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	998.232.062,79
+ CAMBIOS EN LA MEDICIÓN POSTERIOR	0,00
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	0,00
- Salida por traslado de cuentas (CR)	0,00
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	0,00
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	0,00
= SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)	998.232.062,79
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	435.555.379,32
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	425.898.895,80
+ Depreciación aplicada vigencia actual	9.656.483,52
- Ajustes Depreciación acumulada	
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	562.676.683,47
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	43,63
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	42,67
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES	
USO O DESTINACIÓN	998.232.062,79
+ En servicio	967.321.134,71
+ No explotados	30.910.928,08
+ En mantenimiento	0,00
+ En bodega	0,00
+ En tránsito	0,00
+ Pendientes de legalizar	0,00
+ En propiedad de terceros	0,00

La variación Corresponde a los equipos de laboratorios puestos al servicio en la Estación Piscícola de Gigante, Bahía Málaga, Sede Central, Repelón y el resto de las sedes regionales de la AUNAP

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

10.8 Cuenta 1665 – Muebles, Enseres y Equipos de oficina

Revela el valor de los muebles, enseres y equipo de oficina, propiedad de la AUNAP, en servicio en la sede central, regionales y estaciones piscícolas de la AUNAP, bajo la responsabilidad de los servidores públicos.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
1.6.65	Db	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	1.182.771.949,03	1.279.823.972,41	-97.052.023,38	-8%
1.6.65.01	Db	Muebles y enseres	992.586.876,80	1.050.578.400,94	-57.991.524,14	-6%
1.6.65.02	Db	Equipo y máquina de oficina	190.113.472,39	229.245.571,47	-39.132.099,08	-17%
1.6.65.90	Db	Otros muebles, enseres y equipo de oficina	71.599,84	0,00	71.599,84	0%

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA
SALDO INICIAL	1.260.499.464,75
+ ENTRADAS (DB):	0,00
Adquisiciones en compras	0,00
Otras transacciones sin contraprestación	0,00
- SALIDAS (CR):	0,00
Disposiciones (enajenaciones)	0,00
Baja en cuentas	0,00
Otras salidas de bienes muebles	0,00
= SUBTOTAL	1.260.499.464,75
(Saldo inicial + Entradas - Salidas)	
+ CAMBIOS EN LA MEDICIÓN POSTERIOR	0,00
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	3.499.872,13
- Salida por traslado de cuentas (CR)	3.499.872,13
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	0,00
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	0,00
= SALDO FINAL	1.260.499.464,75
(Subtotal + Cambios)	
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	542.780.778,22
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	531.971.799,46
+ Depreciación aplicada vigencia actual	10.945.084,91
- Ajustes Depreciación acumulada	136.106,15
= VALOR EN LIBROS	717.718.686,53
(Saldo final - DA - DE)	
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	43,06
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	42,20
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES	
USO O DESTINACIÓN	1.260.499.464,75
+ En servicio	1.182.771.949,03
+ No explotados	61.193.032,07
+ En mantenimiento	0,00
+ En bodega	16.534.483,65
+ En tránsito	0,00
+ Pendientes de legalizar	0,00
+ En propiedad de terceros	0,00

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

10.9 Cuenta 1670 – Equipos de Computación y Comunicación

Los bienes registrados en esta cuenta son empleados por la AUNAP para apoyar la gestión administrativa y la prestación del servicio.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
1.6.70	Db	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	1.744.711.661,09	1.834.711.331,80	-89.999.670,71	-5%
1.6.70.01	Db	Equipo de comunicación	361.374.035,11	360.074.162,19	1.299.872,92	0%
1.6.70.02	Db	Equipo de computación	1.383.337.625,98	1.474.637.169,61	-91.299.543,63	-6%

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.
SALDO INICIAL	1.982.899.069,63
+ ENTRADAS (DB):	0,00
Adquisiciones en compras	0,00
Otras transacciones sin contraprestación	0,00
- SALIDAS (CR):	0,00
Disposiciones (enajenaciones)	0,00
Baja en cuentas	0,00
Otras salidas de bienes muebles	0,00
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	1.982.899.069,63
+ CAMBIOS EN LA MEDICIÓN POSTERIOR	0,00
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	478.177,52
- Salida por traslado de cuentas (CR)	478.177,52
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	0,00
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	0,00
= SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)	1.982.899.069,63
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	1.333.834.086,71
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	1.308.308.299,24
+ Depreciación aplicada vigencia actual	26.727.565,68
- Ajustes Depreciación acumulada	1.201.778,21
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	649.064.982,92
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	67,27
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	65,98
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES	
USO O DESTINACIÓN	1.982.899.069,63
+ En servicio	1.744.711.660,89
+ No explotados	209.325.739,04
+ En mantenimiento	0,00
+ En bodega	28.861.669,70
+ En tránsito	0,00
+ Pendientes de legalizar	0,00
+ En propiedad de terceros	0,00

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La variación obedece a la puesta al servicio de equipos de comunicación y computación adquiridos para el cumplimiento del cometido estatal.

10.10 Cuenta 1675 – Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación

Corresponde a los vehículos de propiedad de la AUNAP puestos al servicio en la sede central, regionales y estaciones piscícolas.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
1.6.75	Db	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	3.434.801.201,48	2.360.673.943,29	1.074.127.258,19	46%
1.6.75.02	Db	Terrestre	1.758.235.062,00	1.619.070.683,95	139.164.378,05	9%
1.6.75.04	Db	Marítimo y fluvial	1.676.566.139,48	741.603.259,34	934.962.880,14	126%

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN
SALDO INICIAL	3.434.801.201,48
+ ENTRADAS (DB):	0,00
Adquisiciones en compras	0,00
Otras transacciones sin contraprestación	0,00
- SALIDAS (CR):	0,00
Disposiciones (enajenaciones)	0,00
Baja en cuentas	0,00
Otras salidas de bienes muebles	0,00
= SUBTOTAL	3.434.801.201,48
= (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	3.434.801.201,48
+ CAMBIOS EN LA MEDICIÓN POSTERIOR	0,00
+ Entrada por traslado de cuentas (DB)	0,00
- Salida por traslado de cuentas (CR)	0,00
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	0,00
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	0,00
= SALDO FINAL	3.434.801.201,48
= (Subtotal + Cambios)	3.434.801.201,48
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	1.368.137.347,58
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	1.339.572.988,53
+ Depreciación aplicada vigencia actual	28.564.359,05
- Ajustes Depreciación acumulada	0,00
= VALOR EN LIBROS	2.066.663.853,90
= (Saldo final - DA - DE)	2.066.663.853,90
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	39,83
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	39,00
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES	
USO O DESTINACIÓN	3.434.801.201,48
+ En servicio	3.434.801.201,48
+ No explotados	0,00
+ En mantenimiento	0,00
+ En bodega	0,00
+ En tránsito	0,00
+ Pendientes de legalizar	0,00
+ En propiedad de terceros	0,00

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

La variación corresponde al valor de los equipos de transporte, tracción y elevación que se adquirieron durante la vigencia, puestos al servicio en la sede central, regionales y estaciones piscícolas de la AUNAP.

10.11 Cuenta 1685 – Depreciación Acumulada De Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)

Revela el valor de la depreciación acumulada de los Bienes Inmuebles y Muebles de propiedad de la AUNAP, calculada individualmente por la Coordinación Administrativa, responsable del manejo y control de estos. Se calcula sobre el costo histórico por el método de línea recta con base en la vida útil de los activos

La estimación de vidas útiles para la propiedad planta y equipo son los siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
MUEBLES	Maquinaria y equipo		15
	Equipos de comunicación y computación		5
	Equipos de transporte, tracción y elevación		10
	Equipo médico y científico		10
	Muebles, enseres y equipo de oficina		10
	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería		10
INMUEBLES	Edificaciones		50

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	PORCENTAJE VARIACIÓN
1.6.85	Cr	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	-5.053.820.569,86	-3.772.549.363,34	-1.281.271.206,52	34%
1.6.85.01	Cr	Edificaciones	-506.947.493,34	-479.955.115,11	-26.992.378,23	6%
1.6.85.04	Cr	Maquinaria y equipo	-191.112.168,42	-164.587.807,57	-26.524.360,85	16%
1.6.85.05	Cr	Equipo médico y científico	-430.695.972,73	-350.146.587,30	-80.549.385,43	23%
1.6.85.06	Cr	Muebles, enseres y equipo de oficina	-503.065.577,29	-413.742.812,17	-89.322.765,12	22%
1.6.85.07	Cr	Equipos de comunicación y computación	-1.085.271.963,79	-826.269.104,91	-259.002.858,88	31%
1.6.85.08	Cr	Equipos de transporte, tracción y elevación	-1.368.137.347,58	-1.029.376.294,97	-338.761.052,61	33%
1.6.85.10	Cr	Semovientes y plantas	-238.190.491,65	-208.131.553,67	-30.058.937,98	14%
1.6.85.13	Cr	Bienes muebles en bodega	-27.548.425,08	-18.791.179,20	-8.757.245,88	47%
1.6.85.15	Cr	Propiedades, planta y equipo no explotados	-702.851.129,98	-281.548.908,44	-421.302.221,54	150%

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Las variaciones se dan por los bienes muebles e inmuebles que están al servicio, los cuales se inicia su vida útil mediante el cálculo de la depreciación por el método de Línea Recta de manera individual.

Referente a la situación del Covid-19, con el levantamiento de las restricciones de la movilidad en los últimos dos meses, se pudo efectuar el inventario en las regionales de Barranquilla y la Estación Piscícola Bajo Magdalena-Repelón a fin de llevar un mayor control en la propiedad, planta y equipo de la entidad.

NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES (NO APLICA PARA LA AUNAP)

NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES (NO APLICA PARA LA AUNAP)

NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN (NO APLICA PARA LA AUNAP)

NOTA 14. GRUPO 19. ACTIVOS INTANGIBLES

14.1 Cuenta 1970 –Activos Intangibles

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	DB	ACTIVOS INTANGIBLES	674.654.512.70	58.424.816.26	616.229.696.44
1.9.70.07	DB	Licencias	2.090.030.495.58	1.887.602.310.90	202.428.184.68
1.9.75	CR	Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-1.415.375.982,88	-1.829.177.494,64	413.801.511.76
1.9.75.07	CR	Amortización Licencias	-1.415.375.982,88	-1.829.177.494,64	413.801.511.76

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS
SALDO INICIAL	2.115.345.159.34
+ ENTRADAS (DB):	0,00
Adquisiciones en compras	0,00
Adquisiciones en permutas	0,00
Donaciones recibidas	0,00
Otras transacciones sin contraprestación	0,00
* Especificar tipo de transacción 1	0,00
* Especificar tipo de transacción 2	0,00
* Especificar tipo de transacción 3	0,00
- SALIDAS (CR) :	0,00
Disposición (Enajenaciones)	0,00
Baja en cuentas	0,00
Otras salidas de intangibles	0,00
* Especificar tipo de transacción 1	0,00
* Especificar tipo de transacción 2	0,00
* Especificar tipo de transacción ..n	0,00
= SUBTOTAL (Saldo Inicial +Entradas - Salidas)	2.115.345.159.34
+ CAMBIOS EN LA MEDICIÓN POSTERIOR	0,00

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

	+	Entrada por traslado de cuentas (DB)	0,00
	-	Salida por traslado de cuentas (CR)	0,00
	+	Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	0,00
	-	Ajustes/Reclasificaciones en entradas (CR)	0,00
=		SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)	2.115.345.159,34
=		AMORTIZACION ACUMULADA (AM)	1.415.375.982,87
		Saldo inicial de la AMORTIZACION acumulada	1.381.858.944,21
	+	Amortización aplicada vigencia actual	33.517.038,66
	-	Reversión de la AMORTIZACIÓN acumulada	0,00
-		DETERIORO ACUMULADO DE INTANGIBLES (DE)	0,00
		Saldo inicial del Deterioro acumulado	0,00
	+	Deterioro aplicado vigencia actual	0,00
	+	Reversión de deterioro acumulado vigencia actual	0,00
=		VALOR EN LIBROS (Saldo final – AM - DE)	699.969.176,47
%		AMORTIZACION ACUMULADA (seguimiento)	66,91
%		DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	65,33
		REVELACIONES ADICIONALES	0,00
		CLASIFICACIÓN SEGÚN SU VIDA UTIL	0,00
	+	Vida útil definida	0,00
	+	Vida útil indefinida	0,00
		GARANTÍA DE PASIVOS	0,00
	+	Detalle del Pasivo garantizado 1	0,00
	+	Detalle del Pasivo garantizado 2	0,00
	+	Detalle del Pasivo garantizadon	0,00
		BAJA EN CUENTAS – EFECTO EN EL RESULTADO	0,00
	+	Ingresos (utilidad)	0,00
	+	Gastos (pérdida)	0,00
		DESEMBOLSOS PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	0,00
		Gastos afectados durante la vigencia	0,00
		RESTRICCIONES SOBRE TANGIBLES	0,00
	+	Tipo de restricción 1 (Ej retención por autoridad competente)	0,00
	+	Tipo de restricción 2	0,00
	+	Tipo de restricciónn	0,00

Cuenta contable que revela las licencias para la adecuación y debido funcionamiento de los servicios informáticos y de telecomunicaciones adquiridos por la AUNAP, los cuales contribuyen al cumplimiento de manera oportuna, eficaz y eficiente de las funciones misionales de la AUNAP para el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de la actividad pesquera en Colombia, siendo el más representativo el SEPEC Sistema Estadístico Pesquero de Colombia dando como resultado un saldo de **\$2.090.030.495.58**.

Código contable	Descripción	30-09-2020	30-09-2019	VARIACIÓN
1.9.70.07	Licencias	2.090.030.495.58	1.887.602.310,90	202.428.184.68
	TOTALES	2.090.030.495.58	1.887.602.310,90	202.428.184.68

La variación obedece a la adquisición de licencias para el cumplimiento del cometido estatal.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

14.2 Cuenta 1975 – Amortización acumulada de activos intangibles

Cuenta contable que revela el valor de las amortizaciones afectadas mes a mes durante 5 años, de las licencias adquiridas para la entidad, el saldo de la cuenta a la fecha se encuentra por valor de **\$-1.415.375.982,88**.

Código contable	Descripción	30-09-2020	30-09-2019	VARIACIÓN
1.9.75.07	Licencias	-1.415.375.982,88	-1.829.177.494,64	413.801.511,76
TOTALES		-1.415.375.982,88	-1.829.177.494,64	413.801.511,76

NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS (NO APLICA PARA LA AUNAP)

NOTA 16. GRUPO 19. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA					VARIACIÓN	
CODIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 30-09-2020	SALDO NO CTE 30-09-2020	SALDO FINAL 30-09-2020	SALDO CTE 30-09-2019	SALDO NO CTE 30-09-2019	SALDO FINAL 30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	Db	OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	14.515.879.044,14	0,00	14.515.879.044,14	9.563.533.591,57	0,00	9.563.533.591,57	4.952.345.452,57
1.9.05	Db	Bienes y servicios pagados por anticipado	580.258.343,25	0,00	580.258.343,25	516.947.939,69	0,00	516.947.939,69	63.310.403,56
1.9.06	Db	Avances y anticipos	329.609.104,60	0,00	329.609.104,60	182.290.066,00	0,00	182.290.066,00	147.319.038,60
1.9.08	Db	Recursos entregados en administración	13.606.011.596,29	0,00	13.606.011.596,29	8.864.295.585,88	0,00	8.864.295.585,88	4.741.716.010,41

16.1 Cuenta 1905 – Otros Activos

Cuenta que revela el pago anticipado por concepto de seguros que se amortiza durante el periodo de vigencia de los mismos. En lo que respecta a la cuenta de mantenimiento y bienes y servicios corresponde a los bienes que se encuentran almacenados en la sede central, para ser despachados a las estaciones piscícolas, oficinas y direcciones regionales, con el nuevo marco normativo NICSP fue necesario en el sistema de almacén QUICK DATA ERP parametrizar la cuenta de la siguiente manera: 1.9.05.14.01 Materiales y suministros 1.9.05.14.02 Dotación a trabajadores 1.9.05.14.03 Elementos de aseo, lavandería y cafetería 1.9.05.14.04 Combustibles y lubricantes 1.9.05.08.01 Mantenimiento lo cual permite tener un mayor control por parte del Área Administrativa como responsable del manejo y custodia de los bienes.

A continuación, se desglosa de la siguiente manera:

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA					VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 30-09-2020	SALDO NO CTE 30-09-2020	SALDO FINAL 30-09-2020	SALDO CTE 30-09-2019	SALDO NO CTE 30-09-2019	SALDO FINAL 30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	Db	OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS	580.258.343,25	0,00	580.258.343,25	516.947.939,69	0,00	516.947.939,69	63.310.403,56
1.9.05.01	Db	Seguros	208.715.722,45	0,00	208.715.722,45	301.030.376,61	0,00	301.030.376,61	-92.314.654,16
1.9.05.01.001	Db	Bienes y servicios	208.715.722,45	0,00	208.715.722,45	301.030.376,61	0,00	301.030.376,61	-92.314.654,16
1.9.05.14	Db	Gastos pagados por anticipado	371.542.620,80	0,00	371.542.620,80	215.917.563,08	0,00	215.917.563,08	155.625.057,72
1.9.05.14.01	Db	Materiales y suministros	371.542.620,80	0,00	371.542.620,80	215.917.563,08	0,00	215.917.563,08	155.625.057,72

16.2 Cuenta 1906 - Avances y anticipos entregados

Revela los anticipos por concepto de contratos y avance de viáticos realizados a funcionarios y contratistas, que se encuentran pendientes por legalizar así:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	30-09-2020	30-09-2019	VARIACIÓN
1.9.06.03	Avances para viáticos y gastos de viaje	14.571.042,00	84.025.772,00	-69.454.730,00
1.9.06.04	Anticipo para adquisición de bienes y servicios	315.038.062,60	98.264.294,00	216.773.768,60
TOTALES		329.609.104,60	182.290.066,00	-147.319.038,00

Teniendo en cuenta el nuevo módulo OBS (obtención de bienes y servicios) de SIIF NACIÓN II para el manejo de viáticos, la AUNAP se sigue implementando para la vigencia 2020 dicho modulo, en el cual se manejan viáticos por avance reflejados en la cuenta 1.9.06.03 Avance para viáticos y gastos de viaje, cuenta que se depura de manera diaria con las legalizaciones presentadas por el Grupo de Gestión Administrativa de los funcionarios y contratistas, una vez culminan su comisión.

16.3 Cuenta 1908 – Recursos entregados en administración

Revela los recursos entregados en administración distribuidos de la siguiente manera:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	30-09-2020	30-09-2019	VARIACIÓN
1.9.08.01	En administración	3.941.787.131,23	2.395.918.154,86	1.545.868.976,37
1.9.08.02	En administración DTN – SCUN	9.664.224.465,06	6.468.377.431,02	3.195.847.034,04
TOTALES		13.606.011.596,29	8.864.295.585,88	4.741.716.010,41

- ✓ El Convenio de Cooperación No. **211** de 2018 con la ORGANIZACION DE ESTADOS IBEROAMERICANOS OEI cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, tecnológicos, financieros, logísticos y administrativos, entre la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la Ciencia y la Tecnología-OEI, para generar acciones que fomenten el desarrollo productivo, competitivo y sostenible de la pesca artesanal y de la acuicultura en el Territorio Nacional”.. Recursos



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Entregados en administración en el mes de abril de 2018 por valor de **\$9.400.000.000** (NUEVE MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS) los cuales fueron formalizados de manera mensual de acuerdo a la información suministrada por el supervisor financiero a 31 de diciembre de 2018, quedando un saldo por formalizar de **\$22.392.456** (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTAY DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS). Mediante memorando del 28 de diciembre de 2018 y formato de liberación de saldos de compromisos dirigido a la Coordinación Financiera se solicita la liberación de recursos por valor de **\$21.100.000.000** (VEINTIUN MIL CIEN MILLONES DE PESOS).

Actualmente la OEI y la AUNAP están intentando la liquidación de común acuerdo y una vez culmine el proceso de liquidación se presentará el acta con todos los aspectos legales, técnicos y financieros, esto mediante el oficio AUNAP DG-322 del 11 de septiembre de 2020.

- ✓ Saldo por valor de **\$1.643.762.700** corresponde al primer y único desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del Contrato de Comisión para compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización **No. 319 y 335 de 2019** suscrito entre la AUNAP y BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA, en los cuales se establece que se pagara a través del sistema de compensación, liquidación y administración de garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

De acuerdo al numeral 4 de los suscritos contratos se establece “La entidad estatal manifiesta a la Bolsa Mercantil de Colombia S.A su interés en adquirir bienes descritos en los documentos de condiciones especiales con destino a la AUNAP de conformidad con el procedimiento descrito en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa Mercantil de Colombia para la celebración de operaciones en el mercado de compras públicas.

- ✓ Saldo por valor de **\$66.769,90** corresponde al tercer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del Convenio de Cooperación de Actividades Científicas y Tecnológicas **No. 208 de 2019** suscrito entre la AUNAP y la Asociación de Acuicultores del Caquetá – ACUICA. Este convenio estuvo suspendido desde el 02 de febrero hasta el 03 de septiembre de 2020, reiniciando sus actividades el 04 de septiembre de acuerdo a lo informado por el supervisor.
- ✓ Saldo por valor de **\$49.356.243,00** corresponde al primer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio interadministrativo **No. 281 de 2020** suscrito entre la AUNAP y Asociación de Acuicultores del Caquetá – ACUICA.
- ✓ Saldo por valor de **\$17.757.726,67,00** corresponde al tercer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio del contrato **No. 244 de 2019**, suscrito entre la AUNAP y CEINER LTDA.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- ✓ Saldo por valor de **\$26.239.572,28** corresponde al segundo desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio interadministrativo **No. 187 de 2020** suscrito entre la AUNAP y CEINER LTDA.
- ✓ Saldo por valor de **\$37.090.276,00** corresponde al tercer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio interadministrativo **No. 255 de 2019**, suscrito entre la AUNAP y el INSTITUTO AMAZONICO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS SINCHI. Este convenio ya se terminó y el saldo corresponde a un reintegro que debe hacer el Cooperante como resultado del acta final.
- ✓ Saldo por valor de **\$481.107.557,00** corresponde al tercer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio de cooperación **No. 259 de 2019**, suscrito entre la AUNAP y la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION FAO. No hubo legalizaciones en el mes de septiembre 2020.
- ✓ Saldo por valor de **\$390.317.375,75** corresponde al segundo desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio interadministrativo **No. 153 de 2020** suscrito entre la AUNAP y la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
- ✓ Saldo por valor de **\$112.415.558,47** corresponde al primer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio interadministrativo **No. 249 de 2020** suscrito entre la AUNAP y la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
- ✓ Saldo por valor de **\$133.941.065,00** corresponde al primer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio interadministrativo **No. 283 de 2020** suscrito entre la AUNAP y la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA.
- ✓ Saldo por valor de **\$12.633.255,00** corresponde al primer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio interadministrativo **No. 277 de 2020** suscrito entre la AUNAP y la FUNDACION PARA LA INVESTIGACION Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
- ✓ Saldo por valor de **\$580.317.591,00** corresponde al segundo desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio de asociación **No. 307 de 2019**, suscrito entre la AUNAP y WORLD WILDLIFE FUND. INC. WWF. Este convenio tiene una fecha inicial del 18 de septiembre de 2019, se realizó una primera prorroga hasta el 03 de marzo de 2020, luego una segunda hasta el 16 de junio de 2020 que acuerdo a la información por parte del supervisor del convenio será legalizado para el mes de octubre del año en curso.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

- ✓ Saldo por valor de **\$19.090.822,00** corresponde al segundo desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio interadministrativo **No. 252 de 2019**, suscrito entre la AUNAP y UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. Este convenio ya se terminó y el saldo corresponde a los valores pendientes de legalizar como resultado del acta final.
- ✓ Saldo por valor de **\$58.681.287,00** corresponde al primer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio **275 de 2020**, suscrito entre la AUNAP y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS” – INVEMAR.
- ✓ Saldo por valor de **\$123.735.106,00** corresponde al primer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio **276 de 2020**, suscrito entre la AUNAP y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSE BENITO VIVES DE ANDREIS” – INVEMAR.
- ✓ Saldo por valor de **\$67.426.736,00** corresponde al primer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio interadministrativo **No. 210 de 2020** suscrito entre la AUNAP y FUNDACION COLOMBIANA PARA LA INVESTIGACION Y CONSERVACION DE TIBURONES Y RAYAS – SQUALUS.
- ✓ Saldo por valor de **\$165.455.034,00** corresponde al primer desembolso con su respectiva legalización al gasto informado por el comité supervisor del convenio asociación **284 de 2020** suscrito entre la AUNAP y la ASOCIACION COLOMBIANA DE LAS MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS ACOPI SECCIONAL ATLANTICO.

Por otra parte, la cuenta contable 1.9.08.02 corresponde a los traslados de la CUN – Cuenta Única Nacional en cumplimiento al Decreto 2785 del 29 de noviembre de 2013 Artículo 1, siendo traslados en su oportunidad en vigencias anteriores y vigencia actual recursos por valor **\$9.664.224.465,06** a 30 de septiembre de 2020.

NOTA 17. ARRENDAMIENTOS (NO APLICA PARA LA AUNAP)

NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN (NO APLICA PARA LA AUNAP)

NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA (NO APLICA PARA LA AUNAP)

NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR (NO APLICA PARA LA AUNAP)

PASIVOS

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

En este grupo se revelan las obligaciones ciertas y estimadas de la AUNAP a 30 de septiembre de 2020, las cuales corresponden a los rubros de gastos de funcionamiento e inversión por recursos propios y nación de gastos relacionados por la adquisición de bienes y servicios nacionales, recursos a favor de terceros, descuentos de nómina, retención en la fuente, otras cuentas por pagar, beneficios a los empleados, provisiones, cuenta contable por valor de **\$2.836.240.236,82**.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA					VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 30-09-2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 30-09-2020	SALDO CTE 30-09-2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	Cr	PASIVOS	2.836.240.236,82	0,00	2.836.240.236,82	2.491.864.858,27	0,00	2.491.864.858,27	344.375.378,55
2.4.01	Cr	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	7.380.091,00	-	7.380.091,00	10.582.000,00	-	10.582.000,00	-3.201.909,00
2.4.07	Cr	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	541.596.539,27	-	541.596.539,27	528.596.418,26	-	528.596.418,26	13.000.121,01
2.4.24	Cr	DESCUENTOS DE NOMINA	93.763.167,00	-	93.763.167,00	82.687.837,00	-	82.687.837,00	11.075.330,00
2.4.36	Cr	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	66.806.375,00	-	66.806.375,00	53.214.272,00	-	53.214.272,00	13.592.103,00
2.4.60	Cr	CRÉDITOS JUDICIALES	-	-	-	6.766.291,00	-	6.766.291	-6.766.291,00
2.4.90	Cr	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	44.128.360,67	-	44.128.360,67	55.625.833,15	-	55.625.833,15	-11.497.472,48
2.5.11	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.566.025.498,88	-	1.566.025.498,88	1.261.098.501,86	-	1.261.098.501,86	304.926.997,02
2.7.01	Cr	LITIGIOS Y DEMANDAS	493.153.005,00	-	493.153.005,00	493.153.005,00	-	493.153.005,00	-
2.9.10	Cr	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	23.387.200,00	-	23.387.200,00	140.700,00	-	140.700,00	23.246.500,00

NOTA 21. GRUPO 24. CUENTAS POR PAGAR

21.1 Cuenta 2401 – Adquisición De Bienes Y Servicios Nacionales

Cuenta contable que revela las cuentas por pagar constituidas a 30 de septiembre de 2020 correspondiente a las operaciones registradas en el SIIF NACIÓN II y a cuentas por pagar con recepción de bien servicio, luego del cierre de operaciones relacionadas con el proceso de pago, definidos en la Circular Externa 032 del 18 de diciembre de 2018, expedida desde la Administración del SIIF NACIÓN II – Ministerio de Hacienda y Crédito Público que ascienda de **\$7.380.091,00**.

DETALLE CONTABLE			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
PN / PJ	ID TER (sin DV)	VALOR EN LIBROS	PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)	RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES		7.380.091,00				0,0

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Bienes y servicios		0,00				0,0
Proyectos de inversión		7.380.091,00				0,0
PJ	805.000.867	7.380.091,00	Menos de 3 meses	31/12/2020	N/A	0,0

El saldo revelado en las cuentas por pagar principalmente corresponde a las obligaciones registradas en el SIIF, a 30 de septiembre de 2020 y forman parte de las cuentas por pagar presupuestales que se hacen parte de en las reservas presupuestales con bien y servicio recibido a 31 de diciembre de 2019.

En la cuenta de adquisición de bienes y servicios nacionales representa los valores pendientes de desembolso por concepto de bienes y servicios adquiridos en la vigencia 2019, de los valores adeudados a contratistas, convenios y contratos para cumplir con el objeto social de la AUNAP.

21.2 Cuenta 2407 – Recursos a Favor de Terceros

Cuenta contable que revela el saldo de los ingresos recibidos en la cuenta corriente de recursos propios consignados por los permisionarios a quienes se les presto un servicio quedando un saldo a favor, una vez que la Dirección Técnica de Administración y Fomento realice gestión con el permisionario mediante el módulo de Derechos y Cartera del SIIF Nación II automáticamente se reconocerán como ingreso, cuenta total que asciende a un valor de **\$541.596.539,27**.

DETALLE CONTABLE				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
PN / PJ	ID TER (sin DV)	TERCERO	VALOR EN LIBROS	PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)	RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS			541.596.539,27				0,0
Recaudos por clasificar			541.596.539,27				0,0
PJ	999999999	Terceros Varios	541.596.539,27	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0.0

La variación obedece a los saldos a favor de los permisionarios, los cuales serán gestionados por parte de la Dirección Técnica de Administración y Fomento durante la presente vigencia.

21.3 Cuenta 2424 – Descuentos de Nómina

Cuenta contable que revela el valor de los descuentos de nómina correspondientes a la nómina del mes de septiembre de 2020 los cuales serán cancelados dentro de los primeros 10 días siguientes del mes de octubre de 2020. Cuenta contable por valor de **\$93.763.167,00** discriminadas así:

DETALLE CONTABLE			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
PN / PJ	ID TER (sin DV)	VALOR EN LIBROS	PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)	RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
DESCUENTOS DE NÓMINA		93.763.167,00				0,0

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Aportes a fondos pensionales		25.094.066,00				0,0
PJ	800227940	1.886.184,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	800224808	5.244.694,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	800229739	1.592.248,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	800253055	188.168,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	900336004	16.182.772,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
Aportes a seguridad social en salud		21.826.277,00				0,0
PJ	860066942	1.132.989,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	800130907	736.652,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	800251440	8.564.675,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	830003564	655.336,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	900156264	3.194.288,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	800088702	3.313.617,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	805000427	2.054.526,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	805001157	308.470,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	830113831	638.840,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	806008394	188.370,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	901097473	827.009,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	900226715	211.505,00	Entre 3 y 6 meses	1/01/2021	N/A	0,0
Sindicatos		475.822,00				0,0
PJ	900230821	25.423,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	830043313	351.712,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	900644130	98.687,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
Libranzas		34.638.416,00				0,0
PJ	890903938	262.824,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	860034313	23.884.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	805004034	8.154.244,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PJ	900535587	2.337.348,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
Embargos judiciales		5.224.988,00				0,0
PJ	800037800	4.236.472,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	49733212	562.516,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	1010041263	426.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
Cuenta de ahorro para el fomento de la construcción (afc)		6.503.598,00				0,0
PN	79048324	374.015,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	51999814	2.629.583,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

PN	80850345	3.500.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
----	----------	--------------	-------------------	------------	-----	-----

21.4 Cuenta 2436 – Retención en la Fuente e Impuesto de Timbre

Cuenta contable que revela el total de las retenciones en la fuente practicadas por la AUNAP, cuyo saldo representa las deducciones legales realizadas a los proveedores por concepto de Retención Título de Renta e IVA del mes de septiembre de 2020 y la Retención en la Fuente a Título de ICA que se presentaran con pago en la fecha de vencimiento según corresponda, cuenta contable por valor de **\$66.806.375,00** así:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA					VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 30-09-- 2020	SALDO NO CTE 30-09- 2020	SALDO FINAL 30-09-2020	SALDO CTE30-09- 2019	SALDO NO CTE 30-09- 2019	SALDO FINAL 30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
2.4.36	Cr	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	66.806.375,00	-	66.806.375,00	53.214.272,00	-	53.214.272,00	13.592.103,00
2.4.36.03	Cr	Honorarios	19.309.355,00	-	19.309.355,00	19.762.024,00	-	19.762.024,00	-452.669,00
2.4.36.05	Cr	Servicios	246.769,00	-	246.769,00	860.517,00	-	860.517,00	-613.748,00
2.4.36.06	Cr	Arrendamientos	1.549.777,00	-	1.549.777,00	2.350.257,00	-	2.350.257,00	-800.480,00
2.4.36.08	Cr	Compras	6.956.825,00	-	6.956.825,00	2.641.855,00	-	2.641.855,00	4.314.970,00
2.4.36.15	Cr	Rentas de trabajo	22.623.000	-	22.623.000,00	19.859.000,00	-	19.859.000,00	2.764.000,00
2.4.36.25	Cr	Impuesto a las ventas retenido.	2.529.065,00	-	2.529.065,00	1.836.317,00	-	1.836.317,00	692.748,00
2.4.36.26	Cr	Contratos de construcción	-	-	-	727,00	-	727,00	-727,00
2.4.36.27	Cr	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	13.589.748	-	13.589.748,00	5.903.575,00	-	5.903.575,00	7.686.173,00
2.4.36.90	Cr	Otras retenciones	1.836,00	-	1.836,00	-	-	-	1.836,00

21.5 Cuenta 2440 – Impuestos, Contribuciones y Tasas

No aplica para el mes de septiembre de 2020

21.6 Cuenta 2490 – Otras Cuentas por Pagar

Cuenta contable que revela las obligaciones adquiridas por la AUNAP por valor de **\$44.128.360,67** discriminadas así:

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

DETALLE CONTABLE			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
PN / PJ	ID TER (sin DV)	VALOR EN LIBROS	PLAZO	FECHA DE VENCIMIENTO (dd/mm/aaaa)	RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
OTRAS CUENTAS POR PAGAR		44.128.360,67				0,0
Saldos a favor de beneficiarios		44.128.360,67				0,0
PN	79.854.208	6.173.100,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	1.121.901.511	1.188.100,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	92.228.540	76.500,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	96.193.877	843.250,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	801.602.491	100.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	13.362.287	255.690,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	602.330.100	10.278.166,70	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	92.096.625	1.053.150,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	77.016.837	1.208.400,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	92.231.043	297.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	94.250.717	3.980.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	171.039.684	1.425.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	96.193.877	514.600,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	850.083.068	408.800,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	802.220.558	2.556.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	12.274.768	168.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	1.128.051.791	567.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	1.192.783.116	212.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	92.230.525	102.500,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	92.227.341	562.875,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	79.802.668	8.100.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	91.238.915	180.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	1.030.591.611	1.967.050,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	4.851.964	118.575,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	80.220.261	1.486.604,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0
PN	1.121.854.789	306.000,00	Entre 3 y 6 meses	31/12/2020	N/A	0,0

NOTA 22. GRUPO 25. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS

Los saldos reflejados en las subcuentas que integran la cuenta 2511- Beneficios a los empleados a corto plazo, corresponden a las obligaciones por pagar a los empleados de la autoridad nacional de acuicultura y pesca AUNAP como resultado de la relación laboral existente, por concepto

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

de nómina por pagar, vacaciones, prima de vacaciones, prima de servicios prima de navidad, bonificaciones, capacitación bienestar social y estímulo.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE A 30-09-2020	SALDO NO CTE 30-09-2020	SALDO FINAL 30-09-2020	SALDO CTE A 30-09-2019	SALDO NO CTE 30-09-2019	SALDO FINAL A 30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
2.5	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	1.566.025.498,88	0,00	1.566.025.498,88	1.261.098.501,96	0,00	1.261.098.501,96	281.833.037,57
2.5.11	Cr	Beneficios a los empleados a corto plazo	1.566.025.498,88	0,00	1.566.025.498,88	1.261.098.501,96	0,00	1.261.098.501,96	281.833.037,57
(+ Beneficios (-) Plan de Activos (=) NETO		RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS	1.566.025.498,88	0,00	1.566.025.498,88	1.261.098.501,96	0,00	1.261.098.501,96	281.833.037,57
		A corto plazo	1.566.025.498,88	0,00	1.566.025.498,88	1.261.098.501,96	0,00	1.261.098.501,96	281.833.037,57
		A largo plazo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Por terminación del vínculo laboral o contractual	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		Posempleo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca AUNAP cuenta con una planta de personal conformada por cargo de nivel directivo 12, cargo de nivel asesor 04, cargo de nivel profesional 66, cargo de nivel técnico 34, y de nivel asistencial 12, de cuya relación laboral se origina el beneficio a los empleados; la administración de la nómina está a cargo de la Coordinación de Talento Humano a través del Software QUICK DATA ERP información que es registrada en el aplicativo SIIF NACION II, proceso que Contabilidad realiza en su oportunidad y hace su respectiva conciliación de saldos, el saldo a 30 de septiembre de 2020 es de **\$1.566.025.498,88** distribuidos de la siguiente manera:

22.1 Cuenta 2511 – Beneficios a los empleados a corto plazo

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 30-09-2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 30-09-2020	SALDO CTE 30-09-2019	SALDO NO CTE 2019	SALDO FINAL 30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
2.5.11	Cr	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	1.566.025.498,88	-	1.566.025.498,88	1.261.098.501,86	-	1.261.098.501,86	304.926.997,02
2.5.11.01	Cr	Nómina por pagar	-	-	-	-	-	-	-
2.5.11.04	Cr	Vacaciones	555.585.787,28	-	555.585.787,28	401.023.887,86	-	401.023.887,86	154.561.899,42
2.5.11.05	Cr	Prima de vacaciones	384.866.719,32	-	384.866.719,32	275.215.204,04	-	275.215.204,04	109.651.515,28
2.5.11.06	Cr	Prima de servicios	73.700.198,28	-	73.700.198,28	77.219.964,03	-	77.219.964,03	-3.519.765,75
2.5.11.07	Cr	Prima de navidad	383.465.393,09	-	383.465.393,09	368.688.344,09	-	368.688.344,09	14.777.049,00
2.5.11.09	Cr	Bonificaciones	160.079.850,91	-	160.079.850,91	130.483.051,84	-	130.483.051,84	29.596.799,07
2.5.11.15	Cr	Capacitación, bienestar social y estímulos	8.327.550,00	-	8.327.550,00	8.327.550,00	-	8.327.550,00	-
2.5.11.24	Cr	Aportes a cajas de compensación familiar	-	-	-	140.500,00	-	140.500,00	-140.500,00

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

NOTA 23. GRUPO 27. PROVISIONES

Cuenta contable que revela la probabilidad de pérdida de los procesos judiciales por demandas instauradas en contra de la AUNAP. A continuación, se presentan los procesos provisionados los cuales se encuentran conciliados con el área jurídica cuyo saldo total a 30 de septiembre de 2020 es de **\$493.153.005,00**.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 30-09-2020	SALDO NO CTE 30-09-2020	SALDO FINAL 30-09-2019	SALDO CTE 30-09-219	SALDO NO CTE 30-09-2019	SALDO FINAL 30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
2.7	Cr	PROVISIONES	0,00	493.153.005,00	493.153.005,00	0,00	493.153.005,00	493.153.005,00	0,00
2.7.01	Cr	Litigios y demandas	0,00	493.153.005,00	493.153.005,00	0,00	493.153.005,00	493.153.005,00	0,00

23.1 Cuenta 2701 – Litigios y demandas

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA						VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 30-09-2020	SALDO NO CTE 30-09-2020	SALDO FINAL 30-09-2020	SALDO CTE 30-09-2019	SALDO NO CTE 30-09-2019	SALDO FINAL 30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
2.7.01	Cr	LITIGIOS Y DEMANDAS	493.153.005,00	-	493.153.005,00	493.153.005,00	-	493.153.005,00	0,00
2.7.01.03	Cr	Administrativas	24.851.836,00	-	24.851.836,00	24.851.836,00	-	24.851.836,00	0,00
2.7.01.05	Cr	Laborales	468.301.169,00	-	468.301.169,00	468.301.169,00	-	468.301.169,00	0,00

Los procesos que se encuentran vigentes a 30 de septiembre de 2020 son los siguientes:

Número de Proceso	Valor Provisionado
25000232400020120079600	12.425.918,00
250002342000201402228500	468.301.169,00
25000232400020120080300	12.425.918,00
TOTAL	493.153.005,00

- Código único del proceso: 25000232400020120079600 por nulidad y restablecimiento del derecho, en cuantía de **\$12.425.918**, cuya causa fue ilegalidad del acto administrativo que carece de competencia; Fallo en primera instancia desfavorable a la AUNAP pendiente Fallo en Segunda Instancia.
- Código único del proceso: 250002342000201402228500 por nulidad y restablecimiento del derecho, en cuantía de **\$468.301.169**, cuya causa fue por ilegalidad del acto administrativo que declaró la insubsistencia del funcionario de libre nombramiento y remoción, se encuentra en auto de apertura y decreto de práctica de pruebas y el riesgo es alto.
- Código único del proceso: 25000232400020120080300 por nulidad y restablecimiento del derecho en cuantía de **\$12.425.918**, cuya causa fue por ilegalidad del acto administrativo que impone multa por incumplimiento del contrato, Fallo en primera instancia desfavorable a la AUNAP pendiente Fallo en Segunda Instancia.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

NOTA 24. GRUPO 29. OTROS PASIVOS

Cuenta contable que revela el valor de los ingresos recibidos de manera anticipada, debido a que el bien o servicio no fue prestado a 30 de septiembre de 2020, dichos recursos provienen de la cuenta corriente 300-70000-603-8 recaudos y su saldo asciende a **\$23.387.200,00**.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 30-09-2020	SALDO CTE 30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
2.9	Cr	OTROS PASIVOS	23.387.200,00	140.700,00	23.246.500,00
2.9.10	Cr	Ingresos recibidos por anticipado	23.387.200,00	140.700,00	23.246.500,00

A continuación, se detalla las partidas más significativas

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTE DE VIGENCIA					VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	SALDO CTE 30-09-2020	SALDO NO CTE 30-09-2020	SALDO FINAL 2020	SALDO CTE 30-09-2019	SALDO NO CTE 30-09-2020 2019	SALDO FINAL 2019	VALOR VARIACIÓN
	Cr	OTROS PASIVOS	23.387.200,00	0,00	23.387.200,00	140.700,00	0,00	140.700,00	23.246.500,00
2.9.10	Cr	INGRESOS RECIBIDOS POR	23.387.200,00	0,00	23.387.200,00	140.700,00	0,00	140.700,00	23.246.500,00
2.9.10.07	Cr	ventas	23.387.200,00	0,00	23.387.200,00	140.700,00	0,00	140.700,00	23.246.500,00
	Cr	999999999	5.450.200,00	0,00	5.450.200,00	0,00	0,00	0,00	5.450.200,00
	Cr	800072556	5.376.000,00	0,00	5.376.000,00	0,00	0,00	0,00	5.376.000,00
	Cr	800089482	350.000,00	0,00	350.000,00	0,00	0,00	0,00	350.000,00
	Cr	40382325	420.000,00	0,00	420.000,00	0,00	0,00	0,00	420.000,00
	Cr	900422144	8.400.000,00	0,00	8.400.000,00	0,00	0,00	0,00	8.400.000,00
	Cr	900259779	336.000,00	0,00	336.000,00	0,00	0,00	0,00	336.000,00
	Cr	21744518	420.000,00	0,00	420.000,00	0,00	0,00	0,00	420.000,00
	Cr	6286847	140.700,00	0,00	140.700,00	0,00	0,00	140.700,00	0,00
	Cr	18856624	420.000,00	0,00	420.000,00	0,00	0,00	0,00	420.000,00
	Cr	806012449	336.000,00	0,00	336.000,00	0,00	0,00	0,00	336.000,00
	Cr	900334234	336.000,00	0,00	336.000,00	0,00	0,00	0,00	336.000,00
	Cr	1065809098	420.000,00	0,00	420.000,00	0,00	0,00	0,00	420.000,00
	Cr	4512320	336.000,00	0,00	336.000,00	0,00	0,00	0,00	336.000,00
	Cr	83089148	336.000,00	0,00	336.000,00	0,00	0,00	0,00	336.000,00
	Cr	1018476358	30.300,00	0,00	30.300,00	0,00	0,00	0,00	30.300,00
	Cr	79546988	280.000,00	0,00	280.000,00	0,00	0,00	0,00	280.000,00

NOTA 25. GRUPO 8 Y 9. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

25.1 Grupo 8. Cuenta de orden deudoras

25.1.1 Cuenta 8190 – Otros activos contingentes

Cuenta que revela el valor de los Intereses de Mora correspondientes al cobro coactivo generado por la oficina jurídica y Otros activos contingentes que corresponden a las sanciones impuestas por la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia de la AUNAP por violación a la Ley 13 de 1990 y su Decreto reglamentario 2256 de 1991, cuenta contable que asciende a la suma de **\$1.374.799.858,00**.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	Db	ACTIVOS CONTINGENTES	1.374.799.858,00	1.736.411.937,00	-361.612.079,00
8.1.90	Db	Otros activos contingentes	1.374.799.858,00	1.736.411.937,00	-361.612.079,00

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	CORTE A	CANTIDAD (Procesos o casos)
CÓDIGO CONTABLE	NAT		30-09-2020	
	Db	ACTIVOS CONTINGENTES	1.374.799.858,00	25
8.1.90	Db	Otros activos contingentes	1.374.799.858,00	25
8.1.90.03	Db	Intereses de mora	62.846.347,00	14
8.1.90.90	Db	Otros activos contingentes	1.311.953.511,00	11

25.1.2 Deudoras de control

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	Db	DEUDORAS DE CONTROL	4.414.066.164,75	2.292.377.746,94	2.121.688.417,81
8.3.15	Db	Bienes y derechos retirados	705.332.411,50	282.844.906,14	422.487.505,36
8.3.47	Db	Bienes entregados a terceros	2.655.358.665,00	970.778.331,00	1.684.580.334,00
8.3.61	Db	Responsabilidades en proceso	131.757.187,25	111.109.608,80	20.647.578,45
8.3.90	Db	Otras cuentas deudoras de control	921.617.901,00	927.644.901,00	-6.027.000,00

25.1.3 Cuenta 8315 – Bienes y derechos retirados

El saldo de las Cuentas Deudoras de Control correspondientes a los activos retirados, conformado por los bienes muebles totalmente depreciados, inservibles ubicados en las Oficinas Regionales de Repelón, Gigante, Buenaventura y Bahía Málaga, Antioquia, Atlántico entre otras, estos bienes muebles fueron transferidos por el INCODER. Cuenta que asciende a **\$705.332.411,50**.

La Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP contrató al Banco Popular mediante Contrato de Prestación de Servicios No. 228 de 2017; como intermediario para subastar los bienes contenidos en la Resolución de Baja de Bienes Inservibles No. 2327 del 30 de diciembre de 2016.

Es de resaltar que se ajustó la Resolución No 00002077 del 26 de noviembre de 2015, por medio de la cual se autorizó la baja y enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas y se publica un inventario de bienes muebles de propiedad de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP; se expidió la Resolución N° 2327 del 30 de diciembre 2016 la cual modifica la anterior, esta última ya fue publicada en la página Web de la AUNAP.



AUNAP
AUTORIDAD NACIONAL
DE ACUICULTURA Y PESCA

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Se contrató al Banco Popular, con contrato de prestación de servicios No 228 de 2017; como intermediario para subastar los bienes contenidos en la Resolución de baja de bienes inservibles No 2327 del 30 de diciembre de 2016.

Mediante Resolución No 2141 del 27 septiembre de 2019 se da de baja bienes muebles inservibles y se enajena a título gratuito entre entidades públicas, está se publicó en la página web de la Entidad durante 30 días calendario, que inició el 30 de septiembre del mismo año, publicación sin resultados positivos porque no hubo interesados en estos bienes muebles inservibles.

25.1.4 Cuenta 8347 – Bienes entregados a terceros

Cuenta que revela los bienes entregados en comodato en cumplimiento a lo establecido en el nuevo marco normativo para entidades de gobierno y la reclasificación del activo correspondiente a la casa del pescador ubicado en el municipio de Tolú, para un total de cuenta de **\$2.655.358.665,00**.

TERCERO	VALOR DE TRANSFERENCIA DEL INCODER	RESOLUCIÓN No.	AVALÚO	OBSERVACIONES
12341-12341-ESTANQUES	37.988.806,00	3732 DE 2015	97.720.000,00	SAN CRISTOBAL
12340-12340-EDIFICACIONES	98.318.484,00	3732 DE 2015	605.014.680,00	SAN CRISTOBAL
12339-12339-TERRENO RURAL	28.125.000,00	3732 DE 2015	268.043.651,00	SAN CRISTOBAL
12329-TERRENO TOLÚ	88.785.227,00	2847 DE 2015	565.560.000,00	AVALÚO DE CORFELONJAS DE NOVIEMBRE 2016
EDIFICACION (CASA DEL PESCADOR)			991.070.157,00	ESCRITURA PÚBLICA No. 6222 DEL 28 DE AGOSTO 2019
MOBILIARIO (CASA DEL PESCADOR)			127.950.177,00	
TOTAL			2.655.358.665,00	

Con respecto al terreno de Tolú por valor de **\$565.560.000,00** corresponde a la transferencia realizada por el INCODER mediante resolución No. 2847 de 2015, donde inicialmente se registró en la cuenta 1605 “Terrenos”, teniendo en cuenta que este bien por sus características especiales no es objeto de explotación en el desarrollo de las actividades de la AUNAP y una vez realizadas las respectivas gestiones de consulta ante la Contaduría General de la Nación, mediante acta de reunión No. 024 No. de fecha 02 de septiembre de 2019 se aprueba la reclasificación a la cuenta 1637 de “propiedad planta y equipo no explotados”; posteriormente este terreno se reclasifica a esta cuenta de orden “Bienes entregados en administración” de acuerdo al acta de reunión de fecha 23 de diciembre de 2019, reconociendo que este inmueble está siendo explotados por unos terceros.

25.1.5 Cuenta 8361 – Responsabilidades en proceso

Los registros revelados en esta cuenta son los siguientes:

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Con respecto a la edificación por valor de **\$991.070.157,00** y el mobiliario por valor de **\$127.950.177,00** denominada la “casa del pescador”, corresponde a la donación realizada por ANADARKO, tal como lo indica el Convenio 228-2016 entre ANADARKO y la AUNAP, información reportada por el grupo de Gestión Administrativa en el mes de septiembre de 2019 mediante movimiento de almacén soportado con la escritura pública No 6222 del 28 de agosto 2019 por valor de **\$991.070.157,00**; registrado en la cuenta 1637 de “propiedad planta y equipo no explotados”; posteriormente estos bienes se reclasifica a esta cuenta de orden “Bienes entregados en administración” de acuerdo al acta de reunión de fecha 23 de diciembre de 2019, reconociendo que estos activos están siendo explotados por unos terceros.

Descripción	Valor en (pesos)
Hurto por medios electrónicos	26.789.501
Reproductores – Gigante	280.000,00
12122-Impresora Multifuncional	1.089.124,00
11220-Lenovo Thinkcentre m72e Sff	1.579.870,00
11190-Lenovo Thinkcentre D 186	431.000,00
8700-Laminadora	1,00
9291- Video beam	1.130.667,00
9307 Motor fuera de borda	1.533.333,00
12337- Motor Fuera De Borda	17.189.039,00
Propelas Del Motor Fuera De Borda	2.528.104,00
Reproductores Capaz – Gigante	735.000,00
12932- Tel GSM Moto G5	579.867,00
12933- Tel GSM Moto G5	579.867,00
12988-Soxlet extractor de grasa serie 375	1.957.500,00
8701-Camara Samsung placa 12846187	219.999,00
8701-Camara Samsung placa 212426	219.999,00
12022- Guadañadora	1.500.000,00
12023- Motosierra	1.700.000,00
12046-Sierra circular	200.000,24
12979-Compresor 12 v	599.999,56
9032-Camara digital	587.733,00
9059-Motor fuera de borda	2.915.500,00
12593- Motor fuera de borda	13.456.000,00
En el mes de abril de 2019 en la estación piscícola Repelón se presenta hurto de reproductores	6.093.845,00
13377 – Microscopio	3.600.000,00
Reproductores – Repelón	3.313.150,00
Reproductores – Repelón	5.117.760,00
Reproductores – Repelón	741.750,00
Reproductores – Repelón	10.000.000,00
Reproductores – Gigante	2.463.000,00
Reproductores – Repelón	1.978.000,00
Reproductores – Repelón	1.335.150,00
Teléfono GSM MOTOROLA	341.589,45
Huerto elementos oficina Puerto Carreño	18.970.839,00
TOTAL	131.757.187,00

La variación obedece al ingreso y retiro de responsabilidades en proceso de acuerdo a la información suministrada por el grupo Administrativo y por Control Interno Disciplinario.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

25.1.6 Cuenta 8390 – Otras cuentas deudoras de control

Cuenta que revela el valor de los decomisos practicados por la AUNAP a personas naturales y jurídicas por violación a la Ley 13 de 1990 y Decreto Reglamentario 2256 de 1991, acorde a lo informado por la Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia, cuenta contable que asciende a **\$921.617.901,00**.

25.2 Grupo 9. Cuenta De Orden Deudoras

25.2.1 Cuenta 9120 – Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	Cr	PASIVOS CONTINGENTES	29.742.496.385,00	29.733.378.386,00	9.117.999,00
9.1.20	Cr	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	29.742.496.385,00	29.733.378.386,00	9.117.999,00

Cuenta que revela el valor contingente de los procesos judiciales por demandas administrativas y laborales en contra de la AUNAP, cuenta contable que asciende a **\$29.742.496.385,00**.

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	CORTE 30-09-2020	CANTIDAD (Procesos o casos)
CÓDIGO CONTABLE	NAT		VALOR EN LIBROS	
	Db	PASIVOS CONTINGENTES	29.742.496.385,00	21
9.1.20	Db	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	29.742.496.385,00	21
9.1.20.02	Db	Laborales	29.713.978,00	2
9.1.20.04	Db	Administrativos	29.713.423.307,00	19

Se cuenta con 2 procesos laborales y 19 procesos administrativos. Para el mes de septiembre de 2020 se informó por el Área Asesora Jurídica mediante el reporte de EKOGUI.

25.2.2 Cuenta 9306 – Bienes recibidos en custodia

Cuenta contable que revela el registró los bienes inmuebles que se tienen en comodato, y los cuales por la convergencia al nuevo marco normativo NICSP se homólogo de la cuenta contable 164028 a la cuenta Acreedoras de Control así:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2020	VALOR VARIACIÓN
	Cr	ACREEDORAS DE CONTROL	66.862.497,00	66.862.497,00	0,00
9.3.06	Cr	Bienes recibidos en custodia	66.862.497,00	66.862.497,00	0,00

Ubicación	Zona	Fecha del contrato	Valor
Barrancabermeja	Urbano	07 DE FEBRERO DE 2013	44.862.497,00
Tibaitata	Urbano	10 DE AGOSTO DE 2013	22.000.000,00
Total			66.862.497,00

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Se prorroga comodato de la dirección Regional de Barrancabermeja del 17 marzo de 2017, por un término de dos años a partir del acta de entrega formal del área entregada.

Se prorroga comodato de la bodega de Tibaitata del 14 de agosto 2017 por un término de dos años a partir del acta de entrega formal del área entregada.

NOTA 26. GRUPO 8 y 9 CUENTAS DE ORDEN

26.1 Cuenta 83 – Cuenta Cuentas de orden deudoras

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	Db	DEUDORAS DE CONTROL	4.414.066.164,75	2.292.377.746,94	2.121.688.417,81
8.3.15	Db	Bienes y derechos retirados	705.332.411,50	282.844.906,14	422.487.505,36
8.3.47	Db	Bienes entregados a terceros	2.655.358.665,00	970.778.331,00	1.684.580.334,00
8.3.61	Db	Responsabilidades en proceso	131.757.187,25	111.109.608,80	20.647.578,45
8.3.90	Db	Otras cuentas deudoras de control	921.617.901,00	927.644.901,00	-6.027.000,00

En la Entidad no se presentan variaciones significativas, la situación respecto a los saldos se mantiene igual a la presentada en el periodo anterior, excepto por los pasivos contingentes, de los cuales se describirán en la nota de activos contingentes.

26.2 Cuenta 91 – Cuentas de orden acreedoras

DESCRIPCIÓN		CONCEPTO	CORTE 30-09-2020	CANTIDAD (Procesos o casos)
CÓDIGO CONTABLE	NAT		VALOR EN LIBROS	
	Db	PASIVOS CONTINGENTES	29.742.496.385,00	21
9.1.20	Db	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	29.742.496.385,00	21
9.1.20.02	Db	Laborales	29.713.978,00	2
9.1.20.04	Db	Administrativos	29.713.423.307,00	19

En la Entidad no se presentan variaciones significativas, la situación respecto a los saldos se mantiene igual a la presentada en el periodo anterior, excepto por los pasivos contingentes, de los cuales se describirán en la nota de pasivos contingentes.

NOTA 27. GRUPO 3. PATRIMONIO

En cumplimiento al proceso de convergencia al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, al Instructivo de cierre No. 001 de diciembre 18 de 2018 los saldos de la cuenta del patrimonio ascienden a **\$30.386.310.538,87** distribuidos de la siguiente manera:

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
3.1	Cr	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	30.386.31.538,87	28.268.280.788,76	2.118.029.750,11
3.1.05	Cr	Capital fiscal	4.665.111.695,86	4.665.111.695,86	0,00
3.1.09	Cr	Resultados de ejercicios anteriores	14.181.353.386,23	19.659.805.512,75	-5.478.452.126,52
3.1.10	CR	Resultado del ejercicio	11.539.845.456,78	3.943.363.580,15	7.596.481.876,63

NOTA 28. GRUPO 4. INGRESOS

En esta denominación se incluyen los grupos que representan los incrementos en los beneficios económicos o en el potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito y surgen de transacciones con y sin contraprestación.

Los ingresos de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP están integrados por los siguientes grupos:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	%
4	Cr	INGRESOS	45.728.778.767,91	100%
4.1	Cr	Ingresos fiscales	2.496.880.397,43	5,46%
4.2	Cr	Venta De Bienes	71.881.245,00	0,16%
4.7	Cr	Operaciones interinstitucionales	43.029.086.479,34	94,10%
4.8	Cr	Otros ingresos	130.930.646,14	0,29%

La variación de los ingresos por grupo frente al año anterior es la siguiente:

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
4	Cr	INGRESOS	45.728.778.767,91	25.118.696.337,63	20.610.082.430,28
4.1	Cr	Ingresos fiscales	2.496.880.397,43	2.136.353.267,00	360.527.130,43
4.2	Cr	Venta De Bienes	71.881.245,00	3.553.200,00	68.328.045,00
4.7	Cr	Operaciones interinstitucionales	43.029.086.479,34	22.785.719.196,20	20.243.367.283,14
4.8	Cr	Otros ingresos	130.930.646,14	193.070.674,43	-62.140.028,29

A continuación, se detalla las partidas más significativas:

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

28.1 Cuenta 41 y 47 – Ingresos de transacciones sin contraprestación

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
		CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN	45.525.966.876,77	24.922.072.463,20	20.603.894.413,57
4.1	Cr	INGRESOS FISCALES	2.496.880.397,43	2.136.353.267,00	360.527.130,43
4.1.10	Cr	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	2.496.880.397,43	2.136.353.267,00	360.527.130,43
4.7	Cr	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	43.029.086.479,34	22.785.719.196,20	20.243.367.283,14
4.7.05	Cr	Fondos Recibidos	42.502.693.847,01	22.286.903.914,09	20.215.789.932,92
4.7.05.08	Cr	Funcionamiento	8.236.037.546,93	7.623.122.399,71	612.915.147,22
4.7.05.10	Cr	Inversión	34.266.656.300,08	14.663.781.514,38	19.602.874.785,70
4.7.22	Cr	Operaciones Sin Flujo De Efectivo	526.392.632,33	498.815.282,11	27.577.350,22
4.7.22.01	Cr	Cruce de cuentas	525.840.115,00	431.536.673,00	94.303.442,00
4.7.22.03	Cr	Cuota de fiscalización y auditaje	552.517,33	67.278.609,11	-66.726.091,78

28.1.1 Cuenta 4110 – Ingresos Fiscales

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
		CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
4.1	Cr	INGRESOS FISCALES	2.496.880.397,43	2.136.353.267,00	360.527.130,43
4.1.10	Cr	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	2.496.880.397,43	2.136.353.267,00	360.527.130,43

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN	RESUMEN DE TRASANCCIONES			
			RECONOCIMIENTO DE INGRESOS (CR)	AJUSTES POR: DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (DB)	SALDO FINAL	% DE AJUSTES
4.1	Cr	INGRESOS FISCALES	2.496.880.397,43	0,00	2.496.880.397,43	0,0
4.1.10	Cr	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	2.496.880.397,43	0,00	2.496.880.397,43	0,0
4.1.10.04	Cr	Sanciones	9.028.695,00	0,00	9.028.695,00	0,0
4.1.10.46	Cr	Licencias	2.487.851.702,43	0,00	2.487.851.702,43	0,0

Como hechos relevantes del grupo 41 se destacan los registros en la cuenta 4110- No Tributarios, por concepto de sanciones por incumplimiento al estatuto pesquero para lo cual la Entidad adelanta los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos. Al igual que expide las licencias de conformidad con el numeral 6, Artículos 13 y 47 de la Ley 13 de 1990, corresponde a la entidad autorizar los modos para ejercer las actividades pesqueras como es otorgar, prorrogar, modificar permisos para la comercialización de los productos pesqueros, contribuyendo así al aprovechamiento sostenible de dichos recursos.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

28.1.2 Cuenta 47 – Operaciones Interinstitucionales

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
4.7	Cr	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	43.029.086.479,34	22.785.719.196,20	20.243.367.283,14
4.7.05	Cr	Fondos Recibidos	42.502.693.847,01	22.286.903.914,09	20.215.789.932,92
4.7.22	Cr	Operaciones Sin Flujo De Efectivo	526.392.632,33	498.815.282,11	27.577.350,22

La cuenta Fondos Recibidos corresponde a valores de recursos recibidos por la AUNAP en efectivo y equivalente al efectivo con recursos administrados por la tesorería centralizada y a los recursos que recibe la Entidad de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, para atender los gastos de funcionamiento correspondientes a gastos de personal, gastos generales, impuestos, contribuciones y tasas, así como para atender los gastos de inversión.

Las operaciones sin flujo de efectivo revelan el valor recaudado y pagado al Ministerio de Educación por concepto de la contribución parafiscal "Estampilla Pro- Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales" en el marco del artículo 5 de la Ley 1697 de 2013 y el pago a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN de los impuestos retenidos durante la presente vigencia.

28.2 Cuenta 42 y 48 – Ingresos de transacciones con contraprestación

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	202.811.891,14	196.623.874,43	6.188.016,71
4.2	Cr	Venta de bienes	71.881.245,00	3.553.200,00	68.328.045,00
4.2.01	Cr	Productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca	71.881.245,00	3.553.200,00	68.328.045,00
4.8	Cr	OTROS INGRESOS	130.930.646,14	193.070.674,43	-62.140.028,29
4.8.02	Cr	Financieros	21.429.099,36	24.131.879,46	-2.702.780,10
4.8.08	Cr	Ingresos Diversos	109.501.546,78	168.938.794,97	-59.437.248,19

28.2.1 Cuenta 4201 – Venta de bienes

DESCRIPCIÓN		SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	202.811.891,14	196.623.874,43	6.188.016,71
4.2	Cr	Venta de bienes	71.881.245,00	3.553.200,00	68.328.045,00
4.2.01	Cr	Productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca	71.881.245,00	3.553.200,00	68.328.045,00
4.2.01.03	Cr	Productos piscícolas	71.881.245,00	3.553.200,00	68.328.045,00

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

Esta cuenta revela el valor de la venta de alevinos registrada por la Dirección Técnica de Administración y Fomento mediante el módulo de derechos y Cartera del SIIF NACION II las cuales se recaudan a través del Banco Agrario cuenta corriente 300-70000-6038 recursos propios.

28.3 Cuenta 48 – Otros Ingresos

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
	Cr	INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	130.930.646,14	193.070.674,43	-62.140.028,29
4.8	Cr	OTROS INGRESOS	130.930.646,14	193.070.674,43	-62.140.028,29
4.8.02	Cr	Financieros	21.429.099,36	24.131.879,46	-2.702.780,10
4.8.02.01	Cr	Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	2.840.498,36	1.706.376,46	1.134.121,90
4.8.02.33	Cr	Otros intereses de mora	18.588.601,00	22.425.503,00	-3.836.902,00
4.8.08	Cr	Ingresos Diversos	109.501.546,78	168.938.794,97	-59.437.248,19
4.8.08.26	Cr	Recuperaciones	32.012.000,00	164.410.395,97	-132.398.395,97
4.8.08.28	Cr	Indemnizaciones	37.732.290,00	0,00	37.732.290,00
4.8.08.90	Cr	Otros ingresos diversos	39.757.256,78	4.528.399,00	35.228.857,78

Los ingresos financieros revelan el valor de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias registradas por los cooperantes para el manejo exclusivo de los recursos entregados para la ejecución de convenios y los intereses de mora causados en los procesos de cobro coactivo de la AUNAP.

La cuenta de ingresos diversos representa el valor de los ingresos de la entidad provenientes de actividades ordinarias que no se encuentran clasificadas en otras cuentas como recuperaciones, aprovechamientos, indemnizaciones, y otros ingresos diversos, al igual revela el valor de los reintegros realizados por concepto de mayores valores pagados por incapacidades de los funcionarios de la entidad, por concepto de viáticos y gastos de viaje de los funcionarios y contratistas, al igual que el reintegro del saldo liberado de la orden de compra No. 37672 suscrito con SUBATOURS S.A.S, el incumplimiento del contrato No. 2596 del 06 de noviembre de 2019 por medio de la póliza No. 12-46101009600, celebrado con el señor WALDIR JAVIER ÁLVAREZ, cuya revocatoria fue negada, recursos no avalados por el supervisor del contrato interadministrativo No. 206 de 2016 celebrado con el CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A. – CENFER y los mayores valores pagados por concepto de impuestos del mes de septiembre de 2020. El reintegro por siniestro no 220116901900760 hurto reproductores mojarra 413 roja, 61 Dorada, 34 Bocachico, estación Piscícola Repelón póliza todo riesgo daños materiales No. 2201218049459, el reintegro correspondiente deducción practicada en el pago resolución No. 2879 del 23 de diciembre de 2019 reconocimiento de liquidación de prestaciones sociales, reintegro por Fiducolombia correspondiente a gastos de inversión.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

NOTA 29. GRUPO 5. GASTOS

Los gastos de La AUNAP están integrados por los siguientes grupos:

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
			30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
5	Db	GASTOS	34.188.933.311,13	21.175.332.757,48	13.013.600.553,65
5.1	Db	De administración y operación	32.681.333.553,75	19.611.498.151,25	13.069.835.402,50
5.3	Db	Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	1.406.143.930,53	1.526.656.789,01	-120.512.858,48
5.7	Db	Operaciones interinstitucionales	91.476.889,85	11.093.082,46	80.383.807,39
5.8	Db	Otros gastos	9.978.937,00	26.084.734,76	-16.105.797,76

29.1 Cuenta 51 – De administración y operación

Cuenta que revela el reconocimiento de los gastos por retribuciones a los empleados: sueldos y salarios, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, gastos de personal diversos, relacionados con la adquisición de bienes y servicios que son necesarios para que la Entidad cumpla a cabalidad con las funciones asignadas por la constitución política y la ley de cometido estatal.

CÓDIGO CONTABLE	NAT	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN	DETALLE	
			30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN	EN DINERO 2020	EN ESPECIE 2020
	Db	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS	32.681.333.553,75	19.611.498.151,25	13.069.835.402,50	13.069.835.402,50	0,00
5.1	Db	De Administración y Operación	32.681.333.553,75	19.611.498.151,25	13.069.835.402,50	13.069.835.402,50	0,00
5.1.01	Db	Sueldos y salarios	4.825.105.919,11	3.977.034.604,8	848.071.314,30	848.071.314,30	0,00
5.1.02	Db	Contribuciones imputadas	1.531.616,00	0,00	1.531.616,00	1.531.616,00	0,00
5.1.03	Db	Contribuciones efectivas	1.011.882.776,00	922.290.949,00	84.615.423,00	84.615.423,00	0,00
5.1.04	Db	Aportes sobre la nómina	201.848.800,00	181.100.000,00	20.748.800,00	20.748.800,00	0,00
5.1.07	Db	Prestaciones sociales	1.425.971.088,31	1.370.538.494,05	55.432.594,26	55.432.594,26	0,00
5.1.08	Db	Gastos de personal diversos	5.404.122,31	90.839.797,81	-85.435.675,50	-85.435.675,50	0,00
5.1.11	Db	Generales	25.169.212.734,69	13.028.874.009,59	12.140.338.725,10	12.140.338.725,10	0,00
5.1.20	Db	Impuestos, contribuciones y tasas	40.376.497,33	40.820.296,00	-443.798,67	-443.798,67	0,00

29.1.1 Cuenta 5101 – Sueldos y salarios

Esta cuenta corresponde a los gastos registrados en septiembre 2020 por las erogaciones realizadas por La AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP a favor de los funcionarios de la entidad por los diferentes conceptos que conforman esta cuenta,

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

como son: sueldos, horas extras y festivos, gastos de representación, prima técnica, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, y las bonificaciones. El saldo que se refleja al corte de septiembre de 2020 asciende a la suma de **\$4.825.105.919,11** discriminado de la siguiente manera:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO 30-09-2020
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	4.825.105.919,11
5.1.01.01	Sueldos	4.068.013.985,00
5.1.01.03	Horas extras y festivos	6.197.371,00
5.1.01.10	Prima técnica	562.301.011,00
5.1.01.19	Bonificaciones	179.373.545,11
5.1.01.23	Auxilio de transporte	4.566.717,00
5.1.01.60	Subsidio de alimentación	4.653.290,00

29.1.2 Cuenta 5102 – Contribuciones Imputadas

Esta cuenta corresponde a los gastos registrados durante el año 2020 por concepto de la parte asumida como gasto por La AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP correspondiente a las incapacidades que se pagan a favor de los funcionarios de la entidad por auxilio de enfermedad general, enfermedad profesional o accidente de trabajo y licencias de maternidad y/o paternidad. El saldo que se refleja al corte de septiembre de 2020 asciende a la suma de **\$1.531.616,00**.

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO 30-09-2020
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	1.531.616,00
5.1.02.01	Incapacidades	1.531.616,00

29.1.3 Cuenta 5103 – Contribuciones efectivas

Esta cuenta corresponde a los gastos registrados durante el mes de septiembre de 2020 por La AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP por concepto de los aportes patronales que la entidad realiza a las cajas de compensación, las cotizaciones a las entidades prestadoras de la seguridad social en salud, los riesgos laborales, y a las administradoras del régimen de prima media y de ahorro individual. El saldo que se refleja con corte a 30 de septiembre de 2020 asciende a la suma de **\$1.011.882.776,00** y está discriminado de la siguiente manera:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO 30-09-2020
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	1.011.882.776,00
5.1.03.02	Aportes a cajas de compensación familiar	161.323.300,00
5.1.03.03	Cotizaciones a seguridad social en salud	343.399.438,00
5.1.03.05	Cotizaciones a riesgos laborales	22.371.500,00
5.1.03.06	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de prima media	330.522.899,00
5.1.03.07	Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual	154.265.639,00

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

29.1.4 Cuenta 5104 – Aportes sobre la nómina

Esta cuenta corresponde a los gastos registrados durante septiembre 2020 por La AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA-AUNAP por concepto de los aportes sobre la nómina, a cargo del empleador, aportes que son realizados al ICBF, ESAP, Sena, y Escuelas Industriales e Institutos Técnicos. El saldo que se refleja a corte de septiembre 2020 asciende a la suma de **\$201.848.800,00** discriminado de la siguiente manera:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO 30-09-2020
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	201.848.800,00
5.1.04.01	Aportes al icbf	121.096.900,00
5.1.04.02	Aportes al sena	80.751.900,00

29.1.5 Cuenta 5107 – Prestaciones Sociales

Esta cuenta corresponde a los gastos registrados en el mes de septiembre de 2020 por los diferentes conceptos que conforman este grupo, como son: cesantías, vacaciones, prima de vacaciones, prima de navidad, prima de servicios, prima técnica salarial y no salarial, de coordinación y de dirección, así como la bonificación de recreación. El saldo que se refleja al corte de septiembre de 2020 asciende a la suma de **\$1.425.971.088,31** discriminado de la siguiente manera:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO 30-09-2020
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	1.425.971.088,31
5.1.07.01	Vacaciones	275.811.221,18
5.1.07.02	Cesantías	339.022.399,00
5.1.07.04	Prima de vacaciones	187.746.579,26
5.1.07.05	Prima de navidad	390.537.912,27
5.1.07.06	Prima de servicios	183.645.450,34
5.1.07.07	Bonificación especial de recreación	22.964.750,26
5.1.07.90	Otras primas	26.242.776,00

29.1.6 Cuenta 5108 – Gastos de Personal Diversos

Esta cuenta corresponde a los otros gastos de personal registrados durante septiembre 2020. En la subcuenta 510804- Dotación y suministro a trabajadores pagados por La AUNAP a sus funcionarios. El saldo a septiembre de la cuenta 5108 asciende a la suma de **\$5.404.122,31**, y está discriminado de la siguiente manera:

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO 30-09-2020
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	5.404.122,31
5.1.08.03	Capacitación, bienestar social y estímulos	1.869.745,00
5.1.08.04	Dotación y suministro a trabajadores	3.534.377,31

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

29.1.7 Cuenta 5111 – Generales

Los gastos generales ascienden a la suma de **\$25.169.212.734,69** y corresponden a las erogaciones en que ha incurrido la Entidad para apoyar su normal funcionamiento y desarrollar sus labores de administración y operación durante el periodo de septiembre 2020.

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO 30-09-2020
5.1.11	GENERALES	25.169.212.734,69
5.1.11.09	Gastos de desarrollo	8487665611,09
5.1.11.13	Vigilancia y seguridad	492.098.092,00
5.1.11.14	Materiales y suministros	264.097.852,57
5.1.11.15	Mantenimiento	3.409.880,00
5.1.11.16	Reparaciones	0,00
5.1.11.17	Servicios públicos	308.404.421,77
5.1.11.18	Arrendamiento operativo	965.599.500,57
5.1.11.19	Viáticos y gastos de viaje	226.395.642,00
5.1.11.20	Publicidad y propaganda	0,00
5.1.11.21	Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	223.400.300,00
5.1.11.23	Comunicaciones y transporte	10.223.033,61
5.1.11.25	Seguros generales	227.179.181,00
5.1.11.40	Contratos de administración	150.420.071,79
5.1.11.46	Combustibles y lubricantes	4.777.823,00
5.1.11.49	Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	42.570.948,25
5.1.11.55	Elementos de aseo, lavandería y cafetería	6.315.414,26
5.1.11.59	Licencias	5.087.603,42
5.1.11.78	Comisiones	5.153.403.529,00
5.1.11.79	Honorarios	8.352.021.088,36
5.1.11.80	Servicios	246.142.742,00

29.1.8 Cuenta 5120 – Impuestos, contribuciones y tasas

Los Impuestos, contribuciones y tasas ascienden a la suma de **\$40.376.497,33** durante el periodo de septiembre 2020.

CÓDIGO CONTABLE	CONCEPTO	SALDO 30-09-2020
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	40.376.497,33
5.1.20.01	Impuesto predial unificado	31.609.116,00
5.1.20.02	Cuota de fiscalización y auditaje	552.517,33
5.1.20.10	Tasas	70.644,00
5.1.20.11	Impuesto sobre vehículos automotores	2.773.000,00
5.1.20.12	Impuesto de registro	5.310.300,00
5.1.20.24	Gravamen a los movimientos financieros	60.920,00

29.2 Cuenta 53 – Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

Esta cuenta revela el valor de las depreciaciones y amortizaciones por el desgaste o pérdida de la capacidad operacional de los bienes tangibles e intangibles de propiedad de la AUNAP, en

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

cumplimiento al proceso de convergencia al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, teniendo como el saldo de la cuenta por valor de **\$1.406.143.930,53**.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
5.3	Db	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	1.406.143.930,53	1.526.656.789,01	-120.512.858,48
		DEPRECIACIÓN	1.088.366.997,56	1.002.572.570,43	85.794.427,13
5.3.60	Db	De propiedades, planta y equipo	1.088.366.997,56	1.002.572.570,43	8.5794.427,13
		AMORTIZACIÓN	317.776.932,97	524.084.218,58	-206.307.285,61
5.3.66	Db	De activos intangibles	317.776.932,97	524.084.218,58	-206.307.285,61

29.3 Cuenta 57 – Operacionales interinstitucionales

Cuenta que representa el valor de los fondos recibidos de la Dirección del Tesoro Nacional en el proceso de reintegros por los diferentes conceptos, con el saldo de **\$91.476.889,85**.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
5.7	Db	OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	91.476.889,85	11.093.082,46	80.383.807,39
5.7.20	Db	OPERACIONES DE ENLACE	91.476.889,85	11.093.082,46	80.383.807,39
5.7.20.80	Db	Recaudos	91.476.889,85	11.093.082,46	80.383.807,39

29.4 Cuenta 58 – Otros gastos

En la cuenta contable se registró los menores y mayores valores pagados por la EPS por concepto de incapacidades del mes de septiembre y los ajustes al mil del impuesto del ICA del mes de septiembre 2020.

DESCRIPCIÓN			SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	30-09-2020	30-09-2019	VALOR VARIACIÓN
5.8	Db	OTROS GASTOS	9.978.937,00	26.084.734,76	-16.105.797,76
5.8.02	Db	COMISIONES	73.970,00	192.959,00	-118.989,00
5.8.02.40	Db	Comisiones servicios financieros	73.970,00	192.959,00	-118.989,00
5.8.04	Db	FINANCIEROS	-	24.251,00	-24.251,00
5.8.04.90	Db	Otros gastos financieros	-	24.251,00	-24.251,00
5.8.90	Db	GASTOS DIVERSOS	9.904.967,00	24.397.524,76	-14.492.557,76
5.8.90.90	Db	Otros gastos diversos	9.904.967,00	24.397.524,76	-14.492.557,76
5.8.93	Db	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES	-	1.470.000,00	-1.470.000,00
5.8.93.01	Db	Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	-	1.470.000,00	-1.470.000,00

NOTA 30. COSTOS DE VENTAS (NO APLICA PARA LA AUNAP).



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS
PARA LOS PERIODOS TERMINADOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y 2019**
(En pesos colombianos, excepto cuando se indique lo contrario)

NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN (NO APLICA PARA LA AUNAP).

NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE (NO APLICA PARA LA AUNAP).

NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones) (NO APLICA PARA LA AUNAP).

NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA (NO APLICA PARA LA AUNAP).

NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (NO APLICA PARA LA AUNAP).

NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES (NO APLICA PARA LA AUNAP).

NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (NO APLICA PARA LA AUNAP).

CARLOS ALBERTO BARBOSA MURCIA
T.P. 230480-T